



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA

VIGÉSIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA

TERCERA SESION ORDINARIA

AÑO 2026

VOL. LXXIV San Juan, Puerto Rico

Martes, 26 de mayo de 2026

Núm. 37

A la una y tres minutos de la tarde (1:03 p.m.) de este día martes, 26 de mayo de 2026, el Senado de Puerto Rico reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Thomas Rivera Schatz.

ASISTENCIA

Senadores:

Ada M. Álvarez Conde, Jamie Barlucea Rodríguez, Luis Daniel Colón La Santa, José Luis Dalmau Santiago, Adrián González Costa, Marially González Huertas, Héctor Gabriel González López, Luis Javier Hernández Ortiz, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio Matías Rosario, Eliezer Molina Pérez, Juan Oscar Morales Rodríguez, Migdalia Padilla Alvelo, Brenda Pérez Soto, Wilmer Reyes Berríos, Carmelo J. Ríos Santiago, Joanne M. Rodríguez Veve, Karen Michelle Román Rodríguez, Héctor Joaquín Sánchez Álvarez, María de L. Santiago Negrón, José A. Santiago Rivera, Rafael Santos Ortiz, Roxanna I. Soto Aguilú, Wanda M. Soto Tolentino, Ángel Toledo López y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Senadores ausentes y excusados:

Nitza Moran Trinidad y Jeison Rosa Ramos.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico, martes, 26 de mayo, la una y tres minutos de la tarde (1:03 p.m.).

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, solicitamos dar comienzo con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: La Invocación estará realizada por el reverendo Carlos Cruz Moya, Director del Programa Púlpito Reformado, el cual se trasmite en The Rock Radio San Juan.

INVOCACIÓN Y/O REFLEXIÓN

El reverendo Carlos Cruz Moya, Director del Programa Púlpito Reformado, procede con la Invocación.

REVERENDO CRUZ MOYA: Señor Presidente, senadoras, senadores, las Escrituras nos dicen: “Los cielos cuentan la gloria de Dios, y el firmamento anuncia la obra de sus manos. Un día emite palabra a otro día, y una noche a otra noche declara sabiduría”.

Hoy convocados estamos aquí, para recordar que la imagen de Dios en el hombre nos recuerda también al Dios que se comunica, que se acerca y se mueve en amor hacia su creación y a los suyos. No es el Dios silencioso, sino aquel que está presente y no está callado.

Celebramos que ese don de la comunicación que le entregó a hombres y mujeres se manifestó en muchas formas y en ese maravilloso invento en este mes de la radio, que es la radio, y en este caso la radio puertorriqueña.

La radio que mediante sus ondas reímos, lloramos, reflexionamos. La radio que nos acompaña en medio de eventos significativos o tormentas terribles, mientras otros medios desaparecen.

Damos gracias a Dios también por el Gobierno de nuestro país. Y que creemos y confirmamos que haya comunicación entre los líderes de nuestro pueblo para que haya gobiernos justos y verdaderos.

Que sepamos que no ha habido mayor presión más excedente y única en la persona de Cristo Jesús, el verbo de Dios.

Te damos gracias, Señor, en esta tarde. Tú que eres el Dios verdadero, por esta oportunidad, Señor, que le das a estos hombres y mujeres para gobernar a nuestro país. Bendícelos, dales sabiduría, sé con ellos, Señor, para que Tú Señor, Dios verdadero, gobiernes por tu providencia por medio de ellos y haya paz y justicia en nuestra tierra, que haya paz y justicia para nuestras familias y para nuestros hijos, y haya orden en nuestro Gobierno. Tú que pusiste los gobiernos ¡oh, Señor! enséñanos. Enséñanos a todos a ser comunicativos y que se gobierne para la gloria tuya y para el bien de los puertorriqueños.

Por Cristo Jesús, oramos. Amén.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

SR. MATÍAS ROSARIO: Para que se aprueben las Actas del lunes, 18 de mayo y del jueves, 21 de mayo de 2026.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Los señores Hernández Ortiz, González Costa, Morales Rodríguez, Santiago Rivera; la señora Soto Tolentino; los señores Toledo López y Matías Rosario solicitan Turnos Iniciales al señor Presidente).

SR. PRESIDENTE: Luis Javier Hernández.

SR. HERNÁNDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Adrián González Costa.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Juan Oscar Morales.

SR. SANTIAGO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Josean Santiago.

Y, obviamente el compañero Portavoz.

Adelante.

SRA. SOTO TOLENTINO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Perdón.

Compañera Soto Tolentino, disculpe compañera.

SR. TOLEDO LÓPEZ: Señor Presidente, luego de la compañera.

SR. PRESIDENTE: Y compañero Toledo López.

Compañero Luis Javier Hernández, adelante.

SR. HERNÁNDEZ ORTIZ: Muchas gracias, señor Presidente.

El 3 de septiembre de 2025, el Departamento de Justicia creó una Orden Administrativa para archivar los casos bajo la jurisdicción de la División de Integridad Pública y Asuntos del Contralor, aquellos casos particulares que llevaran dos (2) años o más, siendo investigados.

Justificó el Departamento de Justicia esta Orden Administrativa con un informe del Contralor del 2022. O sea, un informe del Contralor de hace tres (3) años atrás. Le dieron treinta (30) días a los fiscales para que prepararan un informe.

Casualmente, un mes después se archiva el caso contra Suzanne Roig. Y ustedes conocen la historia, sin citar a un solo testigo y con un expediente judicial incompleto.

Este Senado pidió copia del informe de Suzanne Roig, y el Departamento de Justicia lo suministró. Todos sabemos el proceso de ese caso, y los cuestionamientos a esa investigación.

En una reunión en Justicia, la Delegación del Partido Popular Democrático advino en conocimiento que son cientos de casos que fueron archivados por esta Orden Administrativa. En específico, compañeros, doscientos treinta y un (231) casos.

¿Cuáles casos fueron archivados, compañeros y compañeras? Les voy a leer la aplicabilidad para que todos estemos en récord. Esta Orden Administrativa aplica a todo el personal del Departamento y las agencias que trabajan en la investigación y procesamiento de causas que involucren -escuchen bien- funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones y que intervienen en casos de corrupción pública, incluyendo fiscales, directores de unidades especializadas, fiscales auxiliares, fiscales especiales y personal de apoyo.

Este Senado aprobó la Petición para que se nos entregara la lista de esos casos y los informes de archivo de cada uno de esos doscientos treinta y un (231) casos.

¿Para qué compañeros y compañeras, para qué? Para saber qué casos de alto perfil iguales que los de Suzanne Roig fueron archivados. Y, particularmente saber si cumplieron con la Orden

Administrativa, bien sencillo nuestra petición. Una petición razonable y que va a la médula, compañeros, de lo que es la capacidad legislativa de revisar acciones del Ejecutivo. Ni más, menos.

Justicia se niega a entregar ese listado y esos informes. Dicen que es una expedición de pesca. Discrepamos del Departamento de Justicia. Lo que para ellos es una expedición de pesca, para nosotros es una búsqueda de la verdad y la transparencia de la agencia que investiga casos de corrupción pública.

Yo pregunto, ¿existe alguna ley que impida el acceso a la lista y a los informes? ¡No! De hecho, son casos ya archivados. Y no estamos pidiendo el sumario fiscal, estamos pidiendo el informe a tenor de la Orden Administrativa de Justicia. ¿Cómo rayos vamos a saber si cumplieron con la orden o no, si no es revisando esos informes? O sea, que Justicia archiva y el Senado aquí no tiene que investigar.

Por menos que eso, compañeros y compañeras, el Senado tuvo que intervenir en el caso del Cerro Maravilla. En aquel entonces era Miguel Hernández Agosto, en este caso es Luis Javier Hernández Ortiz.

¿Es muy amplia nuestra petición, compañeros? No lo es. Solo pedimos los casos archivados por la orden de septiembre de la División de Integridad Pública. Casos que involucren a funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones y que intervienen en casos de corrupción pública. El que nada debe, nada teme. Vamos a pedir la información. Vamos a ir a los tribunales y allí sabremos la verdad. Ya sea en este Senado o en el próximo Senado.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero González Costa.

SR. GONZÁLEZ COSTA: Muchas gracias, señor Presidente.

El Gobierno de Jenniffer González Colón está estancado, por ser benevolente en los primeros cien (100) días de su mandato. Ninguna agencia importante ha podido comenzar un plan de trabajo, por el entra y sale de funcionarios. Dígase por el trabajo que dio asignar secretarios a algunas agencias, siendo la más importante y la más trabajo que dio el Departamento de Estado, nada más y nada menos, y por ahí pasando por el DACO, por PRITCO, por todos los casos que ya conocemos. Siendo Vivienda el más reciente o no el más reciente, pero hasta hoy era el más reciente.

Y hoy, un retrato de lo que es el Desarrollo Económico de Puerto Rico bajo el Gobierno de Jenniffer González, ninguno. Descabezada completamente la agencia encargada del Desarrollo Económico y del Comercio. No solamente renunció su dirigente, sino que se fue con diez (10) más.

Así que hoy a esta hora, el Desarrollo Económico de Puerto Rico, en papel, está paralizado. Como cuestión de hecho, sabíamos hace tiempo que estaba paralizado. Pero hoy, bajo el Gobierno de Jenniffer González, vemos cómo la agencia que está encargada de que, con tanta falta que hace, haya desarrollo económico en Puerto Rico, esté descabezada y nuevamente con serios señalamientos, una vez más de intervenciones indebidas de Fortaleza. Nunca se había visto un Gobierno en el cual hubiese tantos señalamientos hacia la propia administración.

Yo sé que ahorita vendrán los ataques a la oposición, a nosotros que es muy fácil desde acá, quizás. Peleen con los de ustedes. Porque esos señalamientos serios que se han hecho contra la Gobernadora son por mucho más fuertes que cualquier cosa que hayamos dicho de la oposición. No hay peor cuña que la del propio palo.

Así que si van a pelear con alguien, peleen con toda esa gente que ha renunciado, que han hecho señalamientos, reitero, tan serio, pero que probablemente la Secretaria de Justicia tampoco entenderá por meritorio investigar.

Así que aquí se anda por la libre. Aquí se anda por la libre, jugando al Gobierno, jugando a que dirigen un país, pero esto no es un juego. Se trata del desarrollo económico, se trata

primordialmente de la confianza que el país depositó en una persona, en una persona, para que ocupara la silla más importante del país, que es la Gobernación.

Le ha quedado enorme la silla de Gobernadora a Jenniffer González Colón, porque ni un gabinete puede constituir. Lo que tiene es una mesita de noche con una gavetita rota y posiblemente polilla. Eso es lo que puede resumir el gabinete de este Gobierno, porque todavía está, dice, tiene un letrero que dice, perdonen los inconvenientes, pero estamos bajo construcción.

Piensen, los cien (100) días, a un (1) año y casi seis (6) meses, todavía no hay gabinete, porque empiezan y terminan, empiezan y se rompe, empiezan y se rompe. Esa es la expectativa que le van a presentar al país ya de cara a un nuevo ciclo electoral. La radicación de candidatura es el año que viene. ¿Tendrán el gabinete constituido para entonces? Va a estar bien fuerte radicando candidaturas y todavía sillas vacantes en las agencias.

Ese es el Gobierno de Jenniffer González, que barrieron. Barran la polilla del gabinete. Barran la polilla de la mesita de noche. Barran el aserrín cada vez que tienen que construir una gaveta nueva o una puerta nueva del gabinete. En fin, recojan la basura y los escombros y guárdenla donde entiendan, pero el país no se merece un desgobierno como el que estamos viendo.

Y yo creo que ya no hay forma de hacer llamados a que lo tomen en serio y que gobiernen de una vez y por todas. Creo que el tiempo ya pasó y no lo aprovecharon. Violaron la confianza del electorado puertorriqueño, particularmente la Gobernadora. Y como le dijo alguien cuando renunció, parece que los peores tiros vienen de adentro, pa' cá no miren.

SR. PRESIDENTE: Compañero Morales Rodríguez.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente, y buenas tardes a todos los compañeros y compañeras del Senado de Puerto Rico.

Pues, este turno que consumo lo hago para aclarar el récord, ya que la semana pasada el Comisionado Residente de Puerto Rico hizo unos anuncios y pagó unos letreros en el área de San Juan, donde pretendía incorrectamente achacarse la aprobación de unos proyectos aprobados por FEMA, precisamente en el Hospital Municipal de San Juan.

Y yo escuchaba al Comisionado Pablo José, hablando hace semanas atrás sobre las nuevas formas que él tiene de hacer política. Pero, es lamentable, que omita completamente el origen real de estos fondos de dónde se originaron.

Y yo para recordarle al compañero Pablo José, y que no crea que nos coge de tontos, estos seis (6) millones que él ha anunciado que fueron asignados por FEMA al Hospital Municipal de San Juan, su origen viene del año 2019, luego del huracán María.

Y la pregunta es, ¿dónde estaba esta figura en el 2019? No era Comisionado Residente. ¿Por qué achacarse esta obra y decir que esto es una obra de ellos?

De hecho, ante la llegada del alcalde Miguel Romero, tuvo que hacer unas enmiendas a través del COR3, a través de FEMA, de requerimientos, de propuestas adicionales de costos, de estudios, de análisis que le solicitó el Gobierno Federal, ya que los primeros documentos que se radicaron en aquel momento, pues le faltaba información.

Entonces, venir ahora a tratar de achacarse unos fondos que no fueron de él para nada. Que los documentos que tiene el municipio, yo le invito a que me demuestre los de él, dicen claramente el origen de esta petición del Municipio de San Juan a FEMA, para unas reparaciones, no tan solo del Hospital Municipal, señor Comisionado, se le olvidó que ahí estaba incluido la Casa Alcaldía, había unas oficinas administrativas. Sabe, el desconocimiento de usted es tal, que trata de achacarse indulgencia con escapularios ajenos. A mí me parece eso un mal precedente para una persona que pretende convertirse en un líder del Pueblo de Puerto Rico.

Y por eso, aunque yo no creo en eso, hay que aplicarle la indiferencia. Porque cómo se atreve a gastar miles y miles de dólares engañando al pueblo. Una persona que comienza su carrera política mintiéndole al país, diciéndole que él hizo y que dejó de hacer, cuando eso es un trabajo que comenzó la pasada Administración del 2019, que él no estaba, porque hay que recordárselo, no estaba, y que Miguel Romero tuvo que dar hasta un viaje a Washington para cabildear y para poder cumplir con todos los requisitos de FEMA.

Señor Comisionado, yo creo que la transparencia debe ser el norte de cualquier persona que quiera venir a dirigir los destinos de Puerto Rico. Yo creo que hay personas que les encanta las mentiras, les encanta tratar de engañar al pueblo, y por eso, señor Comisionado, es que su partido ha tenido los resultados nefastos que ha tenido en las últimas elecciones, porque no hay nadie que le pueda creer a ustedes lo que ustedes dicen. Ustedes prenden una bombilla y el pueblo dice que esa bombilla no está prendida. Porque se han dedicado a mentir.

En San Juan nosotros tenemos un alcalde y un líder que está trabajando por nuestra ciudad. Por eso ustedes quedaron tercero. Por eso es que el pueblo de San Juan no cree en el Partido Popular. Precisamente, por actuaciones como esta de tratar de mentirle al pueblo sanjuanero. Pero el pueblo sanjuanero está claro de dónde provienen estos fondos, quién fue el que los gestionó, y yo lo invito a que saque la carta de FEMA, yo la tengo, señor Comisionado, saque la suya que diga que eso fue una obra única y exclusivamente suya, porque la que yo tengo dice otra cosa.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

Y antes de finalizar, quiero felicitar al licenciado Wilfrank Benique, que acaba de aprobar la reválida en Derecho, trabaja en nuestra oficina y estamos muy contento de ese gran logro del compañero Wilfrank Benique.

SR. PRESIDENTE: Compañero Santiago.

SR. SANTIAGO RIVERA: Muchas gracias, señor Presidente.

Compañeras y compañeros, Puerto Rico vive una crisis de seguridad pública que ya no puede seguir explicándose con mensajes contradictorios ni excusas contraídas sobre la marcha, construidas sobre la marcha.

Cada día sin una estrategia clara y sostenida para enfrentar el crimen, es un día en el que el Estado le falla a su obligación más básica, que es proteger a quienes viven en este país.

Quiero ser preciso desde el principio, esto no es crítica al agente, al policía que está en la calle. Ese agente sale todos los días a arriesgar su vida muchas veces con recursos insuficientes. Lo que cuestionamos hoy, es si existe un liderato capaz de dirigir inteligentemente la seguridad de este país. Porque dirigir no es lo mismo que aparecer ante las cámaras. Dirigir es anticipar, planificar, sostener y rendir cuentas.

Para entender por qué la ciudadanía ha perdido la confianza, basta repasar lo que el propio Gobierno le ha dicho. Primero, se anunció que la tasa de asesinatos más baja de la historia reciente la teníamos hoy. Luego, el Superintendente reconoció que la droga abundaba porque el narcotráfico había reorganizado sus rutas. Y ahora, ante una cadena de asesinatos que parece no tener fin, la nueva explicación es que se están matando entre ellos mismos.

¿Cuál de esas versiones es la verdad? Cuando un gobierno dice hoy una cosa y mañana la contradice, lo que proyecta no es control, proyecta improvisación.

Y esa es exactamente la percepción que existe hoy, la gente no está confundida porque quiera estarlo. La gente está confundida porque el mensaje oficial del Gobierno así los confunde.

El problema principal no es la ausencia de buenas intenciones, compañeros, es la incapacidad sostenida de construir sistemas de inteligencia y estrategias con efectividad real y medible. Mientras

el Estado reacciona después de cada asesinato, los grupos criminales se reorganizan, cambian rutas y capitalizan cada vacío de autoridad.

La lucha efectiva contra la criminalidad requiere elementos que hoy no funcionan de manera integrada, inteligencia criminal capaz de anticipar el delito, fortalecimiento real de la Policía con recursos, capacitación y apoyo emocional y coordinación genuina entre agencias estatales, federales, fiscales, municipios y comunidades.

Pero, hay algo que este Cuerpo Legislativo no puede ignorar. El Presupuesto presentado por la Gobernadora el pasado jueves, incluye recortes significativos en los servicios que atacan las causas profundas de la criminalidad, la prevención temprana, la educación, las oportunidades económicas, la atención a la adicción y los servicios de salud mental. No son gastos secundarios, son inversiones que determinan si la próxima generación reproduce el ciclo del crimen o tiene una alternativa real.

Desde este escaño, compañeros, hago un llamado a que el Gobierno presente ante el Senado y ante el pueblo una política de seguridad con sustancia real, diagnóstico honesto, objetivos medibles, coordinación clara entre agencias y rendición de cuentas que no se limite a anuncios de prensa.

Puerto Rico no merece más explicaciones que cambian con el viento. Merece dirección, merece liderazgo y una política de seguridad construida con inteligencia, prevención y resultados reales.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Soto Tolentino.

SRA. SOTO TOLENTINO: Muy buenas tardes, señor Presidente, y a todos mis compañeros y compañeras.

Es válido señalar lo que falta, pero también es justo reconocer lo que se hace bien. La crítica construye más cuando va acompañada de honestidad y equilibrio. Hemos escuchado mensajes en todos estos meses, criticando siempre la obra que hace nuestro Gobierno.

El pasado jueves, nuestra Gobernadora de Puerto Rico presentó un Mensaje de Situación donde expuso parte de la ruta del trabajo y las prioridades que se han estado impulsando para atender áreas sensitivas y necesarias para nuestro pueblo. Es importante reconocer que es bueno criticar, pero también reconocer.

Dentro de los temas discutidos se resaltaron iniciativas dirigidas al desarrollo económico, infraestructura, seguridad, salud, atención al adulto mayor, educación y la continuidad de proyectos importantes para nuestras comunidades.

En mi Distrito, en estos últimos meses hemos estado participando de muchos anuncios, y no solamente de anuncios, sino mensajes de gratitud de mucha gente que de alguna manera u otra ha estado involucrado en ciertos proyectos.

Reconozco las gestiones que se han encaminado en beneficio de nuestros municipios y las oportunidades que aún tenemos para seguir fortaleciendo nuestros servicios esenciales.

Pero, sin embargo, hoy deseo destacar un tema que durante mucho tiempo muchos consideraron secundarios y quizás ni existían. Pero que para miles de ciudadanos representa una causa de humanidad, sensibilidad, responsabilidad social, y es la atención a los animales abandonados y realengos en Puerto Rico.

El cuatrienio pasado, porque este es nuestro segundo término, no había una Comisión en este Senado, que atendiera asuntos de animalitos realengos, no la había. Y le doy gracias al Presidente del Senado y a esta Delegación, que hoy la Comisión la cual me honra presidir, dentro de familia está considerado ese tema. ¿Por qué? Porque los animales realengos, las mascotas o lo abandonados son, es una situación que nos compete a todos, y por años los rescatistas, organizaciones sin fines lucro y voluntarios han cargado prácticamente solos con esta responsabilidad.

Han sido hombres y mujeres que aún sin recursos suficientes han abierto las puertas de sus hogares, han utilizado sus propios salarios, han sacrificado tiempo y descanso, estabilidad emocional para salvar a inocentes. Y por eso reconozco como un paso importante el que se hayan contemplado asignaciones de fondos dirigidas.

Es la primera vez que un Gobernador dentro de su Mensaje de Situación asigna fondos para estas organizaciones sin fines de lucro. No están todas porque falta mucho, pero se ha reconocido y hay fondos contemplados para dirigir fondos dirigidos a organizaciones que trabajan directamente con el rescate, cuidado y protección de nuestros animalitos. Esta acción representa sensibilidad, reconocimiento a una realidad que afecta, tanto el bienestar animal como la salud y seguridad.

Cuántas veces hemos recibido llamadas de animalitos realengos y no sabemos a quién llamar para saber hacia dónde van dirigidos, requiere colaboración entre Gobierno, municipio y por eso desde nuestra Comisión hemos estado haciendo mesas redondas donde muchos han asistido y han traído su preocupación. Así que Puerto Rico necesita continuar avanzando, pero avanzando con sensibilidad.

La próxima semana vamos a estar por las agencias que, de alguna manera u otra, han recibido ayudas para esta causa y no solamente mirando números y proyectos, sino también aquellas cosas que hablan del corazón de un pueblo.

Seguiremos trabajando por nuestros adultos mayores, nuestras carreteras, nuestras comunidades, nuestros cuidadores, nuestros policías, nuestros bomberos y también por aquellos seres que no tienen voz, pero que depende de nosotros. Porque esto requiere de una educación, pero de una estructura de responsabilidad que permita atender la situación de manera sostenible.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias a la compañera.

Señor senador Toledo López.

SR. TOLEDO LÓPEZ: Señor Presidente, la semana pasada fue una semana especial, reveladora, diría yo.

Además de las oportunidades que tuvimos de hacer el trabajo que nos corresponde, también tuvimos la oportunidad de enfrentar varias de esas realidades de un sector de la prensa de unos analistas.

Incluso, de compañeros legisladores de Minoría que, por alguna razón, aprovechan la oportunidad para lanzar algún tipo de discurso y ver cómo dominan la prensa de nuestra Isla, ver cómo haciendo lo menos logran lo más y tratan de tergiversar la información que nuestro pueblo debe tener y que necesita.

Si se tratara de genuino desconocimiento, yo lo excusaría y no estaría tomando este turno. Lo que pasa es que se trata de un sector de la prensa, de unos analistas y de unos legisladores de Minoría que hacen clara referencia a documentos que tienen de frente y que contienen precisamente la evidencia para descartar de plano lo que ellos están argumentando para decir que es falso, que son embustes las cosas que están diciendo.

Así que definitivamente no tiene nada que ver con desconocimiento, tiene que ver con manipular un discurso para ver de qué forma logran ganar ventajería política haciendo absolutamente nada.

¿Usted quiere ganar ventaja? ¡Haga el trabajo! ¿Usted quiere ganar ventaja? ¡Doble rodillas! ¡Doble el lomo! ¡Sude! Haga lo que tenemos que hacer muchos de nosotros, que recibimos la gratitud del pueblo por el trabajo que hacemos.

Pero a mí, definitivamente me sorprende tener analistas que con el periódico de frente empiezan a decir una falsedad que el mismo periódico, desmiente. ¡Compañeros y compañeras de la

Legislatura, que con documentos de frente empiezan a hacer alegaciones que están desmentidas en el mismo documento!

Entonces, te quieres preocupar, pero decides que no te vas a sorprender, porque es que de eso viven los embusteros. ¡De eso vive ese sector de la prensa payolera y embustera, a los que les pagan para decir embustes a expensas de lo que sea! De eso viven los que asumen esa ventajería política, sin hacer el trabajo. Los que no hacen nada, pero quieren ganarlo todo, de esa mentira.

Y la semana pasada a mí me sorprendió porque no fue una vez, no fue dos, no fueron tres, fueron cuatro ocasiones distintas, con cuatro personas distintas, de cuatro sectores distintos, haciendo exactamente lo mismo.

Y si tratara de que hablando de mí crean conflictos, yo no tengo problemas, yo estoy acostumbrado al conflicto. Si de eso es que hemos vivido durante todo este tiempo, de un ataque constante sin base.

De lo que se trata no es de evitar el conflicto, es evitar la incoherencia. No se trata de que no abras la puerta a la discusión. Se trata de que cierren la puerta a lo incoherentes que son. Cuando el mismo documento que usan como evidencia sostiene la falsedad de su alegación, documento que para colmo es público.

Así que yo le digo a ese sector de la prensa; le digo a esos susodichos, los que se autodenominan analistas; le digo a los legisladores que de verdad se toman en serio, lean, por favor lean, lean.

La comprensión lectora es una habilidad que se desarrolla con la práctica, pero tienen que leer, se tienen que documentar. Tienen que hacer ese ejercicio que exigimos de los más jóvenes, pero que esos adultos no están dispuestos a dar.

Lean, comprendan antes de hablar para que los embustes no terminen siendo su propia piedra de tropiezo. Porque es que está un poquito vergonzoso que siendo usted un viejo o una vieja ya, ande con documentos de frente, pasando la vergüenza de que uno tenga que demostrar el embuste que usted dijo con el mismo papel con el que lo está diciendo.

A mí no me pesa corregirlo, pero es que sí me afecta un poco hacerle pasar semejante vergüenza a un adulto que pretende dizque informar, a uno que pretende llevar un mensaje al Pueblo de Puerto Rico.

El Pueblo de Puerto Rico está velando, está mirando, está bien, bien presente, bien consciente. Y si no, nosotros los legisladores de Mayoría, aquí en el Senado, nos vamos a encargar de llevar la evidencia donde se tiene que llevar.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MATÍAS ROSARIO: Dios lo bendiga, señor Presidente y a mis hermanos senadores. Creo que voy a coger donde lo dejó el compañero Toledo.

Desde este Senado hemos demostrado que cuando algo entendemos que no está bien, lo vamos a enfrentar venga de donde venga. Cuando algo entendemos que no está por el camino correcto, lo estamos enderezando.

La gente que nos eligió a nosotros nos eligieron para servirle a Puerto Rico y cada vez que veamos que algo no está bien lo vamos a señalar, sea de cerca, sea de lejos, o sea adentro. Eso que lo sepan. Nosotros aquí estamos decididos a que no vamos a dejar pasar nada que entendamos que después va a ser una carga para nuestro Partido o para nuestra Isla.

Que escuchen bien. Nosotros estamos aquí para defender el servidor público, para defender a nuestra gente, para defender a las personas adultas, para defender a nuestros niños, y a cada servidor público y a cada empleado privado.

Pero hay algo bien importante que queremos decir. Si hay alguien que nosotros en el momento que se sentó, nosotros le dimos el voto para que estuviera frente a una agencia y lo está haciendo mal, vamos a tratar de reunirnos con ustedes, vamos a tratar de que ustedes enderecen. Pero si no lo hacen y el camino que nosotros veamos que usted está cogiendo no es el correcto para Puerto Rico, lo vamos a enfrentar. Eso que quede claro aquí.

Y la gente a veces en ocasiones preguntan, ¿oye, pero si ese lo pusimos nosotros? Pero si lo está haciendo mal algunos que ponemos, porque nosotros le damos el voto, no van a las urnas es a nosotros el que nos caen detrás después.

Y yo voy a hacer unas gestiones. No me está gustando lo que está pasando con la criminalidad en Puerto Rico. No me está gustando lo que está sucediendo. Yo voy a reunirme en los próximos días a ver qué está pasando, a ver cuál es el problema, a ver qué estamos haciendo para evitar que se nos vayan de las manos los asesinatos.

Yo voy a hacer las gestiones. Si no encuentro que hay ese deseo de sentarnos a buscar alternativas, pues entonces haré mis expresiones públicas. Porque rápido dicen que es que estamos atacando. ¡No! Es que la gente confió en nosotros para que enderecemos esto, para que estemos pendientes. Y si hay falla en algún momento, para esos somos equipo, para arreglarlo. No podemos quedarnos sentados, porque si yo veo algo mal y me quedo sentado, soy tan culpable como que lo que está haciendo mal y no le digo nada.

Así que aperebido, como dice una persona que yo conozco. Si no hacen algo pronto. Si no hay explicaciones pronto, vamos a tener que buscar entonces la alternativa. Porque lo que está pasando, yo soy policía de más de treinta (30) años, no me está gustando.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Vicepresidenta, por favor, asuma la Presidencia para consumir un turno.

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Marissa Jiménez Santoni, Segunda Vicepresidenta.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: Señor Presidente.

SR. RIVERA SCHATZ: Muy buenas tardes, compañeros y compañeras. En la tarde de hoy quiero hablar sobre tres aspectos, en específico.

En primer lugar, el compañero del Partido Independentista, el amigo Adrián González Costa, haciendo una crítica al Gobierno del PNP, como si en algún momento no fuera crítico del PNP, nos quiere hacer recomendaciones sobre cuál va a ser nuestro candidato en el 2028, dicho de una manera sutil, pero denoto pues...

Bueno, pues aplíquenselo ustedes, que no han ganado nunca y que el último que postularon lleva tres (3) derrotas corridas, parece que va a alcanzar a Rubén Berríos que tiene cinco (5). Así que apúntense eso para ustedes, para que manejen el asunto.

Mi querido amigo Josean Santiago también habló del tema de seguridad, que es muy importante. Y, sin lugar a dudas, recientemente tuvimos una mesa de trabajo donde estuvieron no tan solo el componente del orden público estatal y municipal, sino también el federal, DEA, FBI, entre otros, y se discutieron varias estrategias.

De hecho, se presentó ya un Proyecto de Administración para incentivar los agentes que trabajan con las agencias federales tengan un incentivo, para que cuando vengan, sean trasladados a

Puerto Rico se mantengan en la Isla. Eso, unido a otros proyectos que hemos presentado, que el compañero Gregorio Matías ha sido autor de muchos de ellos que hemos estado trabajando.

Pero, vamos a hablar de qué ha hecho el Partido Popular por la Policía de Puerto Rico. ¡Nada de nada! Nunca jamás le han dado un aumento a la Policía de Puerto Rico.

De hecho, bajo el Gobierno de Sila Calderón y -aquel gobernante de triste recordación- Aníbal Acevedo Vilá, entró en vigor la Reforma Policial, que se notificó de las violaciones de derechos civiles y se ubicó un Monitor sobre la Policía de Puerto Rico.

Y en aquel informe se dejó claro, que porque los gobiernos de Sila Calderón y Acevedo Vilá no llenaban las posiciones de supervisión de rango, había tantas violaciones de derechos civiles. Eso fue bajo el Gobierno de Sila Calderón y Aníbal Acevedo Vilá, que destruyeron a la Policía de Puerto Rico.

Por si eso fuera poco, bajo el Gobierno de Alejandro García Padilla, fue que se aprobó la legislación, con un Senado Popular y una Cámara Popular, la ley que destruyó el retiro de los policías. Tres gobernadores de la pava, tres golpes a la Policía de Puerto Rico.

Y entonces, se preguntan hoy por qué con una Junta de Control Fiscal, que a propósito es consecuencia de ellos, que ha sido renuente a todas las iniciativas que se han presentado de este Gobierno para mejorar las condiciones laborales, sueldo, retiro, entre otras cosas, a los miembros de la Uniformada.

Así que, si alguien no tiene autoridad moral para hablar de los policías son los populares. Ni siquiera ascendían al agente, no había supervisión, caímos en la Reforma Policial por culpa de los populares, le dañaron el retiro y tenemos la Junta de Control Fiscal. ¡Por culpa de los populares! Ese es el récord.

Alguna gente aquí tiene amnesia selectiva, pero yo estoy aquí con mucho gusto, recordándole la historia de ustedes, la bochornosa historia del Partido Popular Democrático.

Entonces, escucho a mi buen amigo Portavoz del Partido Popular decir que en este o el próximo Senado van a trabajar el tema del Departamento de la Familia o el incidente del Departamento de Salud y hay imputaciones a quien hoy es la Secretaria de Familia.

Pues yo le voy a decir a mi amigo. Los hechos se remontan al año 2021. ¿Ustedes saben quién controla el Senado? Los populares y no hicieron nada de nada, porque siempre han sido unos buenos para absolutamente nada. Ese es el récord. Cuando quieran lo examinamos, con detenimiento 2021, 2022, 2023, 2024, cuatro (4) años y cero (0) gestión del Senado Popular. Para investigar unas alegaciones que nacieron en el 2021 y que trascendieron públicamente y que trascendieron públicamente en los medios de comunicación.

Entonces, ahora los que se han dedicado a no hacer nada, a quebrar todo lo que administran y a dañar todo lo que pueden, se creen que alguien en Puerto Rico les va a creer.

Pero, yo quiero sobre el tema de la Secretaria de Familia decir lo siguiente. Desde el principio este Senado ha actuado como corresponde actuar. En enero del 2025, en febrero del 2025, en marzo del 2025, en abril del 2025. Mientras se atendía el Gabinete, nombramiento que no cumpliera con los requisitos lo fiscalizábamos, sea el que sea, sin ningún problema. Lo que no hacen los populares, lo que no hacen los populares.

Así que si hubiese algo que nos moviera a profundizar en el tema de la Secretaria de la Familia cuando trabajaba en el Departamento de Salud, lo hubiésemos hecho, sin ningún problema.

De hecho, cuando el Departamento de Justicia trató de citar de una manera incorrecta a los compañeros del Partido Popular, este servidor salió en defensa de ellos para proteger las prerrogativas que tienen como senadores. Lo que no hubiesen hecho ellos jamás por alguien de otro Partido.

Y entonces, estuvieron reclamando que se reabriera una investigación. Y yo no menosprecio ese planteamiento, creo que es un planteamiento válido.

Pero, después de tanto ruido fueron allá y cuando se le dijo, ¿qué información tienen nueva? Adivinen. ¡Nada de nada! ¿Y qué testigo tienen? Pues ninguno. ¿Y qué otra evidencia pueden mostrarnos, para de alguna manera proceder? Pues ninguna.

Gestión provocada por este servidor, cuando le planteamos al Departamento de Justicia que no citara so pena de desacato o exigiéndole producción de documentos a los compañeros del Partido Popular. Reunión que se la conseguimos nosotros, haciendo el reclamo.

Y entonces llevan dos semanas con el tema de Suzanne Roig y no han producido un solo documento, una sola evidencia, un solo testimonio. Pero, lo que, es más. Miren.

El Departamento de Justicia, a insistencias del Senado, del Pleno del Senado, realmente reabrió la investigación. Y en el día de hoy se nos envió una carta por la Secretaria de Justicia sobre la investigación.

Carta, que fue enviada a todos y cada uno de los compañeros del Senado y que está en la página cibernética del Senado y que se le va a enviar a todos los miembros de la prensa.

Donde detalla la Secretaria de Justicia que le dio el expediente a otro fiscal. Que ese fiscal examinó la prueba documental, los testimonios que ofrecieron, que entrevistó testigos, a los que habían sido entrevistados originalmente por el Departamento de Salud, el licenciado Verdiales y otros adicionales, que atendió a los compañeros del Partido Popular.

Y que luego de esa evaluación no hay ninguna evidencia nueva que de alguna manera surgiera que corresponde abrir la investigación o reabrir la investigación del tema este de contrato que se otorgó al Departamento de Salud.

¿Pues entonces, qué hizo el Partido Popular? Ah no, pues entonces vamos a, es que se perjuró.

Y entonces, pues nosotros solicitamos al Departamento de Justicia con la autorización del Pleno que nos indicara si en algún momento fue notificada la señora Suzanne Roig formalmente de que era persona de interés, tarjeta o algo por el estilo.

Entonces, lo que el pasado Senado no hizo -Senado Popular- o ahora, y que nos acreditara eso. ¿Por qué? Precisamente, para verificar si había dicho la verdad o no cuando contestó el cuestionario al Senado de Puerto Rico.

La respuesta del Departamento de Justicia fue que no, que ninguna agencia del Gobierno de Puerto Rico le notificó formalmente a ella que era tarjeta de persona de interés en ninguna investigación administrativa o criminal. Por lo tanto, cuando contestó específicamente esa pregunta, pues dijo la verdad.

¿Ah pues entonces, qué dijo el Partido Popular? No, no, pero es que ella fue con abogado. Con abogado fueron ustedes el otro día. Con abogado fueron ustedes al Departamento de Justicia en la reunión que nosotros le conseguimos, y eso no implica que ustedes estuvieron acusados de nada.

Cuando no hay sustancia y propuestas legislativas para mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños en temas económicos, en temas de salud, en temas de educación, en temas de infraestructura, pues entonces se recurre a la demagogia.

Específicamente en el informe, en la carta que nos envía la señora Secretaria de Justicia al Senado de Puerto Rico, dice que un testigo, que presumo yo que se refiere al señor este dueño de la Hacienda Don Luis, me parece que se llama, llamaron. Ese fue el que en un canal de televisión, en un programa hizo expresiones.

Pero, no es lo mismo hacer expresiones en la radio o en la televisión o a un periodista, que hacerlas bajo juramento ante un fiscal. Son dos cosas bien diferentes. ¿Y saben lo que dijo ese señor? Que no, que no quería cooperar, que no tenía nada más que añadir.

Entonces, ¿qué se supone que hiciera el Departamento de Justicia? ¿Que lo metiera a la cárcel, que lo presionara, que lo obligara? Si nosotros tuviéramos ante nosotros evidencia que nos permitiera proceder, yo les aseguro a ustedes que yo le iba pa'encima.

Y no lo digo ahora, porque quiera decirlo, el récord habla por mí, el récord habla por mí. Yo no hago aguaje, como hacen los populares que son aguaje y aguaje y aguaje. Cuando hemos tenido que ir contra nuestro propio Gobierno, vamos. Lo que ellos no hacen, nunca han hecho.

Así que el supertestigo principalísimo, que decía en el programa de televisión que tuvo una reunión secreta o privada con la Secretaria de Familia y el caballero este de la Corporación que, supuestamente se benefició, no lo quiso decir bajo juramento.

¿Por qué sería? ¿Por qué sería que no lo quiso decir bajo juramento? ¿Se preguntan ustedes por qué? ¿Será que escuchó a los populares hablando de perjurio? ¿Será eso? A lo mejor lo escuchó y dijo, espérate.

Si yo tuviera ante mí datos relevantes y convincentes de que hay algo mal aquí, yo le iba pa'encima a la Secretaria. Como lo he hecho siempre, sin ningún problema.

Lo que yo no puedo, es entonces permitir que abusen con nadie. No lo permití con los senadores populares. No lo permití que abusaran con ellos, cuando los citaron y los defendí y no puedo permitirlo con nadie. Aquí está por escrito.

Recientemente, la señora Secretaria, perdón, la de la Oficina del Fiscal Especial Independiente, plantearon que ellos van a investigar si entienden prudente hacerlo. Ojalá que lo hagan. Sé que Ética Gubernamental también está trabajando el asunto. Así que hay agencias competentes revisando todo esto, además de lo que ya decidió el Departamento de Justicia aquí.

Así que tratar de estirar el chicle del tema este del Departamento de Salud. Bueno, pues yo creo que es demasiado. Pero yo los voy a invitar a los amigos del Partido Popular o a cualquier persona que tenga realmente interés en que se reabra la investigación y que tenga prueba que nos permita proceder.

Voy a invitar a los compañeros del Partido Popular que si consiguen la Declaración Jurada del testigo principal, diciendo bajo juramento datos que nos permitan reabrir, que la abrimos. Vamos a ver a los del Partido Popular. Él es Popular como ustedes, miren a ver, llámenlo. Es militante de ustedes, miren a ver, llámenlo, a ver si se atreve dar una Declaración Jurada, haciendo imputaciones directas, sin aguaje.

Así que eso en cuanto el tema de Suzzanne Roig y sobre lo que debe hacer o no debe hacer el Senado en cuanto a esa investigación. Si produce la declaración jurada va pa'encima. Veremos qué ocurre en el FEI, veremos qué ocurre en la Oficina de Ética Gubernamental y nadie está por encima de la ley. Y yo les digo genuinamente, yo creo que el argumento que comenzaron a esgrimir era válido. Pero cuando se repasó y se fue sobre el expediente, sobre evidencia, sobre los testimonios y se fue donde el señor que alegadamente, alegadamente no, planteó un programa de televisión que hubo unos manejos incorrectos para que aportara a esa declaración jurada para entonces él proceder, pues dijo que no. Aquí está escrito por el Departamento de Justicia.

Si yo creyera que la Secretaria de Justicia está encubriendo, yo le iba pa'encima a la Secretaria de Justicia. Ustedes pueden estar completamente seguros que si yo tuviera la creencia de que aquí hay un chanchullo o está encubriendo la Secretaria de Justicia, también le iba pa'encima, como lo he hecho en el pasado. Porque a diferencia del Partido Popular, yo no hago aguaje.

Y el Senado que no hizo nada fue el pasado. Este hizo. Con el próximo no cuenten, compañeros, porque van a ser Minoría de nuevo. Con el próximo no cuenten. Así que ya veremos dónde termina esto.

Y para terminar quiero decir lo siguiente. Hoy presentó su renuncia el Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, el licenciado Sebastián Negrón Reichard, un joven extraordinario, una persona honrada y decente, líder en el Gabinete, una de las mejores piezas de ese equipo. Y no tan solo renunció él, junto a él renunciaron 10 personas del entorno de esa agencia. Yo espero que a quienes les toca evaluar y comprender el alcance de esa circunstancia lo hagan, lo hagan y tomen las acciones correctivas que tienen que tomar, que les estoy advirtiendo hace bastante tiempo. Si no lo hacen, pues yo estaré conversando con estas personas. Y si traen ante mí evidencia que demuestra que algo anda mal, yo les voy pa'encima. Advertidos quedan todos para que no haya dudas de quién tiene miedo, quién va pa'lante y quién hace aguaje.

Son mis palabras, señora Presidenta.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: Gracias, señor Presidente.

Ocupa la Presidencia el señor Thomas Rivera Schatz.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, antes de continuar, para que se autorice a la Comisión de Ética a que continúe su Reunión Ejecutiva en el Salón de Mujeres Ilustres.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para que se autorice a la Comisión de Ciencia, Tecnología e Inteligencia Artificial a que continúe su Reunión Ejecutiva en el Salón de Mujeres Ilustres.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes:

De las Comisiones de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo; y de Hacienda, Presupuesto y PROMESA, un informe conjunto proponiendo la aprobación del P. de la C. 881, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña.

De la Comisión de Asuntos Municipales, un informe proponiendo la aprobación del P. de la C. 591, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña.

De la Comisión de Agricultura, cinco informes proponiendo la aprobación de las R. C. de la C. 101, 271, 273, 274 y 291, con enmiendas según los entirillados que los acompañan.

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas con relación al P. del S. 856, un informe recomendando su aprobación tomando como base el texto enrolado con enmiendas, según el entirillado que lo acompaña.

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas con relación al P. del S. 859, un informe recomendando su aprobación tomando como base el texto enrolado con enmiendas, según el entirillado que lo acompaña.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para que se reciban.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se reciben.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la primera Relación de Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Gregorio Matías Rosario:

PROYECTOS DE LA CÁMARA

P. de la C. 280

Presentada por la representante Martínez Soto:

“Para crear la “Ley para establecer el taller de uso y manejo de torniquetes en las Agencias Gubernamentales y Escuelas Públicas de Puerto Rico” a los fines de que todas las agencias gubernamentales y escuelas públicas de Puerto Rico cuenten con un adiestramiento de manejo y uso de torniquete, el cual ayuda a salvar una vida en una situación de emergencia; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO; Y DE SALUD)

P. de la C. 1110

Presentada por la representante Medina Calderón:

“Para declarar y reconocer que el primer domingo del mes de noviembre de cada año será conocido como el “Día de la Movilidad Asistida”, con el propósito de crear conciencia y propiciar el auto desempeño y el bienestar de las personas con discapacidad y/o que presenten lesiones que requieran utilizar la asistencia de equipos para lograr obtener su movilidad; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CÁMARA

R. C. de la C. 299

Presentada por el representante Feliciano Sánchez:

“Para ordenar a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico y a la Junta de Planificación a liberar de las restricciones y condiciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas según dispuesto en la Ley 107 del 3 de julio de 1974, según enmendada, al predio de terreno marcado con el número 7 en el plano de Subdivisión de la finca Pasto, sita en el barrio Pasto del término Municipal de Morovis, Puerto Rico; compuesto de quince punto nueve mil seiscientos noventa y ocho cuerdas (15.9698), finca número 7542 inscripción primera, inscrita al folio 147 del tomo 150 de Orocovis, Registro de la Propiedad de Barranquitas, a favor de Don Florentino Negrón Rodríguez y Doña Otilia Jiménez.”

(AGRICULTURA)

R. C. de la C. 334

Presentada por el representante Jiménez Torres:

“Para ordenar al Secretario de Agricultura y al Presidente de la Junta de Planificación de Puerto Rico a proceder con la liberación de las condiciones y restricciones contenidas en la Certificación de Título de la finca Núm. 5, compuesta por los predios 5-A, 5-B y 5-C, del Proyecto Alvarado, del Barrio Saltos, del término municipal de Orocovis, Puerto Rico, otorgada por la Corporación de Desarrollo Rural de Puerto Rico el día 26 de abril de 1996 a favor del señor Juan Figueroa Rivera y la señora Blanca Juana Santiago Fortis (QEPD); y para otros fines pertinentes.”

(AGRICULTURA)

R. C. de la C. 337

Presentada por el representante Colón Rodríguez:

“Para ordenar al Departamento de Agricultura la liberación de las condiciones y restricciones sobre la finca compuesta por las Parcelas Número 4, 4-A, 4-B y 4-C del Proyecto Pezuela, ubicada en el Barrio Pezuela del Municipio de Lares, perteneciente a Don Juan Antonio Sánchez Ramos y Doña Elba Elsie Galarza Casanova, hoy Sucesión de Juan Sánchez Galarza, impuestas bajo el Artículo 79-C de la Ley Núm. 26 de 12 de abril de 1941, según enmendada, conocida como la Ley de Tierras de Puerto Rico, y bajo la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974; autorizar la segregación del predio de terreno donde ubica la residencia principal; y para otros fines relacionados.”

(AGRICULTURA)

La Secretaría da cuenta de la segunda Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado, radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Gregorio Matías Rosario:

PROYECTOS DEL SENADO

*P. del S. 1286

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la señora Jiménez Santoni; los señores Matías Rosario, Morales Rodríguez; la señora Barlucea Rodríguez; los señores Colón La Santa, González López; las señoras Padilla Alvelo, Moran Trinidad, Pérez Soto; el señor Reyes Berríos; la señora Román Rodríguez; los señores Rosa Ramos, Sánchez Álvarez, Santos Ortiz; las señoras Soto Aguilú, Soto Tolentino; y el señor Toledo López:

“Para enmendar el inciso (a) sub-inciso (18) de la Sección 1031.02 y el inciso (a) de la Sección 3030.17. de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, a los fines de que personas al servicio del Gobierno de los Estados Unidos de América y que sean trasladadas oficialmente para prestar sus servicios al Gobierno de Puerto Rico, tengan incentivos para permanecer en la Isla; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA, PRESUPUESTO Y PROMESA)

P. del S. 1287

Por la señora Santiago Negrón y el señor González Costa:

“Para enmendar el inciso (n) de la Sección 1.03 de la Ley 151 de 28 de junio de 1968, según enmendada, conocida como “Ley de Muelles y Puertos de Puerto Rico de 1968”, con el fin de atemperar la definición de “Zona Marítimo-Terrestre” a los parámetros establecidos en el Plan de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático, aprobado por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico en virtud de la Ley 33-2019, según enmendada, denominada “Ley de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático de Puerto Rico”, y aprobado expresamente en el Senado; y para decretar otras disposiciones complementarias.”

(TURISMO, RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES; Y DE GOBIERNO)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 187

Por el señor Rivera Schatz:

“Para designar con el nombre de “Ing. Miguel A. Cordero López” el Edificio Neos, ubicado en el 1110 de la Avenida Ponce de León, en el Municipio de San Juan, donde ubican las oficinas centrales de LUMA Energy y la Autoridad de Energía Eléctrica; disponer la instalación de la rotulación correspondiente; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

R. C. del S. 188

Por el señor Santiago Rivera:

“Para eximir a los destinatarios y subdestinatarios responsables de la administración y ejecución de los servicios y actividades relacionadas con el Programa Head Start en Puerto Rico del requisito de solicitud de dispensa ante la Oficina para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico para la contratación de servicios profesionales especializados, participación en adiestramientos, seminarios, conferencias, asistencia técnica, actividades de desarrollo profesional y demás iniciativas directamente relacionadas con el cumplimiento de los requisitos federales del Programa Head Start/Early Head Start; y para otros fines relacionados.”

(RELACIONES FEDERALES Y VIABILIZACIÓN DEL MANDATO DEL PUEBLO PARA LA SOLUCIÓN DEL ESTATUS)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 514

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la emisora radial WUNO-AM 630 (NotiUno), con motivo de la celebración del Mes de la Radio, en reconocimiento a su destacada trayectoria y aportación al fortalecimiento de las comunicaciones y la información en Puerto Rico.”

R. del S. 515

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la emisora radial WKAQ 580, con motivo de la celebración del Mes de la Radio, en reconocimiento a su destacada trayectoria y aportación al fortalecimiento de las comunicaciones y la información en Puerto Rico.”

R. del S. 516

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la emisora radial WXEW-AM 840, con motivo de la celebración del Mes de la Radio, en reconocimiento a su destacada trayectoria y aportación al fortalecimiento de las comunicaciones y la información en Puerto Rico.”

R. del S. 517

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la emisora radial WERR-FM 104.1, con motivo de la celebración del Mes de la Radio, en reconocimiento a su destacada trayectoria y aportación al fortalecimiento de las comunicaciones y la información en Puerto Rico.”

R. del S. 518

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la emisora radial WIPR-AM 940, con motivo de la celebración del Mes de la Radio, en reconocimiento a su destacada trayectoria y aportación al fortalecimiento de las comunicaciones y la información en Puerto Rico.”

R. del S. 519

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la emisora radial Yunque Radio, 93.0 FM, con motivo de la celebración del Mes de la Radio, en reconocimiento a su destacada trayectoria y aportación al fortalecimiento de las comunicaciones, la orientación espiritual y la información en Puerto Rico.”

R. del S. 520

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la emisora radial WIDA-FM 90.5, conocida como Radio Vida, con motivo de la celebración del Mes de la Radio,

en reconocimiento a su destacada trayectoria y aportación al fortalecimiento de las comunicaciones, la orientación espiritual y la información en Puerto Rico.”

R. del S. 521

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la emisora radial WTPM-FM 92.9, conocida como Radio Paraíso, con motivo de la celebración del Mes de la Radio, en reconocimiento a su destacada trayectoria y aportación al fortalecimiento de las comunicaciones, la orientación espiritual y la información en Puerto Rico.”

R. del S. 522

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la emisora radial WCRP-FM 88.1, con motivo de la celebración del Mes de la Radio, en reconocimiento a su destacada trayectoria y aportación al fortalecimiento de las comunicaciones y la información en Puerto Rico.”

R. del S. 523

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la emisora radial Faro de Santidad, 1660 AM, con motivo de la celebración del Mes de la Radio, en reconocimiento a su destacada trayectoria y aportación al fortalecimiento de las comunicaciones, la orientación espiritual y la información en Puerto Rico.”

R. del S. 524

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la emisora radial Inspira Radio, 88.1 FM, con motivo de la celebración del Mes de la Radio, en reconocimiento a su destacada trayectoria y aportación al fortalecimiento de las comunicaciones, la orientación espiritual y la información en Puerto Rico.”

R. del S. 525

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la emisora radial Pura Palabra Media, 101.5 FM, con motivo de la celebración del Mes de la Radio, en reconocimiento a su destacada trayectoria y aportación al fortalecimiento de las comunicaciones, la orientación espiritual y la información en Puerto Rico.”

R. del S. 526

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la emisora radial WALO-AM 1240, con motivo de la celebración del Mes de la Radio, en reconocimiento a su destacada trayectoria y aportación al fortalecimiento de las comunicaciones y la información en Puerto Rico.”

R. del S. 527

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la emisora radial WGDL-AM 1200, con motivo de la celebración del Mes de la Radio, en reconocimiento a su destacada trayectoria y aportación al fortalecimiento de las comunicaciones y la información en Puerto Rico.”

R. del S. 528

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la emisora radial WSKN-AM 1320, conocida como Radio Isla, con motivo de la celebración del Mes de la Radio, en reconocimiento a su destacada trayectoria y aportación al fortalecimiento de las comunicaciones y la información en Puerto Rico.”

R. del S. 529

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la emisora radial Nueva Vida, 97.7 FM, con motivo de la celebración del Mes de la Radio, en reconocimiento a su destacada trayectoria y aportación al fortalecimiento de las comunicaciones, la orientación espiritual y la información en Puerto Rico.”

R. del S. 530

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la emisora radial La X- FM 101.5, con motivo de la celebración del Mes de la Radio, en reconocimiento a su destacada trayectoria y aportación al fortalecimiento de las comunicaciones y la información en Puerto Rico.”

R. del S. 531

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la emisora radial SBS, con motivo de la celebración del Mes de la Radio, en reconocimiento a su destacada trayectoria y aportación al fortalecimiento de las comunicaciones y la información en Puerto Rico.”

R. del S. 532

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la emisora radial WAPA-AM 680, con motivo de la celebración del Mes de la Radio, en reconocimiento a su destacada trayectoria y aportación al fortalecimiento de las comunicaciones y la información en Puerto Rico.”

R. del S. 533

Por la señora Santiago Negrón y el señor González Costa:

“Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado realizar una investigación sobre: (1) la suficiencia del presupuesto y demás recursos asignados a la División de Servicios a Personas Adultas con Discapacidad Intelectual del Departamento de Salud para atender las necesidades de las cerca de 300,000 personas con diagnóstico de discapacidad intelectual (Trastorno del Desarrollo Intelectual) en Puerto Rico; y (2) la adecuación de la oferta de servicios, la suficiencia de personal y la infraestructura de los Centros Transicionales de Servicio (CTS) autorizados a operar por la División de Servicios a Personas Adultas con Discapacidad Intelectual (DSPADI) del Departamento de Salud.”
(ASUNTOS INTERNOS)

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, para que se dé por leída y aprobada la primera y segunda Lectura de hoy martes, 26 de mayo de 2026.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del secretario de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones informando que la Cámara de Representantes ha aprobado los P. del S. 318, 372 y 605, con enmiendas.

De la secretaria del Senado, dos comunicaciones a la Cámara de Representantes notificando que el Senado ha aceptado las enmiendas introducidas por dicho cuerpo legislativo a los P. del S. 101 y 220.

Del secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones devolviendo firmados por el presidente de dicho cuerpo legislativo los P. del S. 255 (Conferencia) y 769.

De la secretaria del Senado, dos comunicaciones a la gobernadora de Puerto Rico, remitiendo las certificaciones de los P. del S. 255 (Conferencia) y 769, debidamente aprobados por la Asamblea Legislativa.

*El senador Rivera Schatz ha radicado un voto explicativo sobre el P. del S. 875.

Las senadoras Barlucea Rodríguez, Pérez Soto y Román Rodríguez y los senadores Colón La Santa, González López y Sánchez Álvarez han presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 1110, con la autorización del senador Santos Ortiz, autor de la medida.

***Nota: El Voto Explicativo sometido por el senador Thomas Rivera Schatz en torno al Proyecto del Senado 875, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

SR. MATÍAS ROSARIO: Para que se reciban.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se reciben.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo, Notificaciones y otras Comunicaciones:

De la secretaria del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes notificando que conforme al Artículo 3, Sección 13 de la Constitución de Puerto Rico, en su sesión del jueves, 21 de mayo de 2026, el Senado acordó solicitar el consentimiento de la Cámara de Representantes para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos desde el jueves, 21 de mayo de 2026, hasta el martes, 26 de mayo de 2026.

De la secretaria del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes notificando que conforme al Artículo 3, Sección 13 de la Constitución de Puerto Rico, en su sesión del jueves, 21 de mayo de 2026, el Senado acordó conceder el consentimiento a la Cámara de Representantes para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos desde el jueves, 21 de mayo de 2026, hasta el jueves, 28 de mayo de 2026.

De la senadora Moran Trinidad, una comunicación solicitando se le excuse de todo trabajo legislativo del 26 al 29 de mayo de 2026, por motivos de viaje oficial como miembro del comité ejecutivo del Caucus Nacional Hispano de Legisladores Estatales.

El senador Santiago Rivera ha radicado la Petición de Información 2026-0076:

“El Programa de Revitalización de la Ciudad (City-Rev), financiado con una asignación federal histórica de \$1,298,000,000 millones de dólares de los fondos CDBG-DR y administrado por el Departamento de la Vivienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, es una iniciativa estratégica diseñada para transformar el entorno público, comercial e institucional de los setenta y ocho (78) municipios del país. A diferencia de las ayudas individuales, este programa canaliza recursos directos mediante Acuerdos de Subreceptivo (SRA) para revitalizar cascos urbanos, distritos comerciales y corredores comunitarios a través de proyectos elegibles como la rehabilitación de infraestructura vial accesible (ADA), el reacondicionamiento de fachadas de negocios tradicionales, la reutilización de escuelas y edificios públicos abandonados, y la instalación de mobiliario urbano sostenible. Bajo un riguroso marco operacional que exige evaluaciones de impacto ambiental (Tier I y Tier II) y la

fiscalización técnica de cada obra, City-Rev busca densificar la inversión pública, frenar el crecimiento urbano descontrolado y actuar como una herramienta para atraer inversión privada secundaria que impulse el desarrollo económico local a largo plazo.

Consistente con los principios de transparencia, rendición de cuentas y sana administración de los recursos, reforzados por la reglamentación aplicable a los Fondos de Recuperación ante Desastres (CDBG-DR) y Fondos de Mitigación (CDBG-MIT) administrados por el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos de América (HUD). Asimismo, conforme a las Notificaciones del Registro Federal (Federal Register Notices) y las directrices uniformes de la Ley de Vivienda y Desarrollo Comunitario de 1974 o *Housing and Community Development Act of 1974*, las entidades receptoras (grantees) tienen la obligación ineludible de mantener expedito el acceso público a los datos de ejecución programática.

A tales fines el senador que suscribe le solicita a este Senado, al amparo de la Regla 18.2 del “Reglamento del Senado de Puerto Rico”, se le requiera al Departamento de la Vivienda del Estado Libre Asociado de Puerto, a través de su secretario, Lcdo. Luis Augusto Martínez Román proveer la siguiente información en un término de (10) días calendario, contados a partir de la notificación:

A. Asuntos Programáticos, Estructura Administrativa y Gobernanza

- 1) Copia digital de todas las resoluciones administrativas, órdenes de la secretaría o reglamentos internos que habilitan, crean o delegan la administración del Programa *City Revitalization*.
- 2) Copia de todas las versiones aprobadas (incluyendo borradores finales y versiones vigentes al 2026) de las Guías Programáticas del Consumidor, Guías de Subreceptores (*Subrecipient Guidelines*), Manuales de Procedimientos Operativos Uniformes (SOPs) y Criterios de Evaluación Técnica del Programa.
- 3) Organigrama detallado de la división encargada de la ejecución del Programa. Identifique por nombre completo, puesto y correo institucional a los directores de programa, gerentes de área y oficiales de cumplimiento.
- 4) Relación de empresas contratadas, entiéndase consultores y firmas de apoyo administrativo, bajo las categorías de *Project Management Officer* (PMO), firmas de manejo de programas (*Program Management*), asesores legales externos y consultores de cumplimiento regulatorio asignados al Programa.

B. Asignación, Obligación, Desembolso y Flujo de Fondos

- 1) Un informe financiero consolidado del Programa que desglose con precisión la Conciliación General de los Fondos en función de los siguientes:
 - a) El presupuesto total asignado por HUD (CDBG-DR y CDBG-MIT).
 - b) El total de fondos obligados formalmente mediante convenios (*Subrecipient Agreements*).
 - c) El total de fondos desembolsados a la fecha de respuesta de esta petición.
 - d) El balance presupuestario neto remanente no comprometido.
 - e) La distribución Geográfica y por Subreceptores en una Tabla en formato Excel que detalle por Municipio o Entidad Beneficiaria no municipal: el tope presupuestario original asignado; si hubo enmiendas netas - aumentos o reducciones- a las asignaciones de cada subreceptores; y la cantidad total facturada por el subreceptores versus la cantidad aprobada y pagada por Vivienda.

- 2) Copia de los criterios de asignación y proyectos denegados; así como el análisis de idoneidad, fórmulas de necesidad o estudios técnicos utilizados para asignar el presupuesto a cada municipio. Incluya el listado analítico de todas las propuestas presentadas por los subrecipientes que fueron catalogadas como “No Elegibles”, canceladas o denegadas, especificando la justificación técnica de la descalificación.
- C. Catálogo Detallado de Proyectos y Estatus Físico-Financiero**
- 1) Inventario Consolidado de Obras o la totalidad de los proyectos aprobados bajo el Programa, segregando por cada proyecto individual la siguiente data:
 - a) Código de identificación único del proyecto (*Project ID*) y nombre oficial de la obra.
 - b) Ubicación georreferenciada (coordenadas de latitud y longitud) y municipio receptor.
 - c) Costo proyectado en el Plan de Trabajo inicial versus costo real actual (incluyendo sobrecostos).
 - d) Fecha de la firma de la orden de proceder (*Notice to Proceed*), fecha contractual de entrega y fecha estimada real de culminación.
 - e) Porcentaje exacto de avance físico de la obra avalado por la firma inspectora.
 - f) Porcentaje exacto de avance financiero (desembolsos procesados versus presupuesto asignado).
 - 2) El documento de justificación en el cual se detalla el propósito y justificación de Obra, su elegibilidad inicial y el nexo de recuperación ante desastres (*Disaster Tie-in*) o beneficio de mitigación para cada proyecto enumerado.
 - 3) Informes de inspección de campo o copia de las bitácoras o reportes mensuales de inspección de ingeniería producidos por las firmas de supervisión técnica contratadas para fiscalizar las obras en el campo.
- D. Indicadores de Impacto, Métricas y Desempeño Comunitario**
- 1) Datos cuantitativos recopilados por el Departamento de la Vivienda para medir el éxito del Programa respecto a:
 - a) Pies cuadrados de espacios comerciales o públicos revitalizados.
 - b) Número de empleos permanentes y temporeros creados por las obras.
 - c) Cantidad de unidades de vivienda indirectamente impactadas o protegidas por las obras de infraestructura urbana.
 - 2) Copia de los informes trimestrales de progreso financiero y de desempeño (*Performance Reports*) sometidos por el Departamento de la Vivienda a HUD a través del sistema DRGR (*Disaster Recovery Grant Reporting System*) específicos para el Programa.
- E. Hallazgos de Auditoría, Investigaciones y Comunicaciones de Agencias Fiscalizadoras**
- 1) Copia íntegra de toda correspondencia, memorando, correo electrónico o alerta recibida por parte de la Oficina de Planificación y Desarrollo Comunitario (CPD) de HUD relacionada con atrasos, deficiencias administrativas o monitorías al Programa.

- 2) Informes de Auditoría e Intervenciones Extraoficiales: Copia de cualquier informe de hallazgos, cartas de monitoría (*Monitoring Letters*) o requerimientos de acciones correctivas formulados por:
- a) La Oficina del Inspector General de HUD (HUD-OIG).
 - b) La Oficina de Rendición de Cuentas del Gobierno de EE. UU. (GAO).
 - c) La Oficina del Contralor de Puerto Rico (OCPR).
 - d) La Oficina del Inspector General de Puerto Rico (OIG-PR).
 - e) Registro de Referidos por Irregularidades en los cuales se realice una relación de casos, quejas o sospechas de fraude, colusión o malversación de fondos del Programa que hayan sido referidos internamente al Oficial de Cumplimiento (*Compliance Officer*) de Vivienda o a agencias de ley y orden estatales o federales.

Si el Departamento de la Vivienda determina que algún dato o documento solicitado se encuentra protegido por un privilegio legal o doctrina de confidencialidad, deberá someter un Índice de Documentos Retenidos. Este desglose debe detallar individualmente:

- a) La fecha de creación del documento.
- b) Autor, remitente y destinatarios del documento.
- c) Descripción general del contenido.
- d) Disposición estatutaria o jurisprudencial específica que fundamenta la denegación de acceso.”

De la honorable Lourdes L. Gómez Torres, secretaria, Departamento de Justicia, una segunda comunicación relacionada a la Petición de Información 2026-0053, presentada por el senador Hernández Ortiz y aprobada por el Senado el 16 de abril de 2026.

De la honorable Lourdes L. Gómez Torres, secretaria, Departamento de Justicia, una comunicación contestando la Petición de Información 2026-0063, presentada por el senador Hernández Ortiz y aprobada por el Senado el 4 de mayo de 2026.

De la licenciada Carmen M. Guillén González, asesora legal, Oficina de Gerencia y Presupuesto, una comunicación solicitando prórroga de veinte (20) días laborables para contestar, en colaboración con la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno, la Petición de Información 2026-0073, presentada por la senadora Álvarez Conde y aprobada por el Senado el 18 de mayo de 2026.

Del licenciado Juan Carlos Santaella Marchán, director ejecutivo, Comisión de Juegos, una comunicación remitiendo el balance de fondos al 30 de abril de 2026 provenientes de las máquinas de juegos de azar, según la distribución dispuesta en la Ley 11 de 22 de agosto de 1933, según enmendada.

Del honorable Pedro J. Garcia Figueroa, alcalde, Municipio de Hormigueros, el Plan Estratégico 2026-2030 para el cumplimiento con la Ley 238-2004, según enmendada, conocida como “La Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos”.

- - - -

Luego de preparado el Orden de los Asuntos la Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación:

De la señora Nadja O. Acevedo Ramírez, una comunicación solicitando se excuse al senador Rosa Ramos de la sesión de hoy, 26 de mayo de 2026.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para que se reciban.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se reciben.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, en el inciso c., hay una petición de la senadora Moran Trinidad solicitando se le excuse de los trabajos legislativos del 26 al 29 de mayo de 2026, por motivos de viaje oficial como miembro del comité ejecutivo del Caucus Nacional Hispano de Legisladores Estatales.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: En el inciso d., hay una Petición del senador Rivera Schatz, para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: En el inciso g., hay una Petición de la licenciada Carmen M. Guillén González, asesora legal de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, solicitando una prórroga de veinte (20) días laborables para contestar, en colaboración con la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno, la Petición de Información 2026-073, presentada por la senadora Ada Álvarez Conde y aprobada por el Senado el 18 de mayo de 2026.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para aclarar, dije que en el inciso d., es aclarar que es el senador Santiago Rivera.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, para que se reciban las restantes Peticiones y Notificaciones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se reciben.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza,

Pésame o Reconocimiento Póstumo

Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame o Reconocimiento Póstumo:

Moción 2026-1575

Por el senador González López:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Daniel R. Nicholson Carro por su selección al Cuadro de Honor de la Escuela Brígida Álvarez Rodríguez en Vega Baja.

Moción 2026-1576

Por la senadora Pérez Soto:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a Shalimar Rivera Rodríguez por su trayectoria de superación, disciplina y excelencia en los medios de comunicación, el emprendimiento y el deporte.

Moción 2026-1577

Por el senador Rivera Schatz:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca póstumamente a José Hiram Rodríguez Torres, por su trayectoria y aportaciones como pionero de la radio y la televisión en Puerto Rico, y por su labor en la industria de las comunicaciones y la radiodifusión puertorriqueña por más de siete décadas.

Moción 2026-1578

Por la senadora Jiménez Santoni:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a Diego Rivera Borges de la escuela Agustín Cabrera en Carolina, por obtener la distinción académica de “Honor” en su graduación de octavo grado.

Moción 2026-1579

Por la senadora Jiménez Santoni:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a Ainara Zoé Mercado Pabón del Colegio de Diego en Carolina, por obtener la distinción académica de Mención Honorífica en su graduación de duodécimo grado.

Moción 2026-1580

Por la senadora Jiménez Santoni:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a estudiantes de *Jireh Kingdom Christian Academy* en Río Grande, por obtener distinción académica en su graduación de duodécimo grado.

Moción 2026-1581

Por la senadora Jiménez Santoni:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a estudiantes de *Jireh Kingdom Christian Academy* en Río Grande, por obtener distinción académica en su graduación de octavo grado.

Moción 2026-1582

Por la senadora Soto Tolentino:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a Yadira Ivette Torres González por su trayectoria profesional, compromiso con la educación y servicio a la comunidad escolar en Las Piedras.

Moción 2026-1583

Por la senadora Soto Tolentino:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a Ian Marco Serrano González por destacarse como estudiante sobresaliente de la Escuela Petra Mercado Bougart.

Moción 2026-1584

Por el senador Santos Ortiz:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a varias emisoras de radio, vía sus empleados representantes, por su trayectoria en las comunicaciones y aportaciones al desarrollo social, educativo, informativo y cultural de sus comunidades, con motivo de la conmemoración del Mes de la Radio.

Moción 2026-1585

Por la senadora Barlucea Rodríguez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca al Club Altrusa Internacional de Yauco, P.R., Inc., por su servicio, liderazgo y compromiso con el pueblo de Yauco, con motivo de la celebración de su trigésimo segundo aniversario.

Moción 2026-1586

Por la senadora Barlucea Rodríguez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Diana Vega Lugo, con motivo de la dedicatoria de la temporada regular 2026 del equipo Las Prodigiosas de Sabana Grande de la Liga de Sóftbol Superior Nacional Femenino.

Moción 2026-1587

Por la senadora Barlucea Rodríguez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Norma Juliá Rivera con motivo de la dedicatoria de la celebración del trigésimo segundo aniversario del Club Altrusa Internacional de Yauco, P.R., Inc.

Moción 2026-1588

Por el senador Morales Rodríguez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a la agente Marangely Fonseca Alicea como Valor del Año 2026 de la Policía Municipal de Aguas Buenas, con motivo de la celebración de la Semana de la Policía Municipal.

Moción 2026-1589

Por el senador Morales Rodríguez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Ángel L. López Soto como Valor del Año 2026 del Cuerpo de Vigilantes de la Policía Municipal de Aguas Buenas, con motivo de la celebración de la Semana de la Policía Municipal.

Moción 2026-1590

Por el senador Matías Rosario:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a Xiomara Robles García, joven atleta de Para-Taekwondo en el área de Para-Poomsae, por su dedicación y compromiso con el deporte.

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

R. del S. 514

Por el senador Rivera Schatz:

“Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la emisora radial WUNO-AM 630 (NotiUno), con motivo de la celebración del Mes de la Radio, en reconocimiento a su destacada trayectoria y aportación al fortalecimiento de las comunicaciones y la información en Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La radio continúa siendo uno de los medios de comunicación de mayor alcance y cercanía con las comunidades, particularmente en momentos de emergencia, orientación y servicio público. Su capacidad para informar de manera inmediata y accesible la convierte en un instrumento fundamental de orientación, información y apoyo a la ciudadanía.

La radiodifusora WUNO-AM 630 se ha distinguido por su compromiso con el servicio público, la orientación ciudadana y la difusión de temas de interés social, cultural y comunitario, convirtiéndose en un importante medio de comunicación al servicio del pueblo puertorriqueño. A través de su programación y de la labor de su personal administrativo, técnico y talento radial, esta emisora ha contribuido significativamente al desarrollo de la radio puertorriqueña y al desarrollo de espacios de información y participación ciudadana.

La actividad “Cuarto Junte Radial” celebrada por el Senado de Puerto Rico representa un espacio de encuentro y reconocimiento para profesionales y figuras destacadas de la industria radial, promoviendo el intercambio de experiencias y resaltando la importancia de la radio como instrumento esencial de información, educación y entretenimiento para nuestro pueblo.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se expresa la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la emisora radial WUNO-AM 630 (NotiUno), con motivo de la celebración del Mes de la Radio, en reconocimiento a su destacada trayectoria y aportación al fortalecimiento de las comunicaciones y la información en Puerto Rico.

Sección 2.- Se ordena que, copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le sea [entregado] **entregada** al señor Luis A. Soto, en representación de la emisora WUNO-AM 630.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 515

Por el senador Rivera Schatz:

“Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la emisora radial WKAQ 580, con motivo de la celebración del Mes de la Radio, en reconocimiento a su destacada trayectoria y aportación al fortalecimiento de las comunicaciones y la información en Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La radio continúa siendo uno de los medios de comunicación de mayor alcance y cercanía con las comunidades, particularmente en momentos de emergencia, orientación y servicio público. Su capacidad para informar de manera inmediata y accesible la convierte en un instrumento fundamental de orientación, información y apoyo a la ciudadanía.

La radiodifusora WKAQ 580 se ha distinguido por su compromiso con el servicio público, la orientación ciudadana y la difusión de temas de interés social, cultural y comunitario, convirtiéndose en un importante medio de comunicación al servicio del pueblo puertorriqueño. A través de su programación y de la labor de su personal administrativo, técnico y talento radial, esta emisora ha contribuido significativamente al desarrollo de la radio puertorriqueña y al desarrollo de espacios de información y participación ciudadana.

La actividad “Cuarto Junte Radial” celebrada por el Senado de Puerto Rico representa un espacio de encuentro y reconocimiento para profesionales y figuras destacadas de la industria radial, promoviendo el intercambio de experiencias y resaltando la importancia de la radio como instrumento esencial de información, educación y entretenimiento para nuestro pueblo.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se expresa la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la emisora radial WKAQ 580, con motivo de la celebración del Mes de la Radio, en reconocimiento a su destacada trayectoria y aportación al fortalecimiento de las comunicaciones y la información en Puerto Rico.

Sección 2.- Se ordena que, copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le sea [~~entregado~~] **entregada** al señor Héctor Martínez, en representación de la emisora WKAQ 580.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 516

Por el senador Rivera Schatz:

“Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la emisora radial WXEW-AM 840, con motivo de la celebración del Mes de la Radio, en reconocimiento a su destacada trayectoria y aportación al fortalecimiento de las comunicaciones y la información en Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La radio continúa siendo uno de los medios de comunicación de mayor alcance y cercanía con las comunidades, particularmente en momentos de emergencia, orientación y servicio público. Su

capacidad para informar de manera inmediata y accesible la convierte en un instrumento fundamental de orientación, información y apoyo a la ciudadanía.

La radiodifusora WXEW-AM 840 se ha distinguido por su compromiso con el servicio público, la orientación ciudadana y la difusión de temas de interés social, cultural y comunitario, convirtiéndose en un importante medio de comunicación al servicio del pueblo puertorriqueño. A través de su programación y de la labor de su personal administrativo, técnico y talento radial, esta emisora ha contribuido significativamente al desarrollo de la radio puertorriqueña y al desarrollo de espacios de información y participación ciudadana.

La actividad “Junte Radial IV Edición” celebrada por el Senado de Puerto Rico representa un espacio de encuentro y reconocimiento para profesionales y figuras destacadas de la industria radial, promoviendo el intercambio de experiencias y resaltando la importancia de la radio como instrumento esencial de información, educación y entretenimiento para nuestro pueblo.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se expresa la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la emisora radial WXEW-AM 840, con motivo de la celebración del Mes de la Radio, en reconocimiento a su destacada trayectoria y aportación al fortalecimiento de las comunicaciones y la información en Puerto Rico.

Sección 2.- Se ordena que, copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le sea [~~entregado~~] **entregada** al señor Víctor M. Calderón, en representación de la emisora WXEW-AM 840.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 517

Por el senador Rivera Schatz:

“Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la emisora radial WERR-FM 104.1, con motivo de la celebración del Mes de la Radio, en reconocimiento a su destacada trayectoria y aportación al fortalecimiento de las comunicaciones y la información en Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La radio continúa siendo uno de los medios de comunicación de mayor alcance y cercanía con las comunidades, particularmente en momentos de emergencia, orientación y servicio público. Su capacidad para informar de manera inmediata y accesible la convierte en un instrumento fundamental de orientación, información y apoyo a la ciudadanía.

La radiodifusora WERR-FM 104.1 se ha distinguido por su compromiso con el servicio público, la orientación ciudadana y la difusión de temas de interés social, cultural y comunitario, convirtiéndose en un importante medio de comunicación al servicio del pueblo puertorriqueño. A través de su programación y de la labor de su personal administrativo, técnico y talento radial, esta emisora ha contribuido significativamente al desarrollo de la radio puertorriqueña y al desarrollo de espacios de información y participación ciudadana.

La actividad “Cuarto Junte Radial” celebrada por el Senado de Puerto Rico representa un espacio de encuentro y reconocimiento para profesionales y figuras destacadas de la industria radial, promoviendo el intercambio de experiencias y resaltando la importancia de la radio como instrumento esencial de información, educación y entretenimiento para nuestro pueblo.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se expresa la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la emisora radial WERR-FM 104.1, con motivo de la celebración del Mes de la Radio, en reconocimiento a su destacada trayectoria y aportación al fortalecimiento de las comunicaciones y la información en Puerto Rico.

Sección 2.- Se ordena que, copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le sea [~~entregado~~] **entregada** al Rev. Jesús M. Rivera, en representación de la emisora WERR-FM 104.1.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 518

Por el senador Rivera Schatz:

“Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la emisora radial WIPR-AM 940, con motivo de la celebración del Mes de la Radio, en reconocimiento a su destacada trayectoria y aportación al fortalecimiento de las comunicaciones y la información en Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La radio continúa siendo uno de los medios de comunicación de mayor alcance y cercanía con las comunidades, particularmente en momentos de emergencia, orientación y servicio público. Su capacidad para informar de manera inmediata y accesible la convierte en un instrumento fundamental de orientación, información y apoyo a la ciudadanía.

La radiodifusora WIPR-AM 940 se ha distinguido por su compromiso con el servicio público, la orientación ciudadana y la difusión de temas de interés social, cultural y comunitario, convirtiéndose en un importante medio de comunicación al servicio del pueblo puertorriqueño. A través de su programación y de la labor de su personal administrativo, técnico y talento radial, esta emisora ha contribuido significativamente al desarrollo de la radio puertorriqueña y al desarrollo de espacios de información y participación ciudadana.

La actividad “Junte Radial IV Edición” celebrada por el Senado de Puerto Rico representa un espacio de encuentro y reconocimiento para profesionales y figuras destacadas de la industria radial, promoviendo el intercambio de experiencias y resaltando la importancia de la radio como instrumento esencial de información, educación y entretenimiento para nuestro pueblo.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se expresa la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la emisora radial WIPR-AM 940, con motivo de la celebración del Mes de la Radio, en reconocimiento a su destacada trayectoria y aportación al fortalecimiento de las comunicaciones y la información en Puerto Rico.

Sección 2.- Se ordena que, copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le sea [~~entregado~~] **entregada** al señor Luis Rodríguez Díaz, en representación de la emisora WIPR-AM 940.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 519

Por el senador Rivera Schatz:

“Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la emisora radial Yunque Radio, 93.0 FM, con motivo de la celebración del Mes de la Radio, en reconocimiento a su destacada trayectoria y aportación al fortalecimiento de las comunicaciones, la orientación espiritual y la información en Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La radio continúa siendo uno de los medios de comunicación de mayor alcance y cercanía con las comunidades, particularmente en momentos de emergencia, orientación y servicio público. Su capacidad para informar de manera inmediata y accesible la convierte en un instrumento fundamental de orientación, información y apoyo a la ciudadanía.

La radiodifusora Yunque Radio, se ha distinguido por su compromiso con el servicio público, la orientación ciudadana y la difusión de mensajes de fe, esperanza y valores cristianos, convirtiéndose en un importante medio de comunicación al servicio del pueblo puertorriqueño. A través de su programación y de la labor de su personal administrativo, técnico y talento radial, esta emisora ha contribuido significativamente al desarrollo de la radio puertorriqueña y al fortalecimiento de espacios de reflexión, orientación espiritual y apoyo comunitario.

La actividad “Junta Radial IV Edición”, celebrada por el Senado de Puerto Rico, representa un espacio de encuentro y reconocimiento para profesionales y figuras destacadas de la industria radial, promoviendo el intercambio de experiencias y resaltando la importancia de la radio como instrumento esencial de información, educación, entretenimiento y orientación para nuestro pueblo.

El Senado de Puerto Rico reconoce la valiosa aportación de Yunque Radio y de todos los profesionales de la radio que, con dedicación y compromiso, laboran diariamente para informar, orientar y llevar un mensaje de esperanza y servicio a las comunidades de Puerto Rico.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se expresa la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la emisora radial Yunque Radio, 93.0 FM, con motivo de la celebración del Mes de la Radio, en reconocimiento a su destacada trayectoria y aportación al fortalecimiento de las comunicaciones, la orientación espiritual y la información en Puerto Rico.

Sección 2.- Se ordena que, copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le sea [entregado] **entregada** a la señora Lybel Robles, en representación de la emisora Yunque Radio.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 520

Por el senador Rivera Schatz:

“Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la emisora radial WIDA-FM 90.5, conocida como Radio Vida, con motivo de la celebración del Mes de la Radio, en reconocimiento a su destacada trayectoria y aportación al fortalecimiento de las comunicaciones, la orientación espiritual y la información en Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La radio continúa siendo uno de los medios de comunicación de mayor alcance y cercanía con las comunidades, particularmente en momentos de emergencia, orientación y servicio público. Su capacidad para informar de manera inmediata y accesible la convierte en un instrumento fundamental de orientación, información y apoyo a la ciudadanía.

La radiodifusora WIDA-FM, Radio Vida, se ha distinguido por su compromiso con el servicio público, la orientación ciudadana y la difusión de mensajes de fe, esperanza y valores cristianos, convirtiéndose en un importante medio de comunicación al servicio del pueblo puertorriqueño. A través de su programación y de la labor de su personal administrativo, técnico y talento radial, esta emisora ha contribuido significativamente al desarrollo de la radio puertorriqueña y al fortalecimiento de espacios de reflexión, orientación espiritual y apoyo comunitario.

La actividad “Junta Radial IV Edición”, celebrada por el Senado de Puerto Rico, representa un espacio de encuentro y reconocimiento para profesionales y figuras destacadas de la industria radial, promoviendo el intercambio de experiencias y resaltando la importancia de la radio como instrumento esencial de información, educación, entretenimiento y orientación para nuestro pueblo.

El Senado de Puerto Rico reconoce la valiosa aportación de WIDA-FM, Radio Vida, y de todos los profesionales de la radio que, con dedicación y compromiso, laboran diariamente para informar, orientar y llevar un mensaje de esperanza y servicio a las comunidades de Puerto Rico.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se expresa la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la emisora radial WIDA-FM 90.5, conocida como Radio Vida, con motivo de la celebración del Mes de la Radio, en reconocimiento a su destacada trayectoria y aportación al fortalecimiento de las comunicaciones, la orientación espiritual y la información en Puerto Rico.

Sección 2.- Se ordena que, copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le sea [~~entregado~~] **entregada** a la señora Yaratzed Chévere, en representación de la emisora WIDA-FM, Radio Vida.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 521

Por el senador Rivera Schatz:

“Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la emisora radial WTPM-FM 92.9, conocida como Radio Paraíso, con motivo de la celebración del Mes de la Radio, en reconocimiento a su destacada trayectoria y aportación al fortalecimiento de las comunicaciones, la orientación espiritual y la información en Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La radio continúa siendo uno de los medios de comunicación de mayor alcance y cercanía con las comunidades, particularmente en momentos de emergencia, orientación y servicio público. Su capacidad para informar de manera inmediata y accesible la convierte en un instrumento fundamental de orientación, información y apoyo a la ciudadanía.

La radiodifusora Radio Paraíso, se ha distinguido por su compromiso con el servicio público, la orientación ciudadana y la difusión de mensajes de fe, esperanza y valores cristianos, convirtiéndose en un importante medio de comunicación al servicio del pueblo puertorriqueño. A través de su

programación y de la labor de su personal administrativo, técnico y talento radial, esta emisora ha contribuido significativamente al desarrollo de la radio puertorriqueña y al fortalecimiento de espacios de reflexión, orientación espiritual y apoyo comunitario.

La actividad “Junta Radial IV Edición”, celebrada por el Senado de Puerto Rico, representa un espacio de encuentro y reconocimiento para profesionales y figuras destacadas de la industria radial, promoviendo el intercambio de experiencias y resaltando la importancia de la radio como instrumento esencial de información, educación, entretenimiento y orientación para nuestro pueblo.

El Senado de Puerto Rico reconoce la valiosa aportación de Radio Paraíso y de todos los profesionales de la radio que, con dedicación y compromiso, laboran diariamente para informar, orientar y llevar un mensaje de esperanza y servicio a las comunidades de Puerto Rico.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se expresa la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la emisora radial WTPM-FM 92.9, conocida como Radio Paraíso, con motivo de la celebración del Mes de la Radio, en reconocimiento a su destacada trayectoria y aportación al fortalecimiento de las comunicaciones, la orientación espiritual y la información en Puerto Rico.

Sección 2.- Se ordena que, copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le sea [~~entregado~~] **entregada** al Pastor Kenneth Malavé, en representación de la emisora Radio Paraíso.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 522

Por el senador Rivera Schatz:

“Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la emisora radial WCRP-FM 88.1, con motivo de la celebración del Mes de la Radio, en reconocimiento a su destacada trayectoria y aportación al fortalecimiento de las comunicaciones y la información en Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La radio continúa siendo uno de los medios de comunicación de mayor alcance y cercanía con las comunidades, particularmente en momentos de emergencia, orientación y servicio público. Su capacidad para informar de manera inmediata y accesible la convierte en un instrumento fundamental de orientación, información y apoyo a la ciudadanía.

La radiodifusora WCRP-FM 88.1 se ha distinguido por su compromiso con el servicio público, la orientación ciudadana y la difusión de temas de interés social, cultural y comunitario, convirtiéndose en un importante medio de comunicación al servicio del pueblo puertorriqueño. A través de su programación y de la labor de su personal administrativo, técnico y talento radial, esta emisora ha contribuido significativamente al desarrollo de la radio puertorriqueña y al desarrollo de espacios de información y participación ciudadana.

La actividad “Junta Radial IV Edición” celebrada por el Senado de Puerto Rico representa un espacio de encuentro y reconocimiento para profesionales y figuras destacadas de la industria radial, promoviendo el intercambio de experiencias y resaltando la importancia de la radio como instrumento esencial de información, educación y entretenimiento para nuestro pueblo.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se expresa la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la emisora radial WCRP-FM 88.1, con motivo de la celebración del Mes de la Radio, en reconocimiento a su destacada trayectoria y aportación al fortalecimiento de las comunicaciones y la información en Puerto Rico.

Sección 2.- Se ordena que, copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le sea [~~entregado~~] **entregada** al señor Esteban D. Bermúdez, en representación de la emisora WCRP-FM 88.1.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación”

R. del S. 523

Por el senador Rivera Schatz:

“Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la emisora radial Faro de Santidad, 1660 AM, con motivo de la celebración del Mes de la Radio, en reconocimiento a su destacada trayectoria y aportación al fortalecimiento de las comunicaciones, la orientación espiritual y la información en Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La radio continúa siendo uno de los medios de comunicación de mayor alcance y cercanía con las comunidades, particularmente en momentos de emergencia, orientación y servicio público. Su capacidad para informar de manera inmediata y accesible la convierte en un instrumento fundamental de orientación, información y apoyo a la ciudadanía.

La radiodifusora Faro de Santidad, se ha distinguido por su compromiso con el servicio público, la orientación ciudadana y la difusión de mensajes de fe, esperanza y valores cristianos, convirtiéndose en un importante medio de comunicación al servicio del pueblo puertorriqueño. A través de su programación y de la labor de su personal administrativo, técnico y talento radial, esta emisora ha contribuido significativamente al desarrollo de la radio puertorriqueña y al fortalecimiento de espacios de reflexión, orientación espiritual y apoyo comunitario.

La actividad “Junta Radial IV Edición”, celebrada por el Senado de Puerto Rico, representa un espacio de encuentro y reconocimiento para profesionales y figuras destacadas de la industria radial, promoviendo el intercambio de experiencias y resaltando la importancia de la radio como instrumento esencial de información, educación, entretenimiento y orientación para nuestro pueblo.

El Senado de Puerto Rico reconoce la valiosa aportación de Faro de Santidad y de todos los profesionales de la radio que, con dedicación y compromiso, laboran diariamente para informar, orientar y llevar un mensaje de esperanza y servicio a las comunidades de Puerto Rico.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se expresa la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la emisora radial Faro de Santidad, 1660 AM, con motivo de la celebración del Mes de la Radio, en reconocimiento a su destacada trayectoria y aportación al fortalecimiento de las comunicaciones, la orientación espiritual y la información en Puerto Rico.

Sección 2.- Se ordena que, copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le sea [~~entregado~~] **entregada** al señor Pedro De Jesús, en representación de la emisora Faro de Santidad.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 524

Por el senador Rivera Schatz:

“Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la emisora radial Inspira Radio, 88.1 FM, con motivo de la celebración del Mes de la Radio, en reconocimiento a su destacada trayectoria y aportación al fortalecimiento de las comunicaciones, la orientación espiritual y la información en Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La radio continúa siendo uno de los medios de comunicación de mayor alcance y cercanía con las comunidades, particularmente en momentos de emergencia, orientación y servicio público. Su capacidad para informar de manera inmediata y accesible la convierte en un instrumento fundamental de orientación, información y apoyo a la ciudadanía.

La radiodifusora Inspira Radio, se ha distinguido por su compromiso con el servicio público, la orientación ciudadana y la difusión de mensajes de fe, esperanza y valores cristianos, convirtiéndose en un importante medio de comunicación al servicio del pueblo puertorriqueño. A través de su programación y de la labor de su personal administrativo, técnico y talento radial, esta emisora ha contribuido significativamente al desarrollo de la radio puertorriqueña y al fortalecimiento de espacios de reflexión, orientación espiritual y apoyo comunitario.

La actividad “Junta Radial IV Edición”, celebrada por el Senado de Puerto Rico, representa un espacio de encuentro y reconocimiento para profesionales y figuras destacadas de la industria radial, promoviendo el intercambio de experiencias y resaltando la importancia de la radio como instrumento esencial de información, educación, entretenimiento y orientación para nuestro pueblo.

El Senado de Puerto Rico reconoce la valiosa aportación de Inspira Radio y de todos los profesionales de la radio que, con dedicación y compromiso, laboran diariamente para informar, orientar y llevar un mensaje de esperanza y servicio a las comunidades de Puerto Rico.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se expresa la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la emisora radial Inspira Radio, 88.1 FM, con motivo de la celebración del Mes de la Radio, en reconocimiento a su destacada trayectoria y aportación al fortalecimiento de las comunicaciones, la orientación espiritual y la información en Puerto Rico.

Sección 2.- Se ordena que, copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le sea [entregado] **entregada** al señor Esteban Bermúdez, en representación de la emisora Inspira Radio.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 525

Por el senador Rivera Schatz:

“Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la emisora radial Pura Palabra Media, 101.5 FM, con motivo de la celebración del Mes de la Radio, en reconocimiento a su destacada trayectoria y aportación al fortalecimiento de las comunicaciones, la orientación espiritual y la información en Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La radio continúa siendo uno de los medios de comunicación de mayor alcance y cercanía con las comunidades, particularmente en momentos de emergencia, orientación y servicio público. Su capacidad para informar de manera inmediata y accesible la convierte en un instrumento fundamental de orientación, información y apoyo a la ciudadanía.

La radiodifusora Pura Palabra Media, se ha distinguido por su compromiso con el servicio público, la orientación ciudadana y la difusión de mensajes de fe, esperanza y valores cristianos, convirtiéndose en un importante medio de comunicación al servicio del pueblo puertorriqueño. A través de su programación y de la labor de su personal administrativo, técnico y talento radial, esta emisora ha contribuido significativamente al desarrollo de la radio puertorriqueña y al fortalecimiento de espacios de reflexión, orientación espiritual y apoyo comunitario.

La actividad “Junte Radial IV Edición”, celebrada por el Senado de Puerto Rico, representa un espacio de encuentro y reconocimiento para profesionales y figuras destacadas de la industria radial, promoviendo el intercambio de experiencias y resaltando la importancia de la radio como instrumento esencial de información, educación, entretenimiento y orientación para nuestro pueblo.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se expresa la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la emisora radial Pura Palabra Media, 101.5 FM, con motivo de la celebración del Mes de la Radio, en reconocimiento a su destacada trayectoria y aportación al fortalecimiento de las comunicaciones, la orientación espiritual y la información en Puerto Rico.

Sección 2.- Se ordena que, copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le sea [entregado] **entregada** al señor Edwin Rodríguez, en representación de la emisora Pura Palabra Media.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 526

Por el senador Rivera Schatz:

“Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la emisora radial WALO-AM 1240, con motivo de la celebración del Mes de la Radio, en reconocimiento a su destacada trayectoria y aportación al fortalecimiento de las comunicaciones y la información en Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La radio continúa siendo uno de los medios de comunicación de mayor alcance y cercanía con las comunidades, particularmente en momentos de emergencia, orientación y servicio público. Su capacidad para informar de manera inmediata y accesible la convierte en un instrumento fundamental de orientación, información y apoyo a la ciudadanía.

La radiodifusora WALO-AM 1240 se ha distinguido por su compromiso con el servicio público, la orientación ciudadana y la difusión de temas de interés social, cultural y comunitario, convirtiéndose en un importante medio de comunicación al servicio del pueblo puertorriqueño. A través de su programación y de la labor de su personal administrativo, técnico y talento radial, esta emisora ha contribuido significativamente al desarrollo de la radio puertorriqueña y al desarrollo de espacios de información y participación ciudadana.

La actividad “Cuarto Junte Radial” celebrada por el Senado de Puerto Rico representa un espacio de encuentro y reconocimiento para profesionales y figuras destacadas de la industria radial, promoviendo el intercambio de experiencias y resaltando la importancia de la radio como instrumento esencial de información, educación y entretenimiento para nuestro pueblo.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se expresa la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la emisora radial WALO-AM 1240, con motivo de la celebración del Mes de la Radio, en reconocimiento a su destacada trayectoria y aportación al fortalecimiento de las comunicaciones y la información en Puerto Rico.

Sección 2.- Se ordena que, copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le sea [~~entregado~~] entregada a la señora Beatriz Archilla, en representación de la emisora WALO-AM 1240.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 527

Por el senador Rivera Schatz:

“Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la emisora radial WGDL-AM 1200, con motivo de la celebración del Mes de la Radio, en reconocimiento a su destacada trayectoria y aportación al fortalecimiento de las comunicaciones y la información en Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La radio continúa siendo uno de los medios de comunicación de mayor alcance y cercanía con las comunidades, particularmente en momentos de emergencia, orientación y servicio público. Su capacidad para informar de manera inmediata y accesible la convierte en un instrumento fundamental de orientación, información y apoyo a la ciudadanía.

La radiodifusora WGDL-AM 1200 se ha distinguido por su compromiso con el servicio público, la orientación ciudadana y la difusión de temas de interés social, cultural y comunitario, convirtiéndose en un importante medio de comunicación al servicio del pueblo puertorriqueño. A través de su programación y de la labor de su personal administrativo, técnico y talento radial, esta emisora ha contribuido significativamente al desarrollo de la radio puertorriqueña y al desarrollo de espacios de información y participación ciudadana.

La actividad “Cuarto Junte Radial” celebrada por el Senado de Puerto Rico representa un espacio de encuentro y reconocimiento para profesionales y figuras destacadas de la industria radial, promoviendo el intercambio de experiencias y resaltando la importancia de la radio como instrumento esencial de información, educación y entretenimiento para nuestro pueblo.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se expresa la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la emisora radial WGDL-AM 1200, con motivo de la celebración del Mes de la Radio, en reconocimiento a su destacada trayectoria y aportación al fortalecimiento de las comunicaciones y la información en Puerto Rico.

Sección 2.- Se ordena que, copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le sea [~~entregado~~] entregada a la señora Julia M. Bello Gallardo, en representación de la emisora WGDL-AM 1200.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 528

Por el senador Rivera Schatz:

“Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la emisora radial WSKN-AM 1320, conocida como Radio Isla, con motivo de la celebración del Mes de la Radio, en reconocimiento a su destacada trayectoria y aportación al fortalecimiento de las comunicaciones y la información en Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La radio continúa siendo uno de los medios de comunicación de mayor alcance y cercanía con las comunidades, particularmente en momentos de emergencia, orientación y servicio público. Su capacidad para informar de manera inmediata y accesible la convierte en un instrumento fundamental de orientación, información y apoyo a la ciudadanía.

La radiodifusora WSKN-AM 1320 se ha distinguido por su compromiso con el servicio público, la orientación ciudadana y la difusión de temas de interés social, cultural y comunitario, convirtiéndose en un importante medio de comunicación al servicio del pueblo puertorriqueño. A través de su programación y de la labor de su personal administrativo, técnico y talento radial, esta emisora ha contribuido significativamente al desarrollo de la radio puertorriqueña y al desarrollo de espacios de información y participación ciudadana.

La actividad “Junte Radial IV Edición” celebrada por el Senado de Puerto Rico representa un espacio de encuentro y reconocimiento para profesionales y figuras destacadas de la industria radial, promoviendo el intercambio de experiencias y resaltando la importancia de la radio como instrumento esencial de información, educación y entretenimiento para nuestro pueblo.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se expresa la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la emisora radial WSKN-AM 1320, conocida como Radio Isla, con motivo de la celebración del Mes de la Radio, en reconocimiento a su destacada trayectoria y aportación al fortalecimiento de las comunicaciones y la información en Puerto Rico.

Sección 2.- Se ordena que, copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le sea [~~entregado~~] **entregada** al señor Eduardo Rivero, en representación de la emisora WSKN-AM 1320.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 529

Por el senador Rivera Schatz:

“Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la emisora radial Nueva Vida, 97.7 FM, con motivo de la celebración del Mes de la Radio, en reconocimiento a su destacada trayectoria y aportación al fortalecimiento de las comunicaciones, la orientación espiritual y la información en Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La radio continúa siendo uno de los medios de comunicación de mayor alcance y cercanía con las comunidades, particularmente en momentos de emergencia, orientación y servicio público. Su

capacidad para informar de manera inmediata y accesible la convierte en un instrumento fundamental de orientación, información y apoyo a la ciudadanía.

La radiodifusora Nueva Vida, se ha distinguido por su compromiso con el servicio público, la orientación ciudadana y la difusión de mensajes de fe, esperanza y valores cristianos, convirtiéndose en un importante medio de comunicación al servicio del pueblo puertorriqueño. A través de su programación y de la labor de su personal administrativo, técnico y talento radial, esta emisora ha contribuido significativamente al desarrollo de la radio puertorriqueña y al fortalecimiento de espacios de reflexión, orientación espiritual y apoyo comunitario.

La actividad “Junta Radial IV Edición”, celebrada por el Senado de Puerto Rico, representa un espacio de encuentro y reconocimiento para profesionales y figuras destacadas de la industria radial, promoviendo el intercambio de experiencias y resaltando la importancia de la radio como instrumento esencial de información, educación, entretenimiento y orientación para nuestro pueblo.

El Senado de Puerto Rico reconoce la valiosa aportación de Nueva Vida y de todos los profesionales de la radio que, con dedicación y compromiso, laboran diariamente para informar, orientar y llevar un mensaje de esperanza y servicio a las comunidades de Puerto Rico.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se expresa la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la emisora radial Nueva Vida, 97.7 FM, con motivo de la celebración del Mes de la Radio, en reconocimiento a su destacada trayectoria y aportación al fortalecimiento de las comunicaciones, la orientación espiritual y la información en Puerto Rico.

Sección 2.- Se ordena que, copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le sea [~~entregado~~] **entregada** al señor Juan Carlos Matos, en representación de la emisora Nueva Vida.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 530

Por el senador Rivera Schatz:

“Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la emisora radial La X- FM 101.5, con motivo de la celebración del Mes de la Radio, en reconocimiento a su destacada trayectoria y aportación al fortalecimiento de las comunicaciones y la información en Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La radio continúa siendo uno de los medios de comunicación de mayor alcance y cercanía con las comunidades, particularmente en momentos de emergencia, orientación y servicio público. Su capacidad para informar de manera inmediata y accesible la convierte en un instrumento fundamental de orientación, información y apoyo a la ciudadanía.

La radiodifusora La X- FM se ha distinguido por su compromiso con el servicio público, la orientación ciudadana y la difusión de temas de interés social, cultural y comunitario, convirtiéndose en un importante medio de comunicación al servicio del pueblo puertorriqueño. A través de su programación y de la labor de su personal administrativo, técnico y talento radial, esta emisora ha contribuido significativamente al desarrollo de la radio puertorriqueña y al desarrollo de espacios de información y participación ciudadana.

La actividad “Junte Radial IV Edición” celebrada por el Senado de Puerto Rico representa un espacio de encuentro y reconocimiento para profesionales y figuras destacadas de la industria radial, promoviendo el intercambio de experiencias y resaltando la importancia de la radio como instrumento esencial de información, educación y entretenimiento para nuestro pueblo.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se expresa la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la emisora radial La X- FM 101.5, con motivo de la celebración del Mes de la Radio, en reconocimiento a su destacada trayectoria y aportación al fortalecimiento de las comunicaciones y la información en Puerto Rico.

Sección 2.- Se ordena que, copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le sea [~~entregado~~] entregada al señor Hermán Dávila, en representación de la emisora La X- FM 101.5.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 531

Por el senador Rivera Schatz:

“Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la emisora radial SBS, con motivo de la celebración del Mes de la Radio, en reconocimiento a su destacada trayectoria y aportación al fortalecimiento de las comunicaciones y la información en Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La radio continúa siendo uno de los medios de comunicación de mayor alcance y cercanía con las comunidades, particularmente en momentos de emergencia, orientación y servicio público. Su capacidad para informar de manera inmediata y accesible la convierte en un instrumento fundamental de orientación, información y apoyo a la ciudadanía.

La radiodifusora SBS se ha distinguido por su compromiso con el servicio público, la orientación ciudadana y la difusión de temas de interés social, cultural y comunitario, convirtiéndose en un importante medio de comunicación al servicio del pueblo puertorriqueño. A través de su programación y de la labor de su personal administrativo, técnico y talento radial, esta emisora ha contribuido significativamente al desarrollo de la radio puertorriqueña y al desarrollo de espacios de información y participación ciudadana.

La actividad “Junte Radial IV Edición” celebrada por el Senado de Puerto Rico representa un espacio de encuentro y reconocimiento para profesionales y figuras destacadas de la industria radial, promoviendo el intercambio de experiencias y resaltando la importancia de la radio como instrumento esencial de información, educación y entretenimiento para nuestro pueblo.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se expresa la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la emisora radial SBS, con motivo de la celebración del Mes de la Radio, en reconocimiento a su destacada trayectoria y aportación al fortalecimiento de las comunicaciones y la información en Puerto Rico.

Sección 2.- Se ordena que, copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le sea [~~entregado~~] entregada a la señora Melissa Ortiz, en representación de la emisora SBS.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 532

Por el senador Rivera Schatz:

“Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la emisora radial WAPA-AM 680, con motivo de la celebración del Mes de la Radio, en reconocimiento a su destacada trayectoria y aportación al fortalecimiento de las comunicaciones y la información en Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La radio continúa siendo uno de los medios de comunicación de mayor alcance y cercanía con las comunidades, particularmente en momentos de emergencia, orientación y servicio público. Su capacidad para informar de manera inmediata y accesible la convierte en un instrumento fundamental de orientación, información y apoyo a la ciudadanía.

La radiodifusora WAPA-AM 680 se ha distinguido por su compromiso con el servicio público, la orientación ciudadana y la difusión de temas de interés social, cultural y comunitario, convirtiéndose en un importante medio de comunicación al servicio del pueblo puertorriqueño. A través de su programación y de la labor de su personal administrativo, técnico y talento radial, esta emisora ha contribuido significativamente al desarrollo de la radio puertorriqueña y al desarrollo de espacios de información y participación ciudadana.

La actividad “Junte Radial IV Edición” celebrada por el Senado de Puerto Rico representa un espacio de encuentro y reconocimiento para profesionales y figuras destacadas de la industria radial, promoviendo el intercambio de experiencias y resaltando la importancia de la radio como instrumento esencial de información, educación y entretenimiento para nuestro pueblo.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se expresa la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la emisora radial WAPA-AM 680, con motivo de la celebración del Mes de la Radio, en reconocimiento a su destacada trayectoria y aportación al fortalecimiento de las comunicaciones y la información en Puerto Rico.

Sección 2.- Se ordena que, copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le sea [~~entregado~~] **entregada** al Ing. Jorge Blanco, en representación de la emisora WAPA-AM 680.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

El senador Matías Rosario ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de veinte (20) días adicionales para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a los Proyectos del Senado 693, 750, 868 y 871.”

La senadora Pérez Soto ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Educación, Arte y Cultura del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de 30 días adicionales, para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: Proyectos del Senado 722, 969, 983, 1100, Resolución Conjunta del Senado 81 y 145.”

La senadora Moran Trinidad ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda una prórroga hasta el 15 de junio de 2026, para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: Proyecto del Senado 1103.”

El senador Hernández Ortiz ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“El pasado jueves, 7 de mayo de 2026, este Alto Cuerpo consideró y aprobó de forma unánime la Petición de Información 2026-0064. Dicha petición de información de la autoría del Senador que suscribe exigía que el Departamento de la Familia de Puerto Rico, sometiera al Senado de Puerto Rico la siguiente información:

1. El listado de todo el personal de confianza del Secretariado del Departamento de la Familia, donde se incluya: nombre completo del personal; posición que ocupa; la fecha de designación a dicha posición; y el salario que devenga.
2. Del mismo modo, solicitó el organigrama del Secretariado del Departamento de la Familia.

El pasado 14 de mayo de 2026 el Departamento de la Familia – por conducto de su Secretaria, presentó una respuesta a dicho requerimiento, **sin incluir los nombres completos del personal del Secretariado**. Ese mismo día, durante el desarrollo de los trabajos legislativos se hizo el planteamiento al Cuerpo sobre la respuesta **incompleta** presentada por el Departamento de la Familia. La presidencia instruyó a que se remitiera a la Secretaría del Senado el asunto para que fuera atendido de forma oportuna.

Eventualmente, el 18 de mayo de 2026 se dio cuenta al Cuerpo Legislativo de la siguiente comunicación: “(f) Del senador Hernández Ortiz, una comunicación relacionada con la Petición de Información Núm. 2026-0064, notificando que, aunque el Departamento de la Familia remitió respuesta a los requerimientos realizados sobre el personal de confianza de la agencia, el Anejo 1 incluido no contiene el nombre completo de los funcionarios solicitados, limitándose únicamente a la clasificación del puesto, salario y fecha de nombramiento, **por lo que solicita se conceda un término de cuarenta y ocho (48) horas para enviar la información requerida a la Secretaría del Senado**”.

La comunicación antes mencionada fue recibida y tramitada conforme el proceso legislativo. Eventualmente, cumplido el plazo para que la Secretaria de la Familia cumpliera con el requerimiento del Senado, esta envió una misiva en ella sostiene: “[I]a información sometida fue la que conforme a nuestra Oficina de Asesoramiento Legal entendió pertinente producir conforme a derecho [...] **con relación a los nombres completos de los empleados, le informo que estos no fueron incluidos toda vez que se trata de información confidencial** cuya divulgación puede ser lesiva a derechos de terceros que no han brindado su consentimiento.”

Nótese que el requerimiento del Senado de Puerto Rico, no exige ni solicita el expediente de personal completo para su revisión. No se ha solicitado información confidencial como seguro social, información médica que pueda existir en dicho expediente, ni deducciones o descuentos al salario

bruto. La petición lo que ha requerido es que se provea el nombre completo del personal; posición que ocupa; la fecha de designación a dicha posición; y el salario que devenga.

Ante la negativa del Departamento de la Familia de proveer la información antes solicitada es nuestro deber actuar en defensa de las prerrogativas de este Senado. Al fin y al cabo, lo que se pretende no es solo que se cumpla con un ejercicio legítimo de nuestras facultades constitucionales, sino un reclamo, una exigencia, de que toda aquella información que el Senado estime propia y necesaria para ejercer cabalmente sus funciones, le sea presentada.

POR TODO LO CUAL, se solicita, muy respetuosamente que este Cuerpo Legislativo:

1. Otorgue un plazo de 24 horas para que la Secretaria del Departamento de la Familia, Suzanne Roig Fuertes presente en la Secretaría del Senado la información requerida en virtud de la Petición de Información 2026-0064 presentada por el Senador que suscribe y aprobada por el Cuerpo.
2. Cumplido el plazo antes mencionado sin que se reciba la información, se procederá a incoar toda acción legal necesaria para defender las prerrogativas constitucionales del Poder Legislativo, del Senado y de cada uno de sus miembros -incluyendo de quien suscribe- como autor de la Petición de Información 2026-0064.”

SR. MATÍAS ROSARIO: Para que se apruebe el Anejo A y B del Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban.

SR. SANTOS ORTIZ: Señor Presidente.

SR. MATÍAS ROSARIO: En el inciso c., hay una Moción por escrito del senador Matías Rosario, para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueba.

Senador Santos.

SR. SANTOS ORTIZ: Señor Presidente, para unirme a la Moción 2026-1576, 1586, 1590 y para que se me una al Anejo B.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SÁNCHEZ ÁLVAREZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Sánchez.

SR. SÁNCHEZ ÁLVAREZ: Para unirme a la Moción 2026-1578 hasta la 1581 y el Anejo B.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. COLÓN LA SANTA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Colón La Santa.

SR. COLÓN LA SANTA: Sí, señor Presidente, para unirme a la Moción 2026-1577, 1582 a la 1584 y unirme al Anejo B.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: En el inciso c., hay una Moción por escrito del senador Reyes Berríos, para que se apruebe. **(Esta Moción no aparece en el Orden de los Asuntos, mas sí se comentó a viva voz)**

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueba.

SR. MATÍAS ROSARIO: En el inciso d., hay una Moción por escrito de la senadora Pérez Soto, para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueba.

SR. MATÍAS ROSARIO: En el inciso e., hay una Moción por escrito de la senadora Moran Trinidad, para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueba.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para unir a la senadora Migdalia Padilla a la Moción 2026-1577.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, en el inciso f., hay una Moción por escrito del senador Hernández Ortiz, para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para aprobar la Moción 1591.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueba.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para unir a la senadora González Huertas a las Mociones 2026-1585, 1586 y 1587.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SANTIAGO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Santiago.

SR. SANTIAGO RIVERA: Para unirnos al Anejo B del Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para unir al senador Berríos a la Moción 1584.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para unir a la senadora Jiménez Santoni a las Mociones de la 1577 y al Anejo B.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para unir a la senadora Soto Tolentino en las Mociones 1576, 1577, 1579, de la 1584 a la 1588, 1590 y al Anejo B.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para unir a la senadora Soto Aguilú al Anejo A y B.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para unir a la senadora Pérez Soto a la Moción 1575.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para unir al senador González López a la Moción 1576.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para unir al senador Toledo López al Anejo A y B.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para unir al senador Dalmau Santiago a las Mociones 1576, 1577, 1584, 1585 y 1587.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para unir a este servidor al Anejo A y B.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para unir a la senadora Barlucea Rodríguez a las Mociones 1577, 1590 y al Anejo B.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para unir al senador Morales Rodríguez a las Mociones 1577 y 1590.

Para unir a la senadora Migdalia Padilla al Anejo B.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, vamos a solicitar que los siguientes informes sean incluidos en el Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy: Proyecto del Senado 856 en su Informe de Conferencia, Proyecto del Senado 859 en su Informe de Conferencia.

SR. PRESIDENTE: Así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, solicitamos devolver el informe del Proyecto del Senado 1057 a la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, solicitamos devolver el informe del Proyecto del Senado 1083 a la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, la Cámara de Representantes ha informado que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado con enmiendas el Proyecto del Senado 209, solicitamos concurrir con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes y que se incluya la medida en el Calendario de Votación Final.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se concurre con las enmiendas introducidas por la Cámara al Proyecto del Senado 209 y se incluya en el Calendario de Votación.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, la Cámara de Representantes ha informado que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado con enmiendas el Proyecto del Senado 509. Solicitamos no concurrir con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes y que se designe un Comité de Conferencia.

SR. PRESIDENTE: Breve receso.

RECESO

SR. PRESIDENTE: ...o no había dicho que no vamos a concurrir con las enmiendas introducidas por la Cámara al Proyecto del Senado 509.

Ante ese planteamiento del señor Portavoz, si no hay objeción, se va a conformar un Comité de Conferencia constituido por este servidor, la señora vicepresidenta Jiménez Santoni y el señor portavoz Matías Rosario, el señor portavoz Alterno Morales Rodríguez, el señor senador Toledo López, el señor senador Reyes Berríos, el señor portavoz del Partido Popular Hernández Ortiz, la señora portavoz del Partido Independentista Santiago Negrón y el senador independiente Molina Pérez.

Próximo asunto.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. MATÍAS ROSARIO: Hay medidas que se mantendrán en Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 832, P. del S. 1105, R. del S. 398, P. de la C. 246, P. de la C. 815, R. C. de la C. 131).

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, para que se proceda con la lectura del Calendario.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 719, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para ~~establecer la Ley de Línea de Tiempo de Proyectos de Obras Públicas~~ enmendar los artículos 2 y 7 de la Ley 151-2004 conocida como la “Ley de Gobierno Electrónico”, a los fines de requerir que toda agencia, corporación pública o instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico que lleve a cabo proyectos de construcción cuyo costo exceda cinco millones (5,000,000) de dólares $\text{\$}$ y cuya duración sobrepase seis (6) meses, publique en sus páginas electrónicas oficiales y redes sociales un enlace digital o “link” accesible al público donde se detalle el progreso de la obra, desde el anuncio de subasta hasta la culminación del proyecto; requerir la producción y divulgación mensual de un video o fotografía del avance de la obra; disponer sobre el contenido mínimo de la información a divulgarse; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La transparencia gubernamental constituye un pilar fundamental para fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones públicas. La inversión en obras de infraestructura financiadas con fondos públicos debe estar acompañada de mecanismos de divulgación accesibles que permitan a la ciudadanía conocer cómo se utilizan los recursos del erario.

En Puerto Rico, múltiples proyectos de construcción de gran envergadura exceden los cinco millones de dólares y se extienden por varios meses, afectando comunidades, comercios y el entorno social donde se desarrollan. La falta de información clara y accesible sobre el estatus de estas obras genera desconfianza, frustración y, en ocasiones, protestas comunitarias por la ausencia de comunicación efectiva.

El desarrollo de herramientas digitales modernas permite que las agencias puedan, sin costos adicionales significativos, habilitar portales de seguimiento de proyectos. Estos deben mostrar, de manera sencilla y actualizada, información sobre el estado del proyecto desde su concepción (anuncio de subasta) hasta su finalización.

Además, dado que las contribuciones del pueblo son la fuente principal de financiamiento de estas obras, es deber del gobierno comunicar de manera proactiva y clara cómo se utilizan esos recursos. Por ello, esta Ley dispone que las agencias produzcan y difundan un video o fotografía mensual de avance de obra, accesible al público, como una herramienta de rendición de cuentas efectiva, visual y pedagógica. Con esta medida, la Asamblea Legislativa busca institucionalizar un estándar de transparencia y responsabilidad en la ejecución de proyectos de construcción pública, fomentando la confianza y el acceso ciudadano a la información.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

~~Artículo~~ Sección 1. — Título ~~Se enmienda el Artículo 2 de la la Ley 151-2004, según enmendada, conocida como “Ley de Gobierno Electrónico”, que lea como sigue:~~

“Artículo 2. — Definiciones.

Los siguientes términos y frases contenidas en esta Ley tendrán el significado que a continuación se expresa:

- (a) ...
- (b) “Agencias” — significa todos los organismos o instrumentalidades y entidades de la Rama Ejecutiva del Estado Libre Asociado Gobierno de Puerto Rico, tales como departamentos, juntas, comisiones, administraciones, oficinas, subdivisiones y corporaciones públicas que estén bajo el control de dicha Rama.
- (c) ...
- (d) “Proyecto de obra pública” — Toda construcción, remodelación, rehabilitación, reparación mayor o ampliación de infraestructura física que se financie, total o parcialmente, con fondos públicos.
- (e) “Línea de tiempo digital” — Enlace o sección electrónica disponible en la página oficial de Internet de la Agencia, y divulgado en sus redes sociales oficiales, que muestre, de forma clara, accesible y documentada, el progreso del proyecto de obra pública, incluyendo sus hitos principales, cambios relevantes y actualizaciones periódicas.”.

Artículo Sección 2. —Definiciones—Se enmienda el Artículo 7 de la la Ley 151-2004, según enmendada, conocida como “Ley de Gobierno Electrónico”, que lea como sigue:

“Artículo 7. — Deberes de las Agencias.

Con relación a la consecución de los propósitos de esta Ley, los Jefes de agencias e instrumentalidades tendrán los siguientes deberes:

- (a) ...
- ...
- (k) ...
- (l) Línea de tiempo digital para proyectos de obra pública de alto impacto. Toda Agencia que lleve a cabo un Proyecto de Obra Pública que: (1) exceda los cinco millones de dólares (\$5,000,000) en costo total; y (2) tenga una duración estimada mayor a seis (6) meses, deberá publicar y mantener actualizada una Línea de Tiempo Digital del proyecto. La Línea de Tiempo Digital incluirá, como mínimo la fecha y anuncio de subasta; contratista o consorcio adjudicado; costo total adjudicado; fecha de inicio del proyecto; duración estimada y fecha proyectada de finalización; actualizaciones mensuales del progreso físico y financiero; cambios significativos de calendario o presupuesto, con su debida justificación; fotografías, diagramas o materiales ilustrativos del avance; información de contacto para preguntas ciudadanas; y un video o fotografía mensual de avance de obra que muestre de manera clara y accesible los trabajos realizados, las etapas completadas, los retos enfrentados y el uso de los fondos públicos invertidos. El enlace a la Línea de Tiempo Digital deberá ubicarse en un lugar visible de la página principal de la Agencia y deberá divulgarse en todas sus redes sociales oficiales, de forma que resulte fácilmente identificable y accesible al público. La Puerto Rico Innovation and Technology Service tendrá la facultad de supervisar el cumplimiento de este inciso y podrá emitir guías o formatos estandarizados sobre la estructura y presentación de la Línea de Tiempo Digital, así como criterios mínimos de accesibilidad y contenido para los videos o fotografías mensuales, conforme a las políticas y estándares tecnológicos aplicables.

Artículo 3. — Obligación

Toda agencia que lleve a cabo un proyecto de obra pública que:

- a. — Exceda los cinco millones (5,000,000) de dólares en costo total; y

- b. ~~Tenga una duración estimada mayor a seis (6) meses, deberá publicar y mantener actualizada una línea de tiempo digital del proyecto.~~

~~Artículo 4. — Contenido mínimo~~

~~La línea de tiempo digital incluirá, como mínimo:~~

- a. ~~Fecha y anuncio de subasta.~~
 b. ~~Contratista o consorcio adjudicado.~~
 e. ~~Costo total adjudicado.~~
 d. ~~Fecha de inicio del proyecto.~~
 e. ~~Duración estimada y fecha proyectada de finalización.~~
 f. ~~Actualizaciones mensuales del progreso físico y financiero.~~
 g. ~~Cambios significativos de calendario o presupuesto, con su debida justificación.~~
 h. ~~Fotografías, diagramas o materiales ilustrativos del avance.~~
 i. ~~Información de contacto para preguntas ciudadanas.~~
 j. ~~Un video mensual de avance de obra, que muestre de manera clara y accesible los trabajos realizados, las etapas completadas, los retos enfrentados y el uso de los fondos públicos invertidos.~~

~~Artículo 5. — Accesibilidad~~

~~El enlace deberá estar en un lugar visible de la página principal de la agencia y ser compartido en todas sus redes sociales oficiales.~~

~~Artículo 6. — Supervisión~~

~~Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS) tendrá la facultad de supervisar el cumplimiento de esta Ley y podrá recomendar formatos estandarizados para la publicación y el contenido de los videos.~~

~~Artículo Sección 7 3. – Reglamentación~~

~~Cada agencia *de la Rama Ejecutiva*, en coordinación con PRITS, adoptará la reglamentación necesaria para cumplir con lo dispuesto en esta Ley dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a su aprobación~~

~~Artículo Sección 8-4. – Vigencia~~

~~Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”~~

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto del Senado 719 recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 719 (en adelante, el “P. del S. 719”) tiene el propósito establecer la Ley de Línea de Tiempo de Proyectos de Obras Públicas, a los fines de requerir que toda agencia, corporación pública o instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico que lleve a cabo proyectos de construcción cuyo costo exceda cinco millones (5,000,000) de dólares o cuya duración sobrepase seis (6) meses, publique en sus páginas electrónicas oficiales y redes sociales un enlace digital o “link” accesible al público donde se detalle el progreso de la obra, desde el anuncio de subasta hasta la culminación del proyecto; requerir la producción y divulgación mensual de un video de avance de

obra; disponer sobre el contenido mínimo de la información a divulgarse; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

LA TRANSPARENCIA DE LOS FONDOS Y PROYECTOS PÚBLICOS

El derecho al acceso a la información pública tiene sus cimientos en la libertad de expresión. Nuestro ordenamiento jurídico reconoce que el derecho de acceso a la información pública es fundamental, de carácter constitucional, y está estrechamente relacionado con los derechos de libertad de expresión, prensa y asociación consagrados en el Art. II, Sec. 4, de la Constitución de Puerto Rico, LPRA, Tomo 1.¹ En una sociedad democrática resulta imperativo reconocer al derecho de examinar e investigar los asuntos de gestión gubernamental.² En primer lugar, el flujo de información pública genera discusiones informadas y fortalece la facultad de la ciudadanía de participar efectiva e inteligentemente en los asuntos gubernamentales.. De igual forma, el acceso a la información es una herramienta fiscalizadora esencial, pues, permite que las personas emitan juicios informados sobre los actos de su gobierno. Cónsono con el antes reconocido derecho constitucional, esta Asamblea Legislativa estatutariamente reconoció el derecho de los ciudadanos a obtener información sobre los asuntos gubernamentales.

Entre estos asuntos gubernamentales, se encuentran el uso del erario público. Esta medida pretende crear por legislación la *Ley de Línea de Tiempo de Proyectos de Obras Públicas*, a los fines de requerir que toda agencia, corporación pública o instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico que lleve a cabo proyectos de construcción cuyo costo exceda cinco millones (5,000,000) de dólares o cuya duración sobrepase seis (6) meses, publique en sus páginas electrónicas oficiales y redes sociales un enlace digital o “link” accesible al público donde se detalle el progreso de la obra, desde el anuncio de subasta hasta la culminación del proyecto. Este tipo de medidas no son noveles en la Nación.

A modo de ejemplo, la 42 U.S.C. § 4370m-2 (FAST-41) crea un andamiaje federal para hacer más predecible, coordinado y transparente el trámite de permisos y revisiones ambientales federales de ciertos “covered projects”. Esto obliga al promotor a notificar el inicio del proyecto con información mínima (propósito, ubicación, capacidad técnica/financiera, permisos y revisiones anticipadas), designa una agencia facilitadora que convoca a las demás agencias con competencia, y exige un plan coordinado con una línea de tiempo (fechas intermedias y finales) que las agencias deben seguir. Paralelamente, ordena mantener un *Permitting Dashboard* público con una entrada específica por proyecto, donde se publica el calendario, el grado de cumplimiento de cada agencia, cambios y justificaciones, documentos y acciones materiales, medidas de mitigación, reuniones, comentarios públicos (en inglés y el idioma predominante de la comunidad afectada) y hasta estatus de litigios relacionados, con plazos cortos de publicación.

A nivel estatal, la Sección 201.807 del Código de Transportación de Texas establece un deber estatutario expreso de transparencia para el Departamento de Transportación de Texas (TxDOT), al ordenar la creación y mantenimiento de un *Project Information Reporting System* centralizado en su portal electrónico, accesible y buscable por el público. Esta disposición exige que, conforme la información esté disponible y sin incurrir en costos prohibitivos, TxDOT publique para cada proyecto bajo su jurisdicción, incluidos proyectos en desarrollo o construcción, datos clave como el estatus del proyecto, fuentes de financiamiento, *benchmarks* de progreso, líneas de tiempo, e incluso la

¹ *Bhatia Gautier v. Gobernador*, 199 DPR 59,80 (2017); *Trans Ad de P.R. v. Junta de Subastas*, 174 DPR 56,67 (2008); *Ortiz v. Dir. Adm. de los Tribunales*, 152 DPR 161,175 (2000); *Soto v. Secretario de Justicia*, 112 DPR 477 (1982).

² *Engineering Services v. AEE*, 205 DPR 136, 145 (2020).

identificación y contacto de los empleados responsables, así como los resultados de revisiones anuales de cumplimiento. Además, el sistema debe divulgar información agregada sobre fondos del Departamento, desglosada por distrito, categoría y tipo de ingreso, en múltiples formatos descargables.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, como parte del estudio y evaluación del P. del S. 719 solicitó memoriales a las siguientes entidades:

1. Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF)
2. Federación de Alcaldes de Puerto Rico
3. Asociación de Alcaldes de Puerto Rico
4. Administración de Servicio Generales
5. Departamento de Transportación y Obras Públicas
6. Oficina de Ética Gubernamental
7. Departamento de Hacienda
8. Departamento de Justicia
9. Oficina de Gerencia de Presupuesto
10. Oficina de Servicios Legislativos
11. Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa
12. Puerto Rico Innovation and Technology Service.

Solamente se recibieron los comentarios de la AAFAF, Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, Administración de Servicios Generales, Oficina de Servicios Legislativos, Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa y la Puerto Rico Innovation and Technology Service.

Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico

La AAFAF no endosa ni rechaza la medida en esta etapa, y plantea interrogantes fiscales. La agencia expone que bajo el ordenamiento jurídico y fiscal establecido por PROMESA, para que una medida legislativa bajo análisis pueda ser debidamente considerada, es esencial que se realice un análisis de impacto fiscal, presupuestario y económico riguroso antes de su aprobación. Este análisis debe identificar claramente la fuente de financiamiento para cubrir los nuevos gastos o la reprogramación de fondos, de ser necesaria, garantizando que el efecto sea neutral en términos de ingresos y gastos. Además, el Plan Fiscal certificado exige que toda ley que potencialmente afecte los recaudos contributivos o el fondo general deberá cumplir con el denominado Principio de Neutralidad Fiscal. Específicamente, dicho principio exige que toda reducción en ingresos o aumento en gastos esté acompañada por medidas que aumenten los recaudos o que reduzcan el gasto presupuestario, en igual proporción.

Señala que el P. del S. 719 obligaría a las agencias del Gobierno de Puerto Rico a implementar mecanismos digitales y audiovisuales para divulgar el progreso de los proyectos de construcción de gran envergadura. Expone que esta exigencia, a primera vista, podría considerarse de bajo costo, ya que se fundamenta en el uso de herramientas digitales existentes en las agencias y en la capacidad de difusión a través de páginas web y redes sociales. No obstante, agrega que producir y publicar un video mensual sobre el progreso de cada obra podría representar un gasto recurrente en recursos humanos, equipo audiovisual y edición, que, aunque no necesariamente elevado en proporción al costo del proyecto (mínimo de cinco millones de dólares), debe ser evaluado para determinar su posible impacto fiscal específico.

En ese sentido, destaca que su aprobación requiere un ejercicio minucioso en el que se escrute estrictamente su impacto fiscal. El impacto fiscal al presente es indeterminado, y debe analizarse con

detenimiento, pues la sostenibilidad presupuestaria es un requisito indispensable para su ejecución. Así las cosas, y a la luz de la información disponible al presente, la AAFAF tiene interrogantes fiscales, presupuestarias y programáticas sobre el P. del S. 719, conforme a las observaciones y planteamientos que preceden.

Asociación de Alcaldes de Puerto Rico

La Asociación de Alcaldes de Puerto Rico endosa la medida. Aduce que el proyecto va dirigido a promover mayor transparencia en el proceso de manejo de los proyectos de obras públicas tanto a nivel estatal como municipal. Sin embargo, entienden que no es necesario videos mensuales si se van a proyectar fotografías o diagramas. Asimismo, señala que PRITS no tiene jurisdicción sobre los municipios.

Administración de Servicios Generales

La Administración de Servicios Generales (ASG) endosa la medida. Expone que en términos generales, bajo la Ley Núm. 73-2019, y su Reglamento de Compras y Subastas vigente, son las agencias quienes vienen llamadas a administrar el resultado de las distintas licitaciones que la ASG celebra. Es decir, ASG funge como un facilitador para administrar el proceso competitivo necesario para iniciar la licitación, evaluar ofertas o propuestas y eventualmente adjudicar conforme a derecho. Concluidos estos trámites, va a recaer en cada agencia el deber de supervisar las labores y asegurar el cumplimiento con las especificaciones que subyacen el proyecto. La ASG permanece disponible en todo momento para proveer asistencia, particularmente cuando surgen discrepancias entre agencias y licitadores.

Expuesto de esta manera, les parece aconsejable establecer una herramienta digital que conduzca a las agencias para que estas divulguen oportunamente el *estatus* de las distintas obras de construcción. En ese sentido, reconoce que existen varias agencias gubernamentales o corporaciones públicas, como el Departamento de Transportación y Obras Públicas, la Autoridad de Carreteras, la Autoridad de Edificios Públicos, entre otros, que podrán comentar con mayor detalle sobre los elementos esenciales que deba tener la información que se proponga divulgar.

Ahora bien, no pueden pasar por alto que la efectividad de esta iniciativa va a depender profundamente de la capacidad de fiscalización que se designe para hacerla cumplir. Notan que el Art. 6 del proyecto hace referencia a que PRITS tendría la facultad para supervisar el cumplimiento de la ley. Entienden que podría robustecerse con el beneficio de mayor especificidad sobre lo que implicarían tales actividades de supervisión. A su vez, aconsejan reexaminar si PRITS debiera ser la entidad con responsabilidad para fiscalizar el cumplimiento de la directiva, más allá del elemento tecnológico. La ASG podría estar en posición de asistir en esta encomienda, pero ello debe requerir un estudio más detallado sobre el efecto presupuestario y administrativo que pueda acarrear poner en vigor este proyecto y hacerlo cumplir.

Oficina de Servicios Legislativos

La Oficina de Servicios Legislativos (OSL) expone que no existe impedimento legal para la aprobación del P. del S. 719. La OSL señala que la obligación de divulgar electrónicamente el estatus y progreso de proyectos de obras públicas es cónsona con el deber ya existente de las agencias de informar proactiva y periódicamente a la ciudadanía sobre su gestión gubernamental, particularmente mediante páginas electrónicas oficiales y otros medios digitales. Asimismo, determina que la coordinación y supervisión asignada a PRITS en el proyecto es compatible con las facultades que dicha entidad ya posee para administrar sistemas de información gubernamental, promover la

digitalización del Gobierno y garantizar la accesibilidad tecnológica de la información pública. La OSL destaca que la medida no impone impedimentos legales adicionales, ni contradice el marco jurídico vigente, y aclara que la exigencia de divulgación electrónica no está condicionada a mínimos o máximos de desembolsos, sino al cumplimiento de la política pública de transparencia en la gestión de obras públicas de gran envergadura.

Puerto Rico Innovation and Technology Service

PRITS no endosa la aprobación como legislación independiente, sino que se atiende mediante enmiendas a la Ley de Gobierno Electrónico vigente. Desde la perspectiva de PRITS, la implantación práctica de esta ley requiere un insumo de las agencias que actualmente ejecutan el mayor volumen de proyectos de construcción en Puerto Rico. Resulta indispensable que la Comisión reciba comentarios del Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT), la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA), el Departamento de la Vivienda, la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura (AFI) y otras entidades con proyectos de gran escala, toda vez que estas dependencias concentran la mayor parte de las obras de infraestructura que quedarían sujetas a la medida. Sus experiencias y retos permitirán precisar la viabilidad de la implantación y anticipar los costos asociados a la producción y divulgación mensual de videos, así como a la gestión de portales y plataformas de seguimiento. De igual modo, conviene subrayar que este esquema de divulgación enfrenta un reto adicional en cuanto a su ejecución, pues durante la veda electoral las agencias tienen restricciones específicas que podrían limitar la publicación de ciertos contenidos, lo que debe ser evaluado cuidadosamente para no entrar en conflicto con las disposiciones del Código Electoral.

En cuanto al rol de PRITS, puntualizan que su Ley Orgánica, Ley 75-2019, así como la Ley 151-2004, según enmendada, conocida como “Ley de Gobierno Electrónico”, y la Ley 40-2024, conocida como “Ley de Ciberseguridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, ya les facultan para establecer estándares de portales, accesibilidad digital, interoperabilidad y seguridad cibernética aplicables a la Rama Ejecutiva. A tales efectos, la obligación de definir parámetros técnicos para portales electrónicos no requiere de una disposición adicional, pues PRITS ya cuenta con el andamiaje para emitir guías y normas uniformes a estos efectos.

Además de lo anterior, PRITS destaca que la Ley 151-2004 ya contiene disposiciones expresas que obligan a las agencias a publicar en sus páginas electrónicas información relativa a los proyectos de obra pública, particularmente aquella relacionada con el estado de los proyectos, contratos, desembolsos de fondos públicos, órdenes de cambio y extensiones de tiempo, entre otros. Asimismo, resulta pertinente destacar que el desarrollo y mantenimiento de los portales electrónicos y líneas de tiempo digitales debe cumplir con los requisitos de accesibilidad establecidos en la Ley 229-2003, según enmendada, conocida como “Ley para Garantizar el Acceso de Información a las Personas con Impedimentos”, así como con las Guías de Interfaz y Diseño de Puerto Rico publicadas por PRITS, que recogen las normas mínimas de accesibilidad y usabilidad para las páginas electrónicas gubernamentales.

Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa

La OPAL expone que, de aprobarse, el P. del S. 719 no conlleva un impacto fiscal significativo en su implantación. Según surge del análisis, la medida únicamente requeriría que las entidades gubernamentales que lleven a cabo obras cuyo costo exceda de cinco millones de dólares o cuya duración estimada sea mayor de seis meses publiquen en sus páginas web diversa información sobre

la obra y su progreso. En ese sentido, se destaca que varias entidades gubernamentales ya divulgan información similar mediante plataformas digitales existentes.

A modo de ejemplo, el portal del Gobierno de Puerto Rico sobre fondos CDBG-DR y CDBG-MIT publica información sobre el Programa de Reparación, Reconstrucción y Reubicación (R3), incluyendo solicitudes aprobadas, estatus de construcción y cantidad de participantes; la Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia (COR3) publica el estatus de ejecución de proyectos de obra permanente; y el Departamento de Transportación y Obras Públicas mantiene un mapa interactivo con proyectos de mantenimiento y construcción de carreteras, identificando por municipio el tipo de proyecto y la fase en que se encuentra.

Aunque la información en la actualidad publicada no coincide exactamente con todos los campos requeridos por la medida dentro de la llamada “línea de tiempo digital”, la realidad es que dicha divulgación ya existe parcialmente. De igual forma, en cuanto al requisito de realizar una grabación mensual que muestre el progreso de la obra, la OPAL concluye que ello no debería implicar costos adicionales al erario, ni en su producción ni en su difusión, toda vez que existen plataformas digitales gratuitas donde tales vídeos pueden colocarse y divulgarse sin incurrir en gastos marginales. En consecuencia, la OPAL concluye que la aprobación del P. del S. 719 no conlleva impacto fiscal material.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley Núm. 107–2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico certifica que el P. del S. 719 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico ha evaluado detenidamente el P. del S. 719 a la luz del marco constitucional y estatutario vigente en materia de acceso a la información pública, gobierno electrónico y uso de tecnologías de la información en la gestión gubernamental, así como a la luz de las expresiones vertidas por las agencias consultadas durante el trámite legislativo. Del análisis realizado surge con claridad que el propósito fundamental de la medida responde al reconocimiento del derecho constitucional de la ciudadanía a la transparencia gubernamental y a la necesidad de fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas en el uso de fondos públicos destinados a proyectos de obras de infraestructura de gran envergadura.

Asimismo, esta Comisión tomó en consideración los planteamientos técnicos, fiscales y programáticos formulados por las agencias consultadas, particularmente en lo concerniente a la armonización de la medida con la política pública vigente de Gobierno Electrónico, la evitación de duplicidad normativa y la observancia del Principio de Neutralidad Fiscal aplicable al Gobierno de Puerto Rico. De igual forma, la Comisión reconoce que la incorporación estratégica de tecnologías de la información en la divulgación del estatus y progreso de proyectos de obra pública constituye una herramienta eficaz para promover un gobierno más abierto, eficiente y accesible, al tiempo que fortalece la confianza ciudadana en las instituciones públicas y fomenta una participación informada en los asuntos de interés colectivo, cónsona con los objetivos y principios que informan la Ley de Gobierno Electrónico.

A la luz de lo anterior, la Comisión de Gobierno concluye que el Proyecto del Senado 719, según enmendado, logra un balance razonable entre el objetivo de fortalecer el derecho constitucional al acceso a la información pública y el uso responsable de la tecnología en la gestión gubernamental.

En consecuencia, esta Comisión recomienda la aprobación del P. del S. 719 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación del P. del S. 719, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Ángel A. Toledo López
Presidente
Comisión de Gobierno
Senado de Puerto Rico”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 741, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para establecer la “Ley para la Protección del Consumidor de Kratom de Puerto Rico”, a los fines de regular la preparación, distribución y venta de productos de kratom de forma que estos sean puros y sin adulteraciones, prohibir la preparación, distribución y venta de productos de kratom adulterados, establecer multas y penalidades, y proveer los poderes y deberes de ciertos oficiales y entidades gubernamentales; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El kratom (*Mitrgyna speciosa*), es un tipo de árbol, de la familia del café, común de la región del sureste de Asia. Concentrado mayormente en los países de Tailandia, Indonesia, Malasia, Myanmar, y Papua Nueva Guinea. Su uso se remonta a milenios en la farmacopea tradicional asiática, especialmente en la región de Tailandia. Utilizado generalmente como un suplemento energético, analgésico para los dolores, para regular los estados de ánimo, y en algunos casos como tratamiento alternativo a los opioides.

En países como Malasia y Tailandia, habría intentos de prohibición, pero su uso tan extenso en las poblaciones rurales en forma de té u hoja de mascar ha hecho que las regulaciones para su consumo se hayan flexibilizado o simplemente retirado. Hasta el momento ninguna institución sanitaria en la región ha reportado muertes debido al consumo de kratom, estudios reseñan que esto es debido a la pureza del producto a la hora de consumirlo.

Se estima que la hoja de kratom habría llegado al continente americano a mediados de la década de 1970. Reportándose, según datos del Instituto Nacional de Salud de los Estados Unidos (NIH por sus siglas en inglés), que actualmente existen más de 15 millones de consumidores solamente en los Estados Unidos. A diferencia del sudeste asiático, el kratom que llega al país se distribuye en forma de hoja seca molida que posteriormente se encapsula o se incluye dentro de suplementos vitamínicos en polvo o bebidas energéticas.

La Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos (FDA por sus siglas en inglés) ha levantado las alarmas ante el consumo de kratom en el país debido a que en la estructura bioquímica del árbol *Mitragyna speciosa* se consiguen los componentes químicos de la mytraginina y

7-hidroxitriptagynina, compuestos alcaloideos con efectos similares a los opioides en el organismo humano. Se levantó una solicitud ante la Administración de Control de Drogas de los Estados Unidos (DEA por sus siglas en inglés) para clasificar ambos componentes químicos como estupefacientes de primera categoría. Sin embargo, el Departamento de Salud y Servicios Humanos, bajo solicitud del Departamento de Justicia y la DEA, llevó a cabo una investigación que indica que no existe evidencia suficiente para señalar que los químicos presentes en la hoja de kratom son un riesgo para la salud pública.³

Otros estudios dirigidos por el Instituto Nacional de Salud de los Estados Unidos y el Instituto Nacional sobre el Abuso de Drogas señalan los beneficios del kratom en el tratamiento para los dolores crónicos, pues su efecto de forma controlada es similar o superior al de los opioides comunes en el mercado farmacéutico sin ser peligrosamente adictivo, mostrando un nivel de adicción similar al presente en la cafeína. Además, el kratom ha resultado efectivo en terapias de rehabilitación por consumo de estupefacientes, donde los pacientes que sufren de adicción a los opioides pasan por un proceso de desintoxicación más ameno cuando se hace uso de la hoja de kratom.⁴

Una encuesta de la Universidad Johns Hopkins de 2020 entre consumidores adultos de kratom reveló que el 87% de los usuarios que usaba la sustancia para tratar la dependencia de los opioides reportó un alivio de los síntomas de abstinencia. Un asombroso 35% informó que estuvo libre de opioides en menos de un año.

El kratom puro utilizado de manera responsable, al igual que miles de otros suplementos dietéticos y medicamentos de venta libre, parecen ser seguro para su uso. Actualmente, los consumidores están expuestos a un riesgo inaceptable por un mercado de kratom insuficientemente regulado donde es el "salvaje oeste" y, salvo la regulación de buenas prácticas de manufactura en 21 CFR 111, no existe un esquema regulatorio específico que garantice la calidad de productos de kratom.

En Puerto Rico, la hoja de kratom se distribuye como un suplemento dietético natural capaz de ayudar con los dolores crónicos, mejorar la concentración y el estado de ánimo, ayudar con la ansiedad y la depresión, como potenciador energético, y sustituto de un tratamiento en base a opioides. Sin embargo, a diferencia de algunos estados donde se ha logrado cultivar el árbol, el kratom que llega al país es exclusivamente importado por distribuidores privados, algunos de los cuales presentan altos estándares de preparación y tratamiento de la hoja para su consumo, y otros no presentan información alguna sobre la preparación de la hoja, es por ello, que existe el riesgo en la población puertorriqueña de que la calidad del suplemento no sea el indicado para su consumo. Desde 2009, la FDA ha presentado casos donde suplementos de kratom adulterados con otras sustancias alcaloideas (opioides en gran medida) han conducido al fallecimiento de civiles que desconocían los criterios para la calidad de consumo de la hoja. En Puerto Rico todavía no se ha presentado ninguno.

Por lo anterior, la Asamblea Legislativa había aprobado previamente el P. del S. 108 encaminado a atender esta situación, sin embargo, recibió un veto de bolsillo por la Gobernadora de Puerto Rico. Entendiendo la importancia de salvaguardar la salud y bienestar de la ciudadanía se sostuvieron conversaciones con el Departamento de Salud y con profesionales del sector, a fines de garantizar la implementación idónea de la medida. Ahora nuevamente este proyecto es presentado ~~incorporando las recomendaciones provistas por el Departamento de Salud, con el fin de optimizar su alcance y asegurar su viabilidad. Dichas recomendaciones establecen que la Comisión de~~

³Véase Dessa Bergen-Cico & Kendra MacClurg, *Kratom (Mitragyna speciosa) Use, Addiction Potential, and Legal Status*, 3 *Neuropathology of Drug Addictions and Substance Misuse* 903-911 (2016).

⁴ Véase Kai Yue, Theresa A. Kopajtic & Jonathan L. Katz, *Abuse liability of mitragynine assessed with a self-administration procedure in rats*, 235 *Psychopharmacology* 2823-2829 (2018), <https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/30039246/> (last visited Aug 31, 2022).

~~Alimentación y Nutrición de Puerto Rico (CANPR), no cuentan con el peritaje ni los recursos, ya que las responsabilidades asignadas por el P del S 108 excedían su ámbito de competencia y las atribuciones que le otorga su ley orgánica. Por tal razón, se dispone que el Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) sea la entidad encargada de fiscalizar los establecimientos que distribuyan kratom en Puerto Rico, así como de garantizar que dicho producto cumpla con los estándares de calidad y seguridad requeridos para la protección del consumidor. confiriendo al Departamento de Salud la jurisdicción principal en materia de pureza, etiquetado y composición del kratom, mientras que el Departamento de Asuntos del Consumidor colaborará en aspectos de rotulación, publicidad y venta al detal, mediante coordinación interagencial.~~

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Esta Ley será conocida como la “Ley para la Protección del Consumidor de Kratom de Puerto Rico”.

Artículo 2.- Definiciones.

Para fines de esta Ley, los siguientes términos y frases tendrán el significado que se expresa a continuación:

- (a) Procesador: persona que vende, prepara, manufactura, empaqa, distribuye o mantiene productos de kratom, o anuncia, representa o se sostiene como alguien que vende, prepara o mantiene productos de kratom.
- (b) Alimento: alimento, producto alimenticio, ingrediente alimentario, ingrediente dietético, suplemento dietético o bebida para el consumo humano.
- (c) Producto de kratom: producto alimentario o ingrediente dietético conteniendo cualquier parte de la hoja de la planta *Mitragyna speciosa* o un extracto de esta; es producido como un polvo, cápsula, pastilla, bebida u otra forma ingerible.
- (d) Extracto de kratom: producto alimentario o ingrediente dietético conteniendo cualquier parte de la hoja de la planta *Mitragyna speciosa* que ha sido extraído y concentrado a fin de proveer una dosificación más estandarizada.
- (e) Comerciante: cualquier persona que venda, o distribuya, o anuncie, o represente, o se comporte como alguien que vende o mantiene productos de kratom.

Artículo 3.- Limitaciones de productos de kratom.

Un procesador no podrá preparar, distribuir o vender, ni un comerciante distribuir o vender, cualquiera de lo siguiente:

- (a) Un producto de kratom que sea adulterado con una sustancia peligrosa no relacionado al kratom en su estado puro. Un producto de kratom es adulterado con una sustancia peligrosa no kratom cuando el producto de kratom es mezclado o empaado con una sustancia no kratom y esa sustancia afecta la calidad o beneficios del producto de kratom a tal grado que causa que el producto de kratom sea peligroso para un consumidor. También será considerado adulterado cuando el producto de kratom contenga ingredientes no kratom venenosos o deletéreos.
- (b) Un extracto de kratom que contenga niveles de solventes residuales mayores que lo que es permitido bajo USP 467.
- (c) Un producto de kratom conteniendo un nivel de 7-hidroxitmitraginina en la fracción alcaloide que sea mayor de dos por ciento (2%) de la composición alcaloide general del producto.

- (d) Un producto de kratom conteniendo cualquier alcaloide sintético, incluyendo mitraginina sintética, 7-hidroxitmitraginina sintética o cualquier otro compuesto derivado sintéticamente de la planta de kratom.
- (e) Un producto de kratom que no provea direcciones adecuadas necesarias para el uso seguro y efectivo por consumidores, incluyendo el tamaño de porción recomendada.

Artículo 4.- Requisito de Edad.

Queda prohibido que un procesador o comerciante distribuya o venda un producto de kratom a un individuo menor de veintiún (21) años.

Artículo 5.- Violaciones.

- (a) Todo procesador o comerciante que viole el Artículo 3 de esta Ley estará sujeto a una multa administrativa de no más de quinientos dólares (\$500) por la primera ofensa y no más de mil dólares (\$1,000) por la segunda y subsiguientes ofensas.
- (b) Un comerciante no violará el Artículo 3 de esta Ley si éste evidencia que un procesador incurrió en falsa representación respecto a la calidad, pureza o alteración de algún producto de kratom.
- (c) Todo procesador o comerciante que viole el Artículo 4 de esta Ley y, en su consecuencia, venda o distribuya a menores de veintiún (21) años producto de kratom, incurrirá en delito menos grave y, convicta que fuere, se le impondrá multa que no excederá de cinco mil (5,000) dólares o pena de reclusión que no excederá de seis (6) meses.
- (d) Los fondos producto de las multas por infracciones relacionadas a este Artículo, serán destinados para el Fondo Especial del Departamento ~~de Asunto del Consumidor~~ de Salud, con el fin de sufragar los gastos administrativos relacionados con el proceso de inspección, expedición de multas y la implantación de esta Ley.

Artículo 6.- Implementación

~~El Departamento de Asuntos del Consumidor, en conjunto con Departamento de Salud, tendrá la responsabilidad de implementar y hacer valer las disposiciones de la presente Ley.~~

El Departamento de Salud, tendrá la responsabilidad de implementar y hacer valer las disposiciones de la presente Ley en materia de pureza, uso, procesamiento, etiquetado y composición del kratom, mientras que el Departamento de Asuntos del Consumidor colaborará en aspectos de rotulación, publicidad y venta al detal del kratom, mediante coordinación interagencial.

Artículo 7.- Reglamentación

Se faculta al Departamento de Salud y al Departamento de Asuntos del Consumidor adoptar, revisar y promulgar ~~un reglamento que garantice~~ los reglamentos y órdenes administrativas que garanticen la implementación segura del uso, procesamiento, etiquetado, composición, rotulación, distribución, publicidad y venta de los productos de kratom por parte de todo comerciante o procesador que los ofrezca, según le corresponda a cada Agencia. Para ello, ~~el Departamento de Asuntos del Consumidor y Departamento de Salud, tendrán el~~ contarán con un término de ciento ochenta (180) días; contados a partir de la aprobación de la presente Ley.

Artículo 8.- Vigencia.

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del **Proyecto del Senado 741**, recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación, con las enmiendas contenidas en el Entrillado Electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto del Senado 741** propone establecer la “Ley para la Protección del Consumidor de Kratom de Puerto Rico”, a los fines de regular la preparación, distribución y venta de productos de kratom de forma que estos sean puros y sin adulteraciones, prohibir la preparación, distribución y venta de productos de kratom adulterados, establecer multas y penalidades, y proveer los poderes y deberes de ciertos oficiales y entidades gubernamentales; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Según se desprende de la Exposición de Motivos de la medida, el kratom (*Mitrgyna speciosa*), es un tipo de árbol, de la familia del café, común de la región del sureste de Asia. Concentrado mayormente en los países de Tailandia, Indonesia, Malasia, Myanmar, y Papua Nueva Guinea. Su uso se remonta a milenios en la farmacopea tradicional asiática, especialmente en la región de Tailandia. Utilizado generalmente como un suplemento energético, analgésico para los dolores, para regular los estados de ánimo, y en algunos casos como tratamiento alternativo a los opioides.

En países como Malasia y Tailandia, habría intentos de prohibición, pero su uso tan extenso en las poblaciones rurales en forma de té u hoja de mascar ha hecho que las regulaciones para su consumo se hayan flexibilizado o simplemente retirado. Hasta el momento ninguna institución sanitaria en la región ha reportado muertes debido al consumo de kratom, estudios reseñan que esto es debido a la pureza del producto a la hora de consumirlo.

Se estima que la hoja de kratom habría llegado al continente americano a mediados de la década de 1970. Reportándose, según datos del Instituto Nacional de Salud de los Estados Unidos (NIH por sus siglas en inglés), que actualmente existen más de 15 millones de consumidores solamente en los Estados Unidos. A diferencia del sudeste asiático, el kratom que llega al país se distribuye en forma de hoja seca molida que posteriormente se encapsula o se incluye dentro de suplementos vitamínicos en polvo o bebidas energéticas.

La Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos (FDA) ha levantado las alarmas ante el consumo de kratom en el país debido a que en la estructura bioquímica del árbol *Mitragyna speciosa* se consiguen los componentes químicos de la mytraginina y 7-hidroximitragynina, compuestos alcaloideos con efectos similares a los opioides en el organismo humano. Se levantó una solicitud ante la Administración de Control de Drogas de los Estados Unidos (DEA por sus siglas en inglés) para clasificar ambos componentes químicos como estupefacientes de primera categoría. Sin embargo, el Departamento de Salud y Servicios Humanos, bajo solicitud del Departamento de Justicia y la DEA, llevó a cabo una investigación que indica que no existe evidencia suficiente para señalar que los químicos presentes en la hoja de kratom son un riesgo para la salud pública.

Otros estudios dirigidos por el Instituto Nacional de Salud de los Estados Unidos y el Instituto Nacional sobre el Abuso de Drogas señalan los beneficios del kratom en el tratamiento para los dolores crónicos, pues su efecto de forma controlada es similar o superior al de los opioides comunes en el

mercado farmacéutico sin ser peligrosamente adictivo, mostrando un nivel de adicción similar al presente en la cafeína. Además, el kratom ha resultado efectivo en terapias de rehabilitación por consumo de estupefacientes, donde los pacientes que sufren de adicción a los opioides pasan por un proceso de desintoxicación más ameno cuando se hace uso de la hoja de kratom.

El kratom puro utilizado de manera responsable, al igual que miles de otros suplementos dietéticos y medicamentos de venta libre, parecen ser seguro para su uso. Actualmente, los consumidores están expuestos a un riesgo inaceptable por un mercado de kratom insuficientemente regulado donde es el "salvaje oeste" y, salvo la regulación de buenas prácticas de manufactura en 21 CFR 111, no existe un esquema regulatorio específico que garantice la calidad de productos de kratom.

En Puerto Rico, la hoja de kratom se distribuye como un suplemento dietético natural capaz de ayudar con los dolores crónicos, mejorar la concentración y el estado de ánimo, ayudar con la ansiedad y la depresión, como potenciador energético, y sustituto de un tratamiento en base a opioides. Sin embargo, a diferencia de algunos estados donde se ha logrado cultivar el árbol, el kratom que llega al país es exclusivamente importado por distribuidores privados, algunos de los cuales presentan altos estándares de preparación y tratamiento de la hoja para su consumo, y otros no presentan información alguna sobre la preparación de la hoja, es por ello, que existe el riesgo en la población puertorriqueña de que la calidad del suplemento no sea el indicado para su consumo. Desde 2009, la FDA ha presentado casos donde suplementos de kratom adulterados con otras sustancias alcaloides (opioides en gran medida) han conducido al fallecimiento de civiles que desconocían los criterios para la calidad de consumo de la hoja. En Puerto Rico todavía no se ha presentado ninguno.

Por lo anterior, la Asamblea Legislativa había aprobado previamente el P. del S. 108 encaminado a atender esta situación, sin embargo, recibió un veto de bolsillo por la Gobernadora de Puerto Rico. Entendiendo la importancia de salvaguardar la salud y bienestar de la ciudadanía se sostuvieron conversaciones con el Departamento de Salud y con profesionales del sector, a fines de garantizar la implementación idónea de la medida. Ahora nuevamente este proyecto es presentado incorporando las recomendaciones provistas por el Departamento de Salud, con el fin de optimizar su alcance y asegurar su viabilidad. Dichas recomendaciones establecen que la Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico (CANPR), no cuentan con el peritaje ni los recursos, ya que las responsabilidades asignadas por el P del S 108 excedían su ámbito de competencia y las atribuciones que le otorga su ley orgánica. Por tal razón, se dispone que el Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) sea la entidad encargada de fiscalizar los establecimientos que distribuyan kratom en Puerto Rico, así como de garantizar que dicho producto cumpla con los estándares de calidad y seguridad requeridos para la protección del consumidor.

ALCANCE DEL INFORME

Como parte del proceso de análisis y evaluación del **P. del S. 741**, la Honorable Comisión de Salud del Senado solicitó los comentarios sobre la medida a diversos componentes gubernamentales y no gubernamentales. Los memoriales recibidos y utilizados para el análisis de esta pieza legislativa son: el Departamento de Salud, el Departamento de Educación (DE), el Departamento de la Familia, el Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) y la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA).

Igualmente, se solicitaron los comentarios al Departamento de Justicia; no obstante, al momento de redactar este Informe, estos no han remitido los mismos.

A continuación, presentaremos un resumen de los argumentos y comentarios esbozados por las diferentes agencias y entidades consultadas durante el proceso de evaluación de la medida en referencia.

Departamento de Salud

Luego de examinar la pieza legislativa de referencia, el **Departamento de Salud** presentó su Memorial Explicativo por conducto de su Secretario, Dr. Víctor M. Ramos Otero, expresándose a favor de la aprobación de la medida sujeto a enmiendas.

El Departamento de Salud explicó que el kratom es un árbol tropical originario del sudeste asiático cuyas hojas contienen compuestos psicoactivos, entre ellos la mitraginina y la hidroximitraginina, los cuales producen efectos estimulantes en dosis bajas y sedantes en dosis mayores. Manifestó, que pueden causar dependencia psicológica y fisiológica e incluso provocar síntomas psicóticos. Reseñó, que en los Estados Unidos su consumo ha aumentado considerablemente, especialmente en forma de cápsulas, tabletas, extractos y tés. También informó que se han registrado efectos adversos tales como náuseas, picazón, somnolencia, taquicardia, pérdida de apetito y episodios de psicosis en personas que desarrollaron adicción.

El Departamento aclaró que la Administración de Alimentos y Medicamentos no ha aprobado el kratom para uso médico y que la Administración para el Control de Drogas lo clasifica como una sustancia de preocupación debido al riesgo que representa para la salud pública. Aunque algunos estudios han planteado posibles usos terapéuticos controlados para el manejo del dolor crónico, la agencia enfatizó que tales beneficios no superan los riesgos cuando la sustancia se comercializa sin controles de calidad, pureza y trazabilidad. Además, señaló que desde el año 2019 se han documentado muertes asociadas al consumo de productos adulterados con opioides.

Desde el punto de vista legal y reglamentario, el Departamento fundamentó su análisis en la Ley 4 de 23 de junio de 1971 y en el Reglamento Núm. 8598 de 29 de mayo de 2015, conocido como “Reglamento del Secretario de Salud Núm. 153 para el Control de la Fabricación, Distribución y Dispensación de Sustancias Controladas” (en adelante Reglamento 153). Destacó, que estas disposiciones confieren al Secretario de Salud la autoridad para clasificar, reubicar o eliminar sustancias controladas conforme a su potencial de abuso y al riesgo que representen para la salud pública. Detalló, además, que el Secretario puede emitir reglamentos u órdenes declarativas y que tales determinaciones pueden basarse en criterios científicos tales como efectos farmacológicos, historial de abuso, riesgo de dependencia, peligrosidad para la salud pública y si la sustancia constituye un precursor inmediato de otra ya controlada.

Como consecuencia de este marco normativo, el Departamento de Salud expuso que el kratom no está actualmente regulado bajo la Ley de Sustancias Controladas a nivel estatal ni federal. Sin embargo, considera indispensable que Puerto Rico adopte una política pública clara que permita la regulación de su posesión, uso, distribución e importación. Por ello, recomendó que se enmiende el Proyecto del Senado 741 para establecer de manera explícita que la fiscalización del kratom sea una responsabilidad del Departamento de Salud a través de su División de Sustancias Controladas. Argumentó, que esta inclusión garantizaría que el manejo del kratom respondiera a criterios científicos y de seguridad pública, lo cual redundaría en una protección efectiva para el consumidor.

Por otra parte, señaló que la implementación de la medida no representaría un impacto fiscal significativo, toda vez que la División de Sustancias Controladas cuenta con el personal capacitado para fiscalizar sustancias que requieran supervisión rigurosa y que el único gasto asociado sería la publicación de una orden declarativa, la cual puede ser cubierta dentro del presupuesto asignado para anuncios oficiales.

Asimismo, el Departamento enfatizó que el éxito de esta política pública requiere una acción coordinada entre el Departamento de Salud, el Departamento de Asuntos del Consumidor y la Policía de Puerto Rico. Planteó, que esta colaboración interagencial garantizaría la prevención de prácticas

engañosas y la identificación de productos adulterados o distribuidos de manera ilegal, así como permitiría al Estado intervenir oportunamente ante riesgos de salud pública vinculados a esta sustancia.

Finalmente, el Departamento de salud reafirmó su compromiso de trabajar junto a la Asamblea Legislativa en el desarrollo de reglamentos, protocolos y guías necesarios para implementar la medida de manera efectiva. A la luz del análisis presentado y de las recomendaciones ofrecidas, el Departamento de Salud endosó el Proyecto del Senado 741 e instó a que se incorporen las enmiendas propuestas para asegurar un manejo responsable, científico y seguro del kratom en Puerto Rico.

Departamento de Educación (DE)

Esta Ilustre Comisión tuvo la oportunidad de examinar los comentarios presentados el **Departamento de Educación (DE)** quien presentó su Memorial Explicativo por conducto de su Secretario, Lcdo. Eliezer Ramos Parés, expresándose a favor de la aprobación de la medida.

Destacó la responsabilidad constitucional y legal en la formación integral de los estudiantes del sistema público, conforme al Artículo II, Sección 5 de la Constitución de Puerto Rico y a la Ley 85-2018, conocida como Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico. A tenor con ello, enfatizó en su deber de proteger la salud, seguridad y bienestar de los menores bajo su custodia, lo que incluye velar por la calidad y seguridad de los alimentos servidos en los comedores escolares.

Asimismo, el Departamento aclaró que, dentro de su estructura, la Autoridad Escolar de Alimentos (AEA) y la Agencia Estatal de Servicios de Alimentos y Nutrición (AESAN) son las entidades encargadas de administrar los programas federales de nutrición infantil. Dichos programas se rigen por estrictas regulaciones del United States Department of Agriculture (USDA), las cuales determinan los alimentos y bebidas permitidos en las escuelas públicas del país. En cumplimiento con tales normativas, resaltó que el kratom una planta originaria del sudeste asiático conocida por sus posibles efectos adictivos y por su uso en algunos contextos como sustituto de los opioides no está permitido ni incluido en los programas de alimentación escolar.

Por otro lado, explicó que el P. del S. 741 incorporó enmiendas sustanciales en comparación con el anterior P. del S. 108, atendiendo observaciones del Departamento de Salud y el veto de bolsillo emitido por el Ejecutivo. Indicó, que el nuevo texto transfiere las funciones de fiscalización y cumplimiento al Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO), en coordinación con el Departamento de Salud, para garantizar una reglamentación adecuada y ejecutable. Además, señaló que las multas generadas por infracciones a la Ley ingresarán a un Fondo Especial del DACO, lo cual asegura una fuente de financiamiento para su implementación sin requerir asignaciones adicionales del erario.

En su análisis, el DE reconoció la intención del Proyecto de regular un producto potencialmente riesgoso para la salud pública y subrayó que, aunque el mercado general podría estar sujeto a esa nueva reglamentación, ello no implica autorización alguna para su inclusión en los programas escolares de alimentación, los cuales continuarán rigiéndose por normas federales independientes.

Para concluir, el Departamento de Educación no presentó objeción a la aprobación del Proyecto del Senado 741, por entender que la medida fortalece los mecanismos de protección al consumidor y no interfiere con las disposiciones federales aplicables a los servicios de nutrición escolar. Finalmente, reiteró su compromiso con el desarrollo de políticas públicas que promuevan la seguridad alimentaria y el bienestar de los estudiantes, reafirmando su disposición a colaborar con la Asamblea Legislativa en el proceso de análisis y formulación de leyes que salvaguarden la salud y educación de la niñez puertorriqueña.

Departamento de la Familia

Recibimos, de igual forma, la ponencia del **Departamento de la Familia** la cual presentó su memorial explicativo por conducto de su Secretaria, Suzanne Roig Fuertes en el cual se expresó a favor de la aprobación de la medida.

Puntualizó, que la Plataforma de Gobierno de nuestra administración tiene como una de sus prioridades el atender los efectos nefastos del uso y abuso de opioides en nuestras comunidades, lo que incluye sustancias adulteradas con estos componentes. Expresó, además, que el Proyecto está alineado con las prioridades de nuestra Administración, particularmente en cuanto a la propagación de un mensaje de los peligros del consumo de sustancias adulteradas con opioides, y el tomar medidas para evitar su distribución.

El Departamento de la Familia explicó que, como miembros de la Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico, favorece toda iniciativa que propenda en una mejor alimentación para todos los puertorriqueños. Indicó, que esto incluye el consumo de productos beneficiosos para la salud pero que sus componentes no sean adulterados con productos o sustancias nocivas para la salud.

Asimismo, al analizar detenidamente la medida confirió absoluta deferencia a los comentarios y recomendaciones presentados por el Departamento de Salud y el Departamento de Asuntos del Consumidor al ser las Agencias impactadas por la misma. No obstante, resaltó su fin loable.

El Departamento de la Familia enfatizó favorecer la aprobación del P. del S. 741. Asimismo, sostuvo, que continuará con su indelegable responsabilidad de fiscalizar para que se cumpla con la política pública del Gobierno de Puerto Rico procurando el bienestar de todas las familias, de nuestros niños y adultos mayores con la esperanza, la confianza y sobre todo porque se les garantice una vida plena, de paz, salud, libre de violencia y en equidad.

Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO)

El **Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO)**, cursó sus comentarios a esta Distinguida Comisión del Proyecto del Senado 741 suscrito por su entonces Secretaria, la Lcda. Valerie M. Rodríguez Erazo, expresándose en contra de la medida.

DACO reconoció el interés legítimo de la Asamblea Legislativa en proteger la salud y seguridad del consumidor frente a los posibles riesgos de productos adulterados. Sin embargo, advirtió que el texto legislativo, tal como está redactado, asigna al Departamento funciones que exceden su peritaje técnico, su jurisdicción legal y su capacidad operacional, ya que le requiere fiscalizar la composición química de un suplemento botánico no regulado por la Administración de Alimentos y Medicamentos (FDA).

El Departamento explicó que carece de los laboratorios, equipos y personal especializado en toxicología, farmacognosia y análisis químico necesarios para verificar la pureza de productos de kratom. Por lo tanto, enfatizó que la fiscalización técnica de sustancias naturales o compuestos botánicos corresponde a agencias con experiencia científica, tales como el Departamento de Salud o el Departamento de Agricultura, que cuentan con laboratorios estatales y personal pericial capacitado.

Asimismo, DACO añadió que el proyecto replica parcialmente la iniciativa contenida en el Proyecto del Senado 108 de 2021, el cual fue vetado por falta de jurisdicción adecuada en la Agencia originalmente designada. Aunque la nueva medida busca corregir ese defecto, el traslado de responsabilidades a DACO no subsana la ausencia de estructura técnica ni de recursos presupuestarios para asumir tales funciones.

El Departamento señaló que, hasta la fecha, no se han registrado en Puerto Rico casos de muertes o intoxicaciones asociadas al consumo de kratom, por lo que la medida, si bien preventiva,

no responde a una necesidad epidemiológica documentada. En cambio, recomendó enfocar los esfuerzos regulatorios en áreas donde sí existen riesgos comprobados, como la adulteración de alimentos, publicidad engañosa y transparencia en precios.

No obstante, DACO coincidió en que la intención de la medida es loable, pues procura la protección del consumidor ante posibles adulteraciones. Por ello, propuso que la Asamblea Legislativa enmiende la medida para que el Departamento de Salud asuma la jurisdicción principal en materia de pureza, etiquetado y composición, mientras DACO colabore en aspectos de rotulación, publicidad y venta al detal, en coordinación interagencial.

Finalmente, DACO reafirmó su compromiso con la política pública de protección al consumidor y con la promoción de prácticas comerciales justas y transparentes en Puerto Rico. A la luz de lo anterior, expresó su disposición para cooperar con la Asamblea Legislativa en la redacción final del estatuto y en la implementación coordinada de sus disposiciones, de forma que se logre una aplicación práctica, eficiente y científicamente sustentada de esta legislación.

Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA)

La **Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA)** cursó sus comentarios a esta Distinguida Comisión, suscritos por su Administradora, Dra. Catherine Oliver Franco, expresándose a favor de la aprobación del Proyecto del Senado 741.

ASSMCA reconoció que el kratom (*Mitragyna Speciosa*), aunque de origen natural y con usos tradicionales en la medicina asiática, contiene compuestos alcaloideos como la mitraginina y la 7-hidroxitmitraginina que producen efectos similares a los opioides, lo que genera un potencial riesgo de dependencia y daño a la salud pública. Planteó que la Administración de Alimentos y Medicamentos (FDA) y la DEA han señalado la necesidad de regular su consumo debido a la presencia de productos adulterados que han ocasionado fallecimientos en diversos países.

Asimismo, destacó que el consumo de sustancias controladas continúa siendo un grave problema de salud pública en Puerto Rico, especialmente el uso indebido de opioides. Por ello, estima oportuno establecer mecanismos de prevención y control que protejan a los consumidores de productos que puedan poner en riesgo su vida o su integridad física.

En ese contexto, la Agencia subrayó que la medida añade factores protectores al consumidor, al establecer un marco reglamentario que define con precisión los estándares de manufactura, etiquetado, empaque, venta y distribución del kratom. Además, enfatizó que esta legislación permitirá diferenciar los productos puros de aquellos adulterados, contribuyendo así a una política pública de salud coherente con la misión institucional de ASSMCA de prevenir, tratar y mitigar los efectos de la adicción y las condiciones de salud mental.

Por consiguiente, y tras analizar los riesgos potenciales del consumo no regulado del kratom, ASSMCA expresó su respaldo a la aprobación del Proyecto del Senado 741, al considerar que la medida representa un paso afirmativo hacia la protección del bienestar físico y mental del pueblo de Puerto Rico. Finalmente, reiteró su disposición para colaborar con la Asamblea Legislativa en el desarrollo de las disposiciones reglamentarias que materialicen los fines de la Ley.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Salud certifica que **el P. del S. 741** no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Luego de un análisis exhaustivo de los memoriales explicativos sometidos por las agencias gubernamentales y entidades consultadas, esta Honorable Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico concluye que el Proyecto del Senado 741 constituye una medida legislativa necesaria, coherente y fundamentada en evidencia científica, administrativa y de política pública.

En primera instancia, se fundamentó que, aunque el kratom no figura actualmente como sustancia controlada, su composición química posee efectos farmacológicos capaces de producir estimulación, sedación y potencial adictivo. Lo anterior, justifica la necesidad de establecer regulaciones que permitan supervisar su manufactura, importación, distribución y venta, evitando así la exposición del consumidor a productos adulterados o de procedencia dudosa.

Simultáneamente, se evidenció que el Departamento de Asuntos del Consumidor carece de los laboratorios, peritaje científico y recursos técnicos para analizar o verificar la pureza del producto, por lo que la supervisión química del kratom debe recaer en una entidad con capacidad científica como lo es el Departamento de Salud. No obstante, el propio DACO expresó su disposición para colaborar en áreas dentro de su competencia, tales como la fiscalización de la rotulación, la publicidad y las prácticas comerciales, con el fin de asegurar la transparencia en el mercado y la protección efectiva del consumidor.

De igual manera, los memoriales presentados por el Departamento de Educación, el Departamento de la Familia y la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción coincidieron en respaldar la aprobación del Proyecto. Estas Agencias destacaron que el mercado actual carece de controles uniformes que garanticen la pureza del kratom y que, por ende, la medida contribuye de forma significativa a la protección contra sustancias adulteradas.

El Departamento de Educación recalcó, además, que el kratom debe permanecer excluido de los programas de nutrición escolar conforme a las normas federales del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos. Por su parte, ASSMCA subrayó que la regulación propuesta refuerza los esfuerzos de prevención y tratamiento ante sustancias con efectos psicoactivos y riesgo de adicción, mientras que el Departamento de la Familia sostuvo que la medida se alinea con la política pública de protección comunitaria y prevención de sustancias adulteradas con opioides.

A la luz de los elementos previamente expuestos, esta Comisión determina que el Proyecto del Senado 741 integra un consenso gubernamental claro, en el cual convergen criterios científicos, sanitarios y operacionales. Por tal razón, se emiten las recomendaciones correspondientes para garantizar una implantación efectiva, responsable y conforme con la política pública del Estado.

En primer término, se confirió al Departamento de Salud la jurisdicción principal para la pureza, uso, procesamiento, etiquetado y composición del kratom y sus derivados. Esta estructura garantizará que las determinaciones regulatorias se basen en criterios estrictamente científicos y sanitarios y que el manejo de esta sustancia se mantenga alineado con la evidencia emergente.

En segundo lugar, se otorgó a DACO un rol complementario limitado a las áreas de rotulación, publicidad y venta al detal, en estrecha colaboración con el Departamento de Salud. Esta coordinación evitará duplicidad de funciones y asegurará una aplicación eficiente y uniforme de la ley.

Asimismo, en el Entirillado Electrónico se ordenó a ambas Agencias (Departamento de salud y DACO) a elaborar la reglamentación correspondiente dentro de un término máximo de ciento ochenta días, y se detalló los asuntos que deben ser atendidos.

En consecuencia, y considerando la posición esbozada por todas las Agencias consultadas, esta Honorable Comisión recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 741 con las enmiendas

propuestas, por entender que constituye un acto legislativo prudente, científicamente fundamentado y dirigido a proteger la salud pública y la seguridad del consumidor en Puerto Rico.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, luego de la consideración correspondiente, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe, **RECOMENDANDO LA APROBACIÓN del Proyecto del Senado 741**, con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Juan Oscar Morales Rodríguez
Presidente
Comisión de Salud”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 913, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Municipales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para añadir un nuevo Artículo 2.003B ~~de a~~ la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, a los fines de requerir un Enlace Municipal de Asuntos de la Mujer y Víctimas de Violencia Doméstica en cada municipio *de Puerto Rico*; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia de género constituye una de las *manifestaciones* más persistentes y devastadoras ~~manifestaciones~~ de desigualdad en nuestra sociedad. Se trata de una crisis social que trasciende ~~lo~~ *el ámbito* individual y genera un clima de inseguridad incompatible con los principios de equidad, respeto y justicia. Habida cuenta que se trata de una problemática complicada y generalizada, basada en patrones culturales y estructuras de poder históricamente desiguales, *es resulta* imperativo atenderla ~~desde múltiples frentes con~~ *mediante* una respuesta gubernamental efectiva, *coordinada*, ~~e~~ integrada *y multisectorial*.

De otra parte, si bien ~~reconocemos~~ *se reconoce* que tanto hombres como mujeres pueden ser víctimas de violencia de género, ~~es nuestra contención que~~ las estadísticas reflejan una realidad alarmante e irrefutable: *la* ~~La~~ vasta mayoría de las víctimas son mujeres. Según datos oficiales ~~del Negociado~~ de la Policía de Puerto Rico, durante el año 2024 se reportaron 9,476 incidentes de violencia doméstica, de los cuales 7,784 fueron contra mujeres.⁵ Mientras tanto, los datos más recientes disponibles *y correspondientes al periodo comprendido sobre el 2025* (entre el 1 de enero ~~y de 2025~~ *al 27 de abril de 2025*) revelan que se han registrado 2,552 incidentes, siendo 2,097 de ellos en perjuicio de mujeres. Esta tendencia, lejos de revertirse, ha evidenciado un recrudecimiento preocupante con consecuencias trágicas, como los *ocho (8)* feminicidios íntimos reportados en lo que va del presente año.

Por otro lado, la ~~La~~ violencia contra las mujeres incluye, no solo actos de violencia física o sexual, sino también violencia económica, psicológica, emocional y cibernética, y el acecho. Se trata de un fenómeno que por su propia naturaleza e impacto ha requerido que tanto la Oficina de la Procuradora de las Mujeres (OPM), como las instituciones gubernamentales y las organizaciones sin fines de lucro, vuelquen sus esfuerzos para contener este mal social que nos agobia.

En atención a esta realidad, resulta urgente reexaminar y fortalecer los mecanismos institucionales existentes para prevenir, atender y erradicar la violencia de género dirigida contra las mujeres. La respuesta debe ser amplia, inclusiva y articulada, lo cual exige el compromiso no solo del gobierno central, sino también de las estructuras más cercanas al ciudadano, es decir, los municipios. Ante esta realidad, se hace indispensable reconocer el rol medular que las administraciones municipales pueden y deben desempeñar en la gestión de servicios, la atención directa y el acompañamiento a las víctimas y/o sobrevivientes de este mal social que nos agobia.

Respecto a este punto, cabe destacar que la derogada Ley Núm. 81-1991, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, ~~actualmente derogada~~, disponía expresamente la obligación de establecer una Oficina Municipal de Asuntos de la Mujer como unidad administrativa en los municipios. Estas oficinas servían como primer punto de apoyo para mujeres víctimas de violencia de género, orientándolas sobre sus derechos, ayudándolas a gestionar órdenes de protección y facilitando referidos a la OPM y otras agencias pertinentes, ~~y se canalizaban otro tipo de~~ así como la canalización de otros servicios atinentes para atender las necesidades de las mujeres.

Sin embargo, con la aprobación de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, dicha disposición fue eliminada. Esta omisión legislativa ha generado un vacío que debilita los esfuerzos de prevención y respuesta ante la violencia de género, fragmentando los servicios y reduciendo la capacidad del Estado para responder con agilidad y cercanía.

Esta legislación le requiere a cada alcalde designar un funcionario municipal que sirva de enlace de Asuntos de la Mujer y Víctimas de Violencia Doméstica.

Además, ~~reconocemos~~ se reconoce que los municipios, por su proximidad a los constituyentes y su conocimiento directo de las dinámicas comunitarias, poseen una ventaja estratégica que debe ser aprovechada para articular respuestas locales que complementen los esfuerzos estatales y del tercer sector. Por lo tanto, fortalecer la presencia institucional de los asuntos de la mujer a nivel municipal constituye una acción esencial y urgente.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se añade un nuevo Artículo 2.003 B a la Ley 107-2020, según enmendada, ~~conocida~~ como “Código Municipal de Puerto Rico”, para que se lea como sigue:

“Artículo 2.003 B— Enlace Municipal de Asuntos de la Mujer y Víctimas de Violencia Doméstica

Todo municipio deberá designar, por conducto de su alcalde o alcaldesa, un funcionario municipal como Enlace Municipal de Asuntos de la Mujer y Víctimas de Violencia Doméstica. Esta figura tendrá la responsabilidad de fungir como primer punto de contacto y apoyo para las víctimas y sobrevivientes de violencia de género dentro de la demarcación territorial del ayuntamiento. Asimismo, ofrecerá orientaciones sobre los derechos y remedios legales disponibles bajo el ordenamiento jurídico vigente, asistirá en la gestión y tramitación de órdenes de protección, facilitará referidos a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres (OPM) y otras agencias pertinentes, así como canalizar cualquier otro servicio u asistencia relacionada con las necesidades particulares de las víctimas o sobrevivientes.

El personal municipal designado como enlace deberá cumplir con seis (6) horas contacto de capacitación especializada provista por la OPM, con el propósito de asegurar una atención adecuada, sensible y conforme a los protocolos establecidos para la intervención con víctimas de violencia doméstica y violencia de género. Además, previo a efectuar la designación correspondiente, cada municipio deberá adoptar los protocolos, reglamentos o mecanismos administrativos necesarios para garantizar el estricto cumplimiento con los estándares de confidencialidad establecidos en la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”.”

Sección 2.- Cumplimiento

“Los municipios tendrán un plazo de noventa (90) días, contados a partir de la vigencia de esta Ley, para cumplir con la implementación de la Sección anterior.”

Sección 2-3.- Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del **P. del S. 913**, recomienda su aprobación, con enmiendas, según incluidas en el Entrillado Electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto del Senado 913** tiene como propósito “añadir un nuevo Artículo 2.003B de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, a los fines de requerir un Enlace Municipal de Asuntos de la Mujer y Víctimas de Violencia Doméstica en cada municipio; y para otros fines relacionados”.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión informante solicitó y recibió comentarios del Departamento de Justicia y de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres (“OPM”). Desafortunadamente, **y a pesar de encontrarse consultados desde el 16 de enero de 2025**, al momento de presentar este Informe, la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, así como la Federación de Alcaldes, no habían comparecido ante esta Honorable Comisión. No obstante, dichas incomparecencias no son óbice para que esta medida continúe su trámite, y que el Poder Legislativo lleve a cabo su función y deber constitucional de legislar.

ANÁLISIS

No hay duda de que Puerto Rico enfrenta una grave crisis de violencia de género, la cual afecta de manera particularmente desproporcionada a las mujeres. Dicho problema continúa reflejándose en las alarmantes estadísticas relacionadas con incidentes de violencia doméstica y feminicidios en la isla. Para el año 2024, se registraron más de 9,500 incidentes de violencia de género en Puerto Rico.⁶

⁶ Policía de Puerto Rico, *Estadísticas Violencia Doméstica*, POLICÍA–GOBIERNO DE PUERTO RICO (12 de mayo de 2026), <https://www.policia.pr.gov/estadisticas>.

Asimismo, según datos publicados por la Policía de Puerto Rico en su portal cibernético, al cierre del año 2025 se reportaron un total de 8,593 de violencia de género en la isla.⁷

De igual forma, datos recopilados por el Observatorio de Equidad de Género de Puerto Rico reflejan que, al cierre del año 2025, se habían registrado en la isla un total de sesenta y tres (63) feminicidios.⁸ De estos, al menos veinte (20) fueron clasificados como feminicidios íntimos, es decir, cometidos por hombres con quienes las víctimas mantenían o habían mantenido algún tipo de relación afectiva, ya fuera como esposos, exesposos, compañeros, novios o exparejas, entre otros. Asimismo, más de la mitad de estos crímenes fueron perpetrados mediante el uso de armas de fuego.

En el presente año, se han registrado un total de diecisiete (17) casos de feminicidio en Puerto Rico.⁹ De estos, cinco (5) han sido confirmados como íntimos, mientras que los restantes aún se encuentran bajo investigación por la Policía de Puerto Rico. Por otro lado, según datos recopilados por la Oficina de la Procuradora de las Mujeres (“OPM”), entre el 1 de enero y el 30 de abril de 2026, se reportaron sobre 2,011 incidentes de violencia doméstica alrededor de toda la isla,¹⁰ lo que evidencia la persistencia y magnitud de esta problemática social.

Estos datos y el panorama actual evidencian que la violencia de género no constituye un fenómeno aislado ni meramente individual, sino una problemática estructural y persistente que requiere respuestas gubernamentales integradas, coordinadas y accesibles. En ese esfuerzo, los gobiernos municipales desempeñan un rol fundamental por su cercanía con las comunidades y su capacidad de atender de manera más inmediata las necesidades y problemáticas de la ciudadanía.

Precisamente, ante esa realidad social, el P. del S. 913 persigue fortalecer la capacidad institucional de los municipios para atender de manera inmediata y efectiva los asuntos relacionados con la violencia de género y la protección de las mujeres víctimas de violencia doméstica dentro de sus respectivas jurisdicciones. Para ello, se propone añadir un nuevo Artículo 2.003B a la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, a los fines de requerir que cada ayuntamiento designe un funcionario que sirva como Enlace Municipal de Asuntos de la Mujer y Víctimas de Violencia Doméstica.

Así pues, la designación de este funcionario responde a la necesidad de robustecer la respuesta gubernamental municipal frente a una problemática social de alto impacto, que afecta no solo la integridad física y emocional de las víctimas, sino también la estabilidad familiar y comunitaria. Durante los pasados años, nuestro archipiélago ha experimentado un aumento sostenido en incidentes de violencia doméstica y feminicidios, situación que incluso motivó la declaración de un estado de emergencia por violencia de género.

Lo anterior demuestra la necesidad de adoptar mecanismos permanentes de prevención, orientación y apoyo que permitan atender la problemática desde una perspectiva más cercana y coordinada a la ciudadanía. Precisamente, los municipios, por su cercanía con los ciudadanos y su conocimiento directo sobre las dinámicas sociales locales, se encuentran en mejor posición para

⁷ *Id.*

⁸ Observatorio de Equidad de Género de Puerto Rico, *Feminicidios, Desapariciones y Violencia de Género 2025*, OBSERVATORIO DE EQUIDAD DE GÉNERO 1, 11 del PDF (2025), <https://observatoriopr.org/download/2025-trimestre-iv-feminicidios-desapariciones-y-violencia-de-genero-31-de-diciembre-de-2025/?wpdmdl=2956&refresh=6a0b0429390911779106857>.

⁹ Observatorio de Equidad de Género de Puerto Rico, *Feminicidios, Desapariciones y Violencia de Género 2025*, OBSERVATORIO DE EQUIDAD DE GÉNERO 1, 11 del PDF (2025), <https://observatoriopr.org/download/2026-trimestre-ii-feminicidios-desapariciones-y-violencia-de-genero-30-de-abril-de-2026/?wpdmdl=3145&refresh=6a0b02e1085891779106529>.

¹⁰ OPM, *Incidentes de Violencia Domestica Año 2026* (7 de mayo de 2026), <https://www.mujer.pr.gov/estadisticas>.

identificar situaciones de riesgo, canalizar servicios y coordinar esfuerzos con agencias estatales y organizaciones comunitarias. Por ende, la designación de un funcionario especializado permitiría centralizar la orientación y el acompañamiento a víctimas y sobrevivientes, facilitando referidos, acceso a recursos y coordinación interagencial de manera más ágil y efectiva.

En la actualidad, el Código Municipal no contempla una disposición particular dirigida a atender esta problemática. Ello contrasta con la derogada Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, la cual, en su Artículo 6.001, disponía para la creación mandatoria de una Oficina Municipal de Asuntos de la Mujer. Por lo que, es necesario atemperar las disposiciones vigentes de la Ley 107-2020, a fin de fortalecer la capacidad de respuesta de los gobiernos municipales ante la violencia de género, promover una atención más cercana y coordinada a las víctimas, y reforzar los mecanismos de prevención, orientación y acompañamiento comunitario.

Por último, es meritorio destacar que, en su versión homóloga en la Cámara de Representantes, el P. de la C. 1015 contó con el endoso de la Federación de Alcaldes de Puerto Rico. De la versión finalmente aprobada por ese cuerpo legislativo, no se desprende que la designación un funcionario municipal para dar cumplimiento al propósito de este proyecto genere un impacto fiscal a los municipios. En tal sentido, es designar a un funcionario ya existente en el ayuntamiento como enlace específico para atender este importante asunto. Aclarado este asunto, y sumado a las sugerencias y comentarios esbozados por el Departamento de Justicia y la OPM en torno a este proyecto, dichas observaciones fueron atendidas e incorporadas en el Entrillado Electrónico.

RESUMEN DE COMENTARIOS

A) DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

La subsecretaria del Departamento de Justicia, Annette Esteves Serrano, **endosó la aprobación del P. del S. 913**. La funcionaria señaló que esta pieza legislativa surge “del interés apremiante del Estado en atender los temas de violencia doméstica”.¹¹ Subrayó, además, la necesidad de incluir a los gobiernos municipales en la lucha contra este mal social.

No obstante, en su exposición, la subsecretaria advirtió que el texto del P. del S. 913, según radicado, posee lagunas técnicas que bien pudieran generar dudas en su implementación. En primer lugar, sostuvo que el espíritu de la enmienda propuesta sugiere que la potestad de designación del funcionario municipal como Enlace Municipal de Asuntos de la Mujer y Víctimas de Violencia Doméstica recae sobre el alcalde o alcaldesa del municipio. Sin embargo, el texto decretativo, según radicado, no establece de manera explícita y directa sobre quién recae dicha facultad.¹² Por ello, sugirió incorporar expresamente el ente o la persona autorizada para efectuar dicho nombramiento. Adicionalmente, recomendó establecer un plazo específico dentro del cual deberá realizarse dicha designación.

En segundo lugar, esbozó que “consideramos prudente que la medida establezca orientaciones generales sobre las funciones del puesto y los asuntos que deberá atender el funcionario municipal designado”.¹³ Para ello, recomendó utilizar, como punto de partida, los deberes que impulsados bajo las oficinas análogas de la derogada Ley 81-1991. Asimismo, hizo hincapié en la importancia de que los setenta y ocho (78) funcionarios municipales que se designen “cuenten con lineamientos uniformes

¹¹ DEPTO. JUSTICIA, MEMORIAL EXPLICATIVO EN TORNO AL P. DEL S. 913, en la pág. 1 (2026).

¹² *Id.* en la pág. 3.

¹³ *Id.*

respecto a sus funciones”,¹⁴ ello, para garantizar la coherencia en la prestación de servicios y contribuir directamente al eje central del Estado, que es la prevención y erradicación de la violencia de género.

Ante ello, el Departamento de Justicia concluyó su exposición con los siguientes comentarios:

[E]l P. del S. 913 constituye una medida positiva y oportuna que fortalece la capacidad de los municipios para atender de manera directa y efectiva los casos de violencia de género, en consonancia con la facultad legislativa de la Asamblea y los principios constitucionales que rigen la función municipal. La designación de un funcionario municipal especializado como *Enlace de Asuntos de la Mujer y Víctimas de Violencia Doméstica* permite institucionalizar el acompañamiento a las víctimas, la coordinación con la Oficina de la Procuradora de las Mujeres y la prestación de servicios integrales uniformes en todos los municipios.

B) OFICINA DE LA PROCURADORA DE LAS MUJERES

La Procuradora de las Mujeres, Lcda. Astrid Piñeiro Vázquez, **respalda sin reservas la aprobación del P. del S. 913**. En síntesis, considera la medida como una razonable y necesaria, al establecer un deber homogéneo para todos los municipios sin imponer gastos onerosos.¹⁵ Asimismo, resalta la virtud de la intención legislativa del proyecto, toda vez que la derogada Ley Núm. 81-1991 dejó un vacío tras la eliminación de la obligación expresa de contar con organismos municipales especializados en asuntos de la mujer.

Ante la omisión legislativa en el Código Municipal, la incorporación del propuesto Artículo 2.003B restablece un punto facilitador para la coordinación de servicios, la orientación y el acompañamiento de las víctimas y sobrevivientes de violencia de género en cada ayuntamiento.¹⁶ Asimismo, cónsono con los principios rectores de la Ley Orgánica de la OPM, la procuradora comentó que “[l]a existencia de enlaces municipales facilita el flujo de información, el cumplimiento de referidos y la implementación coherente de programas y protocolos, sin que ello implique una intromisión indebida en la autonomía municipal”.¹⁷ Ello, a su juicio, ayudará a fortalecer la prevención y atención temprana de la violencia doméstica en el país.

Por último, la OPM enfatizó que la medida no duplica funciones ni crea conflictos de competencia, sino que complementa la labor fiscalizadora y de política pública con dicha agencia estatal. En tal sentido, el funcionario designado actuaría como “un facilitador local, alineado con dicha política pública en contra de la violencia, lo que fortalece la labor institucional sin menoscabar ni confundir las responsabilidades de cada entidad”.¹⁸

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico certifica que el P. del S. 913 no impone una obligación económica en el presupuesto de los Gobiernos Municipales.

¹⁴ *Id.*

¹⁵ OPM, MEMORIAL EXPLICATIVO EN TORNO AL P. DEL S. 913, en la pág. 2 (2026).

¹⁶ *Id.*

¹⁷ *Id.* en la pág. 3.

¹⁸ *Id.*

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del P. del S. 913, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José A. “Josian” Santiago Rivera
Presidente
Comisión de Asuntos Municipales”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1021, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el inciso 40 del Artículo 1-104 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, mediante la cual se crea el denominado “Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de incluir en la definición de “Servidores Públicos de Alto Riesgo” a los alguaciles adscritos al Poder Judicial de Puerto Rico, para disponer que los antes mencionados funcionarios puedan acogerse voluntariamente al retiro luego de haber alcanzado los cincuenta y cinco (55) años de edad y treinta (30) años de servicio; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, conocida como la “Ley del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, creó un sistema de pensiones con el fin de garantizar seguridad económica a los servidores públicos una vez concluyen su carrera en el servicio gubernamental. En su articulado, la Ley contempla disposiciones especiales para aquellos empleados cuyas funciones involucran un nivel significativo de riesgo físico y emocional, denominados como *Servidores Públicos de Alto Riesgo*. Entre estos empleados se encuentran los bomberos, los agentes del orden público y los oficiales correccionales, entre otros.

No obstante, los alguaciles del Poder Judicial de Puerto Rico, a pesar de desempeñar funciones análogas en términos de exposición al peligro y exigencia operacional, no han sido expresamente incluidos dentro de esta clasificación. El trabajo de los alguaciles constituye un componente esencial para el funcionamiento seguro y ordenado de nuestro sistema judicial. Son los alguaciles quienes, día tras día, garantizan la protección de jueces, empleados y público en general; *Asimismo, estos funcionarios* mantienen la seguridad en las salas donde se celebran las vistas; *y* custodian a las personas imputadas o convictas de delito; *Además,* ejecutan órdenes de arresto, citaciones, embargos y desalojos; y, en muchas ocasiones, enfrentan situaciones de alto riesgo en la calle o en los predios de los tribunales.

A los alguaciles también se les requiere un régimen disciplinario y de adiestramiento comparable al de los cuerpos de seguridad pública del Estado. A esos fines, deben mantener un

excelente estado físico y emocional, estar debidamente certificados en el manejo de armas de fuego, control de multitudes y primeros auxilios, y actuar con prudencia y valor en escenarios potencialmente peligrosos. A lo largo de su carrera, enfrentan incidentes de violencia, agresión o amenaza, lo que conlleva un desgaste físico y emocional acumulativo.

Pese a la naturaleza riesgosa de sus funciones, este personal no cuenta con el reconocimiento estatutario como *Servidor Público de Alto Riesgo*, ~~lo que ha generado~~. Esta realidad genera un trato desigual en materia de beneficios de retiro y compensación. Este desfase legislativo ha sido señalado en múltiples ocasiones por organizaciones de alguaciles, en el reclamo de un marco jurídico más equitativo que reconozca su aportación al sistema de justicia y la exposición a riesgo inherente a sus tareas.

Por tanto, la presente medida busca atender esta situación mediante la inclusión de los alguaciles del Poder Judicial de Puerto Rico en la definición de *Servidores Públicos de Alto Riesgo* contenida en la referida Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada. De este modo, estos servidores podrán acogerse voluntariamente al retiro una vez alcancen los cincuenta y cinco (55) años de edad y treinta (30) años de servicio, al igual que otros funcionarios que desempeñan labores de naturaleza similar.

Esta enmienda no sólo atiende un asunto de justicia laboral y equidad, sino que además reconoce el sacrificio, compromiso y dedicación de un grupo de servidores públicos cuya labor es indispensable para la seguridad y el orden dentro de las instituciones judiciales del país. Los alguaciles no solo resguardan la integridad física de quienes acuden al tribunal, sino que también representan el brazo ejecutor de las decisiones judiciales, contribuyendo directamente al respeto y cumplimiento del orden jurídico.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el inciso 40 del Artículo 1-104 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 1-104. –Definiciones. –

Los siguientes términos y frases, según se usan en esta Ley, tendrán los significados que a continuación se expresan, salvo cuando el contexto indique claramente otro significado:

- (1) Junta. - Significará la Junta de Retiro, creada mediante la “Ley para Garantizar el Pago a Nuestros Pensionados y Establecer un Nuevo Plan de Aportaciones Definidas para los Servidores Públicos”.
- (2) ...
- ...
- (40) Servidores Públicos de Alto Riesgo. — Significará el Cuerpo de la Policía de Puerto Rico, el Cuerpo de los Policías Municipales, el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, el Cuerpo de Bomberos Municipales, los Técnicos de Emergencias Médicas del Negociado del Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico, el Cuerpo de los Oficiales de Custodia [y] , el Cuerpo de Superintendentes de Instituciones Correccionales [.] y *los Alguaciles adscritos al Poder Judicial del Gobierno de Puerto Rico*.
- (41) ...
- ...”

Sección 2.- La otorgación de los beneficios que conlleva la aplicación de las disposiciones contenidas en esta Ley, entiéndase la modificación de la edad de retiro y cualquier otro beneficio monetario o no monetario, estará sujeta a la disponibilidad de fondos para sufragar los mismos, según

certifiquen la Oficina de Gerencia y Presupuesto, y la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico a la Junta de Retiro, creada al amparo de la Ley 106-2017, según enmendada. La Oficina de Gerencia y Presupuesto y la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico deberán ser proactivas en la identificación de los fondos necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley. Durante el periodo de análisis del presupuesto para cada año fiscal deberán realizar las gestiones necesarias para certificar la disponibilidad o no de los fondos necesarios hasta que se logre dar cumplimiento a lo aquí dispuesto. Además, el Poder Judicial de Puerto Rico ~~podrá~~ *deberá* realizar las gestiones necesarias para identificar, certificar y utilizar de sus fondos disponibles aquellos que se estimen necesarios para realizar cualquier análisis actuarial requerido para incluir a los Alguaciles adscritos al Poder Judicial del Gobierno de Puerto Rico bajo la categoría de “Servidores Públicos de Alto Riesgo”, según estos se definen en la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada.

Sección 3.- Separabilidad.

Si cualquier cláusula, párrafo, oración, palabra, artículo, disposición, sección, o inciso de esta Ley es declarada nula o inconstitucional por un Tribunal con jurisdicción, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha resolución, dictamen o sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, oración, palabra, artículo, disposición, sección, o inciso cuya nulidad o inconstitucionalidad haya sido declarada.

Sección 4.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto del Senado 1021, recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación con las enmiendas al entirillado que se acompañan.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 1021 (en adelante, P. del S. 1021), según presentado, tiene como propósito enmendar el inciso 40 del Artículo 1-104 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, mediante la cual se crea el denominado “Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de incluir en la definición de “Servidores Públicos de Alto Riesgo” a los alguaciles adscritos al Poder Judicial de Puerto Rico, para disponer que los antes mencionados funcionarios puedan acogerse voluntariamente al retiro luego de haber alcanzado los cincuenta y cinco (55) años de edad y treinta (30) años de servicio; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

“SISTEMA DE RETIRO DE LOS EMPLEADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO”, LEY NÚM. 447 DE 15 DE MAYO DE 1951

La Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, crea cuatro planes de beneficios definidos. No obstante, resulta pertinente aclarar que el marco vigente de los sistemas de retiro administrados por la Junta de Retiro responde a una estructura más compleja. Esto se debe al producto de múltiples reformas legislativas adoptadas durante las pasadas décadas en respuesta al deterioro actuarial y fiscal de dichos sistemas.

La Junta de Retiro tiene a su cargo el Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura, el cual administra dos grandes categorías de planes de pensión: planes de beneficios definidos y planes de contribución definida. El plan de beneficios definidos se subdivide, a su vez, en dos estructuras principales: (a) el establecido bajo la Ley Núm. 447, aplicable a los participantes que comenzaron a cotizar antes del 1 de abril de 1990; y (b) el establecido bajo la Ley Núm. 1 de 16 de febrero de 1990, según enmendada, aplicable a los participantes que comenzaron a cotizar después del 1 de abril de 1990 y antes del 31 de diciembre de 1999.

Por otro lado, el plan de contribución definida, conocido como la Reforma 2000, está regido por la Ley 305-1999, según enmendada, y cobija a los empleados públicos que comenzaron a cotizar a partir del 1 de enero de 2000. Posteriormente, mediante la Ley 3-2013, según enmendada, se implantó un Programa Híbrido de Contribución Definida, mediante el cual todos los participantes del Sistema fueron transferidos a una estructura de cuentas individuales, congelándose los beneficios definidos acumulados hasta ese momento.

El objetivo principal de estas reformas fue reducir el déficit actuarial del Sistema de Retiro y asegurar su sostenibilidad a largo plazo. No obstante, ante la persistencia de retos fiscales, el 23 de agosto de 2017 se aprobó la Ley 106-2017, según enmendada, conocida como la *Ley para Garantizar el Pago a Nuestros Pensionados y Establecer un Nuevo Plan de Aportaciones Definidas para Nuestros Servidores Públicos*. Esta legislación reformó de manera integral los sistemas de retiro, alineándolos con la realidad económica y fiscal de Puerto Rico y con las disposiciones del Plan Fiscal certificado conforme a la Ley federal PROMESA.

La Ley 106-2017 estableció, entre otros aspectos, un Nuevo Plan de Aportaciones Definidas estructurado como un fideicomiso con cuentas individuales separadas, nutridas por aportaciones obligatorias de los servidores públicos, y dispuso que el Fondo General asumiera, bajo el modelo de pay as you go, aquellas obligaciones que los sistemas no pudieran cumplir. A partir de su vigencia, todo participante aporta de forma obligatoria un mínimo del ocho punto cinco por ciento (8.5%) de su retribución mensual a su cuenta individual, hasta el tope dispuesto por el Código de Rentas Internas.

De igual forma, la Junta de Retiro administra el Sistema de Retiro para Maestros, creado originalmente por la Ley 91-2004. Sin embargo, ante el continuo deterioro financiero, dicha ley fue derogada por la Ley Núm. 160-2013, legislación que fue impugnada judicialmente y que dio lugar a la decisión del Tribunal Supremo de Puerto Rico en *Asociación de Maestros de Puerto Rico v. Sistema de Retiro para Maestros*, en la cual se declararon inconstitucionales varias de sus disposiciones por menoscabar derechos contractuales adquiridos.¹⁹

Posteriormente, la Ley 106-2017 también reformó el sistema de retiro de los maestros, integrándolo al Nuevo Plan de Aportaciones Definidas y colocándolo bajo la supervisión de la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico creada por PROMESA. Como parte del proceso de reestructuración de la deuda pública bajo el Título III de PROMESA, el Plan de Ajuste de la Deuda aprobado el 18 de enero de 2022 introdujo modificaciones sustanciales al sistema, particularmente para los maestros reclutados a partir del 1 de agosto de 2014, quienes dejaron de acumular beneficios definidos y pasaron a depender exclusivamente del rendimiento de sus cuentas individuales.

Bajo el Artículo 1-104(40), la ley define expresamente quiénes son esos servidores públicos de alto riesgo. La categoría incluye el Cuerpo de la Policía de Puerto Rico, los policías municipales, el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, los bomberos municipales, los Técnicos de Emergencias Médicas del Negociado del Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico, el Cuerpo de Oficiales de Custodia y el Cuerpo de Superintendentes de Instituciones Correccionales.

¹⁹ *Asociación de Maestros de Puerto Rico v. Sistema de Retiro para Maestros*, 190 DPR 854 (2014).

En cuanto a la fecha normal de retiro bajo el Capítulo 3, la regla general era sesenta (60) años, pero para los servidores públicos de alto riesgo la ley fijó una edad reducida de cincuenta y cinco (55) años, según el Artículo 1-104(31)(b). Sin embargo, esa disposición estuvo expresamente vigente solo hasta el 30 de junio de 2013, según el inciso (c). Luego, para los participantes que entraron al servicio público después del 30 de junio de 2013, el Artículo 1-104(41) establece una nueva edad de retiro general de 67 años, pero mantiene un trato diferenciado para los servidores públicos de alto riesgo, fijando su edad de retiro en 58 años.

Segundo, el Artículo 2-104 regula específicamente el retiro obligatorio para servidores públicos de alto riesgo. Ahí se dispone que estos empleados pueden retirarse voluntariamente al alcanzar 55 años de edad y 30 años de servicio. Pero además, el retiro se vuelve obligatorio cuando el participante cumple ambos requisitos: 58 años de edad y 30 años de servicio. La ley autoriza una dispensa otorgada por la autoridad nominadora, mediante la cual el servidor puede continuar trabajando hasta los 62 años.

El proyecto busca enmendar específicamente el inciso (40) del Artículo 1-104 de la Ley Núm. 447 de 1951, que contiene la definición de “Servidores Públicos de Alto Riesgo”, para añadir expresamente a los alguaciles adscritos al Poder Judicial dentro de esa lista taxativa de cuerpos cubiertos; y lo hace con el propósito concreto de extenderles el régimen especial de retiro aplicable a dicha categoría, particularmente permitirles acogerse voluntariamente al retiro al cumplir 55 años de edad y 30 años de servicio, así como beneficiarse de las demás condiciones diferenciadas de retiro asociadas a funciones de alto riesgo, corrigiendo así la exclusión previa y equiparándolos con otros cuerpos de seguridad pública con funciones análogas.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, como parte del estudio y evaluación del P. del S. 1021, solicitó memoriales explicativos a:

1. Asociación de Empleados Judiciales
2. Oficina de Administración de Tribunales de Puerto Rico
3. Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa

Asociación de Empleados Judiciales

La Asociación de Empleados Judiciales endosa la medida. Sostuvo que la medida corrige una omisión histórica al reconocer que los alguaciles del Poder Judicial realizan funciones de seguridad comparables a las de otros cuerpos ya clasificados como servidores públicos de alto riesgo, tales como la Policía, los oficiales correccionales y los bomberos. La Asociación planteó que los alguaciles enfrentan exposición constante a situaciones de tensión, custodia de población penal, ejecución de órdenes coercitivas y riesgos físicos y emocionales reales, por lo que su exclusión actual carece de coherencia legislativa y de equidad. No obstante, aunque favoreció su inclusión expresa en el inciso (40) del Artículo 1-104 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, recomendó que el diseño final del proyecto no se limite al retiro voluntario a los 55 años con 30 años de servicio, sino que adopte un modelo más flexible y sostenible entorno al retiro voluntario entre los 55 y 62 años con 30 años de servicio, dispensa excepcional hasta los 65 años, garantía de voluntariedad y un procedimiento de dispensa que preserve la continuidad operacional y la estabilidad institucional del Poder Judicial.

Oficina de Administración de los Tribunales

La OAT endosa la medida. Sostuvo que los alguaciles son funcionarios públicos cuyos deberes y responsabilidades consisten en mantener la seguridad en los tribunales, brindar la protección y

seguridad necesaria a los jueces, empleados, funcionarios, jurados y público en general dentro del tribunal y dependencias del Poder Judicial, así como otras labores inherentes a la función judicial. En vista de que este proyecto reconoce que las funciones que lleva a cabo este personal entrañan los mismos riesgos y peligros inherentes a las tareas de otros funcionarios del orden público y que, por tal razón, se les conceden unos beneficios de retiro bajo términos más ventajosos a los que son acreedores bajo el estado normativo vigente, apoyan la medida.

Junta de Retiro del Gobierno de Puerto Rico

La Junta de Retiro no endosa la medida. La Junta reconoce que el proyecto busca incluir a los alguaciles del Poder Judicial dentro de la categoría de servidores públicos de alto riesgo, partiendo de que realizan funciones expuestas a peligro, como seguridad en sala, custodia de imputados o convictos, diligenciamiento de órdenes y desalojos. Sin embargo, aclara que no tiene el peritaje técnico para determinar qué grupos deben clasificarse como de alto riesgo ni cuenta con datos sobre cuántos alguaciles han sufrido daños o fallecido en el cumplimiento del deber.

Aun así, señala que los alguaciles ya están cobijados por la “Ley de Pensiones por Muerte en el Cumplimiento del Deber”, Ley Núm. 127 de 27 de junio de 1958, que les reconoce beneficios en caso de incapacidad o muerte en el cumplimiento del deber. Por eso, el problema principal que identifica no es de reconocimiento del riesgo, sino de impacto fiscal y legal.

Según la Junta, si se aprueba el proyecto, los alguaciles podrían ingresar a la nómina de pensionados antes de la edad ordinaria de retiro, lo que aumentaría de inmediato el gasto en pensiones bajo el sistema PayGo. Ese costo, dice, no ha sido presupuestado ni está respaldado por un estudio actuarial previo, que sería indispensable para justificar cualquier expansión de beneficios y para establecer su financiamiento.

Además, la Junta advierte que la medida chocaría con las restricciones fiscales y legales impuestas por PROMESA, el Plan de Ajuste de la Deuda (PAD) y el Plan Fiscal certificado. En particular, destaca que el PAD prohíbe, por un período de diez años desde su efectividad, aprobar o poner en vigor legislación que cree o incremente obligaciones de pensión de beneficio definido por encima de lo ya permitido. Por eso, entiende que el proyecto requeriría además el aval de la Junta de Supervisión Fiscal y podría ser incompatible con el marco vigente.

En conclusión, la Junta de Retiro no recomienda la aprobación del proyecto porque, aunque no niega la naturaleza riesgosa del trabajo de los alguaciles, entiende que la medida carece de base actuarial, tendría un impacto presupuestario inmediato y podría contravenir las limitaciones establecidas por PROMESA y el PAD.

Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa

La OPAL estima que el P. del S. 1021 generarían un incremento en gastos en la partida presupuestaria de PayGo por cerca de \$1.2 millones para el año fiscal 2026. Para el año fiscal 2030 dicha cifra ascendería a \$2.1 millones. La OPAL solicitó al Poder Judicial el listado correspondiente a sus respectivos empleados con puestos de alguaciles junto a factores de edad, salarios, años de servicios. Para realizar el estimado de costo de la medida, la OPAL partió del supuesto de que todos los empleados al cumplir los 55 años de edad y los 30 años de servicio se acogerán voluntariamente al retiro conforme a la enmienda incorporada a la Ley Núm. 447-1951. De igual forma, asumió que la anualidad de los agentes, con cargo al PayGo, es conforme a las disposiciones del inciso (a), párrafo 6, del Artículo 5-103 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada. Adujo que en el caso de que la partida de PayGo no contenga recursos presupuestados suficientes para absorber el costo incremental, se tendrá que recurrir al trámite ordinario de reprogramación, según codificado en

la Sección 11 del Presupuesto Certificado. Agregó que el impacto fiscal estimado no incluye a empleados que formaban parte del “Sistema 2000” debido a que no contarían con la edad suficiente para acogerse al retiro. No obstante, cabe recalcar que conforme a la Sección 55.10 del Plan de Ajuste de la Deuda del Gobierno de Puerto Rico, la Autoridad de Edificios Públicos y los Sistemas de Retiro, 12 , hubo un acuerdo para finiquitar las obligaciones que el Sistema de Retiro tenía en su momento con los participantes cobijados por las disposiciones de la Ley 305-1999 y de la Ley 3-2013, comúnmente conocidas como el Sistema 2000. Así pues, el Sistema de Retiro distribuyó la liquidación de los ahorros y los intereses acumulados a los empleados públicos con interés en el Sistema 2000 y en torno a esos individuos, consistente con la Sección 55(b) del Plan de Ajuste de Deuda, el Gobierno de Puerto Rico no tiene obligación de pensión o anualidad.

Con un universo de 739 alguaciles, en la Tabla 1 se presentan las estadísticas descriptivas correspondientes a edades, salarios y años de servicio al año natural 2025. Se aclara que no se presentaron las estadísticas de máximos y mínimos para edad a los fines de evitar la identificación de individuos.

Tabla 1: Estadísticas descriptivas

Estadística	Edad	Salario anual	Años de servicios
Mínimo	-	\$28,320	-
Mediana	49	\$35,592	17
Máximo	-	\$70,596	-

Fuente: Elaborado por la OPAL basado en información provista por el Poder Judicial.

Las estadísticas se presentan de forma agregada con el fin de garantizar que ningún individuo pueda ser identificado.

Por tanto, el costo fiscal sería el siguiente:

	2026	2027	2028	2029	2030
Costo fiscal	\$1.2	\$1.5	\$1.8	\$2.0	\$2.1

Fuente: Elaborado por la OPAL basado en información provista por el Poder Judicial.

Cifras redondeadas.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107–2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico certifica que el P. del S. 1021 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, luego de examinar detenidamente el texto del P. del S. 1021, el derecho aplicable y los memoriales sometidos, concluye que la medida merece aprobación. La medida corrige una omisión puntual al reconocer que los alguaciles adscritos al Poder Judicial realizan funciones de seguridad, custodia y ejecución sustancialmente comparables a las de otros cuerpos ya clasificados por ley como servidores públicos de alto riesgo. Esa realidad funcional justifica, en términos de equidad y sana política pública, su inclusión expresa en el inciso (40) del Artículo 1-104 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada. De este modo, se armoniza el ordenamiento con la naturaleza objetiva de sus funciones, el nivel de exposición al peligro inherente a sus labores y el desgaste físico y emocional acumulativo que estas conllevan.

Incluso reconociendo que la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa identificó un costo fiscal incremental en la partida de PayGo, esta Comisión entiende que dicho análisis no agota el efecto económico real de la medida. Cualquier objeción fiscal al Proyecto del Senado 1021 parte, esencialmente, de una lectura estrictamente contable del costo proyectado, sin ponderar adecuadamente la naturaleza limitada de la medida ni sus efectos económicos y administrativos indirectos. El proyecto no crea una nueva categoría masiva de beneficiarios ni altera la estructura general del sistema de retiro. Lo que hace es corregir una exclusión específica para extender a los alguaciles adscritos al Poder Judicial un tratamiento que el ordenamiento ya reconoce a otros cuerpos cuyas funciones conllevan exposición objetiva al peligro, desgaste físico y tensión emocional acumulativa.

Debe advertirse, además, que la medida no necesariamente implica una duplicidad permanente entre pensión y nómina. La salida paulatina de alguaciles con treinta años o más de servicio permite al Poder Judicial reorganizar su estructura operacional, escalonar reemplazos, redistribuir funciones y atender vacantes con una planificación más eficiente. A ello se añade que la sustitución eventual de personal con décadas de servicio por empleados de nuevo ingreso, cuando resulte necesaria, normalmente reduce la carga salarial marginal, pues los niveles retributivos, beneficios acumulados y costos accesorios no son equivalentes. Visto así, la medida no debe analizarse únicamente como una erogación adicional, sino también como un mecanismo que puede generar ajustes administrativos y ahorros relativos dentro de la estructura de personal.

Tampoco puede ignorarse el efecto económico indirecto que produciría la medida. Las anualidades recibidas por los participantes que eventualmente se acojan al retiro no desaparecen del circuito económico. Por el contrario, se traducen en consumo de bienes y servicios dentro de Puerto Rico, particularmente en renglones como vivienda, alimentos, medicamentos, transportación y servicios esenciales. Ese gasto genera un efecto multiplicador en la economía local, fortalece la actividad comercial y produce recaudos adicionales por concepto de contribuciones, impuestos al consumo y otros ingresos asociados a la circulación de ese capital en la economía puertorriqueña. Desde esa perspectiva, el impacto fiscal bruto proyectado no debe examinarse de forma aislada, sino a la luz de sus efectos indirectos y del estímulo económico que razonablemente puede generar.

Si se toma como punto de partida el estimado de OPAL, el impacto bruto de la medida sería de aproximadamente \$1.2 millones en el año fiscal 2026 y de \$2.1 millones en el año fiscal 2030,

cantidades que, en términos económicos, equivalen a nuevo poder de compra circulando anualmente en la economía puertorriqueña a través de las anualidades pagadas a los alguaciles que se acojan al retiro. Aplicando a esas sumas un multiplicador económico conservador de entre 1.3 y 1.5, ese flujo de ingreso podría generar entre \$1.56 millones y \$1.8 millones en actividad económica anual para 2026, y entre \$2.73 millones y \$3.15 millones para 2030.²⁰ Si de esa actividad se captura de forma conservadora entre un 10% y un 15% en recaudos directos e indirectos al erario, ello supondría un retorno aproximado de entre \$156,000 y \$270,000 en 2026, y entre \$273,000 y \$472,500 en 2030. Dicho de otro modo, aun antes de considerar ahorros administrativos, reorganización de nómina o sustitución escalonada de personal de mayor antigüedad por empleados de menor costo marginal, el impacto fiscal neto real de la medida sería razonablemente menor al costo bruto proyectado por OPAL. A ello se añade que, en la medida en que algunas vacantes sean cubiertas, se ampliaría nuevamente la base contributiva mediante salarios de nuevo ingreso, generándose un doble efecto fiscal. Por un lado, el consumo de los pensionados; y por otro, la tributación asociada a los nuevos trabajadores activos.

Ese punto es medular, porque el costo fiscal proyectado por OPAL representa un cálculo bruto del desembolso, no una medición del impacto neto final luego de considerar los efectos de segunda ronda. Cuando un servidor público pasa al retiro, sus ingresos continúan participando de la actividad económica del territorio. Si la plaza se ocupa nuevamente, también se preserva o renueva otra fuente de ingreso contributivo. En términos económicos, ello supone que la medida puede tener un impacto fiscal efectivo menor al inicialmente estimado, precisamente porque parte del gasto retorna al Estado en forma de recaudos y actividad productiva.

Asimismo, esta Comisión no comparte que las preocupaciones expresadas por la Junta de Retiro obliguen, por sí solas, a rechazar la medida. Primero, la propia Junta reconoce que carece del peritaje técnico para determinar si los alguaciles deben o no ser clasificados como servidores públicos de alto riesgo, por lo que su memorial no controvierte el fundamento sustantivo del proyecto en cuanto a la naturaleza riesgosa de dichas funciones. Segundo, el hecho de que los alguaciles ya estén cobijados por la Ley Núm. 127 de 27 de junio de 1958 constituye, en realidad, un reconocimiento legislativo previo de que su función pública entraña peligros extraordinarios. Tercero, en cuanto a los señalamientos relacionados con PROMESA, el Plan Fiscal y el Plan de Ajuste de la Deuda, esta Comisión reconoce la necesidad de que toda implantación de la medida se lleve a cabo de conformidad con el marco fiscal y legal vigente, así como mediante los procesos de evaluación y certificación presupuestaria que resulten aplicables. Sin embargo, esas consideraciones de implantación, cumplimiento fiscal y armonización intergubernamental no desvirtúan la corrección normativa perseguida por el proyecto ni justifican perpetuar una exclusión legislativa cuya falta de coherencia material ha quedado demostrada en el expediente.

Aun reconociendo el impacto presupuestario identificado por la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa, esta Comisión entiende que dicho impacto no resulta desproporcionado ni concluyente en contra de la medida, particularmente cuando se considera el efecto multiplicador del

²⁰ Véase Santiago Pinto & Sonya Ravindranath Waddell, *Impacts of Government Spending Changes on Local Economies*, Fed. Res. Bank of Richmond Econ. Brief No. 25-28 (July 2025), https://www.richmondfed.org/publications/research/economic_brief/2025/eb_25-28 (explicando que los multiplicadores fiscales locales suelen oscilar entre 1.3 y 2.0, lo que significa que cada dólar adicional de gasto público aumenta el PIB local entre \$1.30 y \$2.00, y señalando además que cada \$1 millón en gasto puede generar entre 10 y 30 empleos locales); Bebonchu Atems, *The Effects of Government Spending Shocks: Evidence from U.S. States*, 74 Reg'l Sci. & Urb. Econ. (2018) (estimando un multiplicador contemporáneo de gasto estatal sobre producción de aproximadamente 1.3, con efectos acumulados de aproximadamente 1.2 a tres años, mayores durante recesiones, estados con baja deuda pública y reglas presupuestarias moderadas).

ingreso de retiro, la posible reorganización eficiente del recurso humano y el retorno contributivo derivado de la actividad económica que su implantación razonablemente produciría.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico tiene a bien presentar ante este Alto Cuerpo el Informe Positivo sobre el **Proyecto del Senado 1021** recomendando su aprobación con enmiendas al entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Ángel A. Toledo López
Presidente
Comisión de Gobierno
Senado de Puerto Rico

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1025, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para eliminar los Artículos 222, 223, 224, 225 y 226 de la Ley 55-2020, según enmendada, conocida como “Código Civil de Puerto Rico”, con el fin de prescindir del Registro de Personas Jurídicas allí establecido y del requisito de inscripción registral como condición previa para que las corporaciones, compañías, sociedades, sociedades especiales, fundaciones y otras asociaciones de personas de interés particular obtuvieran personalidad jurídica propia y distinta de sus constituyentes; para disponer la preservación de derechos adquiridos y la continuidad jurídica; establecer la transferencia e incorporación administrativa de entidades al Registro de Corporaciones; reconocer la equivalencia y validez de certificaciones previas; fijar un término y deber ministerial al Departamento de Estado, y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Puerto Rico, la Ley 164-2009, según enmendada, conocida como la “Ley General de Corporaciones” es el estatuto especial por virtud del cual se atienden y se regulan todas las particularidades relacionadas a la existencia y vida jurídica de las corporaciones y/o entidades de individuos privados con intereses particulares.

A pesar de ello, la adopción de la Ley 55-2020, según enmendada, la cual instituyó un nuevo Código Civil en Puerto Rico, introdujo ciertas disposiciones que inciden directamente sobre la preeminencia que tiene la Ley General de Corporaciones respecto a dichas entidades en Puerto Rico.

De manera particular, el Artículo 222 establece que “el Departamento de Estado llevará un registro de personas jurídicas en el que se inscribirán todas las corporaciones, compañías, sociedades, sociedades especiales, fundaciones y otras asociaciones de personas de interés particular, sean civiles, mercantiles o industriales, como condición previa e insoslayable para tener personalidad jurídica propia y distinta de sus constituyentes”.

En términos sencillos, lo que supone esta disposición es que las entidades allí mencionadas no tendrán personalidad jurídica propia hasta que sean inscritas en el nuevo registro creado en virtud del Código Civil de 2020. En ese sentido, no es hasta después de dicha inscripción, que las corporaciones podrán gozar de independencia corporativa frente a sus inversionistas.

Lo anterior, además de girar en contra de múltiples pronunciamientos del Tribunal Supremo respecto a la interpretación de la ley y las singularidades del derecho corporativo, impone una carga adicional que no se encuentra contemplada en el texto prístino de la Ley General de Corporaciones.

En ese sentido, debemos recordar que, en nuestro ordenamiento jurídico, es norma arraigada que una ley especial que regula una materia específica prevalece sobre cualquier disposición estatutaria de carácter general cuando exista un conflicto entre ambas leyes.

El texto particular del Artículo 1.05 de la Ley de Corporaciones enmarca, sin ambages, el momento preciso en el que comienza o nace la personalidad jurídica de una corporación. En lo pertinente, dicho artículo dispone que:

- A. **Otorgado y radicado el certificado de incorporación**, según lo dispuesto en el inciso (D) del Artículo 1.03 de esta Ley y pagados los derechos requeridos por ley, **la persona o las personas que de tal modo se asociaren**, sus sucesores, y sus cesionarios, **constituirán, a partir de la fecha de dicha radicación**, o de haberse establecido en el certificado de incorporación, desde una fecha posterior que no exceda de noventa (90) días, **una entidad corporativa con el nombre que aparezca en el certificado**, sujeta a disolución según se dispone en esta Ley. (Énfasis suplido).

Sobre este particular, el profesor Carlos E. Díaz Olivo explica que el propósito del mencionado artículo es "establecer con claridad el momento a partir del cual se entiende que está debidamente constituida una corporación". Véase, C.E. Díaz Olivo, *Corporaciones: tratado sobre derecho corporativo*, 2da ed. rev., Colombia, Ed. AlmaForte, 2022, pág. 103.

En ese sentido, una vez se cumplen los requisitos de otorgar, radicar, registrar en el Departamento de Estado el certificado de incorporación y pagar los derechos correspondientes, el Estado se encuentra en posición de emitir el certificado de incorporación, el cual es una especie de certificado de nacimiento que evidencia y oficializa la existencia de la persona jurídica de la corporación.

El Departamento de Estado, como parte de sus deberes, tiene a su haber el registro y la emisión final del certificado de incorporación. Véanse los Arts. 1.03, 1.04 y 1.05 de la Ley General de Corporaciones. De ese modo, una vez se materializa dicho trámite, comienza la personalidad jurídica del nuevo ente, la cual es distinta y separada de la de sus inversionistas, junto con todos los deberes y responsabilidades que ello supone. Véase, Díaz Olivo, *op. cit.*, pág. 104.

Así, pues, a partir del momento en que se expide el certificado de incorporación es que, precisamente, nace la corporación *de jure* y se reconoce u oficializa el privilegio de la responsabilidad limitada de los accionistas.

Según se expresó cuando se aprobó el nuevo registro, el propósito de éste es informar a las personas que contratan con estas entidades cuáles son sus propósitos autorizados por ley, las personas naturales que las representan y el alcance de sus facultades y responsabilidades, así como la identificación de su patrimonio, tanto activo como pasivo. Sin embargo, el carácter publicitario de este registro no puede ser óbice para que se dilate injustificadamente la entrada en vigor de una corporación junto con todos los derechos y poderes que la ley especial de la materia le reconoce. La casuística y la propia ley especial que rige el asunto operan en una dirección diametralmente opuesta.

Es la intención expresa de esta Asamblea Legislativa eliminar la Sección Segunda del Capítulo XI del Libro Primero del Código Civil, que regula el tema de "La Persona Jurídica" y que comprende los Artículos 222, 223, 224, 225 y 226. Como establecimos anteriormente, los mencionados artículos imponen el un requisito innecesario y oneroso de una inscripción registral como condición previa al nacimiento y reconocimiento de la personalidad jurídica de un ente corporativo. Tal requisito no es

más que una cortapisa procesal completamente ~~innecesario~~ redundante bajo nuestro esquema corporativo.

Así las cosas, con la eliminación de este requisito, se mantiene inalterada la noción legal de que la personalidad jurídica de una corporación o ente similar surge desde el momento mismo en que el Secretario de Estado expide el certificado de incorporación.

Además, la presente Ley garantiza que la derogación de las disposiciones del Código Civil relativas al Registro de Personas Jurídicas no afectará derechos adquiridos ni la validez de actos, certificaciones o relaciones jurídicas previamente constituidas. A tales fines, se dispone la transferencia automática, ministerial y sin costo alguno de todas las entidades inscritas al Registro de Corporaciones, asegurando la continuidad de su personalidad jurídica y efectos legales. Asimismo, se reconoce plena validez a las certificaciones emitidas con anterioridad y se ordena al Departamento de Estado completar dicho proceso en un término razonable, sin que cualquier demora menoscabe la continuidad jurídica de las entidades.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se derogan los Artículos 222, 223, 224, 225 y 226 de la Ley 55-2020, según enmendada, conocida como “Código Civil de Puerto Rico”, relacionados con el Registro de las Personas Jurídicas, su contenido y la capacidad de las personas jurídicas.

Artículo 2.- Preservación de derechos adquiridos y continuidad jurídica.

La derogación dispuesta en esta Ley no menoscabará, invalidará ni afectará la validez, vigencia, oponibilidad, exigibilidad o fuerza probatoria de los certificados, inscripciones, constancias, actos, contratos, negocios jurídicos, relaciones jurídicas, trámites, autorizaciones o actuaciones administrativas realizados, emitidos, otorgados o reconocidos al amparo de los Artículos 222, 223, 224, 225 y 226 de la Ley 55-2020, según enmendada, conocida como “Código Civil de Puerto Rico”, antes de la vigencia de esta Ley.

Toda persona jurídica, asociación, entidad o patrimonio cuya inscripción o certificación hubiese sido aceptada, emitida o reconocida por el Departamento de Estado conforme al régimen derogado conservará, sin interrupción alguna, la personalidad, capacidad, continuidad y demás efectos jurídicos que le hubieren sido reconocidos bajo el estado de derecho vigente al momento de su inscripción o certificación.

La derogación aquí dispuesta no se interpretará en forma tal que prive a persona alguna de derechos adquiridos, expectativas legítimas jurídicamente protegidas o de la continuidad de relaciones jurídicas válidamente constituidas al amparo de la legislación anterior.

Artículo 3.- Transferencia e incorporación administrativa al Registro de Corporaciones.

El Departamento de Estado transferirá e incorporará de oficio al Registro de Corporaciones la información, constancias e inscripciones de toda corporación, compañía, sociedad, sociedad especial, fundación u otra asociación de personas de interés particular que, a la fecha de vigencia de esta Ley, conste inscrita en el Registro de Personas Jurídicas.

Dicha transferencia e incorporación se efectuará de manera ministerial, sin necesidad de solicitud adicional, comparecencia, radicación suplementaria, pago de derechos, penalidad, recargo o gestión ulterior por parte de la entidad concernida. Una vez completada la transferencia, la inscripción original y sus efectos se entenderán continuados para todos los fines legales en el Registro de Corporaciones.

Artículo 4.- Equivalencia y validez de certificaciones previas.

Todo Certificado de Persona Jurídica, certificación, constancia o documento expedido por el Departamento de Estado al amparo del Registro de Personas Jurídicas antes de la vigencia de esta

Ley mantendrá plena validez y eficacia para todos los fines jurídicos, administrativos, registrales, contractuales, probatorios y judiciales.

Una vez realizada la transferencia, el Departamento de Estado podrá expedir, a solicitud de parte o de oficio, certificaciones sustitutivas o equivalentes que reflejen la continuidad registral de la entidad, sin que ello implique creación nueva, interrupción de personalidad jurídica ni menoscabo de derechos previamente reconocidos.

Artículo 5.- Término y deber ministerial.

El Departamento de Estado deberá completar el proceso de transferencia e incorporación dispuesto en esta Ley dentro de un término que no excederá de ciento ochenta (180) días contados a partir de su vigencia. Durante ese término, el Departamento adoptará las medidas administrativas, reglamentarias y tecnológicas necesarias para asegurar la continuidad del tracto registral, la preservación de la información y la disponibilidad de certificaciones y constancias a favor de las entidades afectadas y de terceros con interés legítimo.

La falta de culminación del proceso de transferencia dentro del término aquí dispuesto no afectará la continuidad jurídica de las entidades inscritas ni la validez de sus certificaciones, constancias, actos o relaciones jurídicas.

Artículo 6.- Interpretación y armonización.

Esta Ley se interpretará liberalmente a favor de la continuidad jurídica de las entidades inscritas, la preservación de los derechos adquiridos y la armonización entre el Código Civil de Puerto Rico, la Ley General de Corporaciones y cualquier otra legislación especial aplicable. Nada de lo aquí dispuesto se interpretará como una revocación, cancelación, nulidad o menoscabo de la personalidad jurídica, capacidad o existencia legal previamente reconocida por el Estado a entidad alguna.

Artículo 7.- Vigencia.

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación y tendrá efecto retroactivo únicamente en cuanto favorezca la continuidad jurídica de las entidades previamente inscritas y la preservación de los derechos, certificaciones, constancias y relaciones jurídicas válidamente constituidas bajo el régimen anterior, sin menoscabar derechos adquiridos.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto del Senado 1025, recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación con las enmiendas que se acompañan.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 1025 (en adelante, P. del S. 1025), según presentado, tiene como propósito de eliminar los Artículos 222, 223, 224, 225 y 226 de la Ley 55-2020, según enmendada, conocida como “Código Civil de Puerto Rico”, con el fin de prescindir del Registro de Personas Jurídicas allí establecido y del requisito de inscripción registral como condición previa para que las corporaciones, compañías, sociedades, sociedades especiales, fundaciones y otras asociaciones de personas de interés particular obtuvieran personalidad jurídica propia y distinta de sus constituyentes; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 1025 persigue derogar los Artículos 222, 223, 224, 225 y 226 del Código Civil de Puerto Rico, con el fin de eliminar el Registro de Personas Jurídicas y su efecto como requisito constitutivo para la personalidad jurídica de ciertas entidades privadas. La disposición central que la medida pretende eliminar es el Artículo 222, que actualmente establece que: “El Departamento de Estado llevará un registro de personas jurídicas en el que se inscribirán todas las corporaciones, compañías, sociedades, sociedades especiales, fundaciones y otras asociaciones de personas de interés particular, sean civiles, mercantiles o industriales, como condición previa e insoslayable para tener personalidad jurídica propia y distinta de sus constituyentes”. La medida rechaza que exista una condición previa e insoslayable adicional a los mecanismos ya previstos en la legislación especial para reconocer la personalidad jurídica de estas entidades.

Asimismo, el proyecto propone eliminar el Artículo 223, que define el contenido del registro. Ese artículo dispone que el registro contendrá, entre otras cosas, “los estatutos y reglamentos que establezcan los propósitos de la organización”, “la persona natural que la representa y el alcance de sus facultades y responsabilidades”, así como “las acciones y responsabilidades que contra ella se reclamen o impongan, a petición de parte con interés legítimo” y “cualquier otra constancia que exija la ley que rija la entidad particular”.

De igual modo, la medida elimina el Artículo 224, que reconoce el carácter público del registro y dispone que: “El registro de personas jurídicas es público y está accesible a toda persona con interés. El Secretario de Estado o el funcionario en quien este delegue, emitirá certificaciones sobre sus constancias”. Añade además que “Se presume la corrección de las constancias del registro de personas jurídicas”. La derogación de este artículo implica que desaparece del Código Civil ese mecanismo específico de publicidad registral y la presunción de corrección asociada a sus constancias.

El proyecto igualmente deroga el Artículo 225, que vincula la inscripción con la capacidad jurídica al establecer que: “Se presume la capacidad jurídica plena de la persona jurídica de interés particular desde el momento de su inscripción, debiendo esta probarla afirmativamente en todo caso en que le sea cuestionada por una parte con interés legítimo”.

Finalmente, el Artículo 226 dispone que: “La persona jurídica de interés público adquiere capacidad jurídica plena desde que se promulga la ley que la crea, salvo cuando la ley dispone algo distinto. El Secretario de Estado la inscribirá, luego de hecha tal promulgación”. Aunque la exposición de motivos del proyecto está más orientada a entidades privadas, la derogación de este artículo también alcanza a las personas jurídicas de interés público en la medida en que elimina del Código Civil la norma relativa a su capacidad e inscripción.

En conjunto, el alcance del P. del S. 1025 consiste en eliminar del Código Civil el esquema que concibe la inscripción en el Registro de Personas Jurídicas como presupuesto necesario para la personalidad jurídica, la capacidad plena y la publicidad formal de las entidades allí comprendidas. La pieza propone, en la práctica, que tales asuntos queden regidos por las leyes especiales aplicables, particularmente la Ley General de Corporaciones, y no por una estructura registral general codificada. Así, la medida busca restablecer un modelo en el cual la personalidad jurídica de las entidades privadas no dependa de una inscripción adicional en un registro general, sino del cumplimiento de los requisitos constitutivos ya dispuestos en la legislación especial correspondiente.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico, como parte del estudio y evaluación del Proyecto del Senado 1025, solicitó memoriales explicativos a la Asociación de Abogados de

Puerto Rico, al Colegio de Abogados de Puerto Rico, al Departamento de Estado de Puerto Rico y a la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. No obstante, la Asociación de Abogados de Puerto Rico no compareció ni sometió memorial explicativo alguno dentro del término concedido. A continuación un resumen de los cometarios y la posición presentada por las organizaciones y las agencias consultadas.

Colegio de Abogados de Puerto Rico

El Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico y su Comisión de Derecho Civil no endosan la medida. Su postura es que el proyecto, al proponer la derogación de los artículos 222, 223, 224, 225 y 226 del Código Civil de Puerto Rico, parte de una lectura muy limitada y restrictiva de su lenguaje e intención legislativa y constituye un enorme e innecesario retroceso en nuestro ordenamiento jurídico.

Según el memorial, los artículos cuya derogación se propone procuran modernizar el modo como operan los registros públicos en Puerto Rico en el siglo XXI y ampliar el tipo de actividad económica que merece ser inscrita o registrada para garantizar una mayor seguridad jurídica en la actividad económica de Puerto Rico. A juicio del Colegio, tales disposiciones procuran la centralización de los registros de entidades, patrimonios y actividades de mayor impacto económico en el país, sin menoscabar la legislación especial que pueda ya regir algunas de ellas y, por tanto, respetar tal legislación, no anularla ni sustituirla.

El memorial rechaza la premisa central del proyecto de que el Registro de Personas Jurídicas retrasa o afecta el nacimiento de la personalidad jurídica de las corporaciones. Sobre ese punto, expresamente sostienen que el argumento de que esta nueva normativa afecta o retrasa el momento en que nace una corporación como persona jurídica no es correcto y que, en la defensa de esa tesis, se han sacado fuera de contexto el contenido y el objetivo principal de toda la nueva normativa, hasta el punto de pedir su completa derogación. Su posición es que el Registro de Personas Jurídicas no menoscaba las garantías que extienden las leyes especiales a entidades y actividades económicas y jurídicas existentes, como las corporaciones, ni invade ni anula sus parámetros. Al contrario, los complementan.

Además, el Colegio subraya que el Registro de Personas Jurídicas no se limita a las corporaciones. Señala que este nuevo Registro no se refiere únicamente a la inscripción de estas entidades jurídicas, sino que se extiende a la inscripción de toda asociación de personas naturales (o jurídicas), con fines económicos o altruistas; todo patrimonio con un fin determinado, cuya responsabilidad se quiera mantener separada de la de sus gestores, como lo son los fideicomisos y la sociedad de gananciales. Por ello, entienden que derogarlo afectaría no solo el ámbito corporativo, sino también otros patrimonios y figuras jurídicas que dependen de esa normativa para su protección y efectividad.

El memorial insiste en que, si existe alguna omisión o problema de armonización con la legislación especial, el curso de acción adecuado para corregir esta omisión no es eliminar el Registro de Personas Jurídicas, sino ampliar su competencia y contenido, para que constituya un Registro Central, Único o Coordinado, al que queden adscritos todos los demás registros del país. De hecho, el Colegio favorece fortalecer y aclarar el registro, no eliminarlo.

La conclusión del memorial es que la derogación de los artículos 222 a 226 del Código Civil de 2020, según propuesta en el P. del S. 1025, no puede sostenerse, pues alterará figuras y procesos que dependen de esa normativa para su protección y efectividad. Añaden que, aunque presenten alguna deficiencia normativa que puede corregirse, tienen un encomiable propósito legislativo y que el

Registro de Personas Jurídicas es lo más cercano que Puerto Rico ha logrado para hacer realidad la aspiración de un Registro Central.

Departamento de Estado de Puerto Rico

El Departamento de Estado de Puerto Rico no se opone a la medida, pero “se opone categóricamente a su aprobación en su forma actual”, porque la medida, “tal como está redactada, carece de disposiciones que atiendan adecuadamente la transición, continuidad y regularización de las entidades previamente inscritas en el Registro de Personas Jurídicas”.

En otras palabras, el Departamento no endosa el proyecto tal y como está. Aunque reconoce y respeta la facultad inherente de la Asamblea Legislativa para revisar, reorganizar y optimizar las estructuras administrativas del Gobierno, advierte que esa facultad no puede ejercerse de forma aislada ni desvinculada de los principios fundamentales que rigen nuestro ordenamiento jurídico. Por ello, entiende que cualquier reforma estructural debe realizarse en armonía con principios esenciales tales como el de la seguridad jurídica, la protección de derechos adquiridos, la confianza legítima en las actuaciones del Estado y la continuidad de las relaciones jurídicas válidamente constituidas bajo un régimen legal vigente.

La objeción principal del Departamento de Estado es que el proyecto elimina el Registro de Personas Jurídicas sin contemplar disposiciones adicionales que regulen la transición, continuidad o regularización de las entidades previamente inscritas bajo dicho esquema registral. A su juicio, la ausencia de un mecanismo de transición estructurado produce consecuencias jurídicas significativas que no pueden ser ignoradas por esta Asamblea Legislativa.

El memorial identifica tres problemas concretos. En primer lugar, aduce que la medida ignora la existencia de miles de entidades que han obtenido un Certificado de Persona Jurídica válido y vigente emitido por el propio Estado, confiando en la legitimidad del esquema registral vigente al momento de su inscripción. En segundo lugar, expone que desconoce el valor jurídico y probatorio de dichos certificados en múltiples contextos, incluyendo relaciones contractuales, procesos de financiamiento, cumplimiento regulatorio y litigación. En tercer lugar, indica que se expone a dichas entidades a un estado de indefinición jurídica incompatible con las garantías mínimas del debido proceso administrativo, al privarlas de un marco claro que regule su continuidad o conversión.

El Departamento también señala que, aunque la medida aparenta responder a una preocupación legítima relacionada con la duplicidad de funciones registrales, su enfoque resulta incompleto porque no considera adecuadamente el contexto histórico, legislativo y funcional que dio origen al propio Registro de Personas Jurídicas. En ese sentido, recuerda que dicho registro surge como parte del Código Civil de Puerto Rico de 2020, aprobado mediante la Ley 55-2020, producto de un proceso legislativo amplio que incluyó múltiples vistas públicas y memoriales explicativos. No obstante, el Departamento puntualiza que, aun cuando ese proceso evidencia un ejercicio deliberativo extenso, no se abordaron de forma sistemática ni sustantiva las consecuencias prácticas, administrativas y jurídicas de la creación del Registro de Personas Jurídicas.

Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa

La OPAL señala que la medida no tiene impacto fiscal ya que se limita a suprimir un requisito registral relacionado con la adquisición de personalidad jurídica por parte de determinadas entidades. En consecuencia, su implantación no requiere la asignación de fondos públicos adicionales ni implica la creación de nuevas estructuras administrativas o gastos operacionales para el Gobierno.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley Núm. 107–2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico certifica que el P. del S. 1025 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

La Comisión de lo Jurídico coincide en que el Proyecto del Senado 1025 atiende una preocupación legítima de política pública de evitar duplicidad normativa y registral, reafirmar la primacía de la legislación especial aplicable sobre la creación y reconocimiento de la personalidad jurídica de las entidades privadas y suprimir un requisito adicional que, en su formulación actual, puede generar incertidumbre innecesaria sobre el momento en que tales entidades adquieren existencia jurídica propia y distinta de la de sus constituyentes. La Comisión entiende, además, que resulta razonable armonizar el Código Civil de Puerto Rico con los esquemas especiales vigentes, particularmente en materia corporativa, para asegurar mayor claridad, uniformidad y coherencia en nuestro ordenamiento.

Ahora bien, del análisis de los memoriales explicativos surge con igual fuerza que la aprobación de la medida, sin disposiciones de transición y continuidad, podría provocar consecuencias indeseables sobre entidades previamente inscritas en el Registro de Personas Jurídicas y sobre la eficacia jurídica de certificaciones emitidas por el propio Estado al amparo del régimen vigente. Por ello, la Comisión estima necesario acoger enmiendas en el entirillado dirigidas a salvaguardar la seguridad jurídica, proteger derechos adquiridos, preservar el valor probatorio y la validez de los certificados ya expedidos, y establecer un mecanismo claro de transición que evite estados de indefinición jurídica.

En consecuencia, esta Comisión concluye que la medida debe aprobarse, pero únicamente con enmiendas que aclaren expresamente que la derogación propuesta no afectará la validez, vigencia, eficacia ni fuerza probatoria de las inscripciones, certificaciones, actuaciones y relaciones jurídicas constituidas o reconocidas conforme al régimen anterior, y que toda transición administrativa o registral deberá realizarse de forma ordenada y compatible con el debido proceso administrativo. Así enmendado, el Proyecto del Senado 1025 adelanta una política pública válida de simplificación y armonización normativa, sin sacrificar la estabilidad de las relaciones jurídicas existentes ni la confianza legítima depositada por la ciudadanía en las actuaciones del Estado.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico tiene a bien presentar ante este Alto Cuerpo el Informe Positivo sobre el **Proyecto del Senado 1025**, recomendando su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Ángel A. Toledo López
Presidente
Comisión de lo Jurídico
Senado de Puerto Rico”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 169, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Ciencia, Tecnología e Inteligencia Artificial del Senado de Puerto Rico, ~~Hevar a cabo~~ a realizar una investigación exhaustiva sobre la implementación, cumplimiento y efectividad de la Ley Núm. 229-2003, según enmendada, conocida como la “Ley para ~~Fomentar la Igualdad de~~ garantizar el Acceso a la ~~de~~ Información en Formato Electrónico para a las Personas con Impedimentos”; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La transformación digital de los servicios gubernamentales ha acelerado significativamente en los últimos años, permitiendo a la ciudadanía acceder a múltiples funciones y trámites mediante plataformas electrónicas. Sin embargo, esta digitalización debe ir acompañada de políticas públicas firmes que garanticen la ~~equidad~~ igualdad de acceso para todas las personas, particularmente aquellas con diversidad funcional o limitaciones sensoriales, motrices o cognitivas.

La Ley Núm. 229-2003 se estableció con el objetivo de promover la inclusión digital de las personas con impedimentos en Puerto Rico. Dicha ley obliga a las agencias gubernamentales a desarrollar y mantener portales electrónicos y documentos digitales accesibles, utilizando estándares internacionales reconocidos como los del World Wide Web Consortium (W3C) y sus pautas de accesibilidad para el contenido web (WCAG). Asimismo, requiere que las páginas y sistemas electrónicos del gobierno estén diseñados de forma tal que personas ciegas, sordas, con baja visión, o con otras discapacidades puedan navegar, interactuar y acceder a la información pública de forma autónoma y efectiva.

A pesar de la existencia de este marco legal, abundan los señalamientos sobre su limitado cumplimiento. Diversos estudios, análisis de accesibilidad en portales públicos y denuncias de organizaciones que representan a personas con diversidad funcional revelan que muchas agencias del Gobierno de Puerto Rico no han adoptado plenamente los estándares requeridos, presentan deficiencias en navegación accesible, o mantienen documentos clave en formatos no compatibles con tecnologías de asistencia como lectores de pantalla, subtítulos automáticos o interfaces alternativas.

La falta de cumplimiento ~~en~~ de la Ley 229-2003 no solo constituye una violación del derecho de acceso a la información pública, sino que perpetúa barreras sistémicas que impiden la participación plena de personas con impedimentos en la vida social, educativa, económica y política ~~del país~~ de la Isla. Asimismo, contradice los principios de ~~equidad~~ igualdad, no discriminación e inclusión que sustentan nuestro orden constitucional y compromisos internacionales en materia de derechos humanos.

Ante este panorama, es responsabilidad ~~de la Asamblea Legislativa~~ del Senado de Puerto Rico ejercer su función fiscalizadora mediante una investigación formal que permita:

- Evaluar el grado real de cumplimiento de la Ley 229-2003 en todas las agencias del gobierno central, corporaciones públicas y municipios.
- Identificar los obstáculos técnicos, presupuestarios o institucionales que hayan limitado su implementación.
- Analizar la vigencia y la pertinencia de los estándares establecidos en la ley a la luz de la evolución tecnológica.
- Determinar si se requiere legislación adicional o enmiendas para fortalecer los mecanismos de cumplimiento y de fiscalización.

Esta investigación contribuirá a garantizar el acceso equitativo a la información pública y al gobierno digital como un derecho universal, no como un privilegio condicionado a las capacidades de cada persona.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Ciencia, Tecnología e Inteligencia Artificial del Senado de Puerto Rico, ~~llevar a cabo~~ *realizar* una investigación *exhaustiva* sobre la implementación, cumplimiento y efectividad de la Ley Núm. 229-2003, según enmendada, conocida como la “Ley para Fomentar la Igualdad de Garantizar el Acceso a la de Información en Formato Electrónico para a las Personas con Impedimentos”.

Sección 2.- La investigación deberá incluir, pero no limitarse a:

- a) Una evaluación técnica de la accesibilidad digital de los portales electrónicos de *las* agencias, corporaciones públicas y municipios.
- b) Un análisis de los reglamentos, guías internas o protocolos adoptados para dar cumplimiento a la Ley 229-2003.
- c) La recopilación de estadísticas sobre *las* quejas o reclamaciones presentadas por ciudadanos con impedimentos en relación con el acceso a *la* información digital.
- d) Un examen de la capacitación ofrecida a *al* personal gubernamental sobre accesibilidad digital.
- e) La identificación de deficiencias estructurales, tecnológicas o presupuestarias que impidan el cumplimiento efectivo de la ley.
- f) Recomendaciones legislativas, reglamentarias o administrativas que puedan fortalecer el cumplimiento ~~en~~ *de* los principios de inclusión digital.

Sección 3.- La Comisión podrá celebrar vistas públicas y ejecutivas; citar a funcionarios, expertos y testigos; requerir información y documentos; así como realizar inspecciones oculares, con el fin de cumplir con el mandato establecido en esta Resolución.

Sección 4.- La Comisión deberá rendir un informe ~~final~~ *ante el Senado de Puerto Rico* con sus *los* hallazgos, conclusiones y recomendaciones, ~~dentro de~~ *en* un término no mayor de noventa (90) días, a partir de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución ~~entrará en vigor~~ *comenzará a regir* inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico, previo análisis y consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 169, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La Resolución del Senado 169, según referida, propone ordenar a la Comisión de Ciencia, Tecnología e Inteligencia Artificial del Senado de Puerto Rico, llevar a cabo una investigación sobre la implementación, cumplimiento y efectividad de la Ley Núm. 229-2003, según enmendada, conocida como la “Ley para Fomentar la Igualdad de Acceso a la Información en Formato Electrónico para Personas con Impedimentos”; y para otros fines relacionados.

La medida que nos compete reconoce que la transformación digital de los servicios gubernamentales ha avanzado de manera significativa en los últimos años, facilitando a la ciudadanía el acceso a múltiples gestiones y servicios a través de plataformas electrónicas. No obstante, este

proceso de digitalización debe ir acompañado de políticas públicas que aseguren un acceso igualitario para todas las personas, en particular para quienes presentan diversidad funcional o limitaciones sensoriales, motoras o cognitivas.

En ese contexto, la Ley Núm. 229-2003 fue aprobada con el propósito de promover la inclusión digital de las personas con impedimentos en Puerto Rico. Dicha legislación dispone que las agencias gubernamentales deberán mantener portales cibernéticos, asegurándose que los mismos, así como la documentación electrónica, sea desarrollada mediante diseño universal para que pueda ser leída por las personas con o sin impedimento.

A tales fines, las entidades gubernamentales deben desarrollar y mantener portales electrónicos y documentos digitales accesibles, conforme a estándares internacionales reconocidos, como los del World Wide Web Consortium (W3C) y sus guías de accesibilidad para el contenido web (WCAG). Asimismo, se establece que las plataformas digitales del gobierno deben permitir que las personas con distintas discapacidades naveguen, interactúen y accedan a la información pública de manera autónoma y efectiva.

Sin embargo, conforme surge de la medida ante la consideración de esta Comisión, a pesar de este marco normativo, se han señalado múltiples deficiencias en su cumplimiento. Diversos estudios, evaluaciones de accesibilidad y planteamientos de organizaciones que representan a personas con diversidad funcional evidencian que muchas entidades gubernamentales no han implementado plenamente los estándares requeridos, presentando limitaciones en la navegación accesible o manteniendo documentos en formatos incompatibles con tecnologías de asistencia, como lectores de pantalla o sistemas de subtítulos.

El incumplimiento de la Ley 229-2003 no solo afecta el acceso a la información pública, sino que también perpetúa barreras que limitan la participación plena de las personas con impedimentos en distintos ámbitos de la vida social, educativa, económica y cívica. De igual forma, resulta contrario a los principios de igualdad, inclusión y no discriminación que fundamentan el ordenamiento jurídico y los compromisos de derechos humanos aplicables.

Ante esta realidad, corresponde al Senado de Puerto Rico ejercer su función de fiscalización mediante una investigación dirigida a evaluar el grado de cumplimiento de la Ley 229-2003 en las agencias del gobierno central, corporaciones públicas y municipios; identificar los obstáculos técnicos, presupuestarios o institucionales que han incidido en su implementación; analizar la vigencia de los estándares establecidos a la luz de los avances tecnológicos; y determinar la necesidad de adoptar medidas legislativas adicionales o enmendar la normativa vigente para fortalecer su cumplimiento. De este modo, la investigación propuesta resulta fundamental para garantizar que el acceso al gobierno digital y a la información pública se materialice de forma equitativa, reconociéndolo como un derecho accesible a toda la ciudadanía.

Por todo lo cual, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 169, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Thomas Rivera Schatz
Presidente”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 286, y se da cuenta del Segundo Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN

Para ordenar a las Comisiones de Relaciones Federales y Viabilización del Mandato del Pueblo; y de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre el estado actual de las instalaciones de la antigua Base Naval Roosevelt Roads en Ceiba, Puerto Rico, con el propósito de evaluar la viabilidad y el impacto de su posible reuso; para fines de seguridad nacional por parte del Ejército de los Estados Unidos, y recomendar medidas dirigidas a maximizar las relaciones federales ~~y a su vez,~~ así como los beneficios económicos y sociales para Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Base Naval Roosevelt Roads, localizada en Ceiba, Puerto Rico, fue establecida en 1943 durante la Segunda Guerra Mundial y se convirtió en uno de los complejos militares más grandes del hemisferio occidental, albergando a decenas de miles de militares y personal civil a lo largo de su historia. Durante más de seis décadas, Roosevelt Roads representó un motor económico para la región este de la Isla, particularmente para los municipios de Ceiba, Fajardo, Naguabo y Humacao, al generar empleos directos e indirectos, incentivar el comercio local, desarrollar infraestructura y atraer inversión federal.

Con la salida de la Marina de Guerra de los Estados Unidos en 2004, la región sufrió un fuerte impacto económico, reflejado en el cierre de negocios, el aumento del desempleo y la migración. Para atender esta realidad, se creó la Autoridad para el Redesarrollo Local de Roosevelt Roads, con el propósito de encauzar y reglamentar el desarrollo económico de los terrenos e instalaciones de la antigua base; entidad que hoy día, está adscrita al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio. En el 2004, se adoptó un Plan de Reuso y, posteriormente, en 2010, se actualizó y se designó como el Plan de Desarrollo Maestro de Roosevelt Roads.

No obstante, en el 2014 la Junta de Planificación aprobó el Reglamento de Ordenación Territorial sobre la Forma Urbana (ROTFU) aplicable a Roosevelt Roads, que se apartó de lo acordado originalmente en el Plan de 2010, sobre todo en cuanto al desarrollo y mejor aprovechamiento de la zona. Ante esta acción, esta Asamblea Legislativa aprobó en 2024 legislación que derogó el ROTFU y su plano, y dispuso que se retomara el Plan Maestro de 2010 como el marco rector de ordenamiento para el área. A pesar de estas disposiciones y todo este diverso tracto, a más de veinte años del cierre de la base y de la creación de la Autoridad, no se ha logrado materializar un proceso de desarrollo económico sustantivo en los terrenos de Roosevelt Roads.

Recientemente, el secretario del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico, Arturo Garffer, expresó públicamente que la Isla cuenta con ventajas estratégicas únicas en el Caribe, incluyendo puertos de aguas profundas y pistas de gran capacidad que podrían tener valor en el contexto de la defensa regional. Estas declaraciones reavivaron la discusión sobre el posible reuso parcial de Roosevelt Roads como facilidad de defensa e instrumento de política pública que podría atraer inversión federal significativa; Con ello, se podría reactivar la creación de empleos, fomentar el comercio y la infraestructura en Ceiba y los pueblos cercanos, y fortalecer la posición estratégica de Puerto Rico en la seguridad del Caribe y de las Américas.

A la luz de este trasfondo histórico y de los recientes planteamientos de política pública, resulta indispensable que el Senado de Puerto Rico ~~auseulte~~ *evalúe* la viabilidad del reuso de Roosevelt Roads, como facilidad para asegurar la seguridad nacional y, por ende, se evalúe su potencial como motor de desarrollo económico para ~~la región este y todo~~ Puerto Rico, *pero en especial, la región este*. Esta investigación permitirá examinar con responsabilidad las implicaciones sociales, económicas y ambientales de dicha alternativa, a la vez que sentará las bases para una política pública que apoye la revitalización económica de Puerto Rico y refuerce su importancia estratégica en el hemisferio.

En consecuencia, el Senado de Puerto Rico, entiende meritorio y necesario, realizar una investigación exhaustiva sobre el estado actual de las instalaciones de Roosevelt Roads, los marcos de planificación vigentes y las propuestas de reuso, de manera que se puedan identificar con claridad los beneficios, riesgos y oportunidades que esta decisión conllevaría sobre las relaciones federales y el desarrollo económico de Puerto Rico.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a las Comisiones de Relaciones Federales y Viabilización del Mandato del Pueblo; y de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre el estado actual de las instalaciones de la antigua Base Naval Roosevelt Roads en Ceiba, Puerto Rico, con el propósito de evaluar la viabilidad y el impacto de su posible reuso para fines de seguridad nacional por parte del Ejército de los Estados Unidos, y recomendar medidas dirigidas a maximizar las relaciones federales ~~y a su vez,~~ *así como* los beneficios económicos y sociales para Puerto Rico.

Sección 2.- Las Comisiones podrán celebrar vistas públicas; citar funcionarios y testigos; requerir información, documentos y objetos; y realizar inspecciones oculares, a los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución.

Sección 3.- Las Comisiones ~~rendirán~~ *deberán rendir* un informe ~~con sus~~ *ante el Senado de Puerto Rico que contenga los* hallazgos, *conclusiones* y recomendaciones ~~al Senado de Puerto Rico,~~ dentro de un término de tiempo no mayor de ciento ochenta (180) días, ~~contados~~ a partir de la aprobación de esta Resolución. Dicho informe deberá incluir las oportunidades de inversión, empleo e infraestructura vinculadas a un potencial proceso de remilitarización, ~~y~~ que hayan sido identificadas como parte de la investigación. Además, deberá requerirse a la Autoridad de Redesarrollo Local de Roosevelt Roads un informe detallado sobre los logros y avances alcanzados, si alguno, desde que se creó dicha entidad.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“SEGUNDO INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico, previo análisis y consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 286, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La Resolución del Senado 286, según referida, propone ordenar a las Comisiones de Relaciones Federales y Viabilización del Mandato del Pueblo; y de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre el estado actual de las instalaciones de la antigua Base Naval Roosevelt Roads en Ceiba, Puerto Rico, con el propósito de evaluar la viabilidad y el impacto de su posible reuso, para fines de seguridad nacional por parte del Ejército de los Estados Unidos, y recomendar

medidas dirigidas a maximizar las relaciones federales y a su vez, los beneficios económicos y sociales para Puerto Rico.

La Base Naval Roosevelt Roads fue establecida en 1943 durante la Segunda Guerra Mundial y llegó a convertirse en uno de los complejos militares de mayor envergadura del hemisferio occidental. Durante más de seis décadas, esta instalación constituyó un importante motor económico para la región este de la Isla, particularmente para los municipios de Ceiba, Fajardo, Naguabo y Humacao, al propiciar la creación de empleos, dinamizar el comercio, impulsar el desarrollo de infraestructura y atraer inversión federal.

Tras la salida de la Marina de Guerra de los Estados Unidos en el año 2004, la región experimentó un impacto económico significativo, evidenciado por el cierre de negocios, el aumento del desempleo y la migración. Como respuesta a esta situación, se creó la Autoridad para el Redesarrollo Local de Roosevelt Roads (Autoridad), adscrita al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, con el propósito de dirigir y reglamentar el desarrollo de los terrenos de la antigua base. En ese mismo año se adoptó un Plan de Reúso, el cual fue posteriormente revisado en el 2010 y establecido como el Plan de Desarrollo Maestro de Roosevelt Roads.

No obstante, en el 2014, la Junta de Planificación aprobó el Reglamento de Ordenación Territorial sobre la Forma Urbana (ROTFU) aplicable a Roosevelt Roads, el cual se apartó de lo dispuesto en el Plan Maestro de 2010, en particular, lo relativo al desarrollo y aprovechamiento de los terrenos. Ante ello, la Asamblea Legislativa aprobó en el 2024 la legislación para derogar dicho reglamento y su plano, disponiendo que se retomara el Plan Maestro de 2010 como el instrumento rector de la planificación. Sin embargo, a más de dos décadas del cierre de la base y de la creación de la Autoridad, no se ha concretado un desarrollo económico palpable en estos predios.

Recientemente, expresiones públicas del secretario del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico, Arturo Garffer, han resaltado las ventajas estratégicas de la Isla en el Caribe, incluyendo la disponibilidad de puertos de aguas profundas y pistas de gran capacidad que podrían tener valor en el contexto de la defensa regional. Estas manifestaciones han reactivado la discusión sobre el posible reúso parcial de Roosevelt Roads como una instalación de defensa, lo cual podría traducirse en la atracción de inversión federal, la creación de empleos, el fortalecimiento del comercio y la infraestructura en Ceiba y los municipios aledaños, así como en el afianzamiento de la posición estratégica de Puerto Rico en la seguridad regional.

De igual manera, ha trascendido públicamente que como parte de los esfuerzos dirigidos a impulsar el desarrollo de los terrenos de la antigua base naval Roosevelt Roads, el Municipio de Ceiba, firmó varios acuerdos colaborativos con la Autoridad de Redesarrollo Local para Roosevelt Roads (LRA) que permitirán realizar trabajos claves en infraestructura, seguridad y mantenimiento dentro de la zona, como parte de una estrategia para continuar preparando áreas prioritarias para su activación y uso futuro.²¹

A la luz de este trasfondo histórico y de los planteamientos recientes de política pública, resulta pertinente que el Senado de Puerto Rico evalúe la viabilidad del reúso de Roosevelt Roads como instalación vinculada a la seguridad nacional y como potencial motor de desarrollo económico para la región este y la Isla en general. Esta investigación permitirá examinar de manera responsable las implicaciones sociales, económicas y ambientales de dicha alternativa, así como establecer bases informadas para la formulación de una política pública orientada a la revitalización económica y al fortalecimiento estratégico de Puerto Rico.

²¹ “Municipio de Ceiba firma acuerdos colaborativos para trabajos de infraestructura en Roosevelt Roads”. (2026, 16 de marzo). Metro Puerto Rico. [Municipio de Ceiba firma acuerdos colaborativos para trabajos de infraestructura en Roosevelt Roads – Metro Puerto Rico](#).

Por todo lo cual, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 286, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Thomas Rivera Schatz
Presidente”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Primer Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 319, sometido por la Comisión de Salud.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 324, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional e Impedimentos ~~Gobierno~~ del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre la operación y desempeño de la Oficina del Procurador del Paciente y la Defensoría de las Personas con Impedimentos, enfocándose en el manejo, clasificación, estatus y resultados de las querellas recibidas; la efectividad en la atención, resolución y seguimiento de estos casos; así como en la ~~inspección~~ evaluación de las tareas y funciones asignadas a ambas oficinas para verificar el cumplimiento de su misión y responsabilidades legales; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno de Puerto Rico ha establecido un marco legal robusto para la defensa de los derechos fundamentales de sus ciudadanos, creando oficinas especializadas cuyo mandato es proteger a las poblaciones vulnerables y al público en general en caso de inacción o de violación de sus derechos por parte de las agencias públicas o entidades privadas, además de servir de enlace entre éstos y la agencia concernida. La Oficina del Procurador del Paciente, creada mediante la Ley Núm. 77-2013, según enmendada, tiene el mandato crucial ~~para~~ de recibir e investigar querellas que afectan a los adultos mayores, a los veteranos y a los pacientes dentro del sistema de salud de Puerto Rico. Esta oficina busca garantizar que los pacientes reciban atención digna, segura y conforme a la ley, interviniendo oportunamente cuando se presentan situaciones que puedan afectar su bienestar físico o emocional.

Por su parte, la Oficina de la Defensoría de las Personas con Impedimentos, establecida bajo la Ley Núm. 158-2015, según enmendada, tiene como misión defender los derechos de las personas con discapacidades físicas, sensoriales o intelectuales, asegurando su acceso equitativo a servicios, programas y espacios públicos o privados. Esta oficina atiende, además, la orientación y educación sobre derechos civiles y leyes aplicables, investiga casos de discriminación o falta de accesibilidad, y promueve políticas públicas que fomenten la inclusión y la participación plena de esta población en la sociedad.

En ese contexto, es imperativo que se realice una investigación exhaustiva que permita ~~disponer de un cuadro~~ contar con un panorama claro sobre las ejecutorias, el cumplimiento y la operación de estos organismos. Se requiere un informe detallado sobre la ejecución y el desempeño reciente de ambas oficinas, que incluya estadísticas actualizadas de los casos y querellas recibidos y atendidos, una descripción de los procesos internos, las limitaciones operacionales y cualquier otro dato relevante que permita a este Senado ejercer su rol de fiscalización de manera informada. Esta investigación es fundamental para identificar posibles necesidades y, en consecuencia, ~~desarrollar~~ promover legislación orientada a fortalecer la defensa de los derechos de quienes más lo necesitan.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se ordena a la Comisión de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional e Impedimentos ~~Gobierno~~ del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre la operación y desempeño de la Oficina del Procurador del Paciente y la Defensoría de las Personas con Impedimentos, enfocándose en el manejo, clasificación, estatus y resultados de las querellas recibidas; la efectividad en la atención, resolución y seguimiento de estos casos; así como en la ~~inspección~~ evaluación de las tareas y funciones asignadas a ambas oficinas para verificar el cumplimiento de su misión y responsabilidades legales; y para otros fines relacionados.

Sección 2. – La ~~comisión~~ Comisión examinará ~~sobre~~ el manejo, clasificación, estatus y resultados de las querellas que reciben estos organismos.

Sección 3. – Se autoriza a la Comisión a realizar vistas públicas, oculares o cualquier acción necesaria dentro de los poderes investigativos de esta ~~asamblea legislativa~~ Asamblea Legislativa para cumplir con el fin de esta investigación.

Sección 4. – La ~~comisión~~ Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, y las acciones legislativas y administrativas que deban ser adoptadas con relación al asunto objeto de esta investigación, dentro del término de ciento ochenta (180) días, luego de la aprobación de esta medida.

Sección 5. – Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previo análisis y consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 324, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 324, según referida, propone ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre la operación y desempeño de la Oficina del Procurador del Paciente y la Defensoría de las Personas con Impedimentos, enfocándose en el manejo, clasificación, estatus y resultados de las querellas recibidas; la efectividad en la atención, resolución y seguimiento de estos casos; así como en la inspección de las tareas y funciones asignadas a ambas oficinas para verificar el cumplimiento de su misión y responsabilidades legales; y para otros fines relacionados.

Esta medida busca garantizar que las funciones esenciales de la Oficina del Procurador del Paciente y de la Defensoría de las Personas con Impedimentos se realicen de manera efectiva y conforme a los mandatos legales que les fueron conferidos. Ambas oficinas desempeñan un papel crítico en la protección de los derechos de sectores altamente vulnerables de la población, incluyendo

adultos mayores, veteranos, pacientes del sistema de salud y personas con discapacidades físicas, sensoriales o intelectuales. Su correcto funcionamiento impacta directamente en la dignidad, seguridad y bienestar de estas poblaciones, así como en la confianza del público en los mecanismos de defensa y fiscalización estatal.

A través de esta investigación, el Senado de Puerto Rico podrá obtener un panorama completo y detallado sobre el manejo, clasificación, seguimiento y resolución de las querellas recibidas por ambos organismos, así como el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades legales. Evaluar la efectividad de sus procesos internos, los recursos disponibles y las limitaciones operacionales permitirá identificar áreas que requieran mejorar, establecer estándares de eficiencia y garantizar que la atención a los ciudadanos sea oportuna, responsable y conforme a la ley.

Por otra parte, la recopilación de información estadística actualizada sobre casos recibidos, atendidos y resueltos permitirá al Senado evaluar el impacto de estas oficinas y diseñar políticas públicas orientadas a maximizar la protección de los derechos de las poblaciones más vulnerables.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 324, se refiera la misma a la Comisión de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional e Impedimentos, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Thomas Rivera Schatz
Presidente”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 393, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entrillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Trabajo y Relaciones Laborales del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación *exhaustiva* sobre el examen práctico *requerido* para la ~~admisión a ser~~ *obtención de la licencia de* perito electricista, *que incluya*; la *forma en que se administra* ~~administración~~ *dicho examen, el tiempo provisto para completarlo* ~~realizar el examen~~; y los lugares *designados para su ofrecimiento* ~~en que se ofrece el examen~~; las notificaciones *cursadas* a los aspirantes en cuanto a los materiales *y requisitos* necesarios para realizar el examen; ~~la~~ *los criterios de* evaluación y puntuación *utilizados por* ~~que otorgan~~ los examinadores; ~~a los distintos aspirantes y~~ *la* notificación de los resultados *a los aspirantes* ~~del examen~~; las ~~acciones~~ *medidas adoptadas* ~~que ha~~ ~~tomado~~ *por* la Junta Examinadora de Peritos Electricistas para ofrecer un examen práctico en cumplimiento con la reglamentación vigente; *La Comisión deberá* investigar *además* las determinaciones de la Junta Examinadora, con especial atención a las minutas de las reuniones de los pasados cinco (5) años *y el cumplimiento con el quorum necesario*; y, cualquier otra información que durante la investigación surja pertinente investigar.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 115 del 2 de junio de 1976, conocida como la “Ley de la Junta Examinadora de Peritos Electricistas”, ~~instauró~~ *estableció* la Junta Examinadora de Peritos Electricistas ~~bajo la égida~~

~~del~~ adscrita a la División de Juntas Examinadoras del Departamento de Estado. Dicha legislación mandata que, para ejercer como perito electricista en Puerto Rico, es indispensable poseer una licencia expedida por esta Junta, la cual tiene la facultad de juzgar la idoneidad de los aspirantes para esta ocupación.

Las responsabilidades de la Junta no se limitan a otorgar licencias a quienes satisfacen los requisitos establecidos, sino que también incluyen la examinación de aquellos que solicitan la credencial. Además, mantiene un registro detallado de las licencias concedidas, investiga posibles incumplimientos (ya sea por cuenta propia o a raíz de querellas) y ostenta la autoridad para denegar, suspender o revocar licencias cuando sea necesario.

Recientemente, ha surgido una ola de preocupaciones por parte de un colectivo ~~de personas~~, quienes han expuesto diversas alegaciones relacionadas con la administración del examen práctico. Las quejas inciden van desde tanto en la gestión de la prueba y la información sobre los materiales necesarios, hasta como en la evaluación y notificación de resultados a los aspirantes. Según las alegaciones, Estas estas presuntas fallas de la Junta han impedido que varios aspirantes obtengan su licencia, y sus reclamos no han sido ~~desatendidos~~ atendidos. El grupo también alega que una entidad externa controla el proceso del examen práctico, lo que ha generado desconfianza entre los aspirantes, quienes además reportan no tener acceso a sus expedientes personales.

Dada En atención a dicha esta información, es se vuelve fundamental iniciar una investigación sobre las ~~acusaciones~~ alegaciones presentadas. Es esencial ~~dilucidar~~ evaluar qué las medidas ~~pasos~~, ~~si alguno, está adoptando~~ implementadas por la Junta Examinadora de Peritos Electricistas para garantizar que los aspirantes reciban un examen práctico que cumpla con la normativa actual y para salvaguardar la transparencia en los procesos de evaluación y adjudicación de puntuaciones. De manera particular, ~~se impone~~ es necesario determinar si el examen práctico ofrecido por la Junta se adhiere a cumple con la reglamentación vigente, así como y ahondar en la alegada participación de esta ~~supuesta~~ una empresa externa en todo el procedimiento, máxime cuando la Junta fue concebida para funcionar como un ente facilitador tanto para los aspirantes como para los peritos electricistas ya en ejercicio.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~Se Ordenar~~ ordena a la Comisión de Trabajo y Relaciones Laborales del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre el examen práctico requerido para la obtención ~~admisión a ser~~ de la licencia de perito electricista, que incluya la forma en que se administra ~~administración~~ dicho examen, el tiempo provisto para completarlo ~~realizar el examen~~; y los lugares designados para su ofrecimiento; ~~en que se ofrece el examen~~, las notificaciones cursadas a los aspirantes en cuanto a los materiales y requisitos necesarios para realizar el examen; los criterios de la evaluación y puntuación ~~que otorgan~~ utilizados por los examinadores; ~~a los distintos aspirantes y~~ la notificación de los resultados a los aspirantes ~~del examen~~; las ~~acciones~~ medidas adoptadas por ~~que ha tomado~~ la Junta Examinadora de Peritos Electricistas para ofrecer un examen práctico en cumplimiento con la reglamentación vigente; La Comisión deberá investigar además las determinaciones de la Junta Examinadora, con especial atención a las minutas de las reuniones de los pasados cinco (5) años y el cumplimiento con el ~~al~~ requisito de quorum necesario ~~para realizar las reuniones~~; y cualquier otra información que durante la investigación surja pertinente investigar.

Sección 2.- La Comisión podrá celebrar vistas públicas; citar funcionarios y testigos; requerir información, documentos y objetos; y realizar inspecciones oculares a los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución, de conformidad con el Artículo 31 del Código Político de Puerto Rico de 1902.

Sección 3.- La Comisión podrá rendir informes parciales y rendirá un informe final que contenga los hallazgos, conclusiones y recomendaciones en o antes de cumplidos los ciento ochenta (180) días de aprobada esta Resolución.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previo análisis y consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 393 con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 393, según referida, propone ordenar a la Comisión de Trabajo y Relaciones Laborales del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre el examen práctico para la admisión a ser perito electricista; la administración, tiempo provisto para realizar el examen; los lugares en que se ofrece el examen, las notificaciones a los aspirantes en cuanto a los materiales necesarios para realizar el examen, la evaluación y puntuación que otorgan los examinadores a los distintos aspirantes y notificación de los resultados del examen; las acciones que ha tomado la Junta Examinadora de Peritos Electricistas para ofrecer un examen práctico en cumplimiento con la reglamentación vigente; investigar las determinaciones de la Junta Examinadora, con especial atención a las minutas de las reuniones de los pasados cinco (5) años, y cualquier otra información que durante la investigación surja pertinente investigar.

El Senado de Puerto Rico, en el ejercicio de su facultad constitucional de fiscalizar las actuaciones de las entidades gubernamentales y velar por la transparencia y el cumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables, tiene el deber de asegurar que los procesos de licenciamiento profesional se conduzcan de manera justa, transparente y conforme a derecho. Este deber reviste particular importancia cuando dichos procesos impactan directamente el acceso de ciudadanos al ejercicio de una profesión regulada y al desarrollo de la fuerza laboral del País.

En ese contexto, la Ley Núm. 115 del 2 de junio de 1976, conocida como la “Ley de la Junta Examinadora de Peritos Electricistas”, creó la Junta Examinadora de Peritos Electricistas, adscrita a la División de Juntas Examinadoras del Departamento de Estado, con el propósito de reglamentar el ejercicio de la profesión y garantizar que las personas autorizadas a ejercer como peritos electricistas cumplan con los requisitos de capacidad y preparación establecidos por ley. Entre las responsabilidades delegadas a dicha Junta se encuentran la administración de exámenes, la evaluación de aspirantes, la expedición de licencias y la supervisión del cumplimiento con la normativa aplicable.

No obstante, conforme surge de la Exposición de Motivos de la medida ante la consideración de esta Comisión, recientemente han surgido múltiples preocupaciones y alegaciones por parte de aspirantes a peritos electricistas relacionadas con la administración del examen práctico requerido para obtener la licencia profesional. Entre los señalamientos planteados se encuentran alegadas deficiencias en la organización y administración de la prueba, falta de información adecuada sobre materiales necesarios, cuestionamientos sobre los criterios de evaluación utilizados, demoras o insuficiencia en la notificación de resultados y preocupaciones relacionadas con la transparencia del proceso y el acceso de los aspirantes a sus expedientes.

Asimismo, se han formulado alegaciones relacionadas con la posible participación de entidades externas en el manejo del examen práctico, situación que amerita ser examinada cuidadosamente por esta Asamblea Legislativa para garantizar que el proceso se lleve a cabo conforme

a derecho y dentro de los parámetros de transparencia y sana administración pública que exige nuestro ordenamiento jurídico.

Cónsono con lo antes expuesto, esta Comisión entiende que, reconociendo la importancia que reviste la profesión de perito electricista para la seguridad pública, la estabilidad de la infraestructura eléctrica y la protección de vidas y propiedades, resulta indispensable que los procesos de evaluación y licenciamiento de dicha profesión se conduzcan de manera uniforme, objetiva, transparente y conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Asimismo, considera meritorio evaluar el funcionamiento administrativo y operacional de la Junta Examinadora de Peritos Electricistas.

La investigación propuesta resulta necesaria para que el Senado de Puerto Rico pueda recopilar información actualizada en torno a la administración del examen práctico de aspirantes a la licencia de perito electricista, y con ello, analizar los mecanismos y procesos de evaluación implementados. Igualmente, mediante la R. del S. 393 este Alto Cuerpo podrá recibir y analizar información en cuanto a las actuaciones y determinaciones de la Junta Examinadora de Peritos Electricistas y el cumplimiento con los procesos aplicables conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

La R. del S. 393 permitirá identificar posibles deficiencias administrativas o regulatorias y considerar aquellas medidas correctivas o legislativas que resulten necesarias para garantizar procesos justos, transparentes y eficientes para los aspirantes a esta profesión.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 393, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Thomas Rivera Schatz
Presidente”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 448, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación *exhaustiva* sobre la implementación, la fiscalización, el cumplimiento y los resultados de la Ley Núm. 51-2022, según enmendada, conocida como la “Ley para Prohibir el Expendio y Utilización de Plásticos de un Solo Uso en Todo Local Comercial, de Venta y Distribución Autorizada a Realizar Negocios Conforme a las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, incluyendo ~~sobre~~ la reglamentación adoptada por las agencias concernidas y las gestiones realizadas por el Comité de Trabajo creado mediante la Ley Núm. 47-2025, así como el cumplimiento ~~con~~ de las encomiendas y responsabilidades que le fueron asignadas ~~a dicho Comité~~; a los fines de evaluar la efectividad de la política pública dirigida a reducir el uso de plásticos de un solo uso, identificar posibles deficiencias en su implementación y determinar la necesidad de medidas legislativas o administrativas adicionales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Asamblea Legislativa aprobó la Ley Núm. 51-2022, conocida como la “Ley para Prohibir el Expendio y Utilización de Plásticos de un Solo Uso en Todo Local Comercial, de Venta y Distribución Autorizada a Realizar Negocios Conforme a las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, con el propósito de establecer un marco regulatorio aplicable al uso y distribución de determinados productos plásticos en establecimientos comerciales en Puerto Rico.

No obstante, desde su aprobación, la ~~implantación~~ implementación de esta legislación ha generado múltiples interrogantes en cuanto a su efectividad, su aplicabilidad práctica y su ~~e~~ e impacto en distintos sectores económicos de Puerto Rico. Comerciantes, distribuidores, suplidores y otros actores del sector comercial han planteado preocupaciones relacionadas con la disponibilidad y el costo de las alternativas, la claridad de las disposiciones aplicables y la forma en que las agencias gubernamentales han interpretado y fiscalizado el cumplimiento de la ley.

Asimismo, la Ley 51, *supra*, ha sido objeto de varias enmiendas legislativas desde su aprobación, lo que evidencia la necesidad de revisar y ajustar el marco legal originalmente establecido. Entre dichas enmiendas se encuentra la Ley Núm. 47-2025, mediante la cual se dispuso una moratoria a las prohibiciones y penalidades establecidas en los Artículos 4 y 6, hasta el 31 de diciembre de 2026, así como sobre la creación de un Comité de Trabajo con el propósito de evaluar la ~~implantación~~ implementación de la ley y analizar posibles ajustes o recomendaciones relacionadas con la política pública vigente.

La aprobación de estas enmiendas en un periodo relativamente corto de tiempo, así como la creación de mecanismos adicionales para evaluar la implementación de la ley, plantea interrogantes legítimas sobre si la legislación vigente, ha logrado implementarse de manera efectiva o si, por el contrario, existen dificultades significativas en su ejecución, interpretación o cumplimiento.

De igual forma, resulta pertinente examinar la reglamentación adoptada por las agencias concernidas, los procesos de orientación y fiscalización implementados, el impacto real de la ley en los comercios y distribuidores, así como las gestiones realizadas por el Comité de Trabajo creado mediante la Ley 47, *supra*, incluyendo el cumplimiento ~~en~~ de las encomiendas que le fueron asignadas por la Asamblea Legislativa.

Cabe señalar que la propia legislación reconoce expresamente la autoridad constitucional de la Asamblea Legislativa para continuar atendiendo este asunto. En particular, la Sección 3 de la Ley Núm. 47-2025, que enmendó la Ley Núm. 51-2022, dispone que nada de lo establecido en dicha ley limita la facultad constitucional de la Asamblea Legislativa de presentar legislación que atienda el asunto de los plásticos de un solo uso en Puerto Rico. En ese sentido, la investigación que se ordena mediante esta Resolución se enmarca en las prerrogativas constitucionales de la Asamblea Legislativa para examinar la implementación y efectividad de la Ley 51, ~~antes citada~~ supra, evaluar los resultados de la política pública adoptada y considerar, de ser necesario, medidas legislativas adicionales o correctivas sobre esta materia.

Ante este panorama, el Senado de Puerto Rico entiende necesario realizar una investigación dirigida a evaluar la implementación, cumplimiento y resultados de la Ley 51, *supra*, con el propósito de determinar si el marco legislativo vigente, está funcionando de manera adecuada o si resulta necesario considerar ajustes legislativos o administrativos adicionales que atiendan las preocupaciones planteadas por los distintos sectores impactados.

Esta investigación tiene como objetivo proveer al Senado de Puerto Rico la información necesaria para examinar de manera integral la ~~implantación~~ implementación de ~~esta~~ la legislación y evaluar si la política pública adoptada mediante la Ley Núm. 51-2022, según enmendada, requiere

revisiones adicionales para garantizar su aplicabilidad, viabilidad y consistencia con la realidad económica y reglamentaria de Puerto Rico.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre la implementación, la fiscalización, el cumplimiento y los resultados de la Ley Núm. 51-2022, según enmendada, conocida como la “Ley para Prohibir el Expendio y Utilización de Plásticos de un Solo Uso en Todo Local Comercial, de Venta y Distribución Autorizada a Realizar Negocios Conforme a las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, incluyendo ~~sobre~~ la reglamentación adoptada por las agencias concernidas y las gestiones realizadas por el Comité de Trabajo creado mediante la Ley Núm. 47-2025, así como el cumplimiento ~~en~~ de las encomiendas y responsabilidades que le fueron asignadas ~~a dicho Comité~~; a los fines de evaluar la efectividad de la política pública dirigida a reducir el uso de plásticos de un solo uso, identificar posibles deficiencias en su implementación y determinar la necesidad de medidas legislativas o administrativas adicionales.

Sección 2.- La Comisión, podrá celebrar vistas públicas y requerir la comparecencia de funcionarios y testigos; requerir información, documentos y realizar inspecciones oculares con el fin de recopilar información precisa y actualizada; y cumplir con el mandato de esta Resolución.

Sección 3.- La Comisión, deberá rendir un informe detallado ante el Senado de Puerto Rico con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones, ~~al Pleno del Senado dentro de~~ en un término de ciento ochenta (180) días, a partir de la aprobación de esta Resolución.

Sección 4.- Esta Resolución ~~entrará en vigor~~ comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico, previo análisis y consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 448, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La Resolución del Senado 448, según referida, propone ordenar a la Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la implementación, fiscalización, cumplimiento y resultados de la Ley Núm. 51-2022, según enmendada, conocida como la “Ley para Prohibir el Expendio y Utilización de Plásticos de un Solo Uso en Todo Local Comercial, de Venta y Distribución Autorizada a Realizar Negocios Conforme a las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, incluyendo sobre la reglamentación adoptada por las agencias concernidas y las gestiones realizadas por el Comité de Trabajo creado mediante la Ley Núm. 47-2025, así como el cumplimiento con las encomiendas y responsabilidades que le fueron asignadas a dicho Comité; a los fines de evaluar la efectividad de la política pública dirigida a reducir el uso de plásticos de un solo uso, identificar posibles deficiencias en su implementación y determinar la necesidad de medidas legislativas o administrativas adicionales.

La medida que nos concierne reconoce que la aprobación de la Ley Núm. 51-2022 respondió al interés de establecer un marco regulatorio para limitar el expendio y el uso de plásticos de un solo uso en establecimientos comerciales, como parte de una política pública dirigida a atender preocupaciones ambientales y de sostenibilidad. No obstante, desde su adopción, han surgido diversas interrogantes en torno a su implantación, en particular a su efectividad, aplicabilidad práctica e

impacto en distintos sectores del comercio. Comerciantes, distribuidores y suplidores han expresado inquietudes relacionadas con la disponibilidad y el costo de alternativas a los plásticos de un solo uso, la claridad de las disposiciones legales y la forma en que las agencias gubernamentales han interpretado y fiscalizado el cumplimiento de dichas disposiciones.

Asimismo, la legislación ha sido objeto de varias enmiendas en un periodo relativamente corto, lo que evidencia la necesidad de continuar evaluando el marco normativo vigente. Entre estas se destaca la Ley Núm. 47-2025, además de establecer moratorias a las prohibiciones y penalidades dispuestas hasta el 31 de diciembre de 2026, dispuso de la creación de un Comité de Trabajo con el fin de examinar la implementación de la ley y formular recomendaciones sobre posibles ajustes a la política pública.

Este desarrollo, junto con las enmiendas aprobadas, plantea interrogantes legítimas sobre la efectividad de la ejecución de la ley y los retos surgidos en su implementación. De igual forma, resulta pertinente evaluar la reglamentación adoptada por las agencias concernidas, los mecanismos de orientación y fiscalización implementados, el impacto real de la ley en los sectores económicos involucrados, así como las gestiones realizadas por el Comité de Trabajo y el cumplimiento de las responsabilidades que le fueron delegadas.

Cabe señalar que la propia legislación reafirma la facultad constitucional de la Asamblea Legislativa para continuar atendiendo este asunto. En particular, se dispone que nada de lo establecido limita la capacidad del Poder Legislativo para considerar medidas adicionales relativas a la regulación de plásticos de un solo uso, lo que enmarca la presente investigación dentro de sus funciones de fiscalización y evaluación de la política pública.

Ante este panorama, esta Comisión estima necesario examinar de manera integral la implementación, el cumplimiento y los resultados de la Ley Núm. 51-2022, según enmendada, con el fin de determinar si el esquema vigente opera adecuadamente o si resulta necesario considerar ajustes legislativos o administrativos adicionales. Asimismo, es menester evaluar la viabilidad de la política pública adoptada y su consistencia con la realidad económica y regulatoria de Puerto Rico.

Por todo lo cual, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 448, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Thomas Rivera Schatz
Presidente”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 487, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Relaciones Federales y Viabilización del Mandato del Pueblo para la Solución del Estatus del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre la utilización, administración, cumplimiento y fiscalización de los fondos federales asignados a Puerto Rico bajo el Workforce Innovation and Opportunity Act (WIOA) y el Temporary Assistance for Needy Families (TANF), incluyendo su impacto real en el desarrollo laboral, la autosuficiencia

económica de las familias y la reducción de la pobreza, *así como* la identificación de deficiencias en su manejo, ejecución y resultados; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno de Puerto Rico recibe anualmente cientos de millones de dólares en fondos federales dirigidos a promover el desarrollo económico, la capacitación laboral y el bienestar social de la población. Entre estos, destacan los fondos asignados bajo el Workforce Innovation and Opportunity Act (WIOA) y el Temporary Assistance for Needy Families (TANF), los cuales constituyen pilares fundamentales en la política pública de inserción laboral, reducción de la dependencia económica y fortalecimiento de las familias puertorriqueñas.

El programa WIOA tiene como objetivo principal mejorar el acceso al empleo, la educación, la capacitación y los servicios de apoyo, particularmente para poblaciones vulnerables, incluyendo jóvenes, personas desempleadas y trabajadores desplazados. Por su parte, TANF está diseñado para proveer asistencia temporera a familias necesitadas, promover la autosuficiencia económica mediante el trabajo y reducir la dependencia de ayudas gubernamentales.

Dada la magnitud de estos recursos y su importancia estratégica para el desarrollo socioeconómico de nuestra jurisdicción, resulta indispensable evaluar de manera continua y rigurosa la forma en que estos fondos son administrados, ejecutados y fiscalizados en Puerto Rico.

En ese contexto, es responsabilidad de este Alto Cuerpo Legislativo ~~del Senado de Puerto Rico~~ ejercer su facultad constitucional de investigación para examinar, entre otros aspectos, la utilización oportuna de los fondos asignados, el cumplimiento con los requisitos federales aplicables, la coordinación entre las entidades responsables de su administración, y el impacto real de estos programas en la empleabilidad, la autosuficiencia económica y la calidad de vida de la ciudadanía.

La complejidad de los marcos regulatorios federales que rigen los programas WIOA y TANF requiere que el Gobierno de Puerto Rico, sus agencias, municipios y entidades colaboradoras cuenten con estructuras administrativas, técnicas y fiscales adecuadas para garantizar el uso eficiente, transparente y conforme a derecho de estos recursos.

Asimismo, resulta meritorio evaluar si los programas financiados con estos fondos están logrando los objetivos para los cuales fueron concebidos, particularmente en términos de inserción laboral sostenible, desarrollo de destrezas, aumento ~~en~~ *de los* ingresos familiares y reducción de la pobreza.

Ante la relevancia de estos fondos y su impacto potencial en el desarrollo económico y social de nuestra Isla, el Senado de Puerto Rico entiende necesario llevar a cabo una investigación exhaustiva que permita identificar áreas de mejora, fortalecer los mecanismos de supervisión y maximizar el beneficio de estos recursos para la ciudadanía.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.— Se ordena a la Comisión de Relaciones Federales y Viabilización del Mandato del Pueblo para la Solución del Estatus del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre la utilización, administración, cumplimiento y fiscalización de los fondos federales asignados a Puerto Rico bajo el Workforce Innovation and Opportunity Act (WIOA) y el Temporary Assistance for Needy Families (TANF), incluyendo su impacto real en el desarrollo laboral, la autosuficiencia económica de las familias y la reducción de la pobreza, *así como* la identificación de deficiencias en su manejo, ejecución y resultados.

Sección 2.- La investigación deberá examinar, sin que se entienda como una limitación:

- a. La cantidad de fondos WIOA y TANF asignados, obligados y desembolsados en los últimos cinco (5) años;
- b. Los mecanismos administrativos y fiscales utilizados para la distribución y manejo de dichos fondos;
- c. El grado de cumplimiento con los requisitos federales aplicables, incluyendo métricas de desempeño, auditorías y reportes requeridos;
- d. La efectividad de los programas financiados en términos de inserción laboral, retención de empleo, aumento de ingresos y autosuficiencia económica;
- e. La integración entre los programas WIOA y TANF y otras iniciativas de desarrollo económico, educación y asistencia social;
- f. El desempeño de agencias, municipios y entidades subrecipientes en la administración de estos fondos;
- g. Las deficiencias, irregularidades o áreas de mejora en el uso y fiscalización de dichos recursos;
- h. El nivel de transparencia y acceso a información pública sobre la utilización de estos fondos;
- i. El impacto de estos programas en poblaciones vulnerables, incluyendo jóvenes, madres jefas de familia y personas bajo el nivel de pobreza;
- j. La existencia de fondos no utilizados, devueltos o en riesgo de pérdida por incumplimiento; y
- k. Cualquier otro aspecto relacionado con la administración, ejecución e impacto de los fondos WIOA y TANF.

Sección 3.- Se autoriza a la Comisión a requerir a las agencias del Gobierno de Puerto Rico, corporaciones públicas, municipios, consorcios laborales, organizaciones sin fines de lucro y cualquier otra entidad que reciba o administre fondos WIOA o TANF:

- a. Informes detallados sobre la asignación, obligación y uso de los fondos;
- b. Documentación sobre programas, contratos, subrecipientes y resultados alcanzados;
- c. Informes de auditoría, hallazgos, planes correctivos y cumplimiento;
- d. Métricas de desempeño, incluyendo colocación laboral, retención y salarios;
- e. Información sobre fondos no utilizados o devueltos; y
- f. Cualquier otra documentación necesaria para cumplir con los propósitos de esta Resolución.

Sección 4.- La Comisión queda facultada para celebrar vistas públicas o ejecutivas, requerir información, documentos y estadísticas, y citar a comparecer a funcionarios públicos y representantes de entidades públicas o privadas relacionadas con la administración o manejo de fondos federales, conforme a las facultades que le confiere el Reglamento del Senado.

Sección 5.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones en un término no mayor de noventa (90) días a partir de la aprobación de esta Resolución.

Sección 6.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Asuntos Internos, previo análisis y consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 487, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 487, según referida, propone ordenar a la Comisión de Relaciones Federales y Viabilización del Mandato del Pueblo para la Solución del Estatus del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre la utilización, administración, cumplimiento y fiscalización de los fondos federales asignados a Puerto Rico bajo el Workforce Innovation and Opportunity Act (WIOA) y el Temporary Assistance for Needy Families (TANF), incluyendo su impacto real en el desarrollo laboral, la autosuficiencia económica de las familias y la reducción de la pobreza, la identificación de deficiencias en su manejo, ejecución y resultados; y para otros fines relacionados.

El manejo adecuado de los fondos federales destinados al desarrollo laboral y al apoyo de familias en situación de necesidad es un asunto de gran relevancia para Puerto Rico. Por ello, resulta indispensable examinar cómo se están administrando los recursos asignados bajo los programas WIOA y TANF. Estos fondos representan una inversión significativa en la capacitación de la fuerza laboral, la creación de oportunidades de empleo y el fortalecimiento de la autosuficiencia económica. Una evaluación detallada permitirá conocer si los procesos actuales responden a las necesidades reales de la población y si las entidades responsables están cumpliendo con los estándares federales y las expectativas de política pública.

La complejidad de los requisitos federales que rigen WIOA y TANF exige que Puerto Rico mantenga estructuras sólidas de cumplimiento, monitoreo y rendición de cuentas. La falta de coordinación entre agencias, la ausencia de métricas claras o la existencia de fondos no utilizados pueden poner en riesgo la continuidad de los programas, la estabilidad de los servicios y la posibilidad de recibir asignaciones futuras. Por ello, es fundamental examinar cómo se están manejando estos recursos, identificar áreas para mejorar y asegurar que cada dólar asignado beneficie directamente a la población para la cual fue destinado.

La investigación propuesta también permitirá conocer el impacto real de estos fondos en la vida de las personas, particularmente en poblaciones vulnerables como jóvenes, madres jefas de familia y personas bajo el nivel de pobreza. Evaluar si los programas están logrando aumentar la empleabilidad, mejorar los ingresos familiares o reducir la dependencia de ayudas gubernamentales es esencial para determinar la efectividad de la política pública y para diseñar estrategias más eficientes.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 487, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Thomas Rivera Schatz
Presidente”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 489, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entrillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA que realice una investigación abarcadora y exhaustiva sobre la utilización y *el* balance disponible de los fondos asignados en la Sección 5, Inciso 2, Apartado K de la Resolución Conjunta 83-2020 ~~y, para otros fines relacionados.~~

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico, en el ejercicio de su responsabilidad constitucional de fiscalización sobre el uso de los fondos públicos, tiene el deber ministerial de asegurar que toda asignación presupuestaria aprobada mediante legislación responda fielmente a los propósitos para los cuales fue autorizada, particularmente cuando se trata de recursos destinados a atender necesidades urgentes de la ciudadanía en ~~contextos~~ *situaciones* de emergencia.

En ese contexto, la Resolución Conjunta 83-2020 fue aprobada con el propósito de atender los efectos de la emergencia de salud pública provocada por la pandemia del coronavirus (COVID-19), mediante la asignación de recursos dirigidos, entre otros fines, a fortalecer la continuidad de los servicios esenciales provistos por los Centros de Diagnóstico y Tratamiento, en adelante “CDT”, y los Centros de Salud Familiar, en adelante “CSF”, alrededor de Puerto Rico. A tales efectos, se ordenó al Comité de Supervisión de Desembolsos, creado en virtud del Boletín Administrativo Núm. OE-2020-040, establecer un programa dirigido a canalizar los fondos necesarios para cubrir gastos adecuados y relacionados con la prestación de servicios de salud durante la emergencia.

Como parte de dicha Resolución Conjunta, la Sección 5 dispuso la asignación a municipios, agencias e instrumentalidades públicas de la cantidad de tres millones setenta y nueve mil seiscientos ocho dólares con cuarenta y un centavos (\$3,079,608.41), provenientes del Fondo de Mejoras Municipales, para diversos propósitos de interés público. En particular, el Inciso 2, correspondiente a la Autoridad de Tierras, incluyó en su Apartado K una asignación de sesenta mil dólares (\$60,000.00), destinados a sufragar obras y mejoras permanentes, estudios, diseños, permisos, pareo de fondos relacionados con mejoras permanentes, mejoras a viviendas, materiales de vivienda, efectos y materiales escolares, así como servicios directos y esenciales dirigidos a la ciudadanía, incluyendo programas para atender a poblaciones vulnerables tales como niños, jóvenes y envejecientes, fundaciones sin fines de lucro, iniciativas de seguridad alimentaria y programas orientados a mejorar la calidad de vida de residentes de comunidades desventajadas en el Distrito Senatorial de Carolina.

No obstante, transcurrido un tiempo razonable desde la aprobación de dicha asignación legislativa, resulta necesario y prudente que el Senado de Puerto Rico ejerza su facultad investigativa para conocer con precisión la utilización de los fondos asignados bajo el referido apartado, así como determinar si los mismos fueron desembolsados conforme a los propósitos autorizados por ley. De igual forma, reviste particular interés público conocer si existe algún balance disponible de dichos recursos que no haya sido utilizado conforme a la intención legislativa original.

La transparencia en el manejo de fondos públicos constituye un elemento esencial para fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones gubernamentales y garantizar la sana administración fiscal del Estado. En ese sentido, resulta indispensable que la Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA del Senado de Puerto Rico realice una investigación exhaustiva sobre el

uso, distribución y estado actual de la referida asignación, incluyendo la identificación de cualquier remanente disponible. De existir un balance no utilizado, corresponde recomendar las medidas administrativas o legislativas necesarias para su devolución o reasignación conforme al ordenamiento jurídico vigente y al mejor interés público, asegurando así que dichos recursos puedan continuar sirviendo los propósitos de atender necesidades prioritarias de la ciudadanía.

Por tanto, esta Asamblea Legislativa estima meritorio y necesario realizar la investigación correspondiente sobre la utilización y el balance disponible de los fondos asignados en la Sección 5, Inciso 2, Apartado K de la Resolución Conjunta 83-2020, con el fin de garantizar su uso conforme a la intención legislativa y, de existir sobrantes, recomendar su devolución.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA realizar una investigación abarcadora sobre la utilización y el balance disponible de los sesenta mil dólares (\$60,000.00) asignados en la Sección 5, Inciso 2, Apartado K de la Resolución Conjunta 83-2020, recomendándose la devolución del balance, de existir alguno.

Sección 2.- La Comisión, a los efectos de cumplir con lo dispuesto en esta Resolución, podrá realizar requerimientos, solicitudes de información o de producción de documentos, citaciones, reuniones, vistas oculares, vistas públicas, así como ~~podrá realizar~~ cualquier otra gestión que entienda pertinente y que se encuentre bajo el alcance de la investigación establecida en esta Resolución.

Sección 3.- La Comisión rendirá un Informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, no más tarde de los noventa (90) días siguientes a la aprobación de esta Resolución.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previo análisis y consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 489, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 489, según referida, propone ordenar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA que realice una investigación abarcadora y exhaustiva sobre la utilización y balance disponible de los fondos asignados en la Sección 5, Inciso 2, Apartado K de la Resolución Conjunta 83-2020 y, para otros fines relacionados.

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico, en el ejercicio de su facultad constitucional de velar por el uso adecuado de los fondos públicos, tiene el deber de asegurarse que cada asignación presupuestaria cumpla con el propósito para el cual fue aprobada. Este deber cobra mayor importancia cuando se trata de fondos dirigidos a atender emergencias o necesidades urgentes de la ciudadanía.

En ese contexto, la Resolución Conjunta 83-2020 se aprobó con el propósito de atender las necesidades que surgieron tras la emergencia de salud pública provocada por la pandemia del COVID-19. Mediante dicha medida, se asignaron recursos para asegurar que los Centros de Diagnóstico y Tratamiento (CDT) y los Centros de Salud Familiar (CSF) pudieran continuar ofreciendo servicios esenciales a la ciudadanía durante ese periodo crítico. Para garantizar el uso adecuado de esos fondos, se estableció un mecanismo de supervisión de desembolsos mediante el Comité creado por el Boletín Administrativo Núm. OE-2020-040.

La Sección 5 de dicha Resolución Conjunta dispuso la asignación de fondos del Fondo de Mejoras Municipales a diversas entidades. En particular, el Inciso 2, Apartado K, asignó sesenta mil

dólares (\$60,000.00) a la Autoridad de Tierras para obras y mejoras permanentes, estudios, permisos, mejoras a viviendas, materiales y servicios directos a la ciudadanía, incluyendo iniciativas dirigidas a poblaciones vulnerables y comunidades desventajadas del Distrito Senatorial de Carolina.

Luego de transcurrido un tiempo razonable desde la aprobación de la medida, es importante que el Senado de Puerto Rico utilice su facultad investigativa para examinar cómo se han utilizado los fondos asignados y verificar si su ejecución responde fielmente a la intención legislativa. También resulta de alto interés público conocer si existen remanentes sin utilizar y las razones por las cuales esos recursos no han sido utilizados, especialmente tratándose de fondos destinados a atender necesidades urgentes.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 489, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Thomas Rivera Schatz
Presidente”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el texto enrolado del Informe de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 856, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“ENTIRILLADO ELECTRÓNICO

(P. del S. 856)
Conferencia

LEY

Para añadir los nuevos incisos (K), (L), (M) y (N) al Artículo 44.010; enmendar los Artículos 44.050, 44.060 y 44.080 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como, “Código de Seguros de Puerto Rico”, a los fines de atemperar sus disposiciones a las enmiendas introducidas por la Asociación Nacional de Comisionados de Seguros (NAIC, por sus siglas en inglés) a la Ley Modelo “*Insurance Holding Company System Regulatory Act*”; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El monitoreo de las finanzas y la solvencia de los aseguradores y de las organizaciones de servicios de salud es de suma importancia, ya que ha probado ser una herramienta eficaz para proteger al consumidor al darle la confianza en que el asegurador que elija tendrá la capacidad económica para cumplir con sus obligaciones contraídas con su asegurado. La importancia del monitoreo de la solvencia adquiere mayor relevancia al considerar que muchos de los aseguradores y organizaciones en Puerto Rico se encuentran dentro de una estructura de control, conocida como entidades matrices o *holding companies*, estructura que incide en la solvencia del asegurador.

Por la importancia de la supervisión de estas estructuras de control, Puerto Rico incorporó regulación para estas mediante la Ley Núm. 51-2012, que añadió al Código de Seguros de Puerto Rico el Capítulo 44. Esta Ley se aprobó con el propósito de supervisar las estructuras de control y así promover un mercado competitivo y confiable para el negocio de seguros, promoviendo estándares uniformes y modernizados de las leyes y reglamentos estatales, conforme a los estándares establecidos

por la Asociación Nacional de Comisionados de Seguros (NAIC, por sus siglas en inglés). La NAIC es una organización clave que agrupa a los reguladores de seguros, buscando un foro no gubernamental para abordar los problemas que enfrenta la industria y promover una regulación compatible con la de los demás estados y territorios que pertenecen a los Estados Unidos. La adopción de las leyes y reglamentos modelos de la NAIC es parte indispensable para que los organismos reguladores de los estados y territorios mantengan la acreditación de la NAIC. Puerto Rico, como miembro de la NAIC, se benefició de la adopción de la Ley Modelo 440 de la NAIC al adoptar la Ley Núm. 51-2012, para regular y supervisar la operación de los *holdings companies*.

Han pasado más de diez años desde la aprobación de la Ley Núm. 51-2012. Aunque este instrumento ha permitido al Comisionado de Seguros supervisar eficazmente las relaciones de control en la industria, el mercado y las exigencias económicas de los aseguradores han evolucionado de forma notable. La naturaleza dinámica de los riesgos y la creciente complejidad de las estructuras corporativas exigen hoy herramientas de fiscalización más modernas y especializadas. Para responder a esta necesidad, la NAIC actualizó su Ley Modelo 440 (*Insurance Holding Company System Regulatory Act*) y propone a los estados y territorios adoptar enmiendas que refuercen la supervisión de los grupos aseguradores. Entre los mecanismos sugeridos destacan el Cálculo de Capital de Grupo (GCC, por sus siglas en inglés) y el Marco de Pruebas de Resistencia de Liquidez (LST, por sus siglas en inglés). Estas herramientas permiten evaluar de manera integral los riesgos de todo el grupo, verificar la suficiencia de capital y detectar posibles riesgos de liquidez del grupo. De este modo, se facilita la identificación temprana de riesgos financieros y la adopción oportuna de medidas correctivas, salvaguardando la solvencia de las entidades reguladas conforme a los criterios y procedimientos del Manual de Análisis Financiero de la NAIC.

En atención a esto, se hace imperioso revisar y atemperar el Capítulo 44 del Código de Seguros de Puerto Rico a los cambios identificados por la NAIC. La adopción de estas nuevas herramientas de fiscalización de la solvencia del grupo no solo propende a mejorar la fiscalización de solvencia de aseguradores y organizaciones de servicios de salud que forman parte de una estructura de control de compañías de seguros, sino que también es parte de la regulación de solvencia financiera requerida de manera mandatoria a la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico como parte del Programa de Acreditación de la NAIC.

Con ello en mente, esta Ley procura actualizar el Capítulo 44 del Código de Seguros de Puerto Rico para adherirlo a los estándares de regulación financiera promovidos por la NAIC en su Ley Modelo 440, capacitando al Comisionado de Seguros con herramientas de fiscalización ágiles y eficientes. Esta actualización mejora la supervisión de la solvencia y liquidez de aseguradores y organizaciones de servicios de salud dentro de estructuras de control, asegura el cumplimiento con los estándares de la NAIC y fortalece la acreditación de la Oficina del Comisionado de Seguros, un logro esencial para la estabilidad y el reconocimiento regulatorio de Puerto Rico. Con esta Ley, se robustece la supervisión prudencial de la industria de seguros, protegiendo así a los consumidores a la vez que promueve un mercado competitivo y confiable.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se añaden los nuevos incisos (K), (L), (M) y (N) al Artículo 44.010 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, para que lean como sigue:

“Artículo 44.010 – Definiciones

(A) ...

...

- (K) “Instrucciones para el Cálculo del Capital del Grupo”: significa las instrucciones para calcular el capital del grupo, según sean adoptadas por la NAIC y enmendadas de vez en cuando por la NAIC conforme a los procedimientos que dicha asociación adopte.
- (L) “NAIC”: significa la Asociación Nacional de Comisionados de Seguros.
- (M) “Marco de Pruebas de Resistencia de Liquidez de la NAIC”: el “Marco de Pruebas de Resistencia de Liquidez de la NAIC” (o “*NAIC Liquidity Stress Test Framework*”) es una publicación aparte de la NAIC que incluye un historial del desarrollo por parte de la NAIC de las pruebas de resistencia de liquidez reglamentarias, los criterios de alcance aplicables para un año específico de datos, y las instrucciones y plantillas de los informes de las pruebas de resistencia de liquidez para un año específico de datos, según la NAIC adopte dichos criterios de alcance, instrucciones y plantillas de informes, así como las enmiendas que, de tiempo en tiempo, promulgue dicha entidad.
- (N) “Criterios de alcance”: los criterios de alcance o “scope criteria”, tal como se detallan en el Marco de Pruebas de Resistencia de Liquidez de la NAIC (“*NAIC Liquidity Stress Test Framework*”), son las bases de exposición designadas y las magnitudes mínimas de estas para el año de datos especificado, que se utilizan para establecer una lista preliminar de aseguradores que se consideran incluidas en el Marco de Pruebas de Resistencia de Liquidez de la NAIC (“*NAIC Liquidity Stress Test Framework*”) para ese año de datos.”

Sección 2. - Se enmienda el Artículo 44.050 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 44.050. – Inscripción de aseguradores u organizaciones de servicios de salud.

(A) Inscripción...

...

(D) Materialidad. No se tendrá que divulgar ninguna información en la declaración de inscripción que se radique conforme al Artículo 44.050B, si la información no es pertinente al presente Artículo, salvo que el Comisionado disponga lo contrario mediante reglamentación u orden. Las ventas, compras, permutas, préstamos o la concesión de crédito, inversiones o garantías que involucren la mitad del uno por ciento (0.5%) o menos de los activos admitidos del asegurador u organización de servicios de salud al 31 de diciembre del pasado año no se considerarán pertinentes para los propósitos de este Artículo. La definición de materialidad proporcionada en este inciso no aplicará a efectos del Cálculo del Capital del Grupo ni del Marco de Pruebas de Resistencia de Liquidez (“*NAIC Liquidity Stress Test Framework*”).

(E) ...

...

(M) Riesgo Empresarial.

(1) La persona que ostente el control final de un asegurador constituido en Puerto Rico u organización de servicios de salud doméstica, deberá presentar un informe anual sobre riesgo empresarial, en el cual identifique los riesgos significativos dentro de la estructura de control de compañías de seguros (*insurance holding company*), que a su mejor conocimiento e información, de no ser remediado oportunamente, probablemente ocasionaría un efecto adverso en la condición financiera o liquidez del asegurador constituido en Puerto Rico u organización de servicios de salud doméstica. Dicho informe será presentado ante el Comisionado del estado que posee autoridad máxima sobre la estructura

de control de compañías de seguros (*insurance holding company*), según sea determinado, de conformidad con los criterios establecidos en el *Financial Analysis Handbook* de la NAIC.

- (2) Cálculo del Capital del Grupo (“*Group Capital Calculation*”). Salvo lo dispuesto a continuación, la persona que ostente el control final en cada asegurador obligado a registrarse deberá presentar, simultáneamente con el registro, un cálculo anual del capital del grupo conforme a las instrucciones del comisionado del estado principal de creación del asegurador u organización de servicios de salud (“*lead state*”). El informe deberá cumplimentarse de conformidad con las Instrucciones para el Cálculo del Capital del Grupo de la NAIC, lo cual puede facultar al comisionado del estado principal (“*lead state*”) a autorizar a una persona que ejerza control, pero que no sea la persona que ostente el control final, a presentar el cálculo del capital del grupo. El informe se presentará ante el comisionado del estado principal (“*lead state*”) de la estructura de control de compañías de seguros, según lo determine el comisionado de conformidad con los procedimientos del Manual de Análisis Financiero (“*Financial Analysis Handbook*”) adoptado por la NAIC. Las estructuras de control de compañías de seguros (“*holding companies*”) descritas a continuación están exentas de presentar el cálculo del capital del grupo:
- (a) Una estructura de control de compañías de seguros que solo tiene un asegurador en su estructura de control que solo tramita negocios y solo está autorizado en el estado donde está domiciliado y no asume negocios de ningún otro asegurador;
 - (b) Una estructura de control de compañías de seguros que está obligada a realizar el cálculo del capital del grupo que disponga la Junta de la Reserva Federal de los Estados Unidos (“*United States Federal Reserve Board*”). El comisionado del estado principal (“*lead state*”) solicitará el cálculo a la Junta de la Reserva Federal conforme a los términos de los acuerdos de intercambio de información vigentes. Si la Junta de la Reserva Federal no puede compartir el cálculo con el comisionado del estado principal (“*lead state*”), la estructura de control de compañías de seguros no quedará exenta de la presentación del informe del cálculo del capital del grupo;
 - (c) Una estructura de control de compañías de seguros cuyo supervisor de grupo foráneo (“*non-U.S. group-wide supervisor*”) está ubicado en una Jurisdicción Recíproca según lo descrito en la Regla 98(5)(H), que reconoce el enfoque regulatorio del estado de Estados Unidos para la supervisión del grupo y el capital del grupo;
 - (d) Una estructura de control de compañías de seguros:
 - (i) Que proporciona información al estado principal (“*lead state*”) que cumple con los requisitos para la acreditación conforme a las normas financieras y del programa de acreditación de la NAIC, ya sea directa o indirectamente a través del supervisor del grupo (“*group-wide supervisor*”), quien ha determinado que dicha información es satisfactoria para permitir que el estado

- principal (“*lead state*”) cumpla con el enfoque de la NAIC de supervisión del grupo, tal y como se detalla en el Manual de Análisis Financiero de la NAIC (“*NAIC Financial Analysis Handbook*”); y
- (ii) cuyo supervisor de grupo foráneo (“*non-U.S. supervisor*”) que no se encuentre en una Jurisdicción Recíproca reconozca y acepte el cálculo del capital del grupo como la evaluación del capital del grupo a nivel mundial de los grupos de seguros estadounidenses que operen en dicha jurisdicción, conforme a lo establecido por el comisionado en la reglamentación.
- (e) Independientemente de lo dispuesto en los Artículos 44.050(M)(2)(c) y 44.050(M)(2)(d), el comisionado del estado principal (“*lead state*”) exigirá el cálculo del capital del grupo para las operaciones en Estados Unidos de cualquier estructura de control de compañías de seguros no domiciliadas en Estados Unidos cuando, tras las consultas necesarias con otros supervisores o directivos, el comisionado del estado principal lo considere adecuado para la supervisión prudente y el control de la solvencia o para garantizar la competitividad del mercado de seguros.
 - (f) Independientemente de las exenciones de la obligación de presentar el cálculo del capital del grupo establecidas en el Artículo 44.050(M)(2)(a) al Artículo 44.050(M)(2)(d), el comisionado del estado principal (“*lead state*”) tiene la facultad discrecional de conceder una exención a la persona que ostente el control final de la obligación de presentar el cálculo anual del capital del grupo o de aceptar una presentación o informe limitado del capital del grupo de conformidad con los criterios que especifique el comisionado mediante su regulación.
 - (g) Si el comisionado del estado principal (“*lead state commissioner*”) determina que una estructura de control de compañías de seguros (“*holding company system*”) ya no cumple con uno o más de los requisitos para una exención de la presentación del cálculo del capital del grupo en virtud de este Artículo, la estructura de control de compañías de seguros deberá presentar el cálculo del capital del grupo en la siguiente fecha de presentación del informe anual, salvo que el comisionado del estado principal conceda una prórroga por motivos razonables demostrados.
- (3) Prueba de Resistencia de Liquidez (“*Liquidity Stress Test*”). La persona que ostente el control final de cada asegurador u organización de servicios de salud obligada a registrarse o autorizarse y que también esté incluida en el alcance del Marco de Pruebas de Resistencia de Liquidez de la NAIC (“*NAIC Liquidity Stress Test Framework*”) deberá presentar los resultados de la Prueba de Resistencia de Liquidez de un año en específico. El informe se presentará ante el comisionado de seguros del estado principal de la estructura de control de compañías de seguros, según lo determinado en el Manual de Análisis Financiero (“*Financial Analysis Handbook*”) que adopte la NAIC.
 - (a) El Marco de Pruebas de Resistencia de Liquidez de la NAIC (“*NAIC Liquidity Stress Test Framework*”) incluye Criterios de Alcance

aplicables a un año específico de datos. Estos Criterios de Alcance son objeto de una revisión anual, como mínimo, por parte del Grupo de Trabajo sobre Estabilidad Financiera (*“Financial Stability Task Force”*) o su sucesor. Cualquier cambio en el Marco de Pruebas de Resistencia de Liquidez de la NAIC o en el año de datos para el que deban medirse los Criterios de Alcance entrará en vigor el 1 de enero del año siguiente al año natural en que se adopten dichos cambios. Los aseguradores u organizaciones de servicios de salud que cumplan con al menos uno de los umbrales de los Criterios de Alcance se consideran incluidos en el alcance del Marco de Pruebas de Resistencia de Liquidez de la NAIC para el año de datos especificado, salvo que el comisionado de seguros del estado principal, con la colaboración del Grupo de Trabajo de Estabilidad Financiera de la NAIC (*“NAIC Financial Stability Task Force”*) o su sucesor, determine que el asegurador u organización de servicios de salud no debe incluirse en el alcance del Marco (*Framework*) para ese año de datos. Asimismo, los aseguradores u organizaciones de servicios de salud que no cumplan con al menos uno de los umbrales de los Criterios de Alcance se consideran excluidos del alcance del Marco de Pruebas de Resistencia de Liquidez de la NAIC para el año de datos especificado, salvo que el comisionado de seguros del estado principal, con la colaboración del Grupo de Trabajo de Estabilidad Financiera de la NAIC (*“NAIC Financial Stability Task Force”*), o su sucesor, determine que el asegurador se debe incluir en el alcance del Marco (*Framework*) para ese año de datos.

- (i) Las entidades reguladoras buscan evitar que los aseguradores u organizaciones de servicios de salud se incluyan y se excluyan con frecuencia del alcance del Marco de Pruebas de Resistencia de Liquidez de la NAIC (*“NAIC Liquidity Stress Test Framework”*). El comisionado de seguros del estado principal (*“lead state”*), con el asesoramiento del Grupo de Trabajo de Estabilidad Financiera (*“NAIC Financial Stability Task Force”*) o su sucesor, evaluará esta preocupación como parte de la determinación correspondiente a un asegurador.
- (b) La ejecución de la Prueba de Resistencia de Liquidez de un año específico, así como la presentación del informe sobre los resultados de la misma, deberán atenerse a las instrucciones del Marco de Pruebas de Resistencia de Liquidez de la NAIC (*“NAIC Liquidity Stress Test Framework”*) y a las plantillas de los informes correspondientes a dicho año, así como a las determinaciones del comisionado de seguros del estado principal (*“lead state”*), con la colaboración del Grupo de Trabajo de Estabilidad Financiera (*“NAIC Financial Stability Task Force”*), o su sucesor, conforme a lo dispuesto en el Marco (*“Framework”*).

Sección 3. - Se enmienda el Artículo 44.060 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 44.060.– Normas y administración de los aseguradores u organizaciones de servicios de salud que formen parte de una estructura de control de compañías de seguros.

(A) Transacciones dentro de una estructura de control de compañías de seguros “*insurance holding company system*”.

(1) Las siguientes normas regirán las transacciones dentro de una estructura de control de compañías de seguros en que participa un asegurador u organización de servicios de salud sujeto a inscripción:

(a) ...

...

(f) Si el Comisionado considera que un asegurador u organización de servicios de salud sujeto a esta Ley se encuentra en una condición financiera adversa según lo definido en la Regla 94 titulada “Estándares y autoridad del Comisionado de Seguros con respecto a aseguradores que presenten una condición financiera adversa”, una condición que sería motivo para supervisión, tutela o un proceso de insolvencia, el Comisionado puede exigir que el asegurador u organización de servicios de salud garantice y mantenga un depósito, retenido por el Comisionado, o una fianza, según lo determine el asegurador u organización de servicios de salud bajo su discreción, para la protección del asegurador u organización de servicios de salud durante la duración de cada contrato o acuerdo, o la existencia de la condición por la cual el Comisionado haya requerido el depósito o la fianza.

Al determinar si se requiere un depósito o una fianza, el Comisionado debe considerar si existe alguna preocupación con respecto a la capacidad de la persona afiliada para cumplir con todo contrato o acuerdo si el asegurador u organización de servicios de salud entrase en un proceso de liquidación. Una vez el Comisionado determina que el asegurador u organización de servicios de salud se encuentra en una condición financiera adversa o en una condición que podría ser motivo para supervisión, tutela o un proceso de insolvencia, y resulta necesario un depósito o fianza; el Comisionado tendrá discreción para determinar el importe del depósito o fianza, el cual no podrá superar el valor de todo contrato o acuerdo en un año determinado, y si dicho depósito o fianza debe exigirse para un único contrato, varios contratos o un contrato únicamente con una persona o personas específicas;

(g) Todos los registros y datos del asegurador u organización de servicios de salud que se encuentren en poder de una afiliada son y seguirán siendo propiedad del asegurador u organización, sujetos al control del asegurador u organización. Estos registros y datos también deberán ser identificables y estar separados o ser fácilmente separables de los registros y datos de todas las demás personas, sin costo adicional para el asegurador u organización de servicios de salud. Esto incluye todos los registros y datos que sean propiedad del asegurador u organización de servicios de salud, cualquiera que sea la forma en que se conserven, incluidos, entre otros, las reclamaciones y los expedientes de las

reclamaciones, las listas de asegurados, los expedientes de solicitudes, los expedientes de litigios, los expedientes de primas, los libros de tarifas (los manuales de tarifas), los manuales de suscripción, los expedientes de personal, los expedientes financieros o registros similares que estén en el poder, la custodia o el control de la afiliada. A solicitud del asegurador u organización de servicios de salud, la afiliada deberá garantizar que el síndico pueda obtener un expediente completo de todos los registros de cualquier tipo relacionados con el negocio del asegurador u organización de servicios de salud; obtener acceso a los sistemas operativos en los que se mantienen los datos; obtener el programa (“*software*”) que ejecuta dichos sistemas, ya sea mediante la suscripción de acuerdos de licencia o de cualquier otro modo y restringir el uso de los datos por parte de la afiliada si dicha afiliada no está operando el negocio del asegurador. La afiliada proporcionará una exención de cualquier gravamen de arrendador u otro gravamen para conceder al asegurador u organización acceso a todos los registros y datos si la afiliada incumple un contrato de arrendamiento u otro acuerdo y;

- (h) Las primas u otros fondos que pertenezcan al asegurador u organización de servicios de salud y cuyo cobro o retención esté en manos de una afiliada son propiedad exclusiva del asegurador u organización de servicios de salud y están sujetos al control del asegurador u organización de servicios de salud. Todo derecho de compensación en caso de que un asegurador u organización de servicios de salud entre en un proceso de sindicatura estará sujeto a lo dispuesto en el Capítulo 40 del Código de Seguros de Puerto Rico.

(2) ...

...

(6) Procedimientos de supervisión, incautación, tutela o sindicatura.

- (a) Toda afiliada que sea parte de un acuerdo o contrato con un asegurador u organización de servicios de salud doméstico en virtud del Artículo 44.060A(2)(d) estará sujeta a la jurisdicción de todo procedimiento de supervisión, incautación, tutela o sindicatura interpuesto en contra del asegurador u organización de servicios de salud y a la autoridad de todo supervisor, tutor, rehabilitador o liquidador del asegurador designado de conformidad con las leyes de supervisión y sindicatura con el fin de interpretar, imponer y supervisar, en virtud del acuerdo o contrato, las obligaciones de la afiliada con respecto a la prestación de servicios al asegurador que:
 - (i) Sean parte integral de las operaciones del asegurador, incluidas, entre otras, las funciones de dirección, administración, contabilidad, procesamiento de datos, mercadeo, suscripción, tramitación de reclamaciones, inversión o cualquier otra función similar o que;
 - (ii) Sean esenciales para la capacidad del asegurador de cumplir con sus obligaciones en virtud de las pólizas de seguro.
- (b) El Comisionado puede exigir que un acuerdo o contrato conforme al Artículo 44.060A(2)(d) para la prestación de los servicios descritos en (i) y (ii)

especifique que la afiliada preste su consentimiento a la jurisdicción según lo establecido en este Artículo 44.060A(6).

(B) ...

...

(D) ...”

Sección 4. - Se enmiendan los incisos (A) y (C) del Artículo 44.080 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, y se añaden a éste los incisos (F) y (G), para que lean como sigue:

“Artículo 44.080.– Trato confidencial

(A) Todos los documentos, materiales u otra información en manos de la Oficina del Comisionado de Seguros, o bajo control de esta, que se hayan obtenido o hayan sido divulgados al Comisionado o a alguna otra persona en el transcurso de un examen o investigación realizada conforme a los Artículos 44.070, 44.071 y 44.072, y todos los informes presentados conforme a los Artículos 44.030, 44.050 y 44.060 se reconocerán por el Comisionado como propietario y que contiene secretos de negocios y se considerarán confidenciales y de naturaleza privilegiada y no estarán sujetos a inspección pública ni serán admisibles como evidencia en un proceso judicial civil. No obstante, se autoriza al Comisionado a usar los documentos, materiales u otra información en el proceso de ejercer sus funciones oficiales regulatorias o llevar alguna acción judicial. El Comisionado no divulgará los documentos, materiales u otra información sin el consentimiento previo por escrito del asegurador afectado, a menos que el Comisionado, previa notificación y vista, determine que dicha divulgación servirá a los intereses de los tenedores de pólizas, accionistas o del público, en cuyo caso el Comisionado podrá publicar todos o parte de dichos documentos, materiales u otra información como estime adecuado.

(1) A los efectos de la información sometida y proporcionada a la Oficina del Comisionado de Seguros de conformidad con el Artículo 44.050(M)(2), el Comisionado mantendrá la confidencialidad del cálculo del capital del grupo y la relación/razón del capital del grupo que resulte de dicho cálculo y toda información del capital del grupo recibida de una estructura de control de compañías de seguros bajo la supervisión de la Junta de la Reserva Federal o cualquier supervisor del grupo de los Estados Unidos.

(2) A los efectos de la información sometida y proporcionada a la Oficina del Comisionado de Seguros de conformidad con el Artículo 44.050(M)(3), el Comisionado mantendrá la confidencialidad de los resultados de la prueba de resistencia de liquidez y las divulgaciones que las sustente, así como toda información sobre la prueba de resistencia de liquidez que sea recibida de una estructura de control de compañías de seguros bajo la supervisión de la Junta de la Reserva Federal o cualquier supervisor del grupo de los Estados Unidos.

(B) ...

(C) En el desempeño de sus deberes el Comisionado podrá:

(1) Compartir documentos, materiales u otra información, incluidos los documentos, materiales o información confidenciales y privilegiados referidos en el Apartado A de este Artículo, incluyendo documentos y materiales propietarios y secretos de negocios con otras agencias reguladoras estatales, federales e internacionales, con la NAIC, cualquier consultor designado por el

- Comisionado y con las autoridades de cumplimiento estatales, federales e internacionales, incluyendo a los miembros de un colegio de supervisores o los miembros de un colegio amplio de supervisores o el supervisor relacionado a un grupo de aseguradores activos internacionalmente constituido de conformidad con este Capítulo, siempre y cuando la persona que los reciba acuerde por escrito a mantener el carácter confidencial y de privilegio del documento, material u otra información. No obstante, el Comisionado en el proceso de ejercer sus funciones sólo podrá compartir documentos, materiales o información confidenciales y privilegiados suministrada en cuanto a riesgos empresariales con cualquier otro comisionado o regulador de la industria de seguros de un estado que posea criterios de regulación sustancialmente similares a las disposiciones de trato confidencial establecidas en este Artículo y que acuerde por escrito no divulgar la referida información;
- (2) Recibir documentos, materiales o información, incluidos documentos, materiales o información, que de otra manera serían confidenciales y privilegiados, de la NAIC y sus afiliados y subsidiarias y de los oficiales regulatorios y de cumplimiento de ley de otras jurisdicciones extranjeras o nacionales, y mantendrá el carácter confidencial y de privilegio del documento, material o información que se le entregue con la advertencia o entendimiento de que son de carácter confidencial o de privilegio conforme a las leyes de la jurisdicción originaria del documento, material o información. Independientemente de lo dispuesto anteriormente en este párrafo, el Comisionado sólo podrá compartir documentos, material o información confidenciales y privilegiados que se hayan presentado de conformidad con el Artículo 44.050(M)(1) con comisionados de estados que tengan estatutos o reglamentos sustancialmente similares al inciso A y que hayan acordado por escrito no divulgar dicha información.
 - (3) Recibir documentos, materiales u otra información, incluidos documentos, materiales o información que de otra manera serían confidenciales y privilegiados, lo que incluye información o documentos que constituyen información privada exclusiva o secretos de negocios, por parte de la NAIC y sus afiliadas y subsidiarias, así como por parte de funcionarios regulatorios y oficiales de orden público de otras jurisdicciones foráneas o domésticas y mantendrá como confidencial o privilegiado todo documento, material o información recibidos con el aviso o el entendimiento de que son confidenciales o privilegiados conforme a las leyes de la jurisdicción de origen del documento, material o información; y
 - (4) Suscribir acuerdos por escrito con la NAIC y con cualquier tercero consultor designado por el Comisionado con el propósito de establecer cómo se llevarán a cabo los procesos de compartir el uso de información proporcionada con arreglo a las disposiciones de este Artículo, en el cual se establezcan asuntos tales como:
 - (i) Especificar los procedimientos y protocolos de seguridad con respecto a la protección de la confidencialidad y carácter privilegiado de la información compartida con la NAIC, y cualquier tercero consultor designado por el Comisionado, incluyendo los procedimientos y

- protocolos para compartir por parte de la NAIC u otros reguladores estatales, federales o internacionales. El acuerdo proveerá que el recipiente acuerda por escrito el mantener la confidencialidad y el estatus privilegiado de los documentos, materiales u otra información y que ha verificado aquella autoridad legal para mantenerlos confidenciales;
- (ii) Establecer que la autoridad sobre la información compartida con la NAIC, o un tercero consultor la retendrá el Comisionado, la NAIC o el tercero consultor según designado por el Comisionado, y que el uso de la información compartida estará sujeto a la supervisión del Comisionado;
 - (iii) Salvo los documentos, el material o la información divulgados en virtud del Artículo 44.050(M)(3), prohibir a la NAIC o al consultor externo designado por el Comisionado que almacene la información compartida en virtud de esta Ley en una base de datos permanente una vez finalizado el análisis subyacente;
 - (iv) Requerir dar aviso oportuno al asegurador u organización de servicios de salud, en la eventualidad de que se reciba un requerimiento, subpoena u orden para la divulgación o producción de información confidencial de este, que esté en posesión de la NAIC, o de un tercero consultor designado por el Comisionado, cualquier miembro del colegio de supervisores, del colegio amplio de supervisores o autoridad oficial reguladora;
 - (v) Requerir a la NAIC y a un tercero consultor designado por el Comisionado a consentir, mediante oportuna solicitud, la intervención de un asegurador u organización de servicios de salud en un procedimiento judicial o administrativo en el cual le sea requerido a la NAIC y a un tercero consultor designado por el Comisionado la divulgación o producción de información confidencial de dicho asegurador u organización de servicios de salud obtenida conforme a las disposiciones de este Capítulo;
 - (vi) Para documentos, materiales o información de reportes de conformidad con el Artículo 44.050(M)(3), en caso de un acuerdo que envuelva a un tercero consultor, se debe proveer notificación de la identidad del consultor al asegurador u organización de servicios de salud que le aplique.
- (D) La divulgación de los documentos, materiales o información al Comisionado no constituirá una renuncia al derecho de privilegio o reclamación de confidencialidad aplicables, conforme al presente Artículo o como resultado de compartir la información según se autoriza en el Apartado (C).
- (E) Nada de lo dispuesto en este Artículo podrá entenderse como una delegación de la autoridad del Comisionado de regular y examinar las operaciones de los aseguradores u organizaciones de servicios de salud domésticas que formen parte de una estructura de control de compañías de seguros (*insurance holding company system*) y emitir cualquier orden para exigir el cumplimiento de las disposiciones de este Capítulo.

- (F) Todo documento, material u otra información en manos o bajo el control de la NAIC o de consultores externos designados por el Comisionado en virtud de esta Ley se considerarán confidenciales al amparo de la ley y será información privilegiada, no estará sujeto a divulgación pública, no estará sujeto a citación ni a descubrimiento de prueba, ni será admisible como prueba en ningún litigio civil entre partes privadas.
- (G) El cálculo del capital del grupo y la relación/razón del capital del grupo resultante (“*resulting group capital ratio*”), exigidos en el Artículo 44.050(M), y la prueba de resistencia de liquidez, junto con sus resultados y las divulgaciones que las sustenten exigidas en el Artículo 44.050(M)(2), son herramientas reglamentarias para la evaluación de los riesgos del grupo y la suficiencia del capital y los riesgos de liquidez del grupo, respectivamente, y no constituyen un recurso para clasificar a los aseguradores, organizaciones de servicios de salud o a las estructuras de control de las compañías de seguros en general. Por lo tanto, salvo que se exija lo contrario en virtud de las disposiciones de la presente Ley, la realización, publicación, difusión, circulación o presentación al público, o causar directa o indirectamente que se realice, publique, difunda, circule o presente al público en un periódico, revista u otra publicación, o por medio de un aviso, circular, folleto, carta o cartel, o a través de cualquier emisora de radio o televisión o cualquier medio electrónico de comunicación disponible para el público, o de cualquier otro modo como publicidad, anuncio o declaración que contenga una manifestación o declaración con respecto al cálculo del capital del grupo, la razón/relación del capital del grupo (“*resulting group capital ratio*”), los resultados de la prueba de resistencia de liquidez o las divulgaciones de apoyo para la prueba de resistencia de liquidez de cualquier asegurador, organización de servicios de salud o de cualquier grupo de aseguradores u organizaciones de servicios de salud, o de cualquier componente derivado del cálculo por cualquier asegurador, organización de servicios de salud, corredor u otra persona relacionada de cualquier modo con el negocio de seguros, sería engañosa y, por lo tanto, está prohibida; siempre y cuando cualquier declaración sustancialmente falsa con respecto al cálculo del capital del grupo, la razón/relación del capital del grupo resultante (“*resulting group capital ratio*”), una comparación inadecuada de cualquier cantidad con el cálculo del capital del grupo de un asegurador, organización de servicios de salud o grupo de aseguradores o la razón/relación del capital del grupo resultante (“*resulting group capital ratio*”), el resultado de la prueba de resistencia de liquidez, las divulgaciones de apoyo para la prueba de resistencia de liquidez o una comparación inadecuada de cualquier cantidad con el resultado de la prueba de resistencia de liquidez de un asegurador, organización de servicios de salud o grupo de aseguradores o las divulgaciones de apoyo se publique en cualquier publicación escrita y el asegurador u organización de servicios de salud pueda demostrar al Comisionado con pruebas sustanciales la falsedad de dicha declaración o su inadecuación, según sea el caso, entonces el asegurador u organización de servicios de salud podrá publicar anuncios en una publicación escrita si el propósito exclusivo del anuncio es refutar la declaración sustancialmente falsa.”

Sección 5. - Separabilidad

Si cualquier parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha resolución, dictamen o sentencia quedará limitado a la parte específica de la

misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier parte de esta Ley fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancia en que se pueda aplicar válidamente.

Sección 6.-Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el texto enrolado del Informe de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 859, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“ENTIRILLADO ELECTRÓNICO

(P. del S. 859)
Conferencia

LEY

Para enmendar la Regla 131.1 de las Reglas de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas, a los fines de proveer para que los adultos mayores víctimas de los delitos de maltrato, explotación financiera, agresión física o sexual, incumplimiento de la obligación alimentaria, abandono de personas de edad avanzada, y o negligencia en el cuidado de personas de edad avanzada, puedan brindar su testimonio fuera de sala, mediante el sistema televisivo de circuito cerrado; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según datos del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico y del Censo de los Estados Unidos, para el año 2024, más del 26% de la población puertorriqueña contaba con 60 años o más, es decir, alrededor de 850,000 personas. Se estima que, para el 2030, más de 965,000 personas en la Isla tendrán más de 60 años, lo que representaría el 34% de la población. Esta cifra nos recuerda que Puerto Rico es hoy una de las sociedades más envejecidas de los Estados Unidos y el Caribe. Pero más allá de los números, detrás de cada estadística hay un rostro, una historia, una vida que merece respeto y cuidado.

Para este Gobierno es vital mejorar la calidad de vida de los adultos mayores a través de un enfoque holístico y participativo, que promueva la inclusión de esta población en todos los aspectos de nuestra sociedad garantizando su bienestar integral. Para lograr este objetivo hay que fortalecer las estructuras de ley y orden para que ellos se sientan protegidos y seguros.

En el sistema de justicia de Puerto Rico, garantizar la participación plena y efectiva de todas las partes es un pilar esencial del debido proceso de ley. Sin embargo, cuando se trata de adultos mayores, las condiciones físicas, emocionales y cognitivas propias de la edad pueden convertirse en barreras reales para ofrecer un testimonio adecuado en sala abierta. Por esto, se hace urgente y necesaria la adopción de mecanismos que permitan su declaración mediante sistema televisivo de circuito cerrado, protegiendo así tanto su bienestar como la integridad del proceso judicial.

El circuito cerrado no menoscaba los derechos del acusado ni del proceso judicial. Por el contrario, es una herramienta que equilibra la protección de los derechos humanos del adulto mayor con el interés público en la obtención de justicia. A través de este sistema el testimonio puede recibirse en tiempo real, bajo juramento y con la oportunidad de contrainterrogatorio por las partes, cumpliendo así con los principios del debido proceso de ley y confrontación de testigos.

Además, en una sociedad con una población cada vez más envejecida, es imperativo que las instituciones judiciales se adapten a las nuevas realidades demográficas. Facilitar su declaración en

procedimientos judiciales mediante mecanismos de circuito cerrado no solo responde a una necesidad individual, sino que también refuerza la accesibilidad y la equidad del sistema de justicia.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda la Regla 131.1 de las Reglas de Procedimiento Criminal de Puerto Rico de 1963, según enmendadas, para que se lea como sigue:

“Regla 131.1. — Testimonio de víctima o testigo menor de edad o mayores de 18 años que padezcan incapacidad o impedimento mental o que haya sido víctima de delito de naturaleza sexual o víctima de los delitos tipificados en la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”, o un adulto mayor que haya sido víctima de delito en la modalidad de maltrato, explotación financiera, agresión física o sexual, incumplimiento de la obligación alimentaria, abandono de personas de edad avanzada, o negligencia en el cuidado de personas de edad avanzada.

En determinadas condiciones y circunstancias, el interrogatorio de una víctima de delito contra la indemnidad sexual o el de una víctima de los delitos tipificados en la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, o de una víctima o de un testigo menor de edad, o de un adulto mayor que haya sido víctima de delito en la modalidad de maltrato, explotación financiera, agresión física o sexual, incumplimiento de la obligación alimentaria, abandono de personas de edad avanzada, o negligencia en el cuidado de personas de edad avanzada podrá llevarse a cabo según el procedimiento aquí establecido. Para efectos de esta Regla y las Reglas 131.2 y 131.3, el término menor significa toda persona que no haya cumplido dieciocho (18) años. Los efectos de esta Regla y las Reglas 131.2 y 131.3 también aplicarán a toda persona mayor de dieciocho (18) años que padezca incapacidad o impedimento mental que haya sido determinado judicialmente con anterioridad, o establecido mediante prueba pericial, o por estipulación de las partes; a las víctimas mayores de edad de los delitos contra la indemnidad sexual contemplados en el Código Penal aplicable al momento de los hechos imputados, o por la tentativa de cualquiera de éstos, que sea testigo o declarante; a las víctimas de los delitos tipificados en la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada; y a un adulto mayor que haya sido víctima de delito en la modalidad de maltrato, explotación financiera, agresión física o sexual, incumplimiento de la obligación alimentaria, abandono de personas de edad avanzada, o negligencia en el cuidado de personas de edad avanzada. Para efectos de esta Regla y las Reglas 131.2 y 131.3, el término adulto mayor o persona de edad avanzada significa toda persona que al momento de los hechos haya cumplido sesenta (60) años según definido en el Código Penal de 2012, según enmendado, y en la Ley Núm. 121-2019, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos y la Política Pública del Gobierno a favor de los Adultos Mayores”.

- (1) Condiciones. — El tribunal, a iniciativa propia o a solicitud del ministerio público, o del testigo o víctima que contempla esta Regla y las Reglas 131.2 y 131.3, podrá ordenar que la víctima o testigo testifique fuera de sala durante el proceso mediante la utilización del sistema televisivo de circuito cerrado de una o dos vías, si concurren las siguientes condiciones:
 - (a) el testimonio de las personas que contempla esta Regla y las Reglas 131.2 y 131.3 es prestado durante el proceso judicial;
 - (b) el juez ha determinado previamente durante el proceso que debido a la presencia del acusado existe la probabilidad de que el declarante, aunque

- competente para declarar, sufra disturbio emocional serio que le impida comunicarse efectivamente; y
- (c) al momento de declarar, el declarante esté bajo juramento o afirmación con las debidas advertencias.
- (2) Personas que pueden estar presentes en el lugar donde preste testimonio el menor o la víctima de delito contra la indemnidad sexual o la víctima de cualquiera de los delitos tipificados en la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, o el adulto mayor que haya sido víctima de delito en la modalidad de maltrato, explotación financiera, agresión física o sexual, incumplimiento de la obligación alimentaria, abandono de personas de edad avanzada, o negligencia en el cuidado de personas de edad avanzada.

Solo se permitirá la presencia de las personas que se enumeran a continuación, en el lugar donde testifique el menor, la víctima de delito contra la indemnidad sexual, la víctima de cualquiera de los delitos tipificados en la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, o el adulto mayor que haya sido víctima de delito en la modalidad de maltrato, explotación financiera, agresión física o sexual, incumplimiento de la obligación alimentaria, abandono de personas de edad avanzada, o negligencia en el cuidado de personas de edad avanzada:

- (a) ...
- (b) ...
- (c) ...
- (d) ...
- (e) El intercesor o intercesora, según se define este término en el ~~inciso (g) del~~ Artículo 1.3 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada.
- (3) ...
- (a) ...
- (b) ...
- (4) ...
- (5) ...”

Sección 2.- Separabilidad.

Si cualquier parte de esta Ley fuese declarada nula por un Tribunal de jurisdicción competente, este fallo no afectará ni invalidará el resto de la Ley y su efecto quedará limitado al aspecto objeto de dicho dictamen judicial.

Sección 3.- Vigencia.

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, vamos a la discusión del Calendario del día de hoy.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como primer asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 719, titulado:

~~“Para establecer la Ley de Línea de Tiempo de Proyectos de Obras Públicas~~ enmendar los artículos 2 y 7 de la Ley 151-2004 conocida como la “Ley de Gobierno Electrónico”, a los fines de requerir que toda agencia, corporación pública o instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico que lleve a cabo proyectos de construcción cuyo costo exceda cinco millones (5,000,000) de dólares e y cuya duración sobrepase seis (6) meses, publique en sus páginas electrónicas oficiales y redes sociales un enlace digital o “link” accesible al público donde se detalle el progreso de la obra, desde el anuncio de subasta hasta la culminación del proyecto; requerir la producción y divulgación mensual de un video o fotografía del avance de la obra; disponer sobre el contenido mínimo de la información a divulgarse; y para otros fines relacionados.”

SR. REYES BERRÍOS: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Reyes Berríos.

SR. REYES BERRÍOS: Gracias, señor Presidente. Muy buenas tardes, compañeros y compañeras del Senado de Puerto Rico.

La transparencia en la obra pública no puede seguir siendo opcional. El Proyecto del Senado 719 establece algo básico, pero necesario que el pueblo pueda ver en tiempo real cómo avanzan las construcciones financiadas con fondos públicos, cuánto cuestan, quién las ejecuta y por qué se atrasan cuando ocurren cambios.

Hoy en Puerto Rico demasiados proyectos comienzan con conferencias de prensa y terminan en silencio administrativo. El ciudadano ve carreteras cerradas durante años, edificios abandonados a mitad de construcción y aumentos millonarios en costos sin explicación alguna. Esa desconexión entre el Gobierno y la ciudadanía erosiona la confianza pública y alimenta la percepción de improvisación.

Esta medida cambia esa dinámica. Requiere que toda agencia con proyectos de más de cinco (5) millones de dólares y una duración mayor de seis (6) meses publique una línea de tiempo digital accesible al pueblo. Esa plataforma debe incluir información esencial, como el anuncio de subastas, el contratista adjudicado, el costo total, la fecha de inicio, la fecha proyectada de culminación, las actualizaciones mensuales y evidencia visual del progreso de la obra.

Lo importante aquí es que no estamos creando más burocracia, estamos utilizando herramientas digitales, que el Gobierno ya posee, para garantizar la rendición de cuentas. En una época donde cualquier ciudadano puede monitorear en su teléfono el estado de un paquete enviado desde otro país, no tiene sentido que el pueblo no pueda monitorear un proyecto multimillonario pagado con sus contribuciones.

La medida también obliga a las agencias a divulgar fotografías, videos mensuales del avance de la obra. Esto transforma la transparencia en algo visible y verificable. El pueblo podrá observar directamente si el proyecto avanza, si está detenido o si existen problemas que requieren explicación pública.

Este Senado en el día de hoy tiene la oportunidad de establecer un nuevo estándar de transparencia gubernamental en Puerto Rico, un estándar donde la ciudadanía no tenga que esperar por rumores, filtraciones o investigaciones para conocer el estado de las obras públicas. Cuando el

pueblo puede ver cómo se invierte su dinero, aumenta la confianza en las instituciones. Cuando existe información accesible y constante, también aumenta la precisión para que los proyectos se completen de manera eficiente y responsable.

Por eso, compañeros y compañeras, les solicito su voto a favor del Proyecto del Senado 719, porque la transparencia no debe ser una excepción dentro del Gobierno, sino la norma.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, la medida viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el informe del Proyecto del Senado 719, se aprueban.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, proponemos que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 3, entre las líneas 18 y 19,

añadir "..."

Página 3, línea 19,

antes de "Línea" eliminar "(l)" y sustituir por "(m)"

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 719, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas del informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 741, titulado:

“Para establecer la “Ley para la Protección del Consumidor de Kratom de Puerto Rico”, a los fines de regular la preparación, distribución y venta de productos de kratom de forma que estos sean puros y sin adulteraciones, prohibir la preparación, distribución y venta de productos de kratom adulterados, establecer multas y penalidades, y proveer los poderes y deberes de ciertos oficiales y entidades gubernamentales; y para otros fines relacionados.”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, la medida viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas contenidas en el informe del Proyecto del Senado 741, se aprueban.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, proponemos que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 8, línea 74,

después de “ofrezca,” añadir “así como los métodos de análisis y criterios científicos necesarios para determinar el cumplimiento con el estándar USP 467 o de cualquier regulación estándar sucesor,”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 741, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 913, titulado:

“Para añadir un nuevo Artículo 2.003B ~~de~~ a la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, a los fines de requerir un Enlace Municipal de Asuntos de la Mujer y Víctimas de Violencia Doméstica en cada municipio de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, la medida viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el informe del Proyecto del Senado 913, se aprueban.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, proponemos que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétese:

Página 4, línea 12,

después de “contacto” añadir “anuales”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la enmienda en Sala.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban.

SR. SANTIAGO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Santiago.

SR. SANTIAGO RIVERA: Sí, un turno sobre el Proyecto.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. SANTIAGO RIVERA: Sí, este es un Proyecto de Administración que enmienda el Código Municipal de Puerto Rico para requerir que cada municipio designe un enlace municipal de asuntos de la mujer y víctimas de violencia doméstica. Fue trabajado por la Comisión que presido, la Comisión de Asuntos Municipales. Propone atender un asunto que ya estaba establecido en la derogada Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, restableciendo entonces una estructura municipal esencial para atender la violencia de género, mejorando el acceso inmediato a los servicios y la coordinación con el Estado.

Además, permite institucionalizar una red uniforme de atención local que fortalezca la prevención, el acompañamiento y la respuesta interagencial en toda la Isla. Es un Proyecto de Administración, pero sin ningún reparo, solicito el endoso y el voto a favor de todos los compañeros y compañeras del Senado.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 913, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas del informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban.

Próximo asunto.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1021, titulado:

“Para enmendar el inciso 40 del Artículo 1-104 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, mediante la cual se crea el denominado “Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de incluir en la definición de “Servidores Públicos de Alto Riesgo” a los alguaciles adscritos al Poder Judicial de Puerto Rico, para disponer que los antes mencionados funcionarios puedan acogerse voluntariamente al retiro luego de haber alcanzado los cincuenta y cinco (55) años de edad y treinta (30) años de servicio; y para otros fines relacionados.”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, la medida viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el informe del Proyecto del Senado 1021, se aprueban.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, proponemos que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALAEn la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 5, línea 1,

después de “presente” eliminar “medida” y sustituir por “legislación”

Página 3, párrafo 2, línea 1,

después de “Esta” eliminar “enmienda” y sustituir por “Ley”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1021, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1025, titulado:

“Para eliminar los Artículos 222, 223, 224, 225 y 226 de la Ley 55-2020, según enmendada, conocida como “Código Civil de Puerto Rico”, con el fin de prescindir del Registro de Personas Jurídicas allí establecido y del requisito de inscripción registral como condición previa para que las corporaciones, compañías, sociedades, sociedades especiales, fundaciones y otras asociaciones de personas de interés particular obtuvieran personalidad jurídica propia y distinta de sus constituyentes; para disponer la preservación de derechos adquiridos y la continuidad jurídica; establecer la transferencia e incorporación administrativa de entidades al Registro de Corporaciones; reconocer la equivalencia y validez de certificaciones previas; fijar un término y deber ministerial al Departamento de Estado, y para otros fines relacionados.”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, la medida viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el informe del Proyecto del Senado 1025, se aprueban.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, proponemos que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay enmiendas en Sala o no hay enmiendas en Sala?

SR. MORALES RODRÍGUEZ: No.

SR. PRESIDENTE: No, muy bien.

Señora senadora Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Actualmente el Departamento de Estado maneja dos (2) registros sobre personas jurídicas. Uno (1) es el Registro de Corporaciones, en el que por obligación de esa Ley en Especial, la Ley de Corporaciones tienen que registrarse y mantener al día sus credenciales, las corporaciones domésticas y extranjeras con o sin fines de lucro, empresas municipales, la sociedad de responsabilidad limitada.

Aproximadamente una veintena de entidades corporativas. Ese es el Registro de Corporaciones. A partir de la aprobación del Código Civil vigente, se estableció un Registro distinto para personas jurídicas, dispone el texto actual del Artículo 222, el Departamento de Estado llevará un Registro de Personas Jurídicas en el que se inscribirán todas las Corporaciones, Compañías, Sociedades, Sociedades Especiales, Fundaciones y otras Asociaciones de Personas de Interés Particular, sean civiles, mercantiles o industriales como condición previa, e insoslayable para tener personalidad jurídica propia y distinta de sus constituyentes.

También se inscribirán en este Registro, los conjuntos de bienes destinados a un fin determinado a los que la Ley reconoce personalidad jurídica. La idea es que exista un mínimo de publicidad sobre aquellas entidades que, aunque no reúnen las características de una Corporación, sí inciden sobre la actividad mercantil y cumplen una función social. Son dos Registros diferentes.

El Proyecto del Senado que está ante nuestra consideración, el Proyecto 1025, alega lo siguiente en su Exposición de Motivos y en el texto de la medida dice; “Las Corporaciones al amparo de Ley de Corporaciones tienen que inscribirse en su propio Registro, no tiene sentido,- dice el Proyecto, -que se tengan que inscribir en un Registro de Personas Jurídicas y que ese Registro tenga Carácter Constitutivo.” Es decir, que no existen con las formalidades de ley, a menos que se registren en este segundo registro.” Y tienen razón, no debería existir el requisito concurrente de que estén en los dos (2) Registros.

Ese es el fundamento que se alega en el Proyecto del Senado 1025, para hacer lo siguiente: vamos a acabar con el Registro de Personas Jurídicas, ya nadie va a tener que registrar para alegadamente favorecer o no imponerle una carga indebida a las Corporaciones, el Proyecto dice, pues ahora nadie se tenga que inscribir en el Registro de Personas Jurídicas, ninguna de las otras sociedades, ninguna fundación, entidades que no tienen absolutamente nada que ver con las Corporaciones y con el Registro de Corporaciones.

Pero no solamente eso, a pesar del lenguaje que aparece en el Código Civil y que yo reconozco no es el óptimo, la realidad es que el Departamento de Estado lo ha interpretado de la siguiente manera, y estoy citando de la página del Departamento de Estado, el Registro de Personas Jurídicas no deberá de interpretarse como constitutivo para aquellas entidades cuya creación está regulada por Leyes Especiales como es el caso de las Corporaciones, Compañías de Responsabilidad Limitadas, entre otras””.

Por lo tanto, en la práctica hoy, el problema que alegadamente busca atender el Proyecto del Senado 1025, no existe. En el Departamento de Estado, según declara el propio Departamento, no se le está negando el carácter de Corporación o de Compañía de Responsabilidad Limitada a ninguna entidad, por no registrarse en el otro Registro que es el Registro de Personas Jurídicas, ese problema sencillamente no existe. Que debería enmendarse el Código Civil para que excluya a las Corporaciones, sí. Yo creo que en eso todos podríamos estar de acuerdo. Pero derribar un régimen de publicidad, sobre las Compañías Sociedades, Sociedades Especiales, Fundaciones y otras asociaciones de personas, no tiene ningún sentido, ningún sentido y nos parece que sobre todo a la luz de las preocupaciones que han surgido en torno a la publicidad que debe tener el Registro de Corporaciones, llama la atención el que de pronto se proponga, que aquí no debe registrarse, no debe tener ninguna

fundación, ninguna sociedad, de nuevo, por un asunto que no tiene ningún vínculo real con el propósito que alegadamente persigue la medida.

En todo caso, porque nos parece que es importante atender ese tema de la publicidad del Registro de Corporaciones y Entidades, propongo la siguiente enmienda, sobre el Registro de Corporaciones.

En la página 7 después de la línea 12, añadir el siguiente Artículo, Publicidad, el Registro Electrónico de Corporaciones y entidades o cualquier Registro de Corporaciones o Personas Jurídicas creado subsiguientemente por el Departamento de Estado para esos mismos fines, será de carácter público y estará accesible a través de la página cibernética del Departamento de Estado, sin restricción alguna al usuario. El acceso al Registro debe ser ágil, gratuito y expedito.

Son mis expresiones y es la enmienda que presenta la Delegación del Partido Independentista.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, breve receso.

SR. PRESIDENTE: Receso.

RECESO

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, hay objeción a las enmiendas propuestas por la compañera.

SR. PRESIDENTE: Los que estén a favor de las enmiendas, dirán que sí. En contra dirán que no. Derrotada.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1025, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas del informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban.

Próximo asunto.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala al título, proponemos que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala.

ENMIENDA EN SALA

En el Título:

Línea 1,

después de “Para” eliminar “eliminar” y sustituir por “derogar”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la enmienda en Sala al título.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban.

Próximo asunto.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 169, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Ciencia, Tecnología e Inteligencia Artificial del Senado de Puerto Rico, ~~Hevar a cabo~~ a realizar una investigación exhaustiva sobre la implementación, cumplimiento y efectividad de la Ley Núm. 229-2003, según enmendada, conocida como la “Ley para ~~Fomentar la Igualdad de~~ garantizar el Acceso a la de Información en Formato Electrónico para a las Personas con Impedimentos”; y para otros fines relacionados.”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, la medida viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el informe de la Resolución del Senado 169, se aprueban.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, proponemos que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDA EN SALA

En el Resuélvese:

Página 4, línea 9,

después de “Sección” eliminar “3” y sustituir por “5”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la enmienda en Sala.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueba.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 169, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas del informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban.

Próximo asunto.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 286 (Segundo Informe), titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Relaciones Federales y Viabilización del Mandato del Pueblo; y de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre el estado actual de las instalaciones de la antigua Base Naval Roosevelt Roads en Ceiba, Puerto Rico, con el propósito de evaluar la viabilidad y el impacto de su posible reuso; para fines de seguridad nacional por parte del Ejército de los Estados Unidos, y recomendar medidas dirigidas a maximizar las relaciones federales ~~y a su vez,~~ así como los beneficios económicos y sociales para Puerto Rico.”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, la medida viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el informe el Proyecto del Senado 286, se aprueban.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para...

SR. GONZÁLEZ COSTA: Señor Presidente, para expresarme sobre la medida.

Acá, González Costa.

SR. PRESIDENTE: Compañero González Costa.

Adelante.

SR. GONZÁLEZ COSTA: Muchas gracias, señor Presidente. La Resolución del Senado 286, creo que es importante señalar la fecha en que fue presentada, el 3 de septiembre de 2025, aquí precisamente discutíamos lo que era la reocupación por parte de las Fuerzas Armadas de Estados Unidos de ciertos lugares en Puerto Rico, como fue Arroyo, Ceiba, etcétera, bueno.

Parece que en ese entonces los autores de la medida vieron el regreso de la militarización a Puerto Rico como una oportunidad económica. Pues, yo creo que es importante antes de emplear recursos del Senado en esto, ver los casos que ya están probados. Aguadilla es un gran ejemplo de cómo prosperó después que se fue la Fuerza Aérea de los Estados Unidos. El Aeropuerto Rafael Hernández estaba en la Base Ramey, ahora es una instalación civil y vuelan vuelos comerciales donde los puertorriqueños lo utilizan, sobre todo los del área Oeste para entrar y salir cómodamente del país. Hay escuelas, hay un Recinto de la Universidad de Puerto Rico, hay Recintos de Universidades privadas, hay tres (3) urbanizaciones, dos (2) unidades electorales.

¿De verdad es cuestionable el desarrollo económico de Aguadilla, que alguna vez fue ocupado en más de una tercera parte (1/3) por la Base Ramey, sin ningún tipo de acceso de los puertorriqueños y los aguadillanos a lo que hoy es la parte poblada más grande de Aguadilla, mucho más grande que el casco urbano?

Así que un ejemplo probado de lo próspero que puede ser un municipio costero, como es Aguadilla para compararlo con Ceiba, una vez las instalaciones militares se van. El caso probado.

Vámonos a uno más cerca Isla Grande, si no pregúntenle a PRISA Group, si no pregunten al Gobierno que escogió ese lugar, primero, para enseñarnos a guiar, muchos tomamos allí el examen de aprendizaje, el examen práctico, allí habían decenas de instalaciones gubernamentales, hoy es el Centro de Convenciones Pedro Rosselló, hay hoteles, está el Distrito T-Mobile, está el Aeropuerto de Isla Grande, que si uno no va a usarlo para ir a las Islas Municipios, quienes otros los usan son millonarios particularmente de la Ley 22 y eso era una instalación militar, no me digan que estaba mejor cuando era una instalación militar que ahora que está hasta el Distrito T-Mobile allí y el Centro de Convenciones y varios hoteles y que quieren hacer más, porque están explotando financieramente con las diferencias que podamos tener en visiones económicas, ciertamente la explotación financiera que se está haciendo desde una porción de tierra que en su momento fue una instalación militar, es otro ejemplo probado de cómo el suelo puede ser utilizado en beneficio del desarrollo económico en lugar de una instalación militar.

Pasemos ahora a Ceiba. Desde el 3 de septiembre para acá pasaron muchas cosas en Ceiba y ninguna promovió el desarrollo económico. Yo casualmente estuve en Ceiba el sábado y está idéntico a como lo vi hace más de un (1) año que fue la última vez que fui, las mismas gasolineras cerradas, el único Fast Food que hay allí, las mismas carreteras en malas condiciones, todo está idéntico. La presencia, la poca presencia militar que se reactivó a partir de septiembre y hasta enero cuando se dio la intervención en Venezuela no tuvo ningún efecto en Ceiba que no fuera que el Alcalde saliera cuatro

(4) veces en las noticias haciendo el ridículo diciendo que ahora sí que Ceiba va a mejorar. Tan ridículo como la Exposición de Motivos de esto que es una admisión del fracaso de Gobierno con Ceiba.

Aquí citan con fecha todos los mandatos que salieron de aquí o del Ejecutivo para hacer algo con los terrenos de Ceiba en veinte (20) años. Es una admisión párrafo por párrafo de lo que se supone que pasara en el 2004 y no pasó, lo que se supone que pasara en 2010 y no pasó, lo que se supone que pasara en el 2014 y no pasó, lo que se supone que pasara en el 2024 y no pasó. No es que no pasó es que no lo hicieron o es que se supone que pasara solo como la Orden Administrativa que papá Dios le puso a Waldemar Quiles. O sea, aquí se aprobaron Plan de Uso, aquí se aprobaba la Junta de Roosevelt Roads, que a Dios repartiera suerte, no eso no era obra de Dios eso lo tenía que hacer el Gobierno y no lo hizo. Y entonces esta Resolución es okay, ya que el Gobierno no lo hizo, ya que el Gobierno en veinte (20) años abandonó a Ceiba y los terrenos de Roosevelt Roads y parte de Naguabo, hay pues que la Marina vuelva y coja los terrenos a ver si ellos sí pueden hacer algo.

Esa es la chapucería que es esto, esa es la mediocridad que está plasmada aquí en papel en la Resolución 286, que como el Gobierno de la Colonia, rojo o azul o rojo y azul, a veces en la Alcaldía, a veces acá, a veces en Fortaleza o a veces en o tres (3) a la vez, decidió hacer nada con Ceiba que históricamente antes de la Marina uno de los pueblos más pobres durante la Marina, uno de los pueblos más pobres y veinte (20) años después que se fue la Marina uno de los pueblos más pobres. Gracias al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que han decidido abandonar, ¿a quién? a los pobres, particularmente del Este, desde ese Corredor completito, siempre ha sido ignorado por los Gobiernos y es por donde entran todos los huracanes, les toca lo pero, desde los desastres naturales hasta los militares.

Y aquí dicen que como no los quieren, vamos a regalarlos, que venga la Marina de nuevo a ver si ellos pueden establecer un plan económico para Roosevelt Roads y las áreas adyacentes, en una estrategia de defensa nacional con el propósito de evaluar la viabilidad y el impacto de su posible reuso para fines de seguridad nacional por parte del Ejército de Estados Unidos.

Miren no sean disparateros. Es imposible que el Senado lleve a cabo una investigación para ver cómo se puede utilizar un terreno para la Seguridad Nacional de los Estados Unidos. Eso lo pudiera hacer en todo caso el Senado de Estados Unidos o la Cámara de Estados Unidos, que son los que manejan las Fuerzas Armadas de Estados Unidos. Difícilmente, el Senado de Puerto Rico cuente con los recursos, el conocimiento, la pericia y la información confidencial del Pentágono de otras agencias para ver cuán efectivo es para la Seguridad Nacional de los Estados Unidos, volver a utilizar Ceiba. Por favor seriedad, aquí no van a poder hacer ningún informe por exhaustivo que sea el trabajo de la Comisión, como siempre añaden, que pueda arrojar luz sobre cuán efectivo pueda ser esto para la Seguridad Nacional. Lo único que no ha sido efectivo para Ceiba han sido los Gobiernos Populares y PNP que abandonaron a su suerte a la gente de Ceiba y el cuatrienio pasado, por eso incluyo a los Populares tuvieron en peligro de convertir a Ceiba en un gran parque de diversiones, se detuvo por voz de la Portavoz del PIP, sino allí estuviera un Disney también, pero ahora quieren que sea un infierno, contando con todos los elementos superfluo y disparatero que tiene esta Resolución.

O sea, no hay forma de que aquí se haga una investigación sería sobre lo que aquí dice, si quieren investigar, reitero, para cerrar, como empecé los ejemplos que funcionaron, Aguadilla, Isla Grande y muchos otros más en Puerto Rico, toda la isleta de San Juan era un enclave militar, donde estamos ahora mismo precisamente. Pero me gusta el colorido del Distrito T-Mobile y todo lo que implica para llenarle los ojos a ustedes con lo que les gusta, con los Ley 22, con los estuve, con todo eso que le dieron paso los militares para que pudieran ocupar ellos eso.

Pero, si prefieren jugar a los G. I. Joe y a la guerra háganlo en su casa, pero no pretendan que el país piense que esto es una propuesta seria, quieren coger seriedad con Ceiba, asuman la

responsabilidad como Gobierno, traten de reconstruir el Gabinete, y miren a ver si pueden rescatar el Este de la pobreza en lo que han sumergido ustedes todos Populares y PNP que han ignorado a lo que por mucho tiempo se le ha llamado el “Corredor del Hambre”, así es que se le ha conocido por mucho al Este, un hambre provocada por los gobiernos que miran para otro lado, para todos los lados menos para el Este, que han provocado esa pobreza casi perpetua y que ahora la quieren perpetuar aún más, diciendo vamos a regalárselo a la Marina.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SRA. JIMÉNEZ SANTONI: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Vicepresidenta, adelante.

SRA. JIMÉNEZ SANTONI: Están hablando de la Resolución 286, de la Base Roosevelt Roads a la cual yo soy la Senadora del Distrito de Carolina y he estado allí por los pasados cinco (5) años y cinco (5) meses trabajando de la mano con el que el compañero senador acaba de decirle ridículo al Alcalde de Ceiba. El Alcalde de Ceiba y esta servidora junto con todo el liderato de la zona Este, hemos trabajado fuertemente para desarrollar el área de Ceiba. Lo que pasa es que el área de la Base Roosevelt Roads tiene otros retos, entre los retos que tiene es que no cuenta con utilidades de luz y agua, porque no cuenta ahora mismo con ella y se está trabajando un Proyecto para que se pueda resolver esa situación y pueda haber un desarrollo que sea atractivo para todas las personas que quieren hacer inversiones allí.

De igual manera se hizo el muelle de ATI, no sé si ha podido pasar, dice que estuvo en Ceiba el fin semana donde la inversión en ese muelle para que la gente de Vieques, Culebra y los que nos visitan, sea uno de primera clase y de primer orden fue una inversión de más de cuarenta (40) millones de dólares, y ese muelle se encuentra en la Base Roosevelt Roads.

También es importante que la gente que nos escucha sepa que muchos de los terrenos que tiene la Base Roosevelt Roads aún, aún no han sido traspasados en su totalidad a el Gobierno de Puerto Rico, debido a que hay impacto y hay que trabajar una zona como es el área de donde está el Campo de Golf.

Así que mucho hablan de que los militares se fueron hace muchos años, sí se fueron hace mucho tiempo, pero el proceso de entregarnos esas tierras, incluso, hay una deuda -¿verdad?- hay una deuda que nosotros tenemos, el Gobierno de Puerto Rico tiene una deuda de aproximadamente dieciséis (16) millones de dólares, que tiene que pagar y está en ese estatus.

Así que es muy fácil hablar, es muy fácil criticar, la milicia llegó allí no tuvo que pedir permiso, estuvieron en el Aeropuerto de Ceiba y lo que nos costaba a nosotros tres (3) años en arreglar que era un GPS que necesitábamos para que pudieran llegar aviones comerciales y de carga por la noche, porque no había un GPS le tomó al Ejército de los Estados Unidos tres (3) semanas y aquí está el compañero Héctor Joaquín Sánchez que estuvo conmigo en varias de esa reuniones y el Director de Puertos le tardaba años, años, decía que le podía tardar tres (3) años.

Así que ya con la milicia dentro de la Base Roosevelt Roads tuvimos una ganancia, que el Aeropuerto logró tener este GPS que va a aumentar lo que son los vuelos desde el Aeropuerto de Ceiba. El Alcalde de Ceiba y todos nosotros no nos oponemos a que el Gobierno -¿verdad?- el Ejército de los Estados Unidos pueda tener alguna participación allí, pero también hemos sido claros y puntuales en que tiene que ser compartido y lo que se ha empezado a desarrollar allí en la Base de Ceiba continúe la marcha, que allá participación comunitaria, que podamos seguir desarrollando el área, ha sido difícil, ha sido un Proyecto que ha tardado muchos años, pero no ha sido como el cuento lo han querido ver, aquí ha habido un proceso por la Ley Brake que también es la Ley que habla de cómo se debe hacer un traspaso de las instalaciones militares a las comunidades y esa Ley es la que a

veces también dificulta que haya un desarrollo, como por ejemplo, que no nos han traspasado en su totalidad mucho de estas propiedades. Hay muchas de estas propiedades, incluso la que está en el muelle, había muchas de las cosas que queríamos renovar, hasta echar un asfalto había que pedirle permiso al Gobierno Federal, porque había un impacto ambiental, había unos pozos de monitoreo y esos pozos de monitoreo no permitían que se arreglara el parking, una cosa tan sencilla como esa, el estacionamiento y fuimos criticados mucho tiempo por el estacionamiento y no fue hasta que el Gobierno Federal y la EPA le dieron, ya que había pasado el tiempo que necesitaban para la remediación ambiental que se pudo trabajar con el estacionamiento y ahora tenemos un estacionamiento como todo el mundo merece y en el muelle nuevo, que es una inversión de más de cuarenta (40) millones de esta Administración va a tener un estacionamiento de primera clase con todo -¿verdad?- lo que necesitan los residentes de las Islas Municipio.

Así que, sí se ha trabajado, no es cierto que no se ha hecho nada, ha sido complicado, ha sido cuesta arriba, pero seguimos trabajando y los militares están allí y han trabajado y han hecho unas mejoras, especialmente en el Aeropuerto de la Base Roosevelt Roads.

Así que es bueno que cuando visite a Ceiba pase por allí, por el Muelle, para que vea lo bonito que está y cómo los residentes de Vieques y Culebra y todos los que nos visitan se van a beneficiar de esta nueva obra que ha hecho esta Administración.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SRA. SOTO AGUILÚ: Señor Presidente, un turno.

SR. PRESIDENTE: Senadora Soto Aguilú.

SRA. SOTO AGUILÚ: Yo soy residente de Juncos, visito con frecuencia la mayoría de los pueblos del área Este de Puerto Rico.

Ceiba es el único Municipio del área Este de Puerto Rico que no tiene supermercados, damas y caballeros, no tiene supermercado.

La Base Roosevelt Roads cesó sus funciones en el año 2004, tiene ocho mil seiscientos (8,600) cuerdas de terreno, tiene y cito: “3 balnearios, 9 muelles de calado, 1 aeropuerto, áreas de viviendas, áreas recreacionales, tiene plantas de tratamiento de aguas usadas, tiene área de vertedero, además del terminal de lanchas para las Islas Municipio de Vieques y Culebra”, que también he estado en ese terminal, visitando también ambos Municipios.

Lo que sí quiero es defender esta Resolución de la autoría del Vicepresidente del Senado de Puerto Rico Carmelo Ríos, por lo siguiente, a nadie se le olvide que los Memorandos de Entendimiento con el Gobierno Militar de los Estados Unidos, son documentos públicos, son documentos gubernamentales y que la Comisión que preside el Vicepresidente del Senado sobre asuntos federales tiene injerencia automática y absoluta, para requerimientos de documentos públicos gubernamentales en materia militar, como son los Memorandos de Entendimientos, para el manejo y reuso de los terrenos de la Base Roosevelt Roads que

.son ocho mil seiscientos (8,600) cuerdas de terreno.

Antes de que cerrara la operación de la Base Roosevelt Roads que estuvo por 60 años, Ceiba era un Municipio que económicamente era próspero, porque tenía acceso a actividad económica por parte de los más de dos mil cuatrocientos (2,400) civiles que trabajaban en la Base, por los más de mil quinientos (1,500) militares que estaban oficialmente residiendo en la Base. Adicional de que había mucho turismo por el acceso a los balnearios.

Nadie debe olvidar que tras el paso del huracán María, a pesar de que se creó en el 2004, la Autoridad para el Redesarrollo de la Base Roosevelt Roads, que es una organización gubernamental del Gobierno de Puerto Rico. Que me imagino que dentro de esta Resolución también será convocada

por el Presidente de la Comisión de Asuntos Federales del Senado, para saber cómo es que van los trabajos de uso mixto, uso mixto de esos terrenos.

Esta Resolución no es para hablar meramente de titularidad, esta Resolución lo que busca es saber dónde estamos ubicados en el uso de los terrenos, particularmente tras el paso del huracán María, aunque no lo dice la Resolución, lo estoy añadiendo yo y particularmente porque el área Este de Puerto Rico, Ceiba es uno de los Municipios que en este momento más urgencia económica necesita, y vuelvo y repito es el único Municipio del Este de Puerto Rico que no tiene supermercado.

Así que en vez de estar trivializando el tema entre la hegemonía del Gobierno Militar de los Estados Unidos y la facultad de una Asamblea Legislativa territorial como la nuestra, para hablar sobre temas medulares de desarrollo económico, ecológico, uso, desarrollo de vivienda, escolar, deportivo, conservación, transporte marítimo de otras cosas, aprendamos a darle paso a investigaciones medulares, porque es la mejor radiografía de cómo se puede entablar un mejor proyecto de país para Puerto Rico.

Esas son mis expresiones, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Vicepresidente.

SR. RÍOS SANTIAGO: Sí.

Señor Presidente, yo creo que los compañeros y compañeras que favorecen la medida han sido bastantes claros de lo que persigue la Resolución. Solamente quiero hacer dato histórico.

Cuando nosotros radicamos la Resolución, pues todavía no estaba la remoción del tirano Maduro que sabemos que se tomaron algunas instalaciones militares en Puerto Rico como apoyo a derrotar esa tiranía.

Pero, más allá de eso, la Junta de Planificación en el 2026, luego de haber radicado, planteó lo que es el impacto económico para presencia militar en Puerto Rico para el Año Fiscal 2026.

De la noticia y una simple lectura, estamos hablando de que hay unas inversiones de cuatrocientos cuarenta y ocho (448) millones en inversiones e infraestructura que contribuyen en arbitrios para los municipios, en aquel momento mirando la de Guaynabo son ochocientos mil (800,000) dólares y para pagos de salario de empleados civiles de cincuenta y un (51) millones. Esto es solamente en Guaynabo.

De igual manera, en otras bases militares y habla la noticia que es bastante amplia, sobre el impacto en Ceiba, muy parecido y de lo que sería la evaluación de estructuras que están dentro de la Base y como bien dice la compañera con el Memorando de Entendimiento.

La noticia es amplia, pero para motivos de discusión esta Resolución plantea lo que debe de ser cualquier Gobierno activo al momento de colaborar con el Gobierno Federal como si fuéramos Estado y me sorprende en el caso de los compañeros del Partido Independentista que en un momento dado en los '80 y en los '90, decían y casi *quote* de Rubén Berríos Martínez decía, “que no estaban interesados en el pájaro, sino que en la jaula”. Y, que para poder plantear lo que debería ser el modelo económico de Puerto Rico bajo la independencia, le íbamos a cobrar por las instalaciones, ¿se acuerdan de esa campaña? Le vamos a cobrar por las bases militares y usaban de ejemplo Guantánamo y usaban de ejemplo, otras bases alrededor del mundo. Porque se reconocía entonces, que había una tenencia de ese terreno.

Ciertamente, Roosevelt Roads ha sido y en el caso de Ceiba, motivo de discusión de mucha planificación. Lo que el compañero lo dice con una timidación, en algún momento dado hasta Disney se pensaba meter ahí, e inversiones que han venido y han ido y no se han pignorado.

Yo, favorezco el desarrollo de Ceiba con lo que representa. Casualmente tuve el honor de ser abogado de Ceiba antes de estar aquí. Hagan el cálculo, sí, yo fui abogado de Toñito Cruz y en aquel momento lo que se planteaba era el desarrollo.

Yo creo que ya es hora que nosotros tengamos ese entendimiento con el Gobierno Federal, yo creo que ya es hora que podamos entonces establecer lo que son las prioridades y este estudio de la Junta de Planificación creo que nos arroja mucha luz, porque es bastante reciente.

Ceiba y la Base pueden convivir en un desarrollo sostenible. Quizás no sea una Base por los próximos 20 años, quizás sea por cinco (5) o diez (10). Pero, lo que no podemos hacer es esperar a ver si pasa algo y la Comisión lo que pretende con el liderato -quiero estar bien claro-, con el liderato de la persona que más yo creo que conoce eso es alguien que estaba en la Junta, que es la vicepresidenta Marissita Jiménez, pues teniendo ese recurso aquí disponible, seríamos ilusos el que no vayamos con la compañera Marissita Jiménez y que el Gobierno de Puerto Rico en su ejercicio como Gobierno, pueda mirar y procurar por los mejores intereses de Ceiba y el desarrollo económico. ¡Ah! Que hay cuestiones federales, sí las hay o acaso nosotros no vamos a Washington, o acaso Juan Dalmau no va a Washington, para hablarle a los Congresistas de las cosas que son para Puerto Rico, un independentista.

Pues, quién quita que nosotros que sí creemos en la igualdad, en los derechos civiles, que no favorecemos la tiranía, que no estamos con esos vacilones de lucha sí, entrega no, para efectos de la violación de los derechos civiles. Que es muy diferente a aquellos que luchan y respetan los derechos civiles dentro y fuera de Puerto Rico.

Que miremos y digamos, esa base nosotros queremos desarrollo para nuestra gente. ¿Qué debe haber ahí? Vivienda asequible para la gente pobre. Debería también haber energía renovable, debería de haber ahí, desarrollo económico y aunque parezca trivial, sí un supermercado, Ceiba no tiene supermercado. La gente de Ceiba tiene que salir fuera de Ceiba. Y debería haber villas pesqueras, debería haber turismo, debería haber modelos económicos que sostengan marinas, diferentes otros modelos de negocio y debería haber un buen hospital, para tener accesibilidad la gente y el aeropuerto. Hay tantas cosas que deberían estar allí, pero la razón por las que no están es porque con la boca es un mamey, y a todas las soluciones tienen un problema y a todos los problemas tienen una solución. Esos son los compañeros.

Así que yo puedo comprender, señor Presidente, que estén molestos porque de ahí removieron algunos de sus panas, pero yo creo que esto es mucho más grande que eso. Yo creo que aquí lo que estamos hablando es que la Comisión de Asuntos Federales, que sí nosotros vamos a Washington, sí hablamos con Congresistas, sí hablamos de los asuntos de Puerto Rico, bajo el liderato de la compañera Marissita Jiménez y el compañero Héctor Joaquín, que son los senadores de ese Distrito, podamos entonces representar a nuestra gente, junto al Senado de Puerto Rico con lo que eso conlleva o acaso y con esto termino.

¿Nosotros no fuimos este Senado quien se le hizo frente a la Junta de Control Fiscal que fue creada por el Congreso y protegimos las pensiones? Bajo el raciocinio de los compañeros del Partido Independentista, pues como era federal, no nos podemos meter ahí. Fue este Senado, bajo la Presidencia de Thomas Rivera Schatz, que cuando la Junta de Control Fiscal nos dijo por los poderes plenarios de la Colonia, nosotros estipulamos que los pensionados no van a tener pensión a este ritmo y se la vamos a recortar, fue este Senado que se paró de frente y dijo, no. ¡Ah! Nos costó cuarenta por ciento (40%) del Presupuesto del Senado, ahí están los números. Pero este Senado no se vendió. Esa es la verdad.

Al final del día, el ejercicio de lo que no estoy dispuesto a hacer es a que tomen decisiones por nosotros y ser parte del menú. Debemos sentarnos en la mesa a tomar decisiones también. Y de eso es lo que se trata esta Resolución, de mirar, observar, colaborar y exigir también, lo que deber ser un desarrollo sostenible en esa área, que hasta el día de hoy está deprimida, pero no debería estar.

SR. PRESIDENTE: Señor Vicepresidente, asuma la Presidencia que voy a consumir un turno.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Carmelo J. Ríos Santiago, Primer Vicepresidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Presidente Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Muy buenas tardes, compañeros.

Ante la consideración del Cuerpo, la Resolución del Senado 286, que propone o que presentó el señor Vicepresidente Carmelo Ríos, junto a la compañera Nitzza Moran, para visitar, estudiar el tema de la Base en Ceiba.

Yo, de ordinario no me inclino a los estudios, yo estoy harto de los estudios. Esos estudios, tras estudios, tras estudios, tras estudios, pero en ocasiones corresponde hacerlo. Y yo lamento que en Ceiba no hayan tenido la suerte que tuvo Cayo Piedras en Cuba, la isla privada de Fidel Castro, donde en su yate Aquarama viajaba a disfrutar de los placeres del capitalismo como un rey, mientras los cubanos se morían de hambre. Los que no mató porque eran su oposición, los mató de hambre.

Y entonces, venir aquí a decir que en el área Este hay un “Corredor de Hambre” es mentirle a Puerto Rico, es ser un caripela’o.

El Partido Independentista está celebrando los 100 años de Fidel, brigadistas de Fidel. Y propuso el Comité, la Sede Central del Partido Independentista como lugar a donde los que quisieran ir, se iban a reunir, para entonces moverse a visitar Cuba, la Cuba de Fidel. Los 100 años de ese maldito dictador, criminal, asesino.

Y entonces hablan de que en Ceiba y el área Este hay un “Corredor del Hambre”, me parece que fue la compañera Vicepresidenta que dijo que en Ceiba no hay un supermercado, pero no hay nadie muriéndose de hambre, señores, ni uno, están gordos y coloraos.

Pero el Partido Independentista propone que este año vayan a Cuba a celebrar los 100 años del asesino masivo del Caribe. Que tenía su isla privada Cayo Piedra, con su yate privado, con un delfinario, con un área para las tortugas y para todos los placeres de la vida que los cubanos no conocen. Restaurantes, el placer de la comida, de los licores, de los habanos y los cubanos a quince (15) kilómetros, pasando hambre y necesidad. Esos son los que hoy hablan aquí de que hay un “Corredor del Hambre”, en el área este de Puerto Rico.

Quisieran los cubanos vivir en Ceiba, quisieran vivir en Ceiba o en cualquiera de los municipios de Puerto Rico a pesar de los retos y desafíos que tienen que enfrentar la gente de esos municipios.

Propone el Partido Independista, para los brigadistas por los 100 de Fidel, que vayan a visitar o que van a visitar, Artemisa, Varadero, Santa Clara, Girón y la Habana, estoy seguro de que van a traer fotos de gente gordos y colorao’s contentos y listos para repeler a Trump si se les mete en Cuba como se le metió a Nicolás Maduro.

Los fusiles de los cubanos, si es que tienen o las piedras y los palos, si es que las tienen, la van a usar contra el gobierno dictador de Cuba. Que hoy por hoy ha condenado a miseria a todos los cubanos y que los del Partido Independentista aquí suscribieron un documento, para que cuando esos cubanos protestaran por hambre y miseria los apalearan, y reprimieran las expresiones de los cubanos y aquí la compañera del Partido Independentista apoyó la acción del “Gobierno cubano contra esa gente y, sin embargo, aquí se paran y desfilan y reclaman ser los más democráticos del mundo. Hay que ser caripela’o.

Y ni hablemos del hambre que pasaron en Venezuela bajo el régimen de Nicolás Maduro que el tres (3) veces derrotado candidato al Partido Independentista decía que por sus venas corría sangre bolivariana. Hasta que lo metieron preso y entonces cada vez que había un señalamiento del hambre, la miseria, la represión, los abusos, el robo electoral de Venezuela, pues reclamaban que había que respetar la soberanía.

Yo pienso que estudiar el tema de Ceiba, quizás no es la mejor idea, pero respeto las gestiones que haga cualquier compañero. En Ceiba lo que hay que hacer es actuar y comenzar a trabajar, para atender los temas que ya algunos de ellos están encaminados y ya algunos de ellos están aspectados. No con la velocidad que quisiéramos, pero se están atendiendo.

Pero yo les aseguro a ustedes que si estacionáramos un barco, para que la gente de Artemisa, Varadero, Santa Clara, Girón y la Habana se montaran y fueran a Ceiba, así como está destruida, se montaban sin pensarlo. Porque en Cuba en Cayo Piedra, la isla que construyó el tirano, asesino, delincuente que debe estar quemándose en las pailas del infierno, aquella isla de todos los lujos, para los cubanos era como si no existiera. Y hoy, lo que queda de los Castros, Raúl enfrenta una acusación criminal también y entonces, pues me imagino que de alguna manera habrá una justificación para los crímenes que cometió Raúl y una defensa.

Pero, de que hay situaciones que la gente en Puerto Rico tiene que enfrentar, las hay.

Escuchaba yo el otro día o leía en los medios de unos cubanos que decían, que cuando escuchaban al cantante decir que no quieren que a Puerto Rico le pase lo que le pasó a Hawaii, que los cubanos decían, que nos pase a nosotros. Lo que le pasó a Hawaii, que tiene números de economía superiores a los de Puerto Rico en muchos casos, y ni hablemos de Cuba.

Así que ridículo, como dijo él, el que se atreve aquí decir que en el Corredor del Este hay un “Corredor del Hambre”, hambre pasan los cubanos y los venezolanos que ustedes los patrocinan y que ustedes patrocinan los Gobiernos de dictadores y de criminales y de delincuentes, y que se roban las elecciones, y que meten presos a la oposición. A ver, si fueran así de bravos como son aquí, si tuvieran como oposición en Cuba o en Venezuela. Como pasa aquí en las marchas cada vez que hay un revolú, están al frente, pero cuando hay un revolú salen corriendo y se esconden, y después a los que meten presos los dejan, lo dijo la que trató de quemar un edificio en la Milla de Oro.

Entonces, vienen aquí a hablar del “Corredor del Hambre”. Ridículos son ustedes y caripelao’s.

Y si no es suficiente lo que han dicho, los requisitos para los brigadistas por los 100 de Fidel, son los siguientes: apoyar el levantamiento del bloqueo a Cuba, esa es una petición a los Estados Unidos; respeto a la ciudadanía cubana; asistir a la orientación o actividades convocadas en el PIP; un depósito de doscientos cincuenta (250) dólares americanos, no pesos cubanos ni venezolanos, americanos; y copia del pasaporte vigente a partir del 15 de febrero del 2026, pasaporte de los Estados Unidos de América.

Qué bueno es así. Son mis palabras.

Ocupa la Presidencia el señor Thomas Rivera Schatz.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo, la Resolución del Senado 286, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no.

Aprobada.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, antes de continuar los trabajos, debemos aclarar una enmienda que se leyó en Sala con relación a la Resolución del Senado 169, donde lo que se enmendó fue la línea 9, no la línea 1, que se mencionó por parte de la Oficial de Actas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se corrija de esa manera? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Primer Informe Parcial sometido por la Comisión de Salud, en torno a la Resolución del Senado 319, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el efecto e impacto de la Ley Núm. 42-2017, según enmendada, conocida como “Ley para Manejar el Estudio, Desarrollo e Investigación del Cannabis para la Innovación, Normas Aplicables y Límites (“Ley MEDICINAL”)”, evaluando el cumplimiento de la Junta Reglamentadora del Cannabis Medicinal con los deberes que le impone la Ley, así como la transparencia, efectividad y resultados del sistema de cannabis medicinal en Puerto Rico en sus aspectos administrativos, regulatorios, científicos y socioeconómicos, incluyendo su impacto en la creación de empleos, la salud y calidad de vida de los pacientes.”

“PRIMER INFORME PARCIAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La **Comisión de Salud** del Senado de Puerto Rico, previo estudio, consideración e investigación de la **R. del S. 319**, presenta ante este Honorable Cuerpo su **Primer Informe Parcial**, con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones alcanzadas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución del Senado 319** ordena a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre el efecto e impacto de la Ley Núm. 42-2017, según enmendada, conocida como “Ley para Manejar el Estudio, Desarrollo e Investigación del Cannabis para la Innovación, Normas Aplicables y Límites (“Ley MEDICINAL”)”, evaluando el cumplimiento de la Junta Reglamentadora del Cannabis Medicinal con los deberes que le impone la Ley, así como la transparencia, efectividad y resultados del sistema de cannabis medicinal en Puerto Rico en sus aspectos administrativos, regulatorios, científicos y socioeconómicos, incluyendo su impacto en la creación de empleos, la salud y calidad de vida de los pacientes.

INTRODUCCIÓN

Según se desprende de la Exposición de Motivos, La Ley Núm. 42-2017, según enmendada, conocida como la “Ley para Manejar el Estudio, Desarrollo e Investigación del Cannabis para la Innovación, Normas Aplicables y Límites (Ley MEDICINAL)”, establece un marco legal para regular el uso medicinal del cannabis en Puerto Rico. Su propósito es garantizar que este recurso terapéutico

sea utilizado de forma segura, científica y bajo una estricta supervisión, protegiendo tanto la salud de los pacientes como el interés público.

Para cumplir con estos objetivos, la Ley creó la Junta Reglamentadora del Cannabis Medicinal, encargada de supervisar la implementación y el cumplimiento de todas las disposiciones relacionadas con el cultivo, manufactura, distribución, investigación y dispensación del cannabis medicinal.

La Junta debe velar por la protección de los derechos de los pacientes, la otorgación y revocación de licencias, la promoción de la investigación científica y la fiscalización del sistema en su conjunto. No obstante, ante inquietudes surgidas en el ámbito público y privado, resulta pertinente investigar el impacto de la Ley y el funcionamiento de la Junta.

En materia administrativa y financiera es relevante conocer si los fondos generados por licencias e ingresos relacionados se han destinado exclusivamente a los fines dispuestos por ley, si se ha actuado con transparencia presupuestaria y si se han rendido informes a la Asamblea Legislativa. También, debe examinarse el nivel de colaboración interagencial con entidades como el Departamento de Salud, y si existen protocolos de coordinación adecuados para garantizar el cumplimiento normativo.

Por otro lado, es necesario indagar si la Junta está compuesta en su totalidad y si esta cumple con sus funciones a cabalidad. Asimismo, si la misma ha celebrado vistas públicas conforme a la ley y si estas son accesibles, transparentes y con participación efectiva de los sectores interesados. De igual modo, si los reglamentos han sido promulgados y actualizados oportunamente, y si los procesos de licenciamiento son transparentes, justos y acordes con los criterios establecidos.

Igualmente, se debe verificar si se han establecido sistemas eficaces de trazabilidad y control para garantizar la calidad y seguridad del cannabis medicinal, así como la realización de inspecciones periódicas y la imposición de sanciones efectivas ante incumplimientos. En cuanto a la investigación científica, se debe evaluar si la Junta ha promovido estudios clínicos, autorizado licencias de investigación y establecido convenio con entidades académicas.

Es importante considerar el impacto socioeconómico del programa de cannabis medicinal desde su implementación. Por ello, se debe analizar si este ha generado oportunidades de empleo directo e indirecto en la industria y si ha contribuido a la economía local. Asimismo, debe evaluarse el efecto del acceso al cannabis medicinal en la salud y calidad de vida de los pacientes, incluyendo el alivio de síntomas, manejo de condiciones médicas específicas, reducción en el uso de tratamientos más invasivos o costosos, y el número de personas registradas para su uso. Se debe examinar la proporción entre el número de dispensarios autorizados y el total de personas con licencia, a fin de determinar si existe un equilibrio adecuado entre la oferta y la demanda dentro del sistema.

Dadas estas múltiples interrogantes que emergen del análisis del marco legal y de la realidad del sistema actual, el Senado de Puerto Rico considera necesario ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico investigar el impacto de esta Ley.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

En el ejercicio de sus facultades constitucionales de fiscalización, la Asamblea Legislativa, mediante la **Resolución del Senado 319**, ordena a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre el efecto e impacto de la Ley Núm. 42-2017, según enmendada, conocida como “Ley para Manejar el Estudio, Desarrollo e Investigación del Cannabis para la Innovación, Normas Aplicables y Límites (“Ley MEDICINAL”)”, evaluando el cumplimiento de la Junta Reglamentadora del Cannabis Medicinal con los deberes que le impone la Ley, así como la transparencia, efectividad y resultados del sistema de cannabis medicinal en Puerto Rico en sus

aspectos administrativos, regulatorios, científicos y socioeconómicos, incluyendo su impacto en la creación de empleos, la salud y calidad de vida de los pacientes.

En atención a este mandato, la Comisión procedió diligentemente a solicitar los comentarios sobre la medida a diversos componentes gubernamentales. Los memoriales recibidos y utilizados para realizar esta investigación, hasta este punto, son: el Departamento de Salud, la Oficina del Procurador del Paciente, la Asociación Médica de Puerto Rico y el Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico.

Igualmente, se solicitaron los comentarios a la Asociación de Farmacias de Puerto Rico; no obstante, al momento de redactar este Informe, este no ha remitido el memorial solicitado a pesar de las múltiples gestiones realizadas por esta Honorable Comisión de Salud.

A continuación, presentaremos un resumen de los argumentos y comentarios esbozados por las diferentes agencias y entidades consultadas durante el proceso de investigación.

Departamento de Salud

Recibimos, la ponencia del **Departamento de Salud** la cual presentó su memorial explicativo por conducto de su Secretario, Dr. Víctor M. Ramos Otero.

El Memorial Explicativo del Departamento de Salud sobre la Resolución del Senado Núm. 319 constituyó un análisis institucional exhaustivo dirigido a evaluar el funcionamiento, cumplimiento y desarrollo del Programa de Cannabis Medicinal en Puerto Rico, conforme a la Ley Núm. 42-2017. En su contenido, el Departamento expuso, y planteó una narrativa evolutiva, administrativa y normativa del sistema, destacando tanto sus avances como las deficiencias estructurales que requirieron intervención correctiva reciente.

El Departamento reconoció que el Programa alcanzó una magnitud considerable desde la perspectiva de salud pública y económica, al atender a más de 117,000 pacientes y fiscalizar cientos de establecimientos, generando ingresos millonarios anuales. A su vez, enfatizó que esta expansión evidenció la consolidación del cannabis medicinal como un componente relevante del sistema de salud regulado, aunque simultáneamente advirtió sobre los retos en materia de gobernanza, fiscalización y capacidad administrativa.

Desde una perspectiva histórico-normativa, el Departamento reseñó la evolución del marco regulatorio, comenzando con la Orden Ejecutiva OE-2015-10, seguida por el Reglamento Núm. 155 y posteriormente la aprobación de la Ley Núm. 42-2017, mediante la cual se creó la Junta Reglamentadora del Cannabis Medicinal. En ese contexto, indicó que dicho desarrollo respondió a una política pública progresiva caracterizada por ajustes regulatorios continuos dirigidos a armonizar el uso terapéutico del cannabis con los principios de salud pública.

No obstante, reconoció que la integración administrativa de la Junta al Departamento de Salud en el año 2023, aunque fue una decisión acertada en términos de política pública, carece de una implementación estructurada. En consecuencia, señaló que surgen inconsistencias operacionales, ausencia de estandarización de procesos y limitaciones en la capacidad fiscalizadora, lo cual afecta la eficiencia institucional y la gobernanza del sistema.

El Departamento de Salud identificó en marzo de 2025 como un punto de inflexión administrativa argumentando que, a partir de ese momento, implementó y ejecutó una reorganización integral dirigida a fortalecer la gobernanza institucional, restablecer la operación colegiada de la Junta y corregir deficiencias estructurales. Como resultado, el ente en salud destacó que se implantó controles internos, que redujo significativamente el uso de extensiones administrativas y se normalizó el funcionamiento operativo del sistema.

En el ámbito de la fiscalización, el Departamento enfatizó un cambio sustancial en la política de inspecciones, detallando haber sustituido el modelo predominante de inspecciones virtuales por inspecciones presenciales, lo cual incrementó el rigor regulatorio. De igual forma, el Departamento expuso que se fortalecieron los recursos humanos, la capacidad operacional y los mecanismos de cumplimiento, incluyendo la coordinación interagencial y la agilización de procesos adjudicativos.

En cuanto a los aspectos financieros, planteó que el Programa generó ingresos sostenidos y realizó aportaciones significativas al Fondo de Enfermedades Catastróficas, lo que reflejó su viabilidad económica. Sin embargo, también reconoció que el aumento en los gastos operacionales respondió a la necesidad de robustecer la estructura administrativa para atender la complejidad del sistema.

La agencia proyectó una fase de madurez institucional mediante iniciativas estratégicas orientadas a la modernización tecnológica, la educación pública, la revisión reglamentaria y la planificación basada en datos. En su conclusión, reafirmó que, aunque se lograron avances significativos, aún persisten retos estructurales que requieren atención continua y respaldo legislativo, reiterando su compromiso con la transparencia, la eficiencia regulatoria y la protección de la salud pública.

En síntesis, el Departamento de Salud planteó un diagnóstico institucional crítico pero propositivo, mediante el cual se evidenció que el Programa de Cannabis Medicinal representa tanto un reto regulatorio complejo como una oportunidad estratégica para el desarrollo de una política pública moderna, fundamentada en la fiscalización efectiva, la evidencia científica y la responsabilidad gubernamental.

Oficina Procurador del Paciente (OPP)

La **Oficina del Procurador del Paciente** presentó su Memorial Explicativo por conducto de su Procuradora, Edna I. Díaz De Jesús.

El Memorial Explicativo de la Oficina del Procurador del Paciente (OPP) sobre la Resolución del Senado Núm. 319 constituyó una exposición institucional dirigida a evaluar, desde la perspectiva de los derechos del paciente, el impacto y cumplimiento del Programa de Cannabis Medicinal en Puerto Rico, conforme a la Ley Núm. 42-2017. En su análisis, la OPP planteó la pertinencia de examinar rigurosamente el desempeño del sistema, particularmente en cuanto a su efectividad, transparencia y su impacto en la salud y calidad de vida de los pacientes.

La Oficina reconoció su rol ministerial como garante de la accesibilidad, calidad y dignidad en la prestación de servicios de salud, conforme a la Ley Núm. 77-2013 y a la Ley Núm. 194-2000. A su vez, enfatizó que cualquier evaluación del Programa debía centrarse en la protección efectiva de los derechos del paciente, así como en asegurar que los tratamientos ofrecidos respondan a criterios científicos y estándares de calidad.

Desde una perspectiva normativa, la OPP reseñó que la Ley Núm. 42-2017 estableció la política pública dirigida a viabilizar el uso terapéutico del cannabis bajo estricta supervisión estatal, creando la Junta Reglamentadora del Cannabis Medicinal como ente fiscalizador. Asimismo, indicó que el Reglamento Núm. 9038 estructuró el andamiaje regulatorio aplicable a todas las fases del sistema, incluyendo licenciamiento, manufactura, pruebas de laboratorio y dispensación.

Particularmente, detalló los rigurosos requisitos impuestos a los laboratorios, incluyendo la obligación de participar en pruebas de proficiencia, cumplir con estándares de precisión y adoptar medidas correctivas ante resultados insatisfactorios. En ese sentido, señaló que estos mecanismos

regulatorios resultan esenciales para garantizar la seguridad, confiabilidad y calidad de los productos utilizados por los pacientes.

No obstante, la OPP planteó que, a varios años de la implantación del Programa, resulta razonable y prudente realizar una evaluación integral de su desempeño, con el propósito de identificar áreas de mejora, fortalecer la transparencia administrativa y asegurar que la política pública continúe alineada con su objetivo principal de proteger la salud de los pacientes. A tales efectos, enfatizó que el proceso investigativo debe fundamentarse en datos verificables, evidencia científica y una participación multisectorial.

En su conclusión, reconoció la legitimidad del ejercicio de fiscalización legislativa promovido por la Resolución del Senado Núm. 319 y sostuvo que, de realizarse con rigor técnico, podría fortalecer el marco regulatorio vigente.

Finalmente, la Oficina del Procurador del Paciente formuló una serie de recomendaciones dirigidas a robustecer el sistema, entre las que se incluyeron: la revisión periódica del Reglamento 9038, la implementación de auditorías continuas a laboratorios, el desarrollo de programas de capacitación especializada, la creación de sistemas de vigilancia de eventos adversos y el fomento de espacios de participación ciudadana. En conjunto, dichas propuestas reflejaron un enfoque orientado a fortalecer la calidad, seguridad y transparencia del Programa de Cannabis Medicinal, colocando en el centro la protección integral del paciente.

Asociación Médica de Puerto Rico

La **Asociación Médica de Puerto Rico** presentó su Memorial Explicativo por conducto de su Presidente, Dr. Edgardo N. Rosario Burgos.

El Memorial Explicativo de la Asociación Médica de Puerto Rico sobre la Resolución del Senado Núm. 319 constituyó una ponencia institucional mediante la cual dicha entidad endosó la investigación legislativa dirigida a evaluar el funcionamiento e impacto del Programa de Cannabis Medicinal conforme a la Ley Núm. 42-2017.

La Asociación reconoció que el uso del cannabis medicinal debe estar estrictamente regido por evidencia científica, supervisión rigurosa y mecanismos de gobernanza transparente, destacando que la medida legislativa representa un instrumento adecuado para fortalecer la política pública en esta materia.

En ese contexto, enfatizó que la investigación no persigue dismantelar el programa, sino identificar deficiencias, corregir desviaciones y garantizar su alineación con los más altos estándares de salud pública. Asimismo, planteó que la evaluación integral del sistema en sus dimensiones administrativas, regulatorias, científicas y socioeconómicas resulta indispensable para medir su impacto real en la salud y calidad de vida de los pacientes.

La Asociación Médica destacó la importancia de examinar el desempeño de la Junta Reglamentadora del Cannabis Medicinal, señalando como áreas críticas la transparencia en el uso de fondos, la rendición de cuentas ante la Asamblea Legislativa, la coordinación interagencial con el Departamento de Salud, la actualización reglamentaria y la fiscalización efectiva del sistema. En ese sentido, indicó que estos elementos constituyen pilares esenciales para preservar la confianza pública y evitar que el programa derive en intereses meramente comerciales en detrimento de la salud pública.

A su vez, la Asociación formuló recomendaciones específicas dirigidas a robustecer el proceso investigativo. Entre estas, propuso evaluar el rol clínico del médico en la recomendación del cannabis, asegurando que responda a diagnósticos integrales y seguimiento adecuado; examinar los requisitos de educación médica continua; analizar resultados clínicos medibles y eventos adversos; fortalecer los

mecanismos de protección al paciente mediante consentimiento informado y acceso equitativo; y garantizar una separación clara entre la regulación sanitaria y los intereses de desarrollo económico.

Finalmente, la entidad acentuó que la Resolución del Senado Núm. 319 constituye una herramienta legítima y necesaria para fortalecer el marco regulatorio del cannabis medicinal, promover la transparencia y asegurar que el sistema opere conforme a criterios científicos y de bienestar del paciente. En ese sentido, reafirmó su disposición de colaborar con la Comisión de Salud mediante la aportación de peritaje clínico y análisis técnico, contribuyendo a una investigación objetiva, rigurosa y orientada al interés público.

En síntesis, articuló una postura favorable, técnica y propositiva, en la cual subrayó la necesidad de consolidar un modelo regulatorio que privilegie la evidencia científica, la fiscalización efectiva y la protección integral de la salud del paciente como eje central de la política pública.

Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico

La **Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico** presentó su Memorial Explicativo por conducto de su Presidente, Dr. Carlos Díaz Vélez.

El Memorial Explicativo del Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico sobre la Resolución del Senado Núm. 319 constituyó una ponencia formal mediante la cual dicha entidad endosó, sin reservas, la investigación legislativa dirigida a evaluar el impacto del Programa de Cannabis Medicinal conforme a la Ley Núm. 42-2017, señalando que la misma resulta oportuna y necesaria para garantizar la transparencia regulatoria y la protección de la salud pública.

La institución reconoció el alcance amplio de la investigación propuesta; no obstante, advirtió que el componente científico debe fortalecerse sustancialmente. A tales efectos, el Colegio expuso la necesidad de incorporar estudios clínicos rigurosos que evalúen el impacto del cannabis medicinal en pacientes con condiciones de salud mental, particularmente en jóvenes adultos, destacando la proliferación de su uso en trastornos como la ansiedad.

El Colegio indicó que datos recientes han reflejado que las condiciones psicológicas representan una proporción significativa de las recomendaciones de cannabis medicinal en Puerto Rico, siendo los trastornos de ansiedad la principal indicación. Asimismo, señaló que profesionales de la psiquiatría han observado un aumento en casos de psicosis en salas de emergencia asociados al uso de cannabis en poblaciones jóvenes, lo cual evidenció la urgencia de generar evidencia científica local confiable sobre sus efectos a largo plazo.

Desde una perspectiva comparada, el Colegio planteó que la experiencia en otras jurisdicciones de Estados Unidos ha demostrado patrones similares de uso, especialmente en condiciones de salud mental. Sin embargo, enfatizó que la evidencia científica reciente no ha demostrado beneficios terapéuticos sostenidos en estos casos, y, por el contrario, ha documentado riesgos significativos, tales como trastornos psicóticos, depresión y dependencia, particularmente en adultos jóvenes.

La institución formuló recomendaciones específicas dirigidas a robustecer la investigación legislativa. En particular, propuso la inclusión de estudios clínicos y epidemiológicos en colaboración con entidades académicas y expertos independientes; la recopilación de datos desagregados que permitan un análisis más preciso; la ampliación del término para rendir el informe final; y la asignación de recursos que garanticen la independencia y rigor científico del proceso investigativo.

Finalmente, el Colegio de Médicos Cirujanos reafirmó su compromiso de colaborar activamente con la Comisión de Salud, aportando su peritaje médico-científico para asegurar que la política pública en torno al cannabis medicinal responda efectivamente a la protección integral de la salud de los pacientes, particularmente de las poblaciones más vulnerables. En síntesis, articuló una postura institucional favorable, pero crítica y propositiva, en la cual subrayó la necesidad de

desarrollar del Programa de Cannabis Medicinal basado en evidencia científica robusta, fiscalización efectiva y un enfoque centrado en la salud pública.

HALLAZGOS

Del análisis integral de la Exposición de Motivos de la Resolución del Senado 319, así como de los memoriales explicativos presentados por el Departamento de Salud, la Oficina del Procurador del Paciente, la Asociación Médica de Puerto Rico y el Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico, esta Comisión de Salud constató que el Programa de Cannabis Medicinal en Puerto Rico, establecido al amparo de la Ley Núm. 42-2017, ha experimentado un desarrollo significativo tanto en su dimensión administrativa como en su impacto socioeconómico.

En ese sentido, se evidenció que el programa ha alcanzado una amplia cobertura poblacional, con decenas de miles de pacientes registrados y una estructura operacional que genera actividad económica relevante. No obstante, de los memoriales examinados se desprendió, de manera consistente, la existencia de deficiencias estructurales en la gobernanza y fiscalización del sistema. En particular, el Departamento de Salud reconoció que la integración administrativa de la Junta Reglamentadora del Cannabis Medicinal careció inicialmente de una implementación organizada, lo que provocó inconsistencias operacionales, falta de uniformidad en los procesos y limitaciones en la capacidad fiscalizadora.

Se evidenció que, aunque se han adoptado medidas correctivas recientes dirigidas a fortalecer los controles internos, la supervisión presencial y la coordinación interagencial, aún persisten retos que requieren atención continua para garantizar la eficiencia institucional y el cumplimiento cabal con los objetivos de la política pública.

Es preciso tener presente que el componente de transparencia y rendición de cuentas constituye uno de los ejes medulares que justifican la investigación legislativa. Tanto la Asociación Médica de Puerto Rico como la Oficina del Procurador del Paciente enfatizaron la necesidad de examinar rigurosamente el uso de los fondos generados por el programa, la claridad en los procesos de licenciamiento y la accesibilidad de la información pública, destacando que la confianza ciudadana en este sistema depende, en gran medida, de la existencia de mecanismos efectivos de supervisión y divulgación. En ese contexto, se evidenció la necesidad de robustecer la fiscalización legislativa como instrumento indispensable para asegurar la transparencia administrativa y la integridad del sistema regulatorio.

Por otra parte, los memoriales coincidieron en señalar que el desarrollo del Programa de Cannabis Medicinal debe estar anclado en evidencia científica sólida y en criterios rigurosos de salud pública. En particular, el Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico advirtió sobre la insuficiencia de estudios clínicos locales, especialmente en lo relativo al uso del cannabis en condiciones de salud mental, subrayando riesgos potenciales como el aumento en episodios de psicosis y otros trastornos en poblaciones vulnerables. De igual forma, la Asociación Médica resaltó la importancia de evaluar resultados clínicos medibles, eventos adversos y el rol del médico en el proceso terapéutico, lo cual evidencia la necesidad de fortalecer el componente investigativo del programa para garantizar decisiones informadas y basadas en evidencia.

En cuanto a la protección de los derechos del paciente, esta Comisión encontró que el marco regulatorio vigente contiene mecanismos dirigidos a salvaguardar la calidad, seguridad y accesibilidad del tratamiento; sin embargo, la Oficina del Procurador del Paciente planteó la necesidad de reforzar dichos mecanismos mediante auditorías continuas, sistemas de vigilancia de eventos adversos. Ello refleja que, si bien la política pública reconoce al paciente como eje central del sistema, resulta

imperativo continuar fortaleciendo las estructuras que garanticen una protección efectiva, integral y basada en estándares de calidad.

RECOMENDACIONES

En virtud de los hallazgos antes expuestos y en armonía con la Exposición de Motivos de la Resolución del Senado 319, esta Comisión de Salud formula las siguientes recomendaciones, dirigidas a fortalecer el marco regulatorio, administrativo y científico del Programa de Cannabis Medicinal en Puerto Rico:

Primero, se requerirá al Departamento de Salud y a la Junta Reglamentadora del Cannabis Medicinal evaluar la adopción de un plan estructurado de gobernanza institucional que garantice la uniformidad de procesos, la estandarización administrativa y la adecuada integración operacional, incluyendo métricas de desempeño y mecanismos de evaluación continua.

Segundo, debe fortalecer los mecanismos de fiscalización y rendición de cuentas mediante la presentación periódica de informes detallados a la Asamblea Legislativa sobre el uso de fondos, procesos de licenciamiento, cumplimiento reglamentario y resultados operacionales del programa.

Tercero, resulta necesario implementar un sistema robusto de transparencia pública que incluya la divulgación accesible de información relevante sobre licencias, inspecciones, sanciones y estadísticas del programa, a fin de fomentar la confianza ciudadana y la supervisión efectiva.

Cuarto, se recomienda el fortalecimiento del componente científico mediante la promoción de estudios clínicos y epidemiológicos en colaboración con instituciones académicas, así como la recopilación y análisis de datos confiables sobre los efectos del cannabis medicinal en diversas condiciones de salud.

Quinto, se recomienda la implantación de sistemas de vigilancia de eventos adversos y la evaluación continua de resultados clínicos, con el propósito de asegurar que el uso del cannabis medicinal responda a criterios de seguridad, eficacia y evidencia científica.

Sexto, se recomienda reforzar la protección de los derechos del paciente mediante la implementación de auditorías continuas, programas de educación y orientación, y la garantía de acceso equitativo a tratamientos seguros y de calidad.

Séptimo, se recomienda fortalecer la coordinación interagencial entre el Departamento de Salud, la Junta Reglamentadora de Cannabis y otras entidades pertinentes, a fin de optimizar la fiscalización, el intercambio de información y la implementación de la política pública.

Octavo, se recomienda evaluar y revisar periódicamente el marco reglamentario vigente, incluyendo el Reglamento Núm. 9038, para asegurar su actualización conforme a avances científicos, mejores prácticas regulatorias y necesidades del sistema.

Noveno, se recomienda identificar los recursos humanos, técnicos y fiscales necesarios para garantizar la eficiencia operacional del Programa y la independencia del proceso investigativo, asegurando así un funcionamiento adecuado y sostenido.

Décimo, se estará extendiendo el término de esta investigación legislativa de manera que la Comisión pueda continuar el ejercicio de fiscalización legislativa mediante el seguimiento de los hallazgos de esta investigación, así como adquirir la información previamente detallada, con el propósito de asegurar la implementación efectiva de las medidas correctivas y el fortalecimiento continuo del Programa de Cannabis Medicinal en Puerto Rico.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien presentar ante este Alto Cuerpo su **Primer Informe**

Parcial sobre la **Resolución del Senado 319**, con los hallazgos y recomendaciones para su consideración.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Juan Oscar Morales Rodríguez
Presidente
Comisión de Salud”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se reciba.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se recibe.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 324, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de *Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional e Impedimentos* ~~Gobierno~~ del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre la operación y desempeño de la Oficina del Procurador del Paciente y la Defensoría de las Personas con Impedimentos, enfocándose en el manejo, clasificación, estatus y resultados de las querellas recibidas; la efectividad en la atención, resolución y seguimiento de estos casos; así como en la ~~inspección~~ *evaluación* de las tareas y funciones asignadas a ambas oficinas para verificar el cumplimiento de su misión y responsabilidades legales; y para otros fines relacionados.”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, la medida viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el informe de la Resolución del Senado 324, se aprueban.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, proponemos que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDA EN SALA

En el Resuélvese:

Página 3, línea 5,

después de “legales” eliminar todo su contenido y sustituir por “.”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la enmienda.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueba.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 324, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas del informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 393, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Trabajo y Relaciones Laborales del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación *exhaustiva* sobre el examen práctico *requerido* para la ~~admisión a ser~~ *obtención de la licencia de* perito electricista, *que incluya*; la *forma en que se administra* ~~administración~~ *dicho examen, el tiempo provisto para completarlo* ~~realizar el examen~~; y los lugares *designados para su ofrecimiento* ~~en que se ofrece el examen~~; las notificaciones *cursadas* a los aspirantes en cuanto a los materiales *y requisitos* necesarios para realizar el examen; ~~la~~ *los criterios de* evaluación y puntuación *utilizados por que otorgan* los examinadores; ~~a los distintos aspirantes y~~ *la* notificación de los resultados *a los aspirantes del examen*; las ~~acciones~~ *medidas adoptadas que ha* ~~tomado~~ *por* la Junta Examinadora de Peritos Electricistas para ofrecer un examen práctico en cumplimiento con la reglamentación vigente; *La Comisión deberá* investigar *además* las determinaciones de la Junta Examinadora, con especial atención a las minutas de las reuniones de los pasados cinco (5) años *y el cumplimiento con el quorum necesario*; y, cualquier otra información que durante la investigación surja pertinente investigar.”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, la medida viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el informe de la Resolución del Senado 393, se aprueban.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 393, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas del informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 448, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, *a* realizar una investigación *exhaustiva* sobre la implementación, *la* fiscalización, *el* cumplimiento y *los* resultados de la Ley Núm. 51-2022, según enmendada, conocida como la “Ley para Prohibir el Expendio y Utilización de Plásticos de un Solo

Uso en Todo Local Comercial, de Venta y Distribución Autorizada a Realizar Negocios Conforme a las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, incluyendo ~~sobre~~ la reglamentación adoptada por las agencias concernidas y las gestiones realizadas por el Comité de Trabajo creado mediante la Ley Núm. 47-2025, así como el cumplimiento ~~en~~ de las encomiendas y responsabilidades que le fueron asignadas ~~a dicho Comité~~; a los fines de evaluar la efectividad de la política pública dirigida a reducir el uso de plásticos de un solo uso, identificar posibles deficiencias en su implementación y determinar la necesidad de medidas legislativas o administrativas adicionales.”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, la medida viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el informe de la Resolución del Senado 448, se aprueban.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 448, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas del informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban.

Próximo asunto.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 487, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Relaciones Federales y Viabilización del Mandato del Pueblo para la Solución del Estatus del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre la utilización, administración, cumplimiento y fiscalización de los fondos federales asignados a Puerto Rico bajo el Workforce Innovation and Opportunity Act (WIOA) y el Temporary Assistance for Needy Families (TANF), incluyendo su impacto real en el desarrollo laboral, la autosuficiencia económica de las familias y la reducción de la pobreza, así como la identificación de deficiencias en su manejo, ejecución y resultados; y para otros fines relacionados.”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, la medida viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el informe de la Resolución del Senado 487, se aprueban.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 487, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas del informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.
SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 489, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA que realice una investigación abarcadora y exhaustiva sobre la utilización y el balance disponible de los fondos asignados en la Sección 5, Inciso 2, Apartado K de la Resolución Conjunta 83-2020 ~~y, para otros fines relacionados.~~”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, la medida viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el informe de la Resolución del Senado 489, se aprueban.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, proponemos que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDA EN SALA

En el Resuélvese:

Página 3, línea 4,

después de “2020” eliminar todo su contenido y sustituir por “.”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la enmienda en Sala.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueba.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 489, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas del informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: ¿Son del informe?

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Sí.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 856:

“INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

El Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas con relación al P. del S. 856 titulado:

Para añadir los nuevos incisos (K), (L), (M) y (N) al Artículo 44.010; enmendar los Artículos 44.050, 44.060 y 44.080 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como, “Código de Seguros de Puerto Rico”, a los fines de atemperar sus disposiciones a las enmiendas introducidas por la Asociación Nacional de Comisionados de Seguros (NAIC, por sus siglas en inglés) a la Ley Modelo “*Insurance Holding Company System Regulatory Act*”; y para otros fines relacionados.

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,

SENADO DE PUERTO RICO:

(Fdo.)

Hon. Thomas Rivera Schatz

(Fdo.)

Hon. Marissa Jiménez Santoni

(Fdo.)

Hon. Gregorio Matías Rosario

(Fdo.)

Hon. Juan O. Morales Rodríguez

(Fdo.)

Hon. Ángel Toledo López

(Fdo.)

Hon. Wilmer Reyes Berríos

()

Hon. Luis J. Hernández Ortiz

()

Hon. María De L. Santiago Negrón

()

Hon. Joanne Rodríguez Veve

CÁMARA DE REPRESENTANTES:

(Fdo.)

Hon. Carlos Méndez Núñez

()

Hon. Yashira Lebrón Rodríguez

(Fdo.)

Hon. José E. Torres Zamora

(Fdo.)

Hon. Ricardo Ocasio Ramos

(Fdo.)

Hon. Luis Pérez Ortiz

(Fdo.)

Hon. Pedro J. Santiago Guzmán

(Fdo.)

Hon. Héctor E. Ferrer Santiago

()

Hon. Denis Márquez Lebrón

(Fdo.)

Hon. Lisie J. Burgos Muñiz”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe el Informe de Conferencia.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Informe de Conferencia del Proyecto del Senado 856, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 859:

“INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

El Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas con relación al P. del S. 859 titulado:

Para enmendar la Regla 131.1 de las Reglas de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas, a los fines de proveer para que los adultos mayores víctimas de los delitos de maltrato, explotación financiera, agresión física o sexual, incumplimiento de la obligación alimentaria, abandono de personas de edad avanzada, y negligencia en el cuidado de personas de edad avanzada, puedan brindar su testimonio fuera de sala, mediante el sistema televisivo de circuito cerrado; y para otros fines relacionados.

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,

SENADO DE PUERTO RICO:

(Fdo.)

Hon. Thomas Rivera Schatz

(Fdo.)

Hon. Marissa Jiménez Santoni

(Fdo.)

Hon. Gregorio Matías Rosario

(Fdo.)

Hon. Juan O. Morales Rodríguez

(Fdo.)

Hon. Ángel Toledo López

(Fdo.)

Hon. Wilmer Reyes Berríos

()

Hon. Luis J. Hernández Ortiz

()

Hon. Adrián González Costa

()

Hon. Eliezer Molina Pérez

CÁMARA DE REPRESENTANTES:

(Fdo.)

Hon. Carlos Méndez Núñez

()

Hon. Yashira Lebrón Rodríguez

(Fdo.)

Hon. José E. Torres Zamora

(Fdo.)

Hon. Ricardo Ocasio Ramos

(Fdo.)

Hon. Luis Pérez Ortiz

(Fdo.)

Hon. Pedro J. Santiago Guzmán

(Fdo.)

Hon. Héctor E. Ferrer Santiago

()

Hon. Denis Márquez Lebrón

(Fdo.)

Hon. Lisie J. Burgos Muñiz

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe el Informe de Conferencia.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Informe de Conferencia del Proyecto del Senado 859, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

- - - -

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, solicitamos un breve receso en lo conformamos el Calendario de Votación Final.

SR. PRESIDENTE: Breve receso.

RECESO

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para conformar un Calendario de Votación Final donde se incluyan las siguientes medidas: Proyecto del Senado 209 (Concurrencia), Proyecto del Senado 719, Proyecto del Senado 741, Proyecto del Senado 856 (Informe de Conferencia), Proyecto del Senado 859 (Informe de Conferencia), Proyecto del Senado 913, Proyecto del Senado 1021, Proyecto del Senado 1025; Resolución del Senado 169, Resolución del Senado 286 (Segundo Informe), Resolución del Senado 324, Resolución del Senado 393, Resolución del Senado 448, Resolución del Senado 487, Resolución del Senado 489, Resolución del Senado 514, Resolución del Senado 515, Resolución del Senado 516, Resolución del Senado 517, Resolución del Senado 518, Resolución del Senado 519, Resolución del Senado 520, Resolución del Senado 521, Resolución del Senado 522, Resolución del Senado 523, Resolución del Senado 524, Resolución del Senado 525, Resolución del Senado 526, Resolución del Senado 527, Resolución del Senado 528, Resolución del Senado 529, Resolución del Senado 530, Resolución del Senado 531 y Resolución del Senado 532.

Señor Presidente, para que la Votación Final se considere el Pase de Lista Final para todos los fines legales pertinentes.

SR. PRESIDENTE: Votación.

¿Algún senador que quiera abstenerse o emitir voto explicativo?

Ábrase la votación.

Señor senador Santiago.

SR. SANTIAGO RIVERA: Un voto explicativo a favor en el 1021.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Ángel Toledo López, Presidente Incidental.

PRES. INC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Todos los senadores emitieron su voto.

Señora Secretaria, informe los resultados.

CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes
al P. del S. 209

P. del S. 719

“Para enmendar los Artículos 2 y 7 de la Ley 151-2004 conocida como la “Ley de Gobierno Electrónico”, a los fines de requerir que toda agencia, corporación pública o instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico que lleve a cabo proyectos de construcción cuyo costo exceda cinco millones (5,000,000) de dólares y cuya duración sobrepase seis (6) meses, publique en sus páginas electrónicas oficiales y redes sociales un enlace digital o “link” accesible al público donde se detalle el progreso de la obra, desde el anuncio de subasta hasta la culminación del proyecto; requerir la producción y

divulgación mensual de un video o fotografía del avance de la obra; disponer sobre el contenido mínimo de la información a divulgarse; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 741

“Para establecer la “Ley para la Protección del Consumidor de Kratom de Puerto Rico”, a los fines de regular la preparación, distribución y venta de productos de kratom de forma que estos sean puros y sin adulteraciones, prohibir la preparación, distribución y venta de productos de kratom adulterados, establecer multas y penalidades, y proveer los poderes y deberes de ciertos oficiales y entidades gubernamentales; y para otros fines relacionados.”

Informe de Conferencia del P. del S. 856

Informe de Conferencia del P. del S. 859

P. del S. 913

“Para añadir un nuevo Artículo 2.003B a la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, a los fines de requerir un Enlace Municipal de Asuntos de la Mujer y Víctimas de Violencia Doméstica en cada municipio de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 1021

“Para enmendar el inciso 40 del Artículo 1-104 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, mediante la cual se crea el denominado “Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de incluir en la definición de “Servidores Públicos de Alto Riesgo” a los alguaciles adscritos al Poder Judicial de Puerto Rico, para disponer que los antes mencionados funcionarios puedan acogerse voluntariamente al retiro luego de haber alcanzado los cincuenta y cinco (55) años de edad y treinta (30) años de servicio; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 1025

“Para derogar los Artículos 222, 223, 224, 225 y 226 de la Ley 55-2020, según enmendada, conocida como “Código Civil de Puerto Rico”, con el fin de prescindir del Registro de Personas Jurídicas allí establecido y del requisito de inscripción registral como condición previa para que las corporaciones, compañías, sociedades, sociedades especiales, fundaciones y otras asociaciones de personas de interés particular obtuvieran personalidad jurídica propia y distinta de sus constituyentes; para disponer la preservación de derechos adquiridos y la continuidad jurídica; establecer la transferencia e incorporación administrativa de entidades al Registro de Corporaciones; reconocer la equivalencia y validez de certificaciones previas; fijar un término y deber ministerial al Departamento de Estado; y para otros fines relacionados.”

R. del S. 169

“Para ordenar a la Comisión de Ciencia, Tecnología e Inteligencia Artificial del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre la implementación, cumplimiento y efectividad de la Ley Núm. 229-2003, según enmendada, conocida como “Ley para garantizar el Acceso de Información a las Personas con Impedimentos”; y para otros fines relacionados.”

R. del S. 286 (Segundo Informe)

“Para ordenar a las Comisiones de Relaciones Federales y Viabilización del Mandato del Pueblo; y de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre el estado actual de las instalaciones de la antigua Base Naval Roosevelt Roads en Ceiba, Puerto Rico, con el propósito de evaluar la viabilidad y el impacto de su posible reuso para fines de seguridad nacional por parte del Ejército de los Estados Unidos, y recomendar medidas dirigidas a maximizar las relaciones federales, así como los beneficios económicos y sociales para Puerto Rico.”

R. del S. 324

“Para ordenar a la Comisión de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional e Impedimentos del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre la operación y desempeño de la Oficina del Procurador del Paciente y la Defensoría de las Personas con Impedimentos, enfocándose en el manejo, clasificación, estatus y resultados de las querellas recibidas; la efectividad en la atención, resolución y seguimiento de estos casos; así como en la evaluación de las tareas y funciones asignadas a ambas oficinas, para verificar el cumplimiento de su misión y responsabilidades legales; y para otros fines relacionados.”

R. del S. 393

“Para ordenar a la Comisión de Trabajo y Relaciones Laborales del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre el examen práctico requerido para la obtención de la licencia de perito electricista, que incluya la forma en que se administra dicho examen, el tiempo provisto para completarlo y los lugares designados para su ofrecimiento; las notificaciones cursadas a los aspirantes en cuanto a los materiales y requisitos necesarios para realizar el examen; los criterios de evaluación y puntuación utilizados por los examinadores; la notificación de los resultados a los aspirantes; las medidas adoptadas por la Junta Examinadora de Peritos Electricistas para ofrecer un examen práctico en cumplimiento con la reglamentación vigente. La Comisión deberá investigar además las determinaciones de la Junta Examinadora, con especial atención a las minutas de las reuniones de los pasados cinco (5) años y el cumplimiento con el quorum necesario y, cualquier otra información que durante la investigación surja pertinente investigar.”

R. del S. 448

“Para ordenar a la Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre la implementación, la fiscalización, el cumplimiento y los resultados de la Ley Núm. 51-2022, según enmendada, conocida como la “Ley para Prohibir el Expendio y Utilización de Plásticos de un Solo Uso en Todo Local Comercial, de Venta y Distribución Autorizada a Realizar Negocios Conforme a las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, incluyendo la reglamentación adoptada por las agencias concernidas y las gestiones realizadas por el Comité de Trabajo creado mediante la Ley Núm. 47-2025, así como el cumplimiento de las encomiendas y responsabilidades que le fueron asignadas, a los fines de evaluar la efectividad de la política pública dirigida a reducir el uso de plásticos de un solo uso, identificar posibles deficiencias en su implementación y determinar la necesidad de medidas legislativas o administrativas adicionales.”

R. del S. 487

“Para ordenar a la Comisión de Relaciones Federales y Viabilización del Mandato del Pueblo para la Solución del Estatus del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre la utilización, administración, cumplimiento y fiscalización de los fondos federales asignados a Puerto Rico bajo el Workforce Innovation and Opportunity Act (WIOA) y el Temporary Assistance for Needy Families (TANF), incluyendo su impacto real en el desarrollo laboral, la autosuficiencia económica de las familias y la reducción de la pobreza, así como la identificación de deficiencias en su manejo, ejecución y resultados; y para otros fines relacionados.”

R. del S. 489

“Para ordenar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA que realice una investigación abarcadora y exhaustiva sobre la utilización y el balance disponible de los fondos asignados en la Sección 5, Inciso 2, Apartado K de la Resolución Conjunta 83-2020.”

R. del S. 514

“Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la emisora radial WUNO-AM 630 (NotiUno), con motivo de la celebración del Mes de la Radio, en reconocimiento a su destacada trayectoria y aportación al fortalecimiento de las comunicaciones y la información en Puerto Rico.”

R. del S. 515

“Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la emisora radial WKAQ 580, con motivo de la celebración del Mes de la Radio, en reconocimiento a su destacada trayectoria y aportación al fortalecimiento de las comunicaciones y la información en Puerto Rico.”

R. del S. 516

“Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la emisora radial WXEW-AM 840, con motivo de la celebración del Mes de la Radio, en reconocimiento a su destacada trayectoria y aportación al fortalecimiento de las comunicaciones y la información en Puerto Rico.”

R. del S. 517

“Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la emisora radial WERR-FM 104.1, con motivo de la celebración del Mes de la Radio, en reconocimiento a su destacada trayectoria y aportación al fortalecimiento de las comunicaciones y la información en Puerto Rico.”

R. del S. 518

“Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la emisora radial WIPR-AM 940, con motivo de la celebración del Mes de la Radio, en reconocimiento a su destacada trayectoria y aportación al fortalecimiento de las comunicaciones y la información en Puerto Rico.”

R. del S. 519

“Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la emisora radial Yunque Radio, 93.0 FM, con motivo de la celebración del Mes de la Radio, en reconocimiento a su destacada trayectoria y aportación al fortalecimiento de las comunicaciones, la orientación espiritual y la información en Puerto Rico.”

R. del S. 520

“Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la emisora radial WIDA-FM 90.5, conocida como Radio Vida, con motivo de la celebración del Mes de la Radio, en reconocimiento a su destacada trayectoria y aportación al fortalecimiento de las comunicaciones, la orientación espiritual y la información en Puerto Rico.”

R. del S. 521

“Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la emisora radial WTPM-FM 92.9, conocida como Radio Paraíso, con motivo de la celebración del Mes de la Radio, en reconocimiento a su destacada trayectoria y aportación al fortalecimiento de las comunicaciones, la orientación espiritual y la información en Puerto Rico.”

R. del S. 522

“Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la emisora radial WCRP-FM 88.1, con motivo de la celebración del Mes de la Radio, en reconocimiento a su destacada trayectoria y aportación al fortalecimiento de las comunicaciones y la información en Puerto Rico.”

R. del S. 523

“Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la emisora radial Faro de Santidad, 1660 AM, con motivo de la celebración del Mes de la Radio, en reconocimiento a su destacada trayectoria y aportación al fortalecimiento de las comunicaciones, la orientación espiritual y la información en Puerto Rico.”

R. del S. 524

“Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la emisora radial Inspira Radio, 88.1 FM, con motivo de la celebración del Mes de la Radio, en reconocimiento a su destacada trayectoria y aportación al fortalecimiento de las comunicaciones, la orientación espiritual y la información en Puerto Rico.”

R. del S. 525

“Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la emisora radial Pura Palabra Media, 101.5 FM, con motivo de la celebración del Mes de la Radio, en reconocimiento a su destacada trayectoria y aportación al fortalecimiento de las comunicaciones, la orientación espiritual y la información en Puerto Rico.”

R. del S. 526

“Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la emisora radial WALO-AM 1240, con motivo de la celebración del Mes de la Radio, en reconocimiento

a su destacada trayectoria y aportación al fortalecimiento de las comunicaciones y la información en Puerto Rico.”

R. del S. 527

“Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la emisora radial WGDL-AM 1200, con motivo de la celebración del Mes de la Radio, en reconocimiento a su destacada trayectoria y aportación al fortalecimiento de las comunicaciones y la información en Puerto Rico.”

R. del S. 528

“Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la emisora radial WSKN-AM 1320, conocida como Radio Isla, con motivo de la celebración del Mes de la Radio, en reconocimiento a su destacada trayectoria y aportación al fortalecimiento de las comunicaciones y la información en Puerto Rico.”

R. del S. 529

“Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la emisora radial Nueva Vida, 97.7 FM, con motivo de la celebración del Mes de la Radio, en reconocimiento a su destacada trayectoria y aportación al fortalecimiento de las comunicaciones, la orientación espiritual y la información en Puerto Rico.”

R. del S. 530

“Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la emisora radial La X- FM 101.5, con motivo de la celebración del Mes de la Radio, en reconocimiento a su destacada trayectoria y aportación al fortalecimiento de las comunicaciones y la información en Puerto Rico.”

R. del S. 531

“Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la emisora radial SBS, con motivo de la celebración del Mes de la Radio, en reconocimiento a su destacada trayectoria y aportación al fortalecimiento de las comunicaciones y la información en Puerto Rico.”

R. del S. 532

“Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la emisora radial WAPA-AM 680, con motivo de la celebración del Mes de la Radio, en reconocimiento a su destacada trayectoria y aportación al fortalecimiento de las comunicaciones y la información en Puerto Rico.”

VOTACIÓN

El Informe de Conferencia del Proyectos del Senado 856; los Proyectos del Senado 913 y 1021; las Resoluciones del Senado 169, 324, 393, 487, 489, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 530, 531 y 532, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Ada M. Álvarez Conde, Jamie Barlucea Rodríguez, Luis Daniel Colón La Santa, José Luis Dalmau Santiago, Adrián González Costa, Marially González Huertas, Héctor Gabriel González López, Luis Javier Hernández Ortiz, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio Matías Rosario, Eliezer Molina Pérez, Juan Oscar Morales Rodríguez, Migdalia Padilla Alvelo, Brenda Pérez Soto, Wilmer Reyes Berríos, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Karen Michelle Román Rodríguez, Héctor Joaquín Sánchez Álvarez, María de L. Santiago Negrón, José A. Santiago Rivera, Rafael Santos Ortiz, Roxanna I. Soto Aguilú, Wanda M. Soto Tolentino, y Ángel Toledo López, Presidente Incidental.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 719 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Ada M. Álvarez Conde, Jamie Barlucea Rodríguez, Luis Daniel Colón La Santa, Adrián González Costa, Marially González Huertas, Héctor Gabriel González López, Luis Javier Hernández Ortiz, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio Matías Rosario, Eliezer Molina Pérez, Juan Oscar Morales Rodríguez, Migdalia Padilla Alvelo, Brenda Pérez Soto, Wilmer Reyes Berríos, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Karen Michelle Román Rodríguez, Héctor Joaquín Sánchez Álvarez, María de L. Santiago Negrón, José A. Santiago Rivera, Rafael Santos Ortiz, Roxanna I. Soto Aguilú, Wanda M. Soto Tolentino y Ángel Toledo López, Presidente Incidental.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

José Luis Dalmau Santiago.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 741, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Ada M. Álvarez Conde, Jamie Barlucea Rodríguez, Luis Daniel Colón La Santa, José Luis Dalmau Santiago, Adrián González Costa, Marially González Huertas, Héctor Gabriel González López, Luis Javier Hernández Ortiz, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio Matías Rosario, Eliezer Molina Pérez, Juan Oscar Morales Rodríguez, Migdalia Padilla Alvelo, Brenda Pérez Soto, Wilmer Reyes Berríos, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Karen Michelle Román Rodríguez, Héctor Joaquín Sánchez Álvarez, María de L. Santiago Negrón, José A. Santiago Rivera, Rafael Santos Ortiz, Roxanna I. Soto Aguilú, Wanda M. Soto Tolentino y Ángel Toledo López, Presidente Incidental.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

Joanne M. Rodríguez Veve.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución del Senado 448, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Ada M. Álvarez Conde, Jamie Barlucea Rodríguez, Luis Daniel Colón La Santa, José Luis Dalmau Santiago, Adrián González Costa, Marially González Huertas, Héctor Gabriel González López, Luis Javier Hernández Ortiz, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio Matías Rosario, Eliezer Molina Pérez, Juan Oscar Morales Rodríguez, Brenda Pérez Soto, Wilmer Reyes Berríos, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Karen Michelle Román Rodríguez, Héctor Joaquín

Sánchez Álvarez, María de L. Santiago Negrón, José A. Santiago Rivera, Rafael Santos Ortiz, Roxanna I. Soto Aguilú, Wanda M. Soto Tolentino y Ángel Toledo López, Presidente Incidental.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

Migdalia Padilla Alvelo.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 209; el Informe de Conferencia del Proyecto del Senado 859; y la Resolución del Senado 529, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Ada M. Álvarez Conde, Jamie Barlucea Rodríguez, Luis Daniel Colón La Santa, José Luis Dalmau Santiago, Marially González Huertas, Héctor Gabriel González López, Luis Javier Hernández Ortiz, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio Matías Rosario, Eliezer Molina Pérez, Juan Oscar Morales Rodríguez, Migdalia Padilla Alvelo, Brenda Pérez Soto, Wilmer Reyes Berríos, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Karen Michelle Román Rodríguez, Héctor Joaquín Sánchez Álvarez, José A. Santiago Rivera, Rafael Santos Ortiz, Roxanna I. Soto Aguilú, Wanda M. Soto Tolentino y Ángel Toledo López, Presidente Incidental.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Adrián González Costa y María de L. Santiago Negrón.

Total..... 2

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución del Senado 286 (Segundo Informe), es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Ada M. Álvarez Conde, Jamie Barlucea Rodríguez, Luis Daniel Colón La Santa, José Luis Dalmau Santiago, Marially González Huertas, Héctor Gabriel González López, Luis Javier Hernández Ortiz, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio Matías Rosario, Juan Oscar Morales Rodríguez, Migdalia Padilla Alvelo, Brenda Pérez Soto, Wilmer Reyes Berríos, Carmelo J. Ríos Santiago, Karen Michelle Román Rodríguez, Héctor Joaquín Sánchez Álvarez, José A. Santiago Rivera, Rafael Santos Ortiz, Roxanna I. Soto Aguilú, Wanda M. Soto Tolentino y Ángel Toledo López, Presidente Incidental.

Total..... 21

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Adrián González Costa, Eliezer Molina Pérez, Joanne M. Rodríguez Veve, María de L. Santiago Negrón y Thomas Rivera Schatz.

Total..... 5

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 1025, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Jamie Barlucea Rodríguez, Luis Daniel Colón La Santa, Héctor Gabriel González López, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio Matías Rosario, Eliezer Molina Pérez, Juan Oscar Morales Rodríguez, Migdalia Padilla Alvelo, Brenda Pérez Soto, Wilmer Reyes Berríos, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Karen Michelle Román Rodríguez, Héctor Joaquín Sánchez Álvarez, Rafael Santos Ortiz, Roxanna I. Soto Aguilú, Wanda M. Soto Tolentino y Ángel Toledo López, Presidente Incidental.

Total..... 18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Ada M. Álvarez Conde, José Luis Dalmau Santiago, Adrián González Costa, Marially González Huertas, Luis Javier Hernández Ortiz, Joanne M. Rodríguez Veve, María de L. Santiago Negrón y José A. Santiago Rivera.

Total..... 8

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

PRES. INC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Todas las medidas fueron aprobadas.
El Senado de Puerto Rico...

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, para recesar los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta el jueves, 28 de mayo, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

PRES. INC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): El Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hoy martes, 26 de mayo de 2026, a las tres y cuarenta de la tarde (3:40 p.m.), hasta el próximo jueves, 28 de mayo de 2026, a la una de la tarde (1:00 p.m.)

Receso.

“VOTO EXPLICATIVO
(P. del S. 875)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

En la Sesión celebrada el lunes, 27 de abril de 2026, solicité emitir un Voto Explicativo en contra del Proyecto del Senado 875 (en adelante, P. del S. 875). La medida tiene como propósito “enmendar el inciso (c) del Artículo 1.048 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, a los fines de hacer enmiendas técnicas al procedimiento parlamentario en las sesiones de las legislaturas municipales; y para otros fines relacionados.”

Reconozco que la medida parte de una preocupación sobre la necesidad de procurar mayor claridad en los procedimientos parlamentarios de las legislaturas municipales, específicamente, sobre la cuestión previa.

El texto vigente del Código Municipal reconoce la cuestión previa y establece un marco razonable para su utilización. Actualmente, la moción debe ser secundada por dos (2) legisladores municipales, se somete a votación sin debate y, si es aprobada, cesa inmediatamente la discusión del asunto. De igual forma, si no es aprobada, el debate continúa hasta que finalicen los turnos.

Además, el propio Código Municipal reconoce que cada Legislatura Municipal adoptará un reglamento para regir sus procedimientos parlamentarios y asegurar la participación de sus miembros en el análisis y discusión de los asuntos ante su consideración. Dicha facultad debe ser respetada. Y es que, la autonomía municipal no se protege únicamente en asuntos presupuestarios o administrativos; sino también permitiendo que los cuerpos municipales reglamenten sus procedimientos deliberativos. En ese sentido, el P. del S. 875 interviene en un ámbito que debe permanecer, en mayor medida, bajo la autoridad reglamentaria de cada legislatura municipal.

Por tales fundamentos, y reafirmando el compromiso con la autonomía municipal, y la prudencia sobre los procedimientos internos de los cuerpos municipales, consigno mi voto en contra del P. del S. 875.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Thomas Rivera Schatz”

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DÍA
26 DE MAYO DE 2026**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PÁGINA</u>
P. del S. 719	18124 – 18125
P. del S. 741	18125 – 18126
P. del S. 913	18126 – 18127
P. del S. 1021	18127 – 18128
P. del S. 1025	18128 – 18130
R. del S. 169.....	18131
R. del S. 286 (Segundo Informe)	18131 – 18140
Primer Informe Parcial de la R. del S. 319	18140 – 18148
R. del S. 324.....	18148 – 18149
R. del S. 393.....	18149
R. del S. 448.....	18149 – 18150
R. del S. 487.....	18150
R. del S. 489.....	18151
Informe de Conferencia del P. del S. 856	18151 – 18152
Informe de Conferencia del P. del S. 859	18152 – 18153